



## ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE TELECOMUNICACIÓN

Titulación :

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MECÁNICO

Título del proyecto:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EMPRESA  
DE MONTAJE DE PARQUES EÓLICOS

David de Ulíbarri Navarcorena

Pedro Villanueva Roldán

Pamplona, Septiembre de 2010

# INDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
1.1.	OBJETO DEL PLAN.....	2
1.2.	EL TRABAJO Y LA SALUD .....	2
1.3.	LOS RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCIÓN .....	3
1.4.	DEFINICIONES P.R.L. ....	5
2.	EVOLUCION DE LA NORMATIVA DE P.R.L. ....	9
2.1.	CAMBIOS SUFRIDOS EN LA LEY 31/1995 POR LA LEY 54/2003. ....	11
2.2.	CAMBIOS SUFRIDOS EN LA LEY 31/1995 POR LA LEY 25/2009 .....	14
2.3.	NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	17
2.4.	LEGISLACIÓN FORAL NAVARRA.....	29
3.	DEFINICIÓN EMPRESA MODELO .....	31
3.1.	INTRODUCCIÓN .....	31
3.2.	ANÁLISIS DEL PERFIL ECONÓMICO EN NAVARRA .....	31
3.3.	ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA EÓLICA EN NAVARRA .....	32
3.4.	DEFINICIÓN DE LA EMPRESA MODELO .....	34
3.5.	CONCLUSIÓN .....	36
4.	GESTIÓN DE P.R.L. ....	37
4.1.	SISTEMAS DE GESTIÓN DE P.R.L.....	38
4.1.1.	PARÁMETROS PREVIOS A CONSIDERAR.....	38
4.1.2.	ELECCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN. ....	39
4.1.3.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ELEGIDO PARA LA EMPRESA MODELO .....	47
4.1.4.	SISTEMA DE GESTIÓN ALTERNATIVO. OHSAS 18000 .....	48
5.	PLAN DE P.R.L. ....	53
6.	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE P.R.L.....	118
7.	ANEXOS .....	210
8.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO .....	310
9.	RESUMEN DEL PROYECTO .....	330
10.	BIBLIOGRAFIA .....	336

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. OBJETO DEL PLAN

El presente plan de prevención de riesgos laborales tiene por objeto garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores durante el montaje de parques eólicos, por parte de nuestra empresa modelo ficticia creada para este proyecto fin de carrera.

Su desarrollo contempla la parte de los trabajos encomendados por el promotor a la empresa encargada del montaje, nuestra empresa modelo a la que llamaremos EMPRESA MODELO S.L. El plan contiene la valoración de Riesgos de las actividades propias o subcontratadas de la obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Su implantación y seguimiento será labor de los Técnicos responsables de las empresas en la obra, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

Su aplicación será vinculante para todo el personal propio y el dependiente de otras empresas subcontratadas, para realizar sus trabajos en el interior del recinto de la obra, con independencia de las condiciones contractuales que regulen su intervención en esta obra.

## 1.2. EL TRABAJO Y LA SALUD

El trabajo constituye una de las necesidades básicas del hombre y está erigido como uno de los valores más importantes dentro de la sociedad actual.

El desarrollo de este trabajo se materializa a través de los denominados factores o agentes de trabajo, que pueden ser materiales, humanos y organizacionales.

Aunque en general, las condiciones en que se realiza el trabajo han mejorado considerablemente, todavía siguen manteniéndose muchos problemas y apareciendo algunos nuevos, entre los más importantes se encuentran los relacionados con la salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la salud es "el estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de daño o enfermedad".

La forma física, es la capacidad que tiene el cuerpo para realizar cualquier tipo de ejercicio donde muestra que tiene resistencia, fuerza, agilidad, habilidad, subordinación, coordinación y flexibilidad.

Existe también la salud mental, la cual se caracteriza por el equilibrado estado psíquico de una persona y su auto aceptación, en palabras clínicas, es la ausencia de cualquier tipo de enfermedad mental.

La salud social es la habilidad de interactuar bien con la gente y el ambiente, habiendo satisfecho las relaciones interpersonales.

El trabajo es una variable que puede incidir en la salud. A los riesgos propios de la vida, el trabajo, como cualquier otra actividad humana, añade otra serie de factores, presentes en cada ambiente laboral, que pueden ser responsables de accidentes y enfermedades. Esto puede ocurrir porque el trabajo lleve consigo una serie de procesos que puedan incidir o afectar indirectamente de forma positiva o negativa en las condiciones de salud y en la propia calidad de vida. Así ocurre con los aspectos ambientales, esfuerzos físicos y mentales, fatiga, organización del tiempo, movilidad, posibilidades económicas, relaciones humanas, conciliación familiar, etc.

También el trabajo puede incidir indirectamente en la salud al ser la causa de accidentes o enfermedades por la presencia de sustancias nocivas para la salud, sustancias químicas, o agentes ambientales, ruido, vibraciones o debido a procesos de producción peligrosos, trabajo en alturas, maquinaria, herramientas, etc.

El proceso productivo moderno ha traído consigo el uso de nuevas formas de organización del trabajo, instrumentos, herramientas, máquinas, energías, productos y sustancias que hacen aparecer nuevos factores de riesgo, de nocividad y de peligrosidad con unas potencialidades desconocidas hasta el momento.

Hoy es frecuente oír hablar de calidad, entendida como la aptitud de un producto, servicio o proceso, para satisfacer las necesidades de los usuarios, así como del concepto de calidad total, que implica hacer las cosas bien y mejorarlas constantemente. Estos dos conceptos se utilizan para que la empresa tenga una mayor competitividad dentro de su sector, la salud de los trabajadores también se utiliza como una ventaja competitiva más en la empresa.

La salud está relacionada con todos estos aspectos y, cuando en una empresa cambia el proceso de trabajo o los elementos técnicos, materiales u organizativos, hay que tener en cuenta que también puede cambiar, para bien o para mal, las condiciones de seguridad y salud.

Los daños personales derivados de unas condiciones deficientes pueden clasificarse por : lesiones por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, fatiga, insatisfacción-estrés, patologías inespecíficas.

Controlar el proceso productivo es una exigencia de la calidad y de la competitividad. Ello requiere conocer los elementos que pueden influir, positivamente o negativamente en el desarrollo y en el trabajador encargado del mismo.

### 1.3. LOS RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCIÓN

El riesgo laboral es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, según el artículo 4.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Para

calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Si se establece una escala, el grado más bajo de riesgo sería el riesgo nulo y el punto más alto sería el de peligro. Así, se iría de una situación que no presenta ningún riesgo para los trabajadores a otra en la cual el riesgo es inminente, pudiéndose originar un accidente de forma inmediata con posibles consecuencias graves o muy graves.

El riesgo de accidente está en función de un conjunto de causas y su combinación. Se trata de un acontecimiento futuro e incierto, pero que puede ser previsible y, en consecuencia, objeto de prevención.

Para evaluar el riesgo de accidente es necesario considerar la contribución que pueden tener los diferentes factores de riesgo, aunque llegar a conocer la probabilidad de determinados acontecimientos no es tarea fácil, al no disponer siempre de suficientes datos históricos o experiencias, es al menos necesario tener una idea sobre el orden de magnitud de la probabilidad, ya que con ello podremos establecer prioridades de actuación para eliminar o controlar aquellas situaciones que ofrezcan un mayor riesgo.

Se define la prevención como el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

En cualquier caso, dentro de las acciones preventivas hay que distinguir según sobre que elemento intervengan:

-Acciones preventivas que intervienen sobre el elemento humano, el propio trabajador: médicas (reconocimientos médicos y tratamientos preventivos), formativas (formación e instrucción).

-Acciones preventivas que intervienen sobre el entorno laboral:

\*Psicosociales: implantar métodos de trabajo que, sin dejar de ser económicamente rentables, creen condiciones de trabajo de bienestar físico, psíquico y social.

\*Seguridad industrial: análisis de los factores mecánicos derivados de las máquinas y herramientas de acuerdo con las aportaciones de los ingenieros industriales.

\*Higiene: estudiar y evaluar la incidencia de las sustancias utilizadas en el trabajo, así como los factores ambientales que provocan riesgos biológicos, químicos o físicos y las posibles enfermedades profesionales o laborales que se puedan derivar de los mismos.

-Acciones sobre los elementos técnicos: adecuar el puesto de trabajo a la persona y sus características particulares, proporcionando unas mayores cotas de confort y satisfacción al trabajador.

## 1.4. DEFINICIONES P.R.L.

-PELIGRO: propiedad o aptitud intrínseca de algo (por ejemplo una máquina) para ocasionar daños.

-RIESGO: la probabilidad de que la capacidad para ocasionar daños se actualice en las condiciones de utilización o de exposición, y la posible importancia de los daños.

-ACCIDENTE DE TRABAJO: Desde un punto de vista genérico, es un suceso anormal que se presenta de forma súbita e inesperada y que puede causar lesiones a las personas. Estos accidentes tienen unas causas relacionadas con las condiciones de trabajo. Desde el punto de vista preventivo, interesan no solo los accidentes que se materializan en daño, sino también los accidentes blancos que tienen su origen en las condiciones de trabajo (por ejemplo, errores) y que son los sucesos anormales que se presentan de forma súbita e inesperada y que interrumpen el normal proceso del trabajo.

Según el artículo 155 LGSS apartado 1º: se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. En esta definición se recoge la necesidad de que exista una conexión entre la lesión y la actividad que se realiza. Además recoge tanto el daño fisiológico como el psicológico.

En este art. 155, en su apartado 2º e) se dice que tienen la consideración de accidente de trabajo las enfermedades que no se encuentren dentro de las profesionales (art. 116 LGSS) siempre que se pruebe que esas enfermedades tuvieron por causa exclusiva la actividad del trabajo. Según el art 116.3 LGSS: se presumirá, salvo prueba en contrario que son constitutivas de accidentes de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y lugar de trabajo.

-ENFERMEDAD PROFESIONAL: enfermedades profesionales derivadas del trabajo son todas las patologías que de desarrollo más o menos lento y paulatino producidas por una exposición continuada a unas condiciones de trabajo adversas para la seguridad.

Debe existir una conexión con la actividad profesional, a diferencia de los accidentes de trabajo que generalmente se presentan de forma súbita en la empresa y cuya calificación como accidente no ofrece duda.

Precisar el carácter profesional de una enfermedad no es fácil. Se hace en base a que los estudios epidemiológicos y la praxis de la medicina del trabajo vienen constando la existencia de patologías que, fundamentalmente, afectan a los trabajadores, por ejemplo la silicosis asociada a los que están expuestos a la inhalación de polvo de sílex, ya sea en trabajos mineros, en determinados trabajos de fundición, etc.

De igual modo, hay enfermedades con una especial incidencia entre los trabajadores. Es difícil establecer una relación causa-efecto con el trabajo ejercido, debido a que también esas enfermedades tienen cierta incidencia entre la población general. Para resolver este conflicto de calificación, el ordenamiento jurídico español, siguiendo el modelo de lista publicada por la OIT en 1925(Nº18,actualizada a Nº42 y 121), entiende por enfermedad profesional la

contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la LGSS, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen (Art.116 LGSS).

El RD 1975/78 de 12 de Mayo estableció el cuadro de enfermedades profesionales utilizado en todo el sistema de la Seguridad Social y no solo en el Régimen General.

El modelo de lista consiste en una relación de cuadros patológicos elaborada sobre la base científica de la frecuencia con que ciertas manifestaciones lesivas son diagnosticadas a los trabajadores que realizan determinadas actividades; de tal modo que el diagnostico, a un trabajador, de una enfermedad como profesional, sin que el trabajador esté obligado a demostrar la relación cusa efecto.

La principal desventaja de este modelo es su rigidez, ya que por su naturaleza restrictiva excluye del carácter profesional a las enfermedades derivadas del trabajo que no aparezcan o no puedan incluirse en la lista. Este modelo se complementa con el regulado para los accidentes de trabajo, teniendo tal consideración las enfermedades del supuesto del Art. 115.2 LGSS.

-SEGURIDAD EN EL TRABAJO: orientada a prevenir los accidentes de trabajo, tiene como objetivo identificar los peligros y evaluar los riesgos así como indicar las medidas preventivas para evitarlos.

-SERVICIO DE PREVENCIÓN: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

La función de los sistemas de prevención es proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente al diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación. También se encarga de la evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores además de determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

Además de todo esto el servicio de prevención se encargará de informar y formar a los trabajadores y también de la prestación de los primeros auxilios y creación de planes de emergencia.

-HIGIENE INDUSTRIAL: disciplina o técnica general de prevención que se centra en el estudio del ambiente de trabajo en relación a los efectos que puede causar en el trabajador. La orientación de esta disciplina es la de prevenir las enfermedades profesionales. Su objetivo es diagnosticar la presencia de agentes contaminantes, medir sus concentraciones, valorar el riesgo haciendo la comparación con valores de referencia (valores límite ambientales) y adoptar las medidas para corregir las situaciones de peligro higiénico.

-MEDICINA DEL TRABAJO: sus objetivos son protección de la salud, prevención de su pérdida y, llegado el caso, la curación de la enfermedad y otros daños derivados del trabajo.

-ERGONOMÍA: técnica preventiva de carácter general orientada a adaptar el trabajo (los equipos de trabajo, los elementos que conforman el ambiente y el puesto de trabajo) a las características y capacidades de los trabajadores, a fin de lograr la máxima seguridad, bienestar y confort en el trabajo. Se centra en el análisis de las tareas, de las capacidades personales, en la evaluación de la carga de trabajo, y todo ello para llegar a correcciones que den lugar a un diseño del puesto de trabajo conforme a los parámetros de confort y bienestar citados.

-PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL: técnica preventiva que se centra en aquellos aspectos del trabajo relacionados con la organización del mismo (estilos de dirección, comunicación interna, carga mental, etc.)

-LOS INDICES DE SINIESTRALIDAD: son parámetros que expresan, en cifras relativas, las características de la siniestralidad en la empresa, en un grupo de empresas y en el ámbito nacional. Sirven para poder comparar entre distintos períodos, distintas empresas y distintos territorios al efecto de comprobar la evolución de la siniestralidad y la efectividad de las acciones preventivas.

1. Índice de frecuencia: relaciona el número de accidentes con el número de horas trabajadas. Nos indica el número de accidentes por cada millón de horas trabajadas. Nos indica el número de accidentes por cada millón de horas trabajadas por el colectivo de trabajadores que se tiene en cuenta.

Para calcular este índice, podemos tomar en consideración los accidentes con baja y sin baja, o bien solo los accidentes con baja. La OIT ha entendido que solo se hace referencia a los accidentes ocurridos en la jornada de trabajo. No se toman en consideración los accidentes in itinere. Para calcular el número de horas reales trabajadas debemos restar las horas perdidas por enfermedad, vacaciones, bajas y otros tipos de permisos. Es el índice más fiable.

$$I_f = \frac{N^{\circ} \text{ total de accidentes}}{N^{\circ} \text{ total horas-hombre trabajadas}} \times 10^6$$

$N^{\circ}$  total de h-h trabajadas= Pm x Hd x DI

Pm=  $N^{\circ}$  de trabajadores expuestos al riesgo

Hd= Horas trabajadas por día

DI= Días laborables o trabajados



2. Índice de gravedad: nos indica el número de accidentes por cada 1000 trabajadores que puedan estar expuestos. Relaciona el número de accidentes en un periodo dado con el promedio de trabajadores expuestos a riesgo durante ese tiempo.

$$I_g = \frac{N^{\circ} \text{ total de jornadas perdidas por accidente}}{N^{\circ} \text{ total horas-hombre trabajadas}} \times 10^3$$

3. Índice de incidencia: relaciona el número de jornadas perdidas por accidentes de trabajo por cada 1000 horas trabajadas. El número de jornadas de trabajo perdidas a consecuencia de los accidentes se ha de calcular sobre los accidentes con baja.

La OIT, en la 13ª Conferencia de Estadígrafos, recomienda que las jornadas perdidas se calculen en función del número de días naturales perdidos por cada accidente. Se obtiene de la diferencia entre la fecha del alta y la fecha de la baja médica del accidente.

$$I_i = \frac{N^{\circ} \text{ total de accidentes}}{N^{\circ} \text{ medio de personas expuestas}} \times 10^3$$

4. Índice de duración media de las bajas: para cuantificar el índice de duración media de los días de baja por cada accidente, por supuesto no tienen en cuenta los accidentes sin baja, y se calcula a través de la fórmula:

$$DMB = \frac{N^{\circ} \text{ jornadas perdidas por accidente}}{N^{\circ} \text{ de accidente con baja}} = \frac{I_g \times n^{\circ} h-h \text{ trabajadas}}{I_f \times n^{\circ} h-h \text{ trabajadas}} = \frac{I_g \times 10^3}{I_f}$$

$$I_g = \frac{(J_t + J_b) \times 10^3}{N^{\circ} \text{ total horas-hombre trabajadas}}$$

J<sub>t</sub>: jornadas perdidas por los accidentes que dieron lugar a incapacidades temporales, contando los días naturales y sin incluir el día del accidente.

J<sub>b</sub>: jornadas equivalentes de las incapacidades permanentes según el baremo.

5. Índice de actividades de la seguridad

$$TAS = \frac{\text{Actividades de la seguridad} \times 5 \times 10^6}{N^{\circ} \text{ total horas-hombre trabajadas}}$$

## 2. EVOLUCION DE LA NORMATIVA DE P.R.L.

La prevención de riesgos laborales está basada en unas directrices generales que se van ramificando según sea el caso y el sistema que se vaya a implantar.

Se podría decir que toda la normativa existente sobre prevención de riesgos laborales no tiene la misma importancia, es decir, existe lo que se podría denominar una pirámide de importancia en lo que a documentos de prevención se refiere.

En la punta de esta pirámide, como documento de mayor importancia, se encuentran los tratados de la Unión Europea (Directiva Marco), seguido de la constitución y de las leyes de prevención de riesgos como pueden ser la ley 31/1995 o la actual ley 54/2003. Tras las leyes ocupa lugar los reales decretos, terminando el escalafón con las guías técnicas y otros documentos semejantes. Este orden seguido en la pirámide va de lo más general a lo más particular para una acción en concreto.

Todos estos documentos sufren cambios a lo largo del tiempo y centrándonos un poco más en temas de prevención destacaremos el cambio sufrido en las leyes de prevención de riesgos laborales, ya que son el principal instrumento de regulación de las actuaciones realizadas en esta materia.

Han pasado ya 15 años desde la entrada en vigor de la ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y pese a los resultados positivos que se cosechó en un inicio, en los últimos años se viene observando un estancamiento en la redacción de los índices de incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la subsistencia de ciertos índices de siniestralidad indeseados.

Además existen otras causas que llevaron a la evolución de la ley 31/1995 hacia la actual ley 54/2003, que son:

- La versión del 95 no ayuda a la gestión interna de la empresa.
- No establece una necesidad de los indicadores.
- Diferencia mucho lo que es la norma y lo que son los objetivos de la empresa.
- Normaliza los procesos pero no ayuda a mejorarlos.
- No analiza las expectativas de los clientes.
- No es compatible con otros modelos.

Este cambio tiene el objetivo de establecer y desarrollar en las empresas sistemas de gestión para la prevención de riesgos laborales de manera que formen parte de la gestión integrada de las organizaciones con el fin de:

- Evitar o minimizar los riesgos para los trabajadores.
- Mejorar el funcionamiento de las propias empresas.
- Ayudar a las organizaciones a la mejora continua de sus sistemas integrados de gestión.

Es fundamental que la prevención de riesgos laborales se integre en la gestión general de la empresa como una dimensión más de la misma. Las organizaciones deben dar la importancia equivalente a lograr un alto nivel en la gestión de la prevención de riesgos laborales que a otros factores que se consideren tradicionalmente fundamentales de la actividad empresarial. Para ello es preciso que se adopten criterios bien definidos y estructurados para la identificación, la evolución y el control de los riesgos laborales.

Se trata, en definitiva, de conseguir una integración de la prevención de riesgos en la gestión de la empresa, buscando concretar la misma en la promoción y la protección efectiva de la seguridad y salud de cada trabajador o trabajadora.

El objetivo no es únicamente mejorar la formación en seguridad del personal de la empresa, sino garantizar para cada uno de los trabajadores, la formación y la información adecuadas sobre los riesgos que entraña su puesto de trabajo adopción de sus características psicofísica a las del puesto de trabajo que tiene asignado.

Además de esto, los cambios en la ley 31/1995 tiene otros objetivos, que son: combatir de manera activa la siniestralidad, fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa y mejorar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante la adecuación de la norma sancionadora y el refuerzo de la vigilancia y el control de la inspección de trabajo.

Para entender mejor el cambio de la ley 31/1995 a la 54/2003, es decir, de una prevención específica a una integrada daremos una serie de características que ha de cumplir esta ley para ser eficaz, y que se consiguen con el sistema de prevención integrado. Las características citadas son:

- La prevención es parte de las funciones de cada miembro de la organización.
- Ha de ser una modalidad óptima de gestión.
- Debe ser compatible con otras políticas como calidad y medio ambiente.
- Ha de estar presente en todas las fases del proceso productivo.
- La puesta en práctica de la prevención no es tarea de especialistas, es tarea de cada miembro de la organización.

- Ha de ser una función ejecutiva de la línea jerárquica: cumplir y hacer que se cumplan las normas de prevención en normas técnicas, métodos de trabajo, etc.
- Ha de mostrar una formación e información generalizada.
- Ha de tener un proyecto y plan de seguridad.
- Los procedimientos de trabajo han de ser asumidos por toda la organización.
- La dirección ha de asumir los programas de actuación.
- Ha de establecer facultades y deberes en los distintos niveles jerárquicos.

Los cambios sufridos en la ley 31/1995 que desembocó en la nueva ley 54/2003 son muy diversos. Los puntos modificados fueron los artículos 9,14.2,16,23,24,31 y 39 además se incorporó el artículo 32 bis y el apartado 43 al artículo 3 y se realizó una nueva disposición adicional, la 14 y 15.

## **2.1. CAMBIOS SUFRIDOS EN LA LEY 31/1995 POR LA LEY 54/2003.**

### **2.1.1. ARTÍCULO 9**

#### **- Apartado 2**

Se modifica el apartado 2 referente a la colaboración con la inspección de trabajo diciendo ahora que:

Las administraciones públicas elaborarán y coordinarán planes de actuación para contribuir al desarrollo de las actuaciones preventivas en las empresas, por medio de acciones de asesoramiento, de información, de formación y de asistencia técnica.

Los funcionarios públicos que ejerzan labores técnicas en materia de prevención podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en empresas con el alcance señalado en el apartado 3 de este artículo.

#### **- Apartado 3**

Se incluye este apartado número 3 que dice: cuando en un acto de comprobación exista infracción y siempre que haya mediado incumplimiento de previo requerimiento al funcionario remitirá informe a la inspección de trabajo, donde se recogen hechos comprobados para levantar acta de infracción se así procede.

#### **- Apartado 4**

Se incluye este apartado número 4 que dice: las acciones previstas en los dos apartados anteriores estarán sujetos a los plazos establecidos en el artículo 14, apartado 2 de la ley 42/97.

### 2.1.2. ARTÍCULO 14.2

Se modifica este artículo diciendo finalmente: el empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

### 2.1.3. ARTÍCULO 16

El artículo 16 sufre diversos cambios subrayando siempre el deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Finalmente, tras varias modificaciones, el artículo 16 no dice que el empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.

Además dice también que las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos su inadecuación a los fines de protección requeridos.

### 2.1.4. ARTÍCULO 23

En el artículo 23 se incorpora como primer documento a elaborar por el empresario el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, modificándose los párrafos "a", "b" y "c" del apartado 1.

Los párrafos modificados del apartado 1 nos dicen que el empresario deberá elaborar y conservar:

Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 16 de esta ley.

Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 16 de esta ley.

Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que debe utilizarse de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de esta ley.

#### 2.1.5. ARTÍCULO 24

En el artículo 24 se añade el apartado 6, que trata sobre la coordinación de actividades empresariales y dice que las obligaciones previstas en este artículo serán desarrolladas reglamentariamente.

#### 2.1.6. ARTÍCULO 31

Se resalta la finalidad de los servicios de prevención que no es otra que dar asesoramiento y apoyo necesario en función de los tipos de riesgo, igual que en la implantación y aplicación del plan de Prevención de Riesgos Laborales además de dar asesoramiento y apoyo para la posterior planificación de la actividad preventiva.

En el artículo 31 se modifica el párrafo a) del apartado 3 quedando como finalidad el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.

Además también se modifica el párrafo c) de este mismo apartado aportando como finalidad de los servicios de prevención la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las propiedades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

#### 2.1.7. ARTÍCULO 32BIS

Se añade en la Ley un nuevo artículo denominado artículo 32bis.

Se dispone que la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del empresario será necesaria en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, manteniéndose en el mismo mientras dure la situación que determine su presencia.

No obstante también dice que el empresario podrá designar la presencia de uno o varios trabajadores de la empresa que sin formar parte del sistema preventivo, ni ser trabajadores designados que reúnan conocimientos, cualificación y experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuentan con la formación preventiva correspondiente como mínimo a las funciones del nivel básico. En este supuesto, estos trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

#### 2.1.8. ARTÍCULO 39

Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 39 que queda así:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.

### 2.1.9. ARTÍCULO 43

Se añade un nuevo apartado 3 quedando de la siguiente manera:

3) Los requerimientos efectuados por los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 9.2 de esta ley, en ejercicio de sus funciones de apoyo y colaboración con la inspección de trabajo, se practicarán con los requisitos y efectos establecidos en el apartado anterior, pudiendo reflejarse en el libro de visitas de la I.T. en la forma que se determina reglamentariamente.

### 2.1.10. DISPOSICIÓN ADICIONAL 14

Esta nueva disposición se refiere a la presencia de recursos preventivos en las obras de construcción.

- Lo dispuesto en el artículo 32bis será de aplicación en las obras de construcción reguladas por el Real Decreto 1627/1997 con las siguientes especialidades:

- La preceptiva presencia de recursos preventivos se aplicará a cada contratista.

- La presencia de los recursos preventivos será necesaria cuando durante la obra se desarrollen trabajos con riesgos especiales tal y como se define en el citado Real Decreto.

- La perceptiva presencia de recursos preventivos tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo y comprobar la eficacia de estas.

Aparte se mantiene las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

### 2.1.11. DISPOSICIÓN ADICIONAL 15

Esta nueva disposición se refiere a la habilitación de funcionarios públicos.

Para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esta ley, los funcionarios públicos de las CCAA deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia CA en los términos que se determinen reglamentariamente.

En todo caso, tales funcionarios deberán pertenecer a los grupos de titulación A o B y acreditar formación específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

## 2.2. CAMBIOS SUFRIDOS EN LA LEY 31/1995 POR LA LEY 25/2009

El BOE del día 23 de diciembre, hizo público la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Los antecedentes a la publicación de esta ley, emanan de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, rela-

tiva a los servicios en el mercado interior, que fue incorporada parcialmente al derecho español a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La entrada en vigor de la precitada ley 25/2009, modifica directamente la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

### 2.2.1. ARTÍCULO 5

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

La política en materia de prevención de riesgos laborales deberá promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa. Igualmente, la política en materia de seguridad y salud en el trabajo tendrá en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las pequeñas y medianas empresas.

### 2.2.2. ARTÍCULO 16

Se añade un nuevo apartado 2 bis con la siguiente redacción:

Las empresas, en atención al número de trabajadores y a la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen.

### 2.2.3. ARTÍCULO 30

El apartado 5 queda modificado en los siguientes términos:

En las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades.

Se añade un nuevo apartado 7 con la siguiente redacción:

Las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención habrán de contar con una única autorización de la autoridad laboral, que tendrá validez en todo el territorio español.



#### 2.2.4. ARTÍCULO 31

El apartado 3 queda modificado en los siguientes términos:

Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes. Si la empresa no llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto de las materias descritas en este apartado sólo podrá hacerse por un servicio de prevención ajeno.

El apartado 5 queda modificado en los siguientes términos:

Para poder actuar como servicios de prevención, las entidades especializadas deberán ser objeto de una acreditación por la autoridad laboral, que será única y con validez en todo el territorio español, mediante la comprobación de que reúnen los requisitos que se establezcan reglamentariamente y previa aprobación de la autoridad sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. Entre estos requisitos, las entidades especializadas deberán suscribir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad en la cuantía que se determine reglamentariamente y sin que aquella constituya el límite de la responsabilidad del servicio.

#### 2.2.5. ARTÍCULO 39

La letra a) del apartado 1 queda modificada en los siguientes términos:

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

#### 2.2.6. DISPOSICIÓN ADICIONAL 16

Esta nueva disposición se refiere a la formación profesional, con la siguiente redacción:

Las entidades públicas o privadas que pretendan desarrollar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales de las previstas en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán acreditar su capacidad mediante una declaración responsable ante la autoridad laboral competente sobre el cumplimiento de los requisitos que se determinen reglamentariamente.

### 2.2.7. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Asesoramiento técnico en empresas de menos de diez trabajadores.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Gobierno aprobará un plan de asistencia pública al empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, que se ajustará a las siguientes bases:

Quedarán incluidas las empresas de hasta 10 trabajadores. El plan contendrá el diseño y puesta en marcha de un sistema dirigido a facilitar al empresario el asesoramiento necesario para la organización de sus actividades preventivas, impulsando las autoevaluaciones por sectores y especificando aquellas actividades o riesgos que requieran apoyo técnico especializado.

## 2.3. NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Existe una gran cantidad de normativa dedicada a la prevención de riesgos laborales. La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es el principal instrumento de regulación de las actuaciones realizadas en esta materia. Antes del desarrollo de esta ley, como ya se ha comentado al comienzo de este capítulo, los principios que regulaban el derecho de los trabajadores a un empleo que garantizase su salud se encontraban recogidos en la Constitución Española y en los tratados de la Unión Europea. Tras la aprobación de la ley 31/1995 esta fue complementándose con la aparición de numerosos textos legales (Leyes, Reales Decretos, Directivas...) que regulan el modo de proceder en diversas áreas de actuación como son: accidentes graves, equipos de trabajo, equipos de protección individual (EPI), ergonomía, formación...

En este capítulo se intentará recoger de la forma más ordenada posible todos aquellos textos legales que afecten a la prevención de riesgos laborales. En primer lugar se presentarán las leyes de carácter nacional y posteriormente aquellas que han sido aprobadas y tienen validez en el ámbito de nuestra Comunidad (Leyes, Decretos y Órdenes Forales).

### 2.3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL

Este apartado se divide en cuatro sub- apartados: Constitución, Seguridad y Salud, Comisión Nacional, Relaciones Laborales e Industria. En el primero se recogen los principios sobre seguridad laboral recogidos en la Constitución Española y en los diferentes tratados europeos. En seguridad y salud se muestra la normativa básica aprobada en España para regular la seguridad y salud en el trabajo. En comisión Nacional se recogen las que rigen la composición y funcionamiento de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores así como la normativa que regula las relaciones entre los distintos entes implicados en el mundo laboral se recoge en Relaciones Laborales.

#### 2.3.1.1. Constitución

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978 sobre seguridad y salud en el trabajo.
- REFORMA de la Constitución de 27 de agosto de 1992.

- ARTÍCULOS DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA 95 (antiguo 100 A) y 138 (antiguo 118 A) (Tratado de Niza)

- TRATADOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### 2.3.1.2. Seguridad y Salud

- LEY 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

- LEY 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

- Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

- Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

- LEY 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículos 45,47,48 y 49).

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Modificaciones posteriores:

- Artículo 14 de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.
- Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se convierten a euros las cuantías de las sanciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en Orden Social.
- Artículos 34,35 y 37 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Artículo 24 y disposición adicional primera de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

- SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, que declara la titularidad de competencias del País Vasco para sancionar determinadas infracciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de Abril de 1988, Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

- CONVENIO 155 DE LA OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores de 22 de junio de 1981.

- LEY 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 26).

- RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, que dicta instrucciones con el fin de incluir en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para 1999 la nueva prestación de Riesgo durante el embarazo.

- REAL DECRETO 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

- LEY Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- REAL DECRETO 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

- REAL DECRETO 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

- LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

#### 2.3.1.3. Comisión Nacional

- REAL DECRETO 1879/1996 por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Modificación posterior:

- REAL DECRETO 309/2001, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se nombran los miembros de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.

#### 2.3.1.4. Relaciones laborales

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Modificado por:

LEY 13/1996 (Art. 89) de 30 de diciembre. Sobre Medidas fiscales, administrativas y de orden social.

LEY 60/1997 de 19 de diciembre por el que se modifica del Estatuto de los Trabajadores, en materia de cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

LEY 63/1997 de 26 de diciembre de 1997, Art. 1 al 4 y Disp. derog. Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida.

REAL DECRETO LEY 15/1998 de 27 de noviembre, Art. 1 sobre medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo, en relación con el trabajo a tiempo parcial y fomento de su estabilidad.

LEY 24/1999, de 6 de julio por el que se modifica del Estatuto de los Trabajadores referida a la extensión de Convenios Colectivos.

LEY 55/1999 de 29 de diciembre. Art. 19 de Medidas fiscales, administrativas y del Orden Social.

LEY 14/2000 de 29 de diciembre. Art. 32 Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

REAL DECRETO LEY 5/2001 de 2 de marzo. Capítulo I y Disposiciones Derogatoria y Finales, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

REAL DECRETO 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Directiva 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

Artículos 115 y 116 REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, de 20 de junio de 1994 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

REAL DECRETO 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia.

LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

LEY 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas

### 2.3.2. SERVICIOS DE PREVENCIÓN

En primer lugar se presenta la normativa que rige el reglamento y los principios de funcionamiento que deben cumplir los servicios de prevención de riesgos laborales. Posteriormente se enumeran los textos que rigen el funcionamiento de las mutuas y de las Administraciones Públicas en materia de prevención.

#### 2.3.2.1. General

- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero.

- ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 2.3.2.2. Mutuas

- ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

- RESOLUCIÓN DE 22 de diciembre de 1998, que determina los criterios a seguir en relación con la compensación de costes prevista en el artículo 10 de la Orden 22 de abril de 1997, que regula el régimen de funcionamiento de Mutuas de Accidentes, en desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

- RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001 y corrección de errores.

- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se prorroga para el año 2002 el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001. BOE núm. 163, de 9 de julio de 2002.

- RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 20 de junio de 2002, por la que prorroga para el año 2002 el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.

- RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.

### **2.3.2.3. Administración del Estado**

- REAL DECRETO 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

- INSTRUCCIÓN Nº 1098 de 26 de febrero de 1996 por la que se dictan normas para la aplicación en la Administración del Estado de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

- RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministro de 10 de julio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración general del Estado.

- REAL DECRETO 707/2002 de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

- REAL DECRETO 464/2003 de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 707/2002 de 19 de julio por el que se aprueba el reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba y dispone la publicación del modelo de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

### **2.3.3. SEGURIDAD**

En este apartado se recogen los textos legales referentes a los principales temas que regulan la seguridad laboral. Se comienza presentando la legislación que atañe a los modelos de notificación de accidentes de trabajo.

Tras ello se desarrollan los textos relacionados con las principales áreas de la seguridad laboral. Se ha eliminado la normativa referente a almacenamiento de productos químicos, aparatos a presión, aparatos de elevación y manutención, electricidad, explosiones y máquinas al no tener una marcada relación con las actividades propias del sector servicios, quedando únicamente los sub-apartados de emergencia y evacuación e incendios.

### **2.3.3.1. Accidentes de trabajo**

- ORDEN de 16 de diciembre de 1987 por la que se establece modelos para notificación de accidentes y dicta instrucciones para su cumplimentación y tramitación
- ORDEN TAS/2926/2002 de 19 de noviembre de 2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002 de 19 de noviembre.

### **2.3.3.2. Emergencias y evacuación**

- ORDEN de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de centros docentes de educación general básica, bachillerato y formación profesional.
- LEY 2/1985 de 21 de enero. Protección civil. Normas reguladoras.

### **2.3.3.3. Incendios**

- ORDEN de 24 de octubre de 1979 sobre protección anti-incendios en los establecimientos sanitarios.
- ORDEN de 25 de septiembre de 1979 sobre prevención de incendios en establecimientos turísticos.
- ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se modifica la de 25 de septiembre de 1979 sobre prevención de incendios en establecimientos turísticos.
- CIRCULAR de 10 de abril de 1980 de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aclaratoria sobre prevención de incendios en establecimientos turísticos.
- REAL DECRETO 1942/1993 de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- REAL DECRETO 2177/1996 de 4 de Octubre de 1996 por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación "MBE-CPI/96".
- RESOLUCIÓN de 11 junio de 1997 sobre Laboratorios de ensayo: establece procedimiento para reconocer las acreditaciones concedidas por las entidades de acreditación oficialmente reconocidas, a los efectos establecidos en la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, Condiciones de Protección contra Incendios en Edificios.



- ORDEN de 16 de abril de 1998 sobre Normas de Procedimiento y el Desarrollo del Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

- ORDEN de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o mercancías.

#### **2.3.4. PUESTO DE TRABAJO**

En este apartado se muestra la normativa básica en materia de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir los lugares de trabajo.

##### **2.3.4.1. General**

- REAL DECRETO 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- DIRECTIVA 89/654/CEE de 30 de noviembre de 1989 establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo.

- REAL DECRETO 556/1989 de 19 de mayo por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

#### **2.3.5. EQUIPOS**

La normativa existente sobre equipos de trabajo y equipos de protección individual se recogen a continuación:

##### **2.3.5.1. EQUIPOS DE TRABAJO**

###### **2.3.5.1.1. General**

- REAL DECRETO 1215/1997 de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- DIRECTIVA 89/655/CEE de 30 de noviembre de 1989 modificada por la DIRECTIVA 95/63/CE de 5 de diciembre de 1995 establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo.

###### **2.3.5.1.2. Máquinas**

- CONVENIO 119 DE LA OIT, relativo a la protección de la maquinaria

- REAL DECRETO 1435/1992 de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

- DIRECTIVA 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas núme-

ro L 183, de 29 de junio de 1989), modificada más tarde por la DIRECTIVA DE CONSEJO 91/368/CEE de 20 de junio (Diario Oficial de las Comunidades Europeas número L 198, de 22 de julio de 1991).

- REAL DECRETO 56/1995 de 20 de enero por el que se modifica el Real Decreto 1435/1992 de 27 de noviembre relativo a las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE sobre máquinas.

#### 2.3.5.1.3. Pantallas de visualización de datos

- REAL DECRETO 488/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.

### 2.3.5.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

#### 2.3.5.2.1. Comercialización

- REAL DECRETO 1407/1992 de 20 de noviembre por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. Modificaciones:

- CORRECCIÓN DE ERRATAS del Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- ORDEN de 16 mayo de 1994 por la que se modifica el periodo transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 159/1995 de 3 de febrero por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- ORDEN de 20 de febrero 1997 por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- DIRECTIVA 93/68/CEE por la que se modifican determinados preceptos del contenido de doce Directivas entre las que se encuentran la Directiva 89/68/CEE

- DIRECTIVA 93/95/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas por la que se establece la adecuación del período transitorio.

- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica a título informativo información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- DIRECTIVA 89/686/CEE establece las exigencias mínimas esenciales que deberán cumplir todos los equipos de protección individual.

#### 2.3.5.2.2. Utilización

- REAL DECRETO 773/1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- DIRECTIVA 89/656/CEE fija las disposiciones mínimas de seguridad, y salud que garanticen una protección adecuada del trabajador en la utilización de los equipos de protección individual en el trabajo.

### 2.3.6. HIGIENE

Aquí quedan recogidos los textos legales existentes sobre enfermedades profesionales, así como aquellos que hacen referencia a los contaminantes físicos y biológicos presentes en el entorno de trabajo. Se ha suprimido la legislación relativa a los contaminantes químicos (cloruro de vinilo, cancerígenos, amianto) al no estar estos agentes comúnmente presentes en las actividades propias del sector terciario.

#### 2.3.6.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES

- CONVENIO 42 de la OIT relativo a la indemnización por enfermedades profesionales (revisado en 1934)

- REAL DECRETO 1995/1978 de 12 de mayo por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social.

#### 2.3.6.2. CONTAMINANTES FÍSICOS

##### 2.3.6.2.1. Ruido

- CONVENIO 148 de la OIT sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo.

- REAL DECRETO 1316/1989 de 27 de octubre sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido durante el trabajo, incluida la corrección de errores de 9 de diciembre de 1989.

##### 2.3.6.2.2. Vibraciones

- CONVENIO 148 de la OIT sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo.

##### 2.3.6.2.3. Radiaciones no ionizantes

- REAL DECRETO 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las

emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Incluidas las correcciones de errores de 16 y 18 de abril de 2002.

- ORDEN CTE/23/2002 de 11 de enero por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radio-comunicaciones.

- REAL DECRETO 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

- DIRECTIVA 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas.

- DIRECTIVA 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de julio de 1998 que modifica la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas.

#### 2.3.6.2.4. Radiaciones ionizantes

- REAL DECRETO 53/1992 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

- REAL DECRETO 413/1997 de 21 de marzo sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

- CONVENIO 115 DE LA OIT, relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes.

- RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997 que constituye el Registro de Empresas Externas regulado en el REAL DECRETO 413/1997 de 21 de marzo de 1997 de protección operacional de los trabajadores externos.

- DIRECTIVA 90/641/EURATOM del Consejo de 4 de diciembre de 1990 relativa a la protección operacional de los trabajadores exteriores con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

- INSTRUCCIÓN de 31 de mayo de 2001 del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-01 por la que se define el formato y contenido del documento individual de seguimiento radiológico (carné radiológico) regulado en el Real Decreto 413/1997.

- REAL DECRETO 783/2001 de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- DIRECTIVA 96/29/EURATOM del Consejo de 13 de mayo de 1996 por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.

- REAL DECRETO 815/2001 de 13 de julio sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

- INSTRUCCIÓN de 6 de noviembre de 2002, del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-03, sobre cualificaciones para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes.

- INSTRUCCION número IS-06 de 9 de abril de 2003, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se definen los programas de formación en materia de protección radiológica básico y específico regulados en el Real Decreto 413/1997 de 21 de marzo en el ámbito de las instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo combustible.

### **2.3.6.3. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS**

- REAL DECRETO 664/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- ORDEN DE 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

- DIRECTIVA 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (séptima directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la directiva 89/391/CEE)

- REAL DECRETO 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- DIRECTIVA 98/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

### **2.3.7. ERGONOMÍA**

El campo de la ergonomía también se haya regulado, en este apartado se presenta la legislación referente a cargas y pantallas.

#### **2.3.7.1. CARGAS**

- REAL DECRETO 487/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares para los trabajadores.

- DIRECTIVA 90/269/CEE de 29 de mayo de 1990, establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

### 2.3.7.2. PANTALLAS

- REAL DECRETO 488/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.

- DIRECTIVA 90/270/CEE de 29 de mayo de 1990 establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización.

## 2.4. LEGISLACIÓN FORAL NAVARRA

En Navarra existe una legislación propia de la comunidad que complementa a aquella de carácter estatal. Aspectos generales y organizativos.

- REAL DECRETO 898/1986 de 11 de abril de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Gabinete Técnico Provincial del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- DECRETO FORAL 83/1988 de 10 de marzo por el que asigna al Departamento de Trabajo y Bienestar Social la recepción de partes de accidente y enfermedad profesional.

- DECRETO FORAL 163/1988 de 19 de mayo sobre distribución de la potestad sancionadora en materia laboral entre los órganos del Gobierno de Navarra.

- LEY FORAL 10/1990 de 23 de noviembre de Salud.

- REAL DECRETO 1680/1990 de 28 de diciembre sobre traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios de salud.

- DECRETO FORAL 435/1992 de 28 de diciembre por el que se crea el Instituto Navarro de Salud Laboral y se establece su estructura orgánica y funcional.

- RESOLUCIÓN del 20 de enero de 1994 de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración entre Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra en materia de Inspección de Trabajo.

- DECRETO FORAL 214/1997 de 1 de septiembre por el que se regulan las autorizaciones para la creación, modificación, traslado y funcionamiento de centros de servicios y establecimientos sanitarios.

- ACUERDO del Consejo Navarro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el que se da publicidad a los criterios sanitarios y técnicos para la acreditación y autorización de los servicios de prevención.

- DECRETO FORAL 135/1998 de 20 de abril por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

- LEY FORAL 15/1998 de 19 de noviembre, Plan de Estadística de Navarra 1999-2000.

- DECRETO FORAL 16/1999 de 18 de enero por el que se determina la representación de la Comunidad Foral de Navarra en la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- ORDEN FORAL 37/1999 de 12 de febrero del Consejo de Salud por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios mínimos para las autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento.
- LEY FORAL 5/1999 de 16 de marzo de modificación de la Ley Foral 19/1998 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre diversos conceptos en materia de requisitos para contratar con la Administración.
- RESOLUCIÓN del 7 de junio de 2000 de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo bilateral entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- LEY FORAL 6/2003, de 14 de Febrero, de prevención del consumo de tabaco, de protección del aire respirable y de la promoción de la salud en relación al tabaco.
- DECRETO FORAL 336/2004, de 3 de noviembre, por el que se regula en la Comunidad Foral de Navarra la aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- DECRETO FORAL 95/2005 de 4 de julio, por el que se adapta la normativa de P.R.L. y de reubicación por incapacidad para el desempeño del trabajo en el ámbito del personal al servicio de la administración de justicia.
- DECRETO FORAL 16/2006, de la comunidad foral de Navarra de 10 de abril, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de Salud Laboral.
- ORDEN FORAL 156/2008, de 15 de mayo, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se regula la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y se crea el correspondiente Registro. (BON nº 73 de 13 de junio)

## 3. DEFINICIÓN EMPRESA MODELO

### 3.1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este apartado será la definición de una empresa ficticia, a la que denominaremos EMPRESA MODELO S.L., que recoja de la forma más fidedigna posible las características comunes más importantes del tipo de empresa que vamos a escoger y las actividades que esta desarrolla. Esta empresa modelo presentará unos puestos de trabajo, sistema organizativo y actividad desempeñada tales que sean lo suficientemente representativos como para poder aplicar posteriormente sobre ellos el sistema de gestión de riesgos laborales que se considere más adecuado.

Esta empresa modelo deberá poseer características comunes de la mayoría de las empresas del sector, para que en la elección del sistema de prevención, la elaboración del manual de procedimientos sirva como guía para las diferentes empresas del sector.

En este proyecto nos vamos a centrar en el sector eólico como sector a estudiar, ya que tiene un gran futuro y es de gran importancia en Navarra, y dentro de este grupo nos vamos a decantar por las empresas dedicadas al montaje de los aerogeneradores, trabajos que como todos los de construcción entrañan ciertos riesgos y es necesario controlar al máximo la prevención y seguridad.

En cuanto al personal de nuestra empresa ficticia escogida como modelo para la implantación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, diremos que ésta es de más de 20 trabajadores, concretamente estará destinada al intervalo de personal de 20 a 40 trabajadores.

La intención al definir la empresa con la que se va a trabajar, es que tenga el mayor número de actividades comunes con las diferentes empresas que podemos encontrar en este sector productivo.

### 3.2. ANÁLISIS DEL PERFIL ECONÓMICO EN NAVARRA

Navarra, tradicionalmente agrícola, ha seguido un rápido proceso de modernización que la ha convertido en una región fuertemente industrializada, con una economía equilibrada y dinámica. En ella coexisten un sector industrial competitivo con un avanzado sector agrícola y un floreciente y dinámico sector servicios.

Estos hechos se manifiestan en el excelente saldo exportador de la industria, en el rápido crecimiento del sector de servicios y en el aumento de la productividad de la agricultura, dotada de las más avanzados medios de explotación.



Las características de la economía Navarra le han permitido mantener unos indicadores de crecimiento y de empleo más favorables que la media española, y alcanzar niveles de renta próximos a la media europea. De hecho, Navarra ocupa el puesto número 32 de las 277 regiones europeas.

Mientras la economía española ha crecido más deprisa que la europea, la Navarra crece con mayor rapidez que la española.

Como ya se ha comentado en la introducción, nos vamos a centrar en el sector industrial eólico, dado su presencia en Navarra y su gran aporte económico.

### 3.3. ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA EÓLICA EN NAVARRA

Navarra sigue siendo tierra de contrastes, también en materia eólica. Las condiciones geográficas para el aprovechamiento de las llamadas "energías renovables" en su territorio, y en especial, de la fuerza del viento, se consideran óptimas. No obstante, ya fuera por falta de iniciativa, recursos humanos y económicos, ayudas o bien por cortapisas legales, el aprovechamiento del potencial eólico no se ha "despertado" hasta hace una década. El proceso ha sido largo y dilatado, con una prolongación de veinte siglos caracterizados por un desarrollo mínimo frente al espectacular y vertiginoso avance de los últimos años. En todo ese tiempo los molinos siempre han estado en el eje fundamental de la vida; desde la atención de la dieta alimenticia con la elaboración de harina hasta la generación hoy día de otro bien básico como es la electricidad.

Lo mismo ha ocurrido con su tecnología, que ha saltado en poco tiempo de los tradicionales velámenes marinos a los actuales diseños aeronáuticos. La técnica del avión ha sustituido a la del barco. Hoy parece cerrarse un ciclo, culminado con la pasada celebración en Pamplona de la reunión europea sobre energías limpias. Por ello, los antiguos molinos de viento y los actuales aerogeneradores ya tienen su sitio en la historia y economía de Navarra. Y no digamos en su futuro. Cabría preguntarse si los aerogeneradores se han convertido ya en seña de identidad de Navarra.

La comunidad foral de Navarra ha sido una de las pioneras en realizar planes eólicos, detectando 72 zonas de posible potencial eólico y descartando otras 53 por razones medioambientales. Se prevé una gran inversión a pesar de la moratoria eólica que impide construir más parques desde 1996 ya que se van a volver a conceder licencias para el montaje de nuevos parques eólicos a partir de 2010. Los planes son de autoabastecimiento de un 45% con esta energía.

Navarra ha sido pionera también en el estudio del comportamiento de la avifauna en los parques eólicos y en el dictamen de normativa para la reducción de impacto ambiental en los parques eólicos.

El importante desarrollo de las energías renovables, siguiendo el modelo europeo y español, ha conllevado una especialización, convirtiendo a la región en líder en políticas energéticas en España en energía eólica.

Así, en la actualidad, se ha alcanzado el umbral del 65 por 100 de consumo eléctrico generado por energías renovables, siendo el 45 por 100 de origen eólico. Asimismo, los siguientes aspectos atestiguan la importancia de Navarra en el contexto internacional:

- La creación del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) en la región, por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología español y el Gobierno de Navarra, para el fomento de la investigación en este ámbito.

- La creación del Centro Nacional Integrado de Formación en Energías Renovables (CE-NIFER).

- La participación de la región en el proyecto WEP I (Wind Energy Potencial I) dentro del marco de la Iniciativa Comunitaria Ecos-Ouverture (1998-2001) de la Unión Europea; que ha tratado de imitar el modelo de la región en distintas regiones europeas (Cerdeña en Italia, Spiss en Eslovaquia, Primorska en Eslovenia, y Vrancea en Rumanía).

- La concesión, en enero del 2004, del premio a la mejor política regional de Europa en Energías Limpias en la reciente Conferencia Europea para las Energías Renovables; donde ha sido el único caso de política regional energética considerada.

- Desde una perspectiva económica, la expansión de la actividad eólica en la región se ha configurado como un elemento clave de su desarrollo económico y de cohesión intrarregional, generando empleos de ámbito local (como por ejemplo, en tareas de mantenimiento).

De este modo, se han podido confirmar las hipótesis y contrastaciones recogidas en los trabajos de la Comisión Europea (2000), OCDE (1998), Martínez Camarero (1998), Thothathri (1999), MMA (2000), Menéndez (2001), entre otros; poniendo de manifiesto la importante capacidad de las energías renovables en la generación de empleo y en concreto de la energía eólica.

- Se ha generado un sector empresarial muy dinámico y de nivel tecnológico medio-alto, con empresas competitivas a escala internacional (apartado 3.3.1.). Esta actividad empresarial se ha centrado en actividades de fabricación, instalación y mantenimiento de bienes de equipo, así como en la generación de energía, con una gran proyección de futuro.

Asimismo, las energías renovables han permitido atraer tecnología extranjera que, mediante actividades de I+D, se ha perfeccionado, permitiendo el desarrollo en la actualidad de aplicaciones tecnológicas de carácter propio.

- Sin embargo, la política regional de apoyo a la energía eólica frente a las demás fuentes de energía renovables no ha considerado la restricción que puede suponer la capacidad formativa de la mano de obra. De esta manera, la principal limitación que está encontrando el desarrollo del sector eólico en la región ha sido la falta de profesionales cualificados, especialmente en Formación Profesional y titulados universitarios técnicos; poniendo de manifiesto la importancia del capital humano en esta actividad. Ante esta situación, puesta de manifiesto en

el estudio, las autoridades regionales han creado el Centro de Formación Profesional de Energías Renovables en Navarra y la Fundación para la Formación en Energías Renovables en Navarra, con la finalidad de mejorar la formación en el sector.

De este modo, se puede constatar cómo las políticas energéticas no sólo tienen que incluir las medidas tradicionales de subvenciones a la inversión, creación de infraestructuras, o establecimiento de precios primados, sino que también han de abarcar medidas de apoyo como es la mejora de la formación en estos sectores donde se requiera mano de obra especializada.

### 3.3.1. SECTOR DE ACTIVIDAD

Numerosas empresas navarras y afincadas en Navarra se dedican al sector eólico, y trabajan con distintas partes del aerogenerador, bien sea fabricando componentes, cableado, palas, piezas, tornillería, partes estructurales, tareas de mantenimiento... creando por tanto numerosos puestos de trabajo. Las más destacadas son: Acciona WindPower, Gamesa Eólica, Ingeteam, M. Torres, Fluitecnik e Iberdrola.

## 3.4. DEFINICIÓN DE LA EMPRESA MODELO

Tras el análisis realizado de las diferentes empresas dedicadas al sector eólico, se ha decidido dedicar nuestra empresa al montaje mecánico de aerogeneradores.

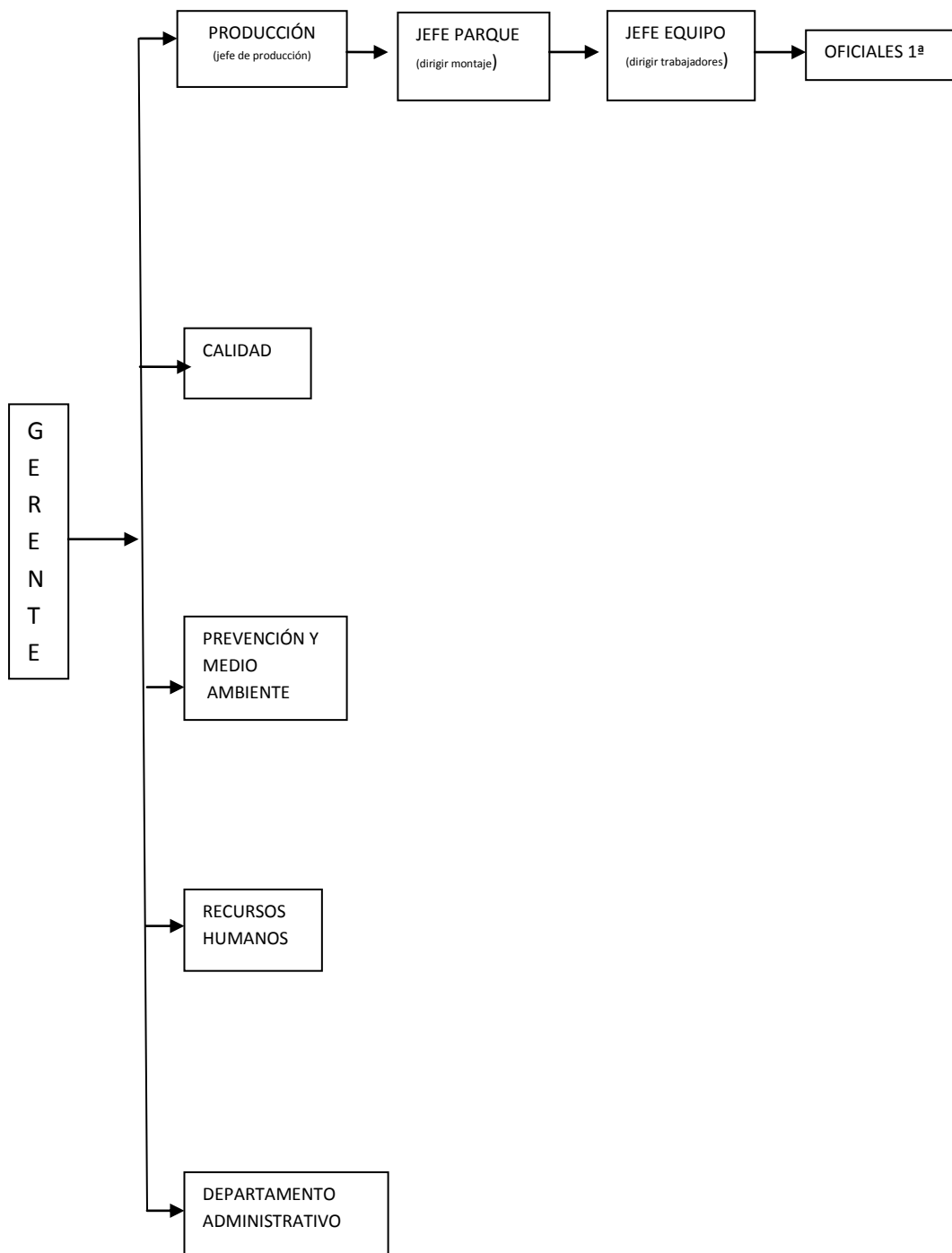
Nuestra empresa modelo se dedica, como se ha comentado al montaje mecánico, pero dentro de éste se dividirá en más de un proceso de montaje, es decir, se realizarán procesos de acopio, izado, atornillado, limpieza...

En cuanto al personal de nuestra empresa ficticia escogida como modelo para la creación de un plan de prevención de riesgos laborales, diremos que ésta es de menos de 40 trabajadores, concretamente estará destinada al intervalo de personal de 20 a 40 trabajadores.

### 3.4.1. TIPO DE ACTUACIONES Y PROCESOS SEGUIDOS

Este apartado se desarrollará ampliamente en el último punto INSTRUCCIONES DE TRABAJO.

### 3.4.2. ESTRUCTURA DE LA EMPRESA MODELO



### 3.5. CONCLUSIÓN

La decisión final ha sido dedicar nuestra empresa modelo al montaje de aerogeneradores, de manera que la empresa pueda para trabajar para las diferentes empresas navarra, españolas e incluso de otros países.

En cuanto al personal de nuestra empresa ficticia escogida como modelo para la implantación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, diremos que esta es de menos de 40 trabajadores, dependiendo del montaje variaría entre 20 y 40.

La intención al definir la empresa con la que se va a trabajar, es que tenga el mayor número de actividades comunes con las diferentes empresas que podemos encontrar en este sector productivo.

Una vez definida la empresa modelo y teniendo referencia de otras empresas en las que nos podemos fijar para ver cosas que podemos aplicar u otras que ellos hacen mal y por ello no se deberán tener en cuenta, pasaremos a la definición de los sistemas de gestión de riesgos laborales que se van a aplicar en nuestra empresa modelo.

## 4. GESTIÓN DE P.R.L.

La gestión de riesgos laborales es imprescindible dentro de una empresa, ya que todas y cada una de las acciones que se realizan tienen un riesgo, porque al ejercerlas es posible que nos de algún resultado adverso, es decir, que pueden dar lugar a riesgos puros.

El control de riesgos se basa en evitar condiciones peligrosas, en reducir y tolerar peligros.

La gestión dentro de una empresa se puede hacer de diversas maneras. Los métodos existentes se usarán según sea la filosofía de cada empresa o su actividad industrial, siendo estos métodos los siguientes:

- Eliminar: La eliminación de los riesgos presentes e identificados en la empresa es una posibilidad poco probable. La eliminación no resulta una alternativa que pueda utilizarse con frecuencia ante riesgos con carácter genérico, porque la única manera de evitar todos los riesgos de una empresa es que esta desaparezca. La eliminación de los riesgos es una posibilidad esporádica, ya que la empresa no existe sin riesgos, por ser estos inherentes al trabajo.

-Tolerar: el método de tolerar implica correr con ciertos riesgos de forma consciente tras un buen trabajo de análisis de decisiones por parte de la empresa. Normalmente la decisión de tolerar recae en riesgos con muy bajos valores de gravedad y cuyo grado de corrección necesario daría lugar a unos costes desproporcionados con relación a las consecuencias.

-Transferir: la forma más común de transferencia de riesgos es el contrato con un seguro, aunque también existe la posibilidad sin seguros, como son las formas individuales de compromiso. Es la forma más cara de gestionar el riesgo.

-Tratar: la prevención de riesgos y consiguiente reducción de pérdidas es el método más eficaz de administrar el riesgo. Consiste en adoptar los medios y los sistemas para tener un adecuado control de riesgos.

- Evitar: otra opción de gestionar los riesgos es evitarlos, es decir, buscar alternativas al proceso que produzca riesgo.

Las acciones a realizar por la empresa dependen también del nivel de riesgo a tratar, ya que todos los riesgos no suponen el mismo peligro. Los niveles de riesgo son:

- Tolerable: no se requiere ninguna acción.

- Bajo: no es preciso mejorar la acción preventiva, al menos hasta que no se hayan eliminado los riesgos superiores. Sin embargo, se requieren comprobaciones periódicas.

- Medio: se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, temporización a corto plazo.

- Alto: no deben comenzarse los trabajos hasta adoptar una medida que elimine o minimice el riesgo.

- Intolerable: no deben comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, habrá que prohibir los trabajos.

Como se comentó al comienzo de este capítulo, la gestión de riesgos laborales es imprescindible en cualquier empresa, puesto que el riesgo es inherente a la actividad laboral y lo que es más importante, porque está obligado por ley.

La ley de prevención de riesgos laborales obliga a todas las empresas de cualquier tamaño y actividad profesional a:

- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Planificar la prevención.
- Adopción de la protección colectiva frente a la personal.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- Informar a los trabajadores sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo y las medidas adoptadas.
- Dar formación teórico-práctica a los trabajadores cuando se incorporen a la empresa o cambien de puesto de trabajo.

La gestión de la prevención de riesgos laborales tiene un objetivo común en todas las empresas, sin embargo la manera de gestionarla varía, ya que existen diversos sistemas de gestión de la prevención, que se escogerán según sea la empresa, o según se crea más oportuno para el tipo de actividad a realizar.

## 4.1. SISTEMAS DE GESTIÓN DE P.R.L

### 4.1.1. PARÁMETROS PREVIOS A CONSIDERAR

Como paso previo a la elección de dicho sistema es necesario tener en cuenta ciertos parámetros, de forma que la elección final sea la más adecuada para la empresa, siempre de acuerdo a los modelos establecidos por el Real Decreto 39/1997, relativo a los servicios de prevención. Los parámetros más importantes a considerar son:

- Número de trabajadores.
- Actividad de la empresa y riesgos genéricos asociados.
- Tasa de accidentalidad existente en nuestra empresa

- Actividad preventiva realizada en la empresa hasta la fecha
- Existencia en la plantilla de personal con conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales, así como evaluación del nivel de conocimiento de los mismos.
- Existencia de empresas subcontratadas
- Realización de trabajos como empresa subcontratada.

Los datos concernientes al número de trabajadores y a la actividad existente en nuestra empresa, han sido ya expuestos en capítulos anteriores, realizaremos pues ahora tan solo un breve resumen de los aspectos de mayor relevancia. La empresa se engloba dentro de las medianas empresas con una plantilla total entre 20 y 40 profesionales. Desarrolla su actividad en el campo de la industria pesada y más concretamente se dedica al montaje de aerogeneradores.

Por tanto el grueso de la plantilla está vinculado con actividades propias de la industria del metal y por tanto también los riesgos laborales a los que los trabajadores se verán expuestos. Estos riesgos engloban desde riesgos ergonómicos hasta riesgos de tipo psicosociales, estrés, horarios de trabajo... No hay que olvidar también que dentro de la empresa existen empleados que realizan tareas de soporte en las cuales deben hacer uso de máquinas y herramientas especiales, los cuales necesitarán un tratamiento especial en materia de riesgos laborales.

La empresa en la cual vamos a implantar este sistema de gestión ha sido creada ex profeso para este proyecto, por tanto no existen datos relativos a la tasa de accidentalidad existente con anterioridad y la actividad preventiva previamente desarrollada ya que la empresa simplemente no existía.

En cuanto a la disponibilidad de personal con conocimientos en prevención de riesgos laborales, se ha determinado que la plantilla anteriormente expuesta tenga dedicación exclusiva a las tareas propias de su puesto de trabajo. Por tanto, todo el personal que vaya a tener competencias en materia de prevención y se le exijan conocimientos en la misma será contratado por la empresa a la hora de poner en funcionamiento el sistema de gestión de riesgos laborales.

Señalar también, en referencia a los dos últimos parámetros que la empresa realizará actividades como empresa subcontratada y a su vez subcontratará algunos servicios a empresas externas. Funcionará como empresa subcontratada cuando un cliente le haga un pedido del montaje de aerogeneradores en campo. Del mismo modo deberá subcontratar servicios como el de grúas para las labores de montaje.

#### **4.1.2. ELECCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN.**

Una vez evaluados los datos del apartado anterior y teniendo una idea de la cantidad de trabajo que van a generar las tareas de prevención nos encontramos en disposición de decidir cuál será el modelo de gestión de prevención de riesgos laborales y los técnicos que será necesario contratar para su implantación en la empresa.



A continuación haremos un pequeño análisis de la evolución de estos modelos de gestión en los últimos años así como explicar brevemente en qué consisten los modelos más utilizados en la actualidad y cuáles son sus ventajas e inconvenientes.

#### **4.1.2.1. EVOLUCIÓN DE LOS MODELOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

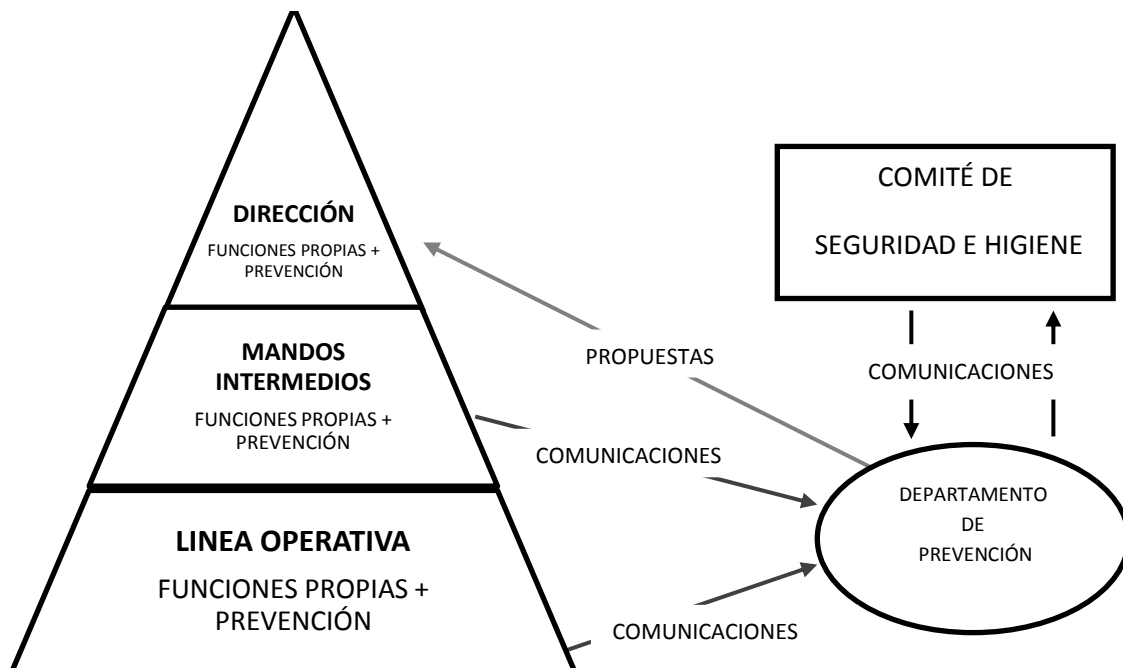
Han pasado ya quince años desde la entrada en vigor de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y pese los resultados positivos que esta cosechó en un inicio en los últimos años se viene observando un estancamiento en la reducción de los índices de incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como la subsistencia de ciertos índices de siniestralidad indeseados. Es momento de sacar conclusiones, sobre las razones a las que se debe esta inoperancia de la legislación.

La respuesta a esta pregunta no es sencilla, pero tal vez no sea una legislación mal planteada la causa de estos problemas, sino la visión que en el mundo empresarial se tiene de la prevención de riesgos laborales como un carga que se debe soportar y que no aporta valor alguno a la organización. Esta visión ha podido ser la causante de que hasta el momento se hayan implantado sistemas de gestión ineficaces, únicamente con el objetivo de cumplir con la legislación y evitar sanciones.

Como se puede ver en la exposición de motivos de Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales el objeto de la misma no es la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados con el hecho laboral, el objetivo a largo plazo es fomentar una auténtica cultura preventiva así como la integración total de la prevención en el mundo empresarial, sin embargo, los sistemas de gestión implantados hasta el momento han obviado esta consideración, constituyéndose departamentos donde los técnicos de prevención se encontraban totalmente aislados de los procesos sobre los que tenían que actuar.

A estos modelos de gestión de la prevención se les conoce como modelos de prevención específica. Como ya se ha comentado, en el funcionamiento de estos modelos el servicio interno de prevención realiza su labor de forma autónoma, es decir, elabora las propuestas de prevención sin participación alguna de los agentes implicados en el proceso productivo (operarios y mandos intermedios) ni de dirección. Como consecuencia directa de este hecho, la prevención se ve (tanto por dirección como por los agentes productivos) como algo totalmente ajeno a la actividad propia de la empresa, razón por la cual las consideraciones del servicio de prevención no son tenidas en cuenta ni por los unos ni por los otros.

Para ilustrar el funcionamiento de estos modelos de prevención específica centrémonos aquel que más difusión ha tenido en los últimos años en las empresas españolas, aquel en que la prevención es delegada en el departamento de prevención de riesgos laborales. Su funcionamiento básico responde al siguiente esquema:



Como se puede observar en este modelo la actividad preventiva se concentra en un departamento especializado en prevención de riesgos laborales. Las comunicaciones sobre los aspectos preventivos del proceso productivo son transmitidas directamente por los agentes productivos y los mandos intermedios al departamento de prevención. Es en el seno de dicho departamento donde se elaboran las propuestas en materia preventiva para ser presentadas a dirección, encargada de decidir si serán o no realizadas. Existe un comité de seguridad e higiene ya que la empresa debe contar con él para cumplir con la legislación, sin embargo este comité ve drásticamente recortadas sus atribuciones a favor del departamento de prevención.

El principal problema que presentan estos modelos es que conducen a un proceso de externalización de la prevención y a una excesiva burocratización de la misma, lo que se comienza a conocer como "prevención aparente". La causa de esta situación es como ya se ha comentado la desafortunada visión, que debido a una mala información, muchos empresarios tienen de la prevención de riesgos laborales, los cuales contemplan la prevención como una herramienta totalmente ajena al proceso productivo que no va a aportar ningún valor a las actividades que se desarrollan en el seno de la empresa. Por este motivo, hasta el momento, se ha tendido a aislar el departamento de prevención, evitando que interfiriera lo menos posible con los procesos operativos, siendo soportado por la empresa únicamente por cumplir con la legislación.

Sin embargo, en los últimos tiempos, se ha producido un cambio en la concepción que se tenía sobre la prevención de riesgos laborales. En todos los sectores, los trabajadores son considerados como el recurso más importante que tiene la empresa, y los procesos en los que

estos intervienen son claves para conseguir los objetivos de la organización; por ello, toda mejora en estos procesos repercutirá positivamente en el proyecto empresarial considerándose la prevención como una herramienta más a integrar para la consecución de estas mejoras.

Desde este punto podemos justificar el porqué del desarrollo de la organización de nuestra empresa modelo desde el planteamiento de la gestión por procesos. Como acabamos de decir la prevención de riesgos laborales es una herramienta que además de realizarla para cumplir con la legislación vigente es capaz de aportar valor a los productos o servicios ofrecidos por la empresa. Para entender esta generación de valor, es necesario analizar la empresa como un sistema de procesos, todos ellos destinados a generar valor y, en conjunto a entregar el producto o servicio más adecuado a las necesidades de sus clientes. Desde esta visión es desde donde debemos considerar las ventajas de integrar la prevención en los procesos productivos. La mayoría de los procesos de cualquier empresa van dirigidos a un cliente interno, es decir, a un empleado de la empresa. Al considerar la empresa como un conjunto de procesos orientados a conseguir unos objetivos comunes, un fallo en cualquiera de los mismos incidirá en el resultado del sistema. Siguiendo con esta idea, un fallo preventivo en alguno de los procesos no solo significará un riesgo para la salud del trabajador, si no que generará un riesgo para el resultado global de la empresa.

Es aquí donde, con el objetivo de evitar esa pérdida de valor asociada a fallos en la prevención, surge la necesidad de integrar la actividad preventiva en todos los procesos que forman parte de la empresa.

A esta conclusión sobre la falta de eficacia de los modelos de prevención específica no sólo han llegado los directivos empresariales y técnicos en prevención de riesgos laborales. Desde la Administración Pública también se han tomado medidas para sustituir estos modelos y reducir así esos índices de siniestralidad indeseados. Estas medidas están orientadas a la consecución de una total integración de la prevención de riesgos laborales, y para ello se ha actuado desde dos flancos: por un lado, se ha aprobado la LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con la cual se persigue favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la empresa. Y por otro lado, se ha modificado la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social con el objetivo de mejorar el cumplimiento de dicha normativa.

#### 4.1.2.2. PREVENCIÓN INTEGRADA

Los sistemas de prevención integrada surgen en un primer momento para dar solución a los problemas detectados en el funcionamiento de los sistemas anteriores, sin embargo a la hora de plantearlos no debemos perder de vista las últimas modificaciones realizadas en normativa de prevención.

El pilar principal sobre el que se apoya la prevención integrada es la idea de considerar la prevención como algo inseparable del puesto de trabajo, por lo que las responsabilidades de prevención ya no recaen únicamente en un ente externo al trabajador si no que deben ser también asumidas por él mismo en el desarrollo de su actividad profesional.

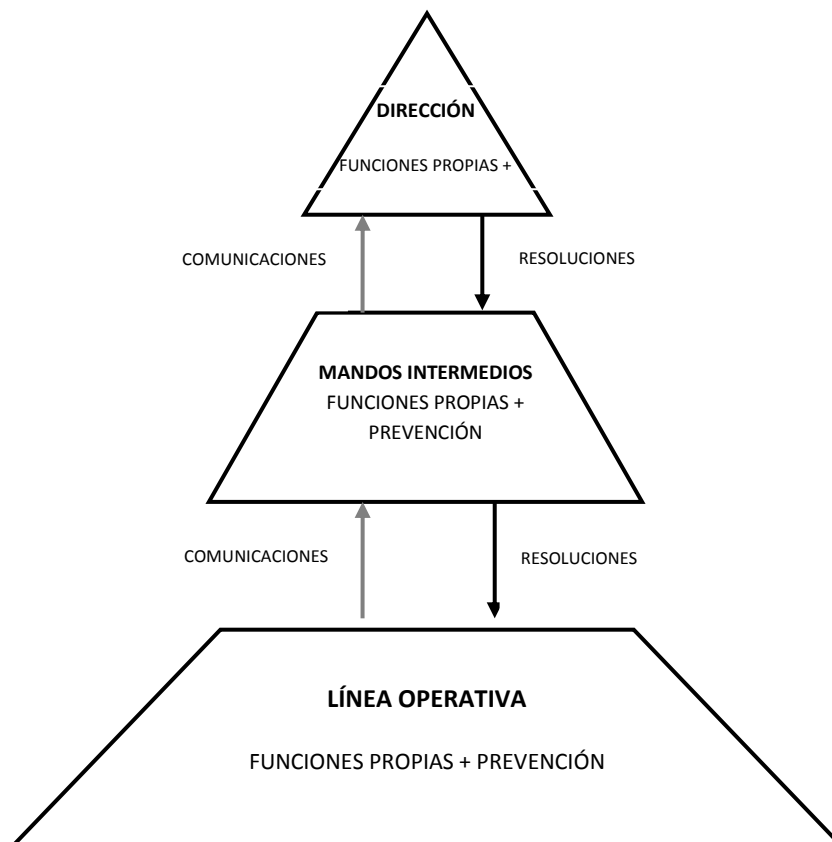
La principal ventaja de una prevención integrada radica en una actuación más racional. Al contemplarse la prevención en todas las fases y procesos del proyecto empresarial, se consigue un mejor resultado en los objetivos de prevención optimizando los recursos invertidos.

Existen varios modelos de sistemas de prevención integrada, dependiendo su eficacia del tipo de empresa sobre el que se aplique, no existiendo un único modelo recomendado. A continuación se exponen los modelos representativos más usuales de prevención integrada, comentándose brevemente las ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Generalmente el sistema final adoptado por una empresa no será ninguno de estos modelos "puros", si no que tomara las ideas de cada sistema que mejor se adapten a su estructura y necesidades.

#### 4.1.2.2.1. Organización en línea

La principal característica de este tipo de organización es que se acomoda perfectamente a la estructura jerárquica de la empresa.

Esto se debe a que cada una de las unidades de la empresa además de realizar las funciones propias de su puesto de trabajo deben integrar la prevención como una función mas a tener en cuenta.



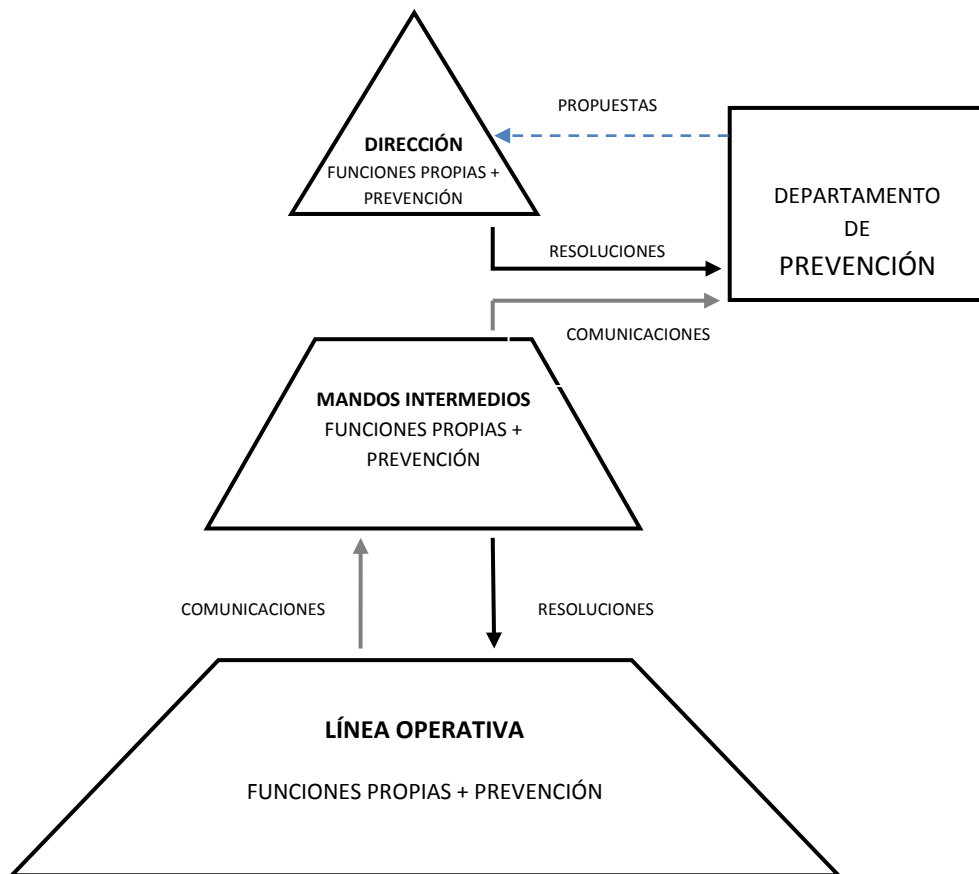
De esta forma los empleados de la línea operativa realizarán las funciones que tengan asignadas de modo que se tengan en cuenta todos los principios preventivos aplicables a la actividad que estos desempeñan. Los mandos intermedios deben velar por la prevención tanto en sus funciones como todas las realizadas por el personal que desempeña actividades a su cargo. Finalmente, dirección, al estar situada en la cúspide de la pirámide jerárquica, deberá velar por la prevención en toda la organización.

El punto fuerte de este modelo radica, como ya hemos dicho, en su perfecta adaptabilidad a la estructura de la empresa al incidir en una sola persona la responsabilidad preventiva de cada puesto de trabajo, equipo o departamento.

Esta ventaja se torna en desventaja cuando analizamos el equipo directivo puesto que este tiene la responsabilidad de garantizar la prevención en toda la organización. Para llevar a buen puerto este cometido los directivos deben poseer amplios conocimientos en materia de prevención, así como contar con un sentimiento preventivo fuertemente arraigado, siendo esto poco frecuente en el ámbito profesional.

#### 4.1.2.2.2. Organización Staff

Este tipo de organización surge para dar solución a los problemas que presenta la organización en línea. En ella el equipo directivo contrata a técnicos especializados en prevención de riesgos laborales para que den asesoramiento en las cuestiones de materia preventiva, aportando los conocimientos que la dirección no posee, y de esta forma puedan delegar cierta autoridad y responsabilidad en el mismo.

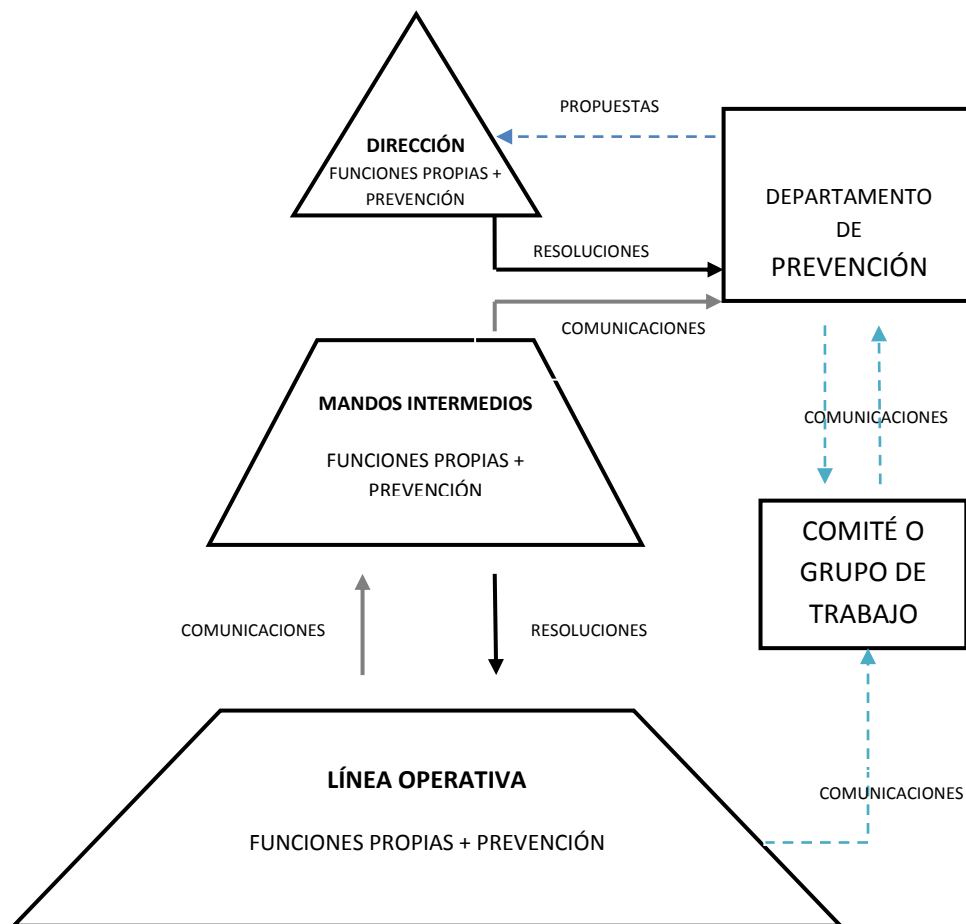


La principal ventaja de este modelo es la existencia de un equipo de técnicos competentes en materia de prevención de riesgos laborales que aportan una visión y conocimientos específicos a la organización que la mayoría de sus miembros no posee. Es de suponer que un equipo especializado será capaz de elaborar propuestas preventivas más acertadas que el equipo directivo, el cual carece de los conocimientos técnicos necesarios.

El problema de este modelo aparece cuando no se han establecido y documentado perfectamente las atribuciones del departamento de prevención y los flujos de información del sistema. En este caso pueden aparecer conflictos entre el departamento de prevención y los agentes productivos.

#### 4.1.2.2.3. Organización en comités o grupos de trabajo

Con este modelo se pretende aprovechar las aportaciones que en materia de prevención de riesgos laborales puedan ofrecer los empleados de la línea operativa. Estos empleados son los que se encuentran en contacto directo con el puesto de trabajo y dado que estos son cada vez más conscientes de los beneficios que aporta la prevención, se encuentran en disposición de ofrecer unas valiosísimas soluciones prácticas a los problemas preventivos. Para tratar estos temas se constituyen unos comités o grupos de trabajo que pueden tener tanto carácter homogéneo (formados únicamente por trabajadores ) como heterogéneo (formados por trabajadores, técnicos de prevención y directivos, por ejemplo). Estos grupos de trabajo funcionan mediante reuniones periódicas, en las cuales se comunican los problemas e impresiones existentes y se buscan soluciones prácticas a los mismos.



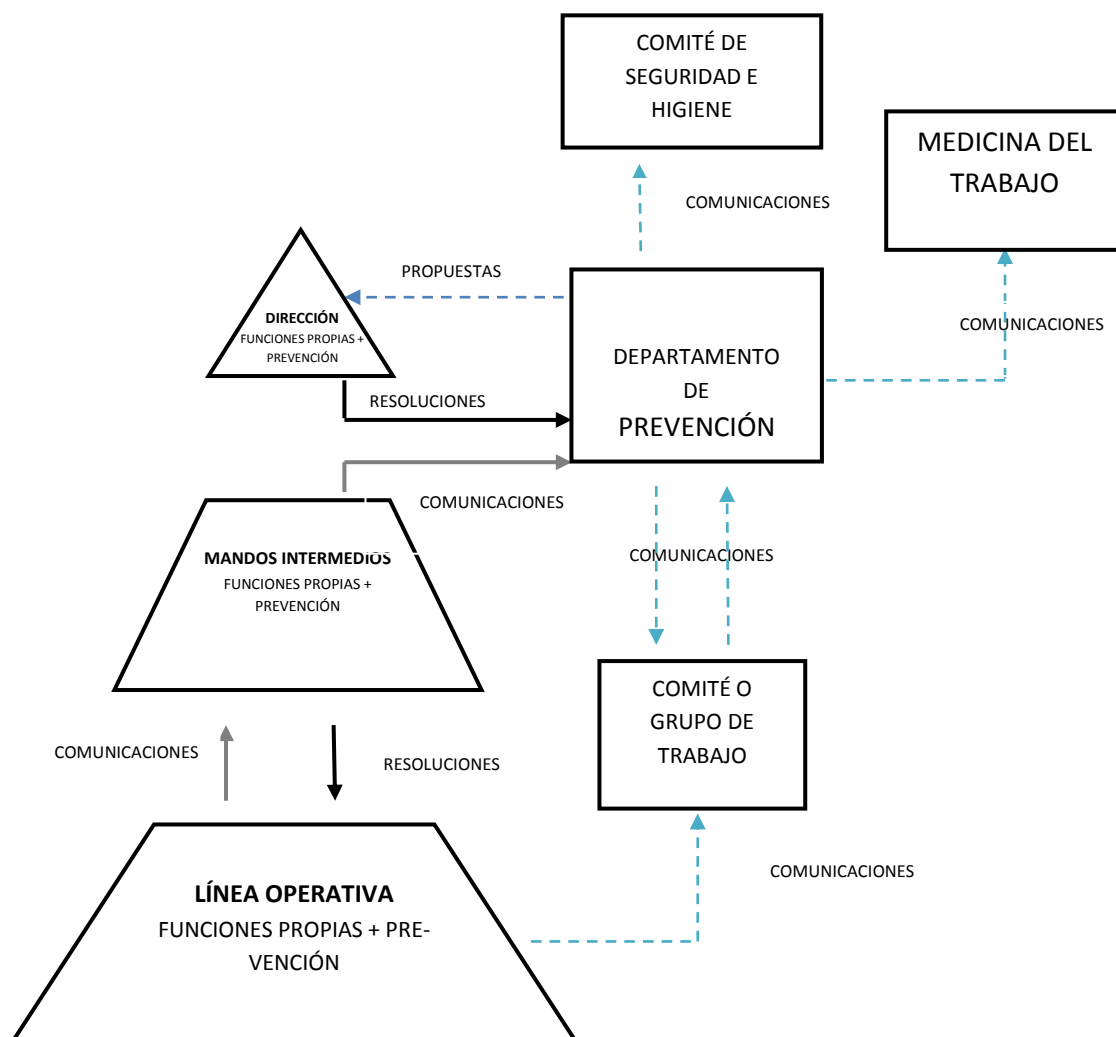
Esta forma de organización, acerca la prevención a todas y cada una de las unidades de trabajo de la empresa, consolidando la integración de la prevención en la misma. Además la acción preventiva ya no recae exclusivamente sobre un grupo de personas que están aisladas de los riesgos laborales, sino que se aprovechan las aportaciones de los trabajadores que como están en contacto directo con los mismos pueden ofrecer soluciones de índole práctica que quizás los técnicos de prevención, por desconocimiento directo, no hayan considerado.

#### 4.1.2.2.4. Organización mixta

No existe un único tipo de organización que satisfaga las necesidades de todas las empresas. Cada una de ellas posee su propia estructura organizativa. Por esta razón, a la hora de diseñar un modelo de prevención habrá que examinar profundamente las características propias de la misma, tomando de cada uno de los modelos indicados para la empresa en cuestión. A este tipo de sistema de prevención que toma ideas de los diferentes modelos organizativos para crear uno nuevo que se ajuste plenamente a las necesidades de la empresa se le denomina sistema de organización preventiva mixta.

#### 4.1.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ELEGIDO PARA LA EMPRESA MODELO

Tras analizar las características de la empresa y los recursos con que ésta cuenta para la implantación del sistema de prevención, así como los diferentes modelos de gestión existentes en la actualidad nos encontramos en disposición de acometer la elaboración del sistema de prevención de riesgos laborales.





Las ventajas de la prevención integrada resultan evidentes, además con los nuevos cambios en la legislación este modelo de gestión ha dejado de ser una opción para convertirse en algo obligatorio si queremos cumplir con la misma. Por tanto se ha optado por un sistema integrado mixto para la empresa, cuya estructura se refleja en el diagrama mostrado.

En el presente sistema, dentro de la empresa, tiene competencia en materia preventiva los siguientes órganos: el departamento de prevención (que asume la mayor responsabilidad), el comité de seguridad e higiene (debe existir para cumplir con la legislación) y grupos de trabajo (para favorecer la participación de los trabajadores). El funcionamiento y relaciones entre los mismo serán detallados en el plan de prevención.

Los técnicos de prevención de riesgos laborales desarrollarán las áreas preventivas de seguridad e higiene, ergonomía y psicología del trabajo; mientras que el área de salud en el trabajo será subcontratada a un servicio de prevención ajena especializado (por ejemplo una mutua). Este es un hecho común en numerosas empresas ya que por norma general éstas no cuentan con los especialistas para realizar este tipo de acciones preventivas.

Se ha escogido este sistema de gestión mixto ya que con él se cumple de manera bastante óptima lo que entendemos por funciones del sistema de gestión. El mayor peso en tema de prevención lo lleva el departamento de prevención, teniendo de esta manera a gente verdaderamente preparada en temas que un empresario, o un encargado designado por el empresario, es casi seguro que no conocen en profundidad. Este grupo de personas que forman el departamento de prevención, se van a encargar como se ha comentado en párrafos anteriores de las áreas de prevención de accidentes, higiene industrial, ergonomía y psicología, mientras que el sector de la salud se dejará para una mutua externa, dado que el área de la salud necesita una especialización muy concreta y que dadas las dimensiones de nuestra empresa, creemos más oportuno contratarlo externamente. Además buscamos que haya un contacto directo con los propios trabajadores para conseguir una verdadera integración, por lo que se crea un comité o grupo de trabajo, que está en contacto directo con el departamento de prevención. Por último tenemos también en nuestro sistema de gestión un comité de seguridad e higiene, cuya implantación es por motivos legales, más que porque creamos imprescindible su aporte en nuestro sistema de gestión.

#### **4.1.4. SISTEMA DE GESTIÓN ALTERNATIVO. OHSAS 18000**

##### **4.1.4.1. INTRODUCCIÓN**

Las normas OHSAS 18000 son una serie de estándares voluntarios internacionales relacionados con la gestión de seguridad y salud ocupacional, que toma como base para su elaboración las normas 8800 de la British Standard. Participaron en su desarrollo las principales organizaciones certificadoras del mundo, abarcando más de 15 países de Europa, Asia y América.

La OHSAS 18000 ha sido desarrollada en respuesta a la demanda urgente de los clientes por disponer de una especificación reconocible de sistema de gestión de la seguridad y

salud en el trabajo frente a la que pueden evaluar y certificar sus sistemas de gestión; así como en respuesta a la necesidad de orientación acerca de la implantación de dicha especificación.

La OHSAS 18000 es compatible con las normas de sistema de gestión ISO 9001:1994 e ISO 9001:2000 de calidad y además con la ISO 19001:1996 de control medioambiental. Esta compatibilidad es imprescindible para facilitar la integración por parte de las organizaciones de los sistemas de gestión de la calidad, gestión medioambiental y gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Las especificaciones marcadas por la OHSAS 18000 serán revisadas o modificadas cuando se considere apropiado, ya que ésta nos da las indicaciones para la correcta implantación y uso del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, pero como no es un documento oficial, esta cambiará según marque la ley. Normalmente se publican nuevas ediciones de OHSAS cuando se hace lo propio con las ediciones revisadas de ISO 9001 y de ISO 14001.

En el caso de que una norma internacional incluya el contenido de las citadas OHSAS, estas serán anuladas dado su menor nivel en orden de importancia.

El documento de OHSAS 18000, como tal es de gran ayuda para implantar un sistema de gestión pero siempre teniendo presente las leyes vigentes puesto que el cumplimiento de esta publicación sobre evaluación de la seguridad y salud en el trabajo no confiere inmunidad por sí mismo frente a las obligaciones legales.

#### **4.1.4.2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

La especificación OHSAS está prevista para abordar la seguridad y salud en el trabajo. Por tanto esta especificación referente a la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo establece requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que permita a una empresa controlar sus riesgos y mejorar su desempeño.

La OHSAS es aplicable a cualquier organización que desee:

- Establecer un sistema de gestión de seguridad y salud laboral para eliminar o minimizar el riesgo de los empleados y otras partes interesadas que puedan estar expuestos a riesgos asociados a sus actividades.

- Implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Asegurarse de que cumple la política de SST establecida por la propia empresa.

- Demostrar dicha conformidad a terceros.

- Tratar de lograr la certificación/registro de su sistema de gestión de la SST por una organización externa.

- Realizar una autoevaluación y declaración de conformidad con esta especificación OHSAS

Todos los requisitos que exige la OHSAS se han previsto para su incorporación en cualquier sistema de gestión de la SST, pero no debe olvidarse que una especificación OHSAS 18000, es un guía que fija una serie de referencias típicas y ejemplos explicativos de lo que se busca en la citada especificación, pero estrictamente no debe tomarse como una serie de requisitos exigibles, ya que únicamente es el estándar que determina las exigencias que deben implantarse, y por lo tanto justificarse en las auditorias de certificación que se realizan.

#### 4.1.4.3. APLICACIÓN DE LA OHSAS

Toda empresa tiene la obligación por ley de integrar un sistema de prevención de riesgos laborales, y este es el objetivo primordial de la especificación OHSAS, es decir, dar las instrucciones necesarias para conseguir una correcta integración del sistema de gestión prevención de riesgos laborales.

La especificación OHSAS 18000 trata de manera clara todos los temas de importancia que marca la ley de Prevención de Riesgos Laborales para conseguir la integración del sistema de gestión. Se trata en detalle temas de planificación para la identificación de los peligros existentes y la evaluación y control de riesgos, de estructura y responsabilidades de la empresa en temas de prevención y del seguimiento y mediciones del comportamiento que deberán realizarse para que verdaderamente se implante un sistema efectivo y apropiado para nuestra empresa.

Profundizando un poco más en esta guía OHSAS se observa que trata y además indica como se ha de proceder para los siguientes aspectos imprescindibles, por otro lado, para la creación de un correcto plan de prevención.

- Evaluación de los riesgos
- Reglamento de servicios de prevención
- Protección y prevención de riesgos profesionales
- Servicios de prevención
- Formación de los trabajadores
- Documentación
- Equipos de trabajo y medios de protección
- Coordinación de actividades empresariales
- Medidas de emergencia
- Actuación ante un riesgo grave e inminente
- Evaluación de riesgos
- Actuación ante infracciones graves
- Vigilancia a la salud

Además del conjunto de procedimientos comentados y exigidos por la legalidad, la especificación OHSAS trata la forma de actuar de manera global en la implantación de un plan de prevención tocando temas como la planificación, implantación y funcionamiento, verificación y acción correctiva y las revisiones realizadas por la dirección.

Podemos comprobar que en la guía OHSAS se tratan todos los temas que exige la actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por tanto si se integra el sistema de gestión tal y como nos marca la OHSAS 18000 estaría más complicado alcanzar perfectamente lo exigido por la legalidad.

#### 4.1.4.4. CONCLUSIÓN

Las normas OHSAS 18000 son una serie de estándares voluntarios internacionales relacionados con la gestión de seguridad y salud ocupacional, toma como base para su elaboración las normas 8800 de la British Standard. Participaron en su desarrollo las principales organizaciones certificadoras del mundo, abarcando más de 15 países de Europa, Asia y América.

La OHSAS 18000 no es una normativa legal como tal, sino que se desarrolló en respuesta a la demanda de disponer de una especificación que ayudara a la implantación de un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales, así como evaluar un sistema de gestión ya implantado con el fin de ver si cumple lo exigido en la actual ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No exigen requisitos para su aplicación, han sido elaboradas para que cualquier empresa u organización pueda aplicarlas, independientemente de su tamaño, de su localización o de la importancia de dichas entidades. Lo que las empresas desean al hacer uso de esta norma es:

- Establecer un sistema de gestión de Salud y Seguridad Ocupacional, para proteger el patrimonio expuesto a riesgos en sus actividades cotidianas.
- Implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión en salud y seguridad ocupacional.
- Asegurar la conformidad de su política de seguridad y salud ocupacional establecida
- Demostrar dicha conformidad a otros
- Buscar una certificación de sus sistemas de gestión de salud y seguridad ocupacional, otorgada por un organismo externo.
- Hacer una autodeterminación y una declaración de su conformidad y cumplimiento con estas normas OHSAS.

Estas normas y sus requisitos pueden ser aplicados a cualquier sistema de salud y seguridad ocupacional. La extensión de la aplicación dependerá de los factores que considere la política de la empresa, la naturaleza de sus actividades y las condiciones en las cuales opera.

Esta especificación de OHSAS no suple la ley, quedando anulado su valor en el caso de que una norma internacional añada en su contenido lo citado en la comentada especificación OHSAS.

En la guía se trata todos los temas exigidos en la normativa explicando cómo se deben hacer las cosas según marca la ley, así que la conclusión final es que si se sigue la OHSAS 18000 al pie de la letra a la hora de implantar un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, no hay ninguna razón que nos lleve a pensar que no se va a cumplir con legalidad, y que por tanto se está haciendo algo mal.

Hay que tener muy presente que hay multitud de documentos y guías relacionados con la prevención de riesgos laborales pero lo que verdaderamente hay que tener presente en todo momento a la hora de implantar un sistema de gestión es que lo que se exige es cumplir la ley en todo momento, y por tanto de nada nos servirá seguir al pie de la letra una guía como puede ser la OHSAS 18000 si en algún momento no cumple la legalidad exigida.

## 5. PLAN DE P.R.L.

En el presente capítulo se desarrollará el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa modelo. En el primer apartado del artículo 23 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales se marca la obligatoriedad de contar con plan de prevención dentro de la documentación con que la empresa debe contar en materia de prevención de riesgos laborales.

Las modificaciones de la citada ley introducidas por la nueva ley 54/2003 afectan también al tratamiento que hasta ahora se daba al plan de prevención. Para lograr una integración real de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa (objetivo prioritario de esta nueva ley), se toma como herramienta de referencia la implantación del plan de prevención, el cual estará permanentemente actualizado y sometido al control de la Administración. Con esto, se pretende que el plan de prevención sea un instrumento vivo y no un documento meramente formal. Esta podría ser una de las medidas más ventajosas para exigir que la prevención en la empresa esté adecuada a las necesidades concretas.

Como se ha comentado en el primer párrafo de este capítulo, toda empresa debe desarrollar, establecer e implantar un plan de prevención, como medio para que la política de objetivos de prevención definidos y establecidos puedan ser realizados. Su funcionamiento debe permitir asegurar que:

- Se incide sobre la prevención de todos y cada uno de los problemas.
- Los efectos de las actividades de la empresa no provoquen incidentes o accidentes que afecten a las personas, a los bienes o al entorno.
- Se actúa de manera adecuada cuando se produce una alteración del sistema.

Un plan de prevención de riesgos laborales es un documento que, debidamente autorizado, establece y formaliza la política de prevención de una empresa, recoge la normativa, la reglamentación y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales.

El plan constituye una recopilación estructurada de las normas, criterios, procedimientos, instrucciones, acciones y recomendaciones con el fin de asegurar la buena gestión del conjunto de factores que influyen en la prevención de riesgos laborales y en la coordinación con el resto de actividades de la empresa, teniendo en cuenta los objetivos fijados por la dirección.

El plan de prevención es un instrumento de gestión y sirve para asegurar que los efectos de las actividades de la empresa son coherentes con la política de prevención.

Para la elaboración del plan, el primer paso es designar a la persona responsable del plan de prevención. Se recomienda que sea una persona experta en el área de la prevención, con conocimientos generales sobre la articulación de la empresa. Este responsable, en colaboración con el comité de dirección, seleccionará las acciones y las normas en las que se basará el plan. Se tendrá en cuenta los requisitos que debe cumplir la empresa en el área de seguridad, que vendrán marcados por la normativa legal y las propias necesidades internas de la empresa.

Un plan de prevención no se limita a la descripción de las acciones y funciones de un único servicio encargado de la prevención en la empresa, sino que es fiel reflejo de la organización y de las disposiciones de las empresas para la gestión de la prevención.

Un plan de prevención sufre una serie de etapas a lo largo de su existencia, cuyos representantes son diferentes según sea la naturaleza de esta etapa. Las diferentes etapas de un plan de prevención son:

- Elaboración, Revisión y aprobación: los responsables de los distintos departamentos en colaboración con el Servicio de Prevención, describen las actividades relativas a la prevención en sus respectivas áreas. La revisión del plan de prevención de riesgos laborales corresponde al director del servicio de prevención, siendo labor del director general de "EMPRESA MODELO S.L." la aprobación final del plan de prevención.

- Distribución y difusión: El plan de prevención de riesgos laborales se distribuye a las diferentes áreas según la relación establecida en los destinatarios del plan de prevención de "EMPRESA MODELO S.L.". El plan de prevención de riesgos laborales está disponible en copia aprobada en papel para el director general de fábrica, además cada jefatura será responsable de la difusión del contenido del mismo dentro de su área de competencia.

Cualquier modificación posterior requiere a su vez un documento de control.

- Modificación y reedición: Los responsables de los departamentos generarán las modificaciones necesarias, para dotar de una mayor efectividad al Sistema de Prevención de Riesgos Laborales. Aquellas modificaciones que sean emitidas, serán registradas en el plan de prevención de riesgos laborales. Se establece un sistema de revisión por sección o capítulo, de manera que una modificación en cualquier capítulo genera una nueva revisión del mismo. Toda modificación de un capítulo del plan de prevención de riesgos laborales, deberá ser consultada con los entes implicados. La dirección de Servicio de Prevención emitirá una nueva edición del plan de prevención cuando el número de revisiones registradas llegue a 25 o la importancia del cambio efectuado así lo aconseje. La emisión original se corresponde con la edición primera.

La elaboración de las diferentes etapas y acciones debe ser, por tanto, una tarea colectiva, y no competencia exclusiva de la función de seguridad, en la que deben participar todos los servicios de la empresa a los que concierne, aportando cada uno de ellos su experiencia y conocimientos de forma sistemática.

Un plan de prevención bien elaborado, ha de contener como mínimo:

- La estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo la política de prevención de la empresa.
- La documentación necesaria, en forma de procedimientos e instrucciones aplicables.
- La implantación de dichos procedimientos e instrucciones en la empresa, teniendo en cuenta la existencia de las normas existentes y de obligado cumplimiento.

El plan de prevención es un documento de obligada existencia en toda empresa, pero además aporta múltiples y variadas ventajas al ámbito empresarial. Estas ventajas son:

- Ayuda a conseguir una cultura común en prevención, entre las diferentes áreas y niveles de la empresa, asegurando la correcta comunicación entre las distintas partes interesadas.
- Proporciona a la empresa procedimientos para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento en la práctica.
- Ayuda a la empresa en el cumplimiento de los requisitos legales y normativos relativos a la ley de prevención de riesgos laborales.
- Demuestra a las partes interesadas la aptitud del plan para controlar los efectos de sus actividades, productos o servicios de la empresa.
- Ofrece las directrices para evaluar y poner en práctica estrategias de gestión relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Permite introducir mejoras continuas en el sistema, que aumenten y garanticen la calidad de vida laboral.

Los objetivos de un plan de prevención de riesgos laborales, además de declarar la política de prevención de la empresa son:

- Recoger la estructura soporte que garantice su aplicación.
- Definir los requisitos generales que deberá establecer la empresa para garantizar la implantación y el funcionamiento del plan de prevención.
- Definir las responsabilidades y funciones, en materia de seguridad, de todos los niveles jerárquicos de la empresa.



- Establecer los mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Presentar e informar sobre el nivel de prevención alcanzado, así como de los objetivos y metas propuestos.

- Servir de vehículo para la formación, la calificación y la motivación del personal, respecto a la prevención de riesgos laborales.

La existencia de un plan de prevención deber ser conocida por todo el personal de la empresa, de manera que toda persona afectada por un procedimiento o por una disposición descrita en él debe tener acceso al mismo. Para ello, el plan se distribuirá a todos los destinatarios utilizando los cauces establecidos.

La implantación del plan de prevención requerirá la formación inicial del personal y una dotación de medios humanos, materiales y económicos con el fin de acometer adecuadamente los objetivos y acciones previstas en él.

EMPRESA MODELO S.L.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

# PLAN DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES EMPRESA MODELO S.L.

## EMPRESA MODELO S.L.

### INDICE

1.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN .....	60
1.1.	Política de Prevención de la empresa .....	61
2.	OBJETIVOS .....	62
2.1.	Objetivos generales.....	63
2.2.	Objetivos anuales .....	64
3.	SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	65
3.1.	Definición del Sistema de Prevención:.....	66
3.1.1.	Definición .....	66
3.1.2.	Organigrama de "EMPRESA MODELO S.L." .....	68
3.2.	Departamento de Prevención .....	69
3.2.1.	Nombramiento y aceptación del Trabajador .....	69
3.2.2.	Acta de constitución.....	70
3.2.3.	Hoja de responsabilidades del sistema .....	71
3.2.4.	Funciones y Responsabilidades .....	72
3.2.5.	Hoja de renuncia del trabajador .....	73
3.3.	Delegado de Prevención .....	74
3.3.1.	Acta de reunión para la elección de Delegado.....	74
3.3.2.	Nombramiento y aceptación del Delegado .....	75
3.3.3.	Competencias y Facultades del Delegado.....	76
3.3.4.	Obligaciones de la Empresa .....	78
3.3.5.	Hoja de renuncia del delegado de prevención.....	79
3.4.	Comité de Seguridad e Higiene .....	80
3.4.1.	Designación de Representantes .....	80
3.4.2.	Acta de Constitución .....	81
3.4.3.	Reglamento de Funcionamiento Interno .....	83
3.5.	Grupos de Trabajo.....	87
3.5.1.	Hoja de aceptación del trabajador .....	87
3.5.2.	Funcionamiento Interno de los Grupos .....	88
3.5.3.	Informe de la reunión.....	89
3.6.	Servicio de Prevención Ajeno (Medicina del Trabajo) .....	90
3.6.1.	Acuerdo de colaboración .....	90

## EMPRESA MODELO S.L.

### INDICE

3.6.2.	Funciones y responsabilidades.....	91
4.	RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN .....	92
4.1.	Responsabilidades de la Dirección .....	93
4.2.	Responsabilidades de los Mandos Intermedios.....	94
4.3.	Responsabilidades de los trabajadores Base .....	95
5.	CANALES DE COMUNICACIÓN.....	96
5.1.	Comunicación de la Dirección .....	97
5.1.1.	Comunicación del Sistema de Prevención a los Mandos Intermedios. ....	97
5.1.2.	Aceptación de propuesta realizada por el departamento de prevención .....	98
5.2.	Comunicación del departamento de prevención de riesgos laborales.....	99
5.2.1.	Comunicación de propuestas a dirección .....	99
5.2.2.	Comunicación de responsabilidades preventivas a Dirección .....	100
5.2.3.	Comunicación de responsabilidades preventivas a los Mandos Intermedios ..	101
5.2.4.	Comunicación de responsabilidades preventivas a los Trabajadores Base .....	102
5.2.5.	Comunicación de evaluaciones preventivas al delegado de prevención.....	104
5.3.	Comunicación del delegado de prevención .....	105
5.3.1.	Comunicación de propuestas al departamento de prevención.....	105
5.4.	Comunicación del Comité de Seguridad e Higiene .....	106
5.4.1.	Comunicación de propuestas al departamento de prevención.....	106
5.5.	Comunicación de los grupos de trabajo.....	107
5.5.1.	Hoja para la captación de voluntarios.....	107
5.5.2.	Comunicación de propuestas al departamento de prevención .....	108
5.6.	Comunicación del servicio de prevención ajeno.....	109
5.6.1.	Comunicación de propuestas de salud laboral al departamento de prevención.....	109
5.6.2.	Comunicación de los puestos de trabajo cuyos ocupantes deben obligatoriamente estar sometidos a reconocimientos médicos.....	110
5.7.	Comunicaciones de los Mandos Intermedios .....	111
5.7.1.	Justificante de impartición y recepción de información-formación sobre riesgos y medidas preventivas del puesto de trabajo .....	111
5.7.2.	Documento de entrega de los equipos de Protección individual .....	113
6.	Capacitación .....	114
7.	Procedimientos .....	116

## EMPRESA MODELO S.L.

### 1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

# 1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

## EMPRESA MODELO S.L.

### 1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

#### 1.1. Política de Prevención de la empresa

- Las personas constituyen el valor más importante de la Empresa. Por ello deben estar cualificadas e identificadas con los objetivos de nuestra organización y sus opiniones, han de ser consideradas. La formación e información sobre los riesgos, así como los medios y las medidas a adoptar para su prevención son de capital importancia y, deben llegar a todos los empleados de la Empresa.

- En el Plan de Prevención se concretan las pautas de actuación. Debe ser conocido por todas las personas.

- Para la puesta en práctica y desarrollo de esta Política de Prevención, la Empresa cuenta con la participación de sus trabajadores y de los órganos de representación de los mismos.

- "EMPRESA MODELO S.L." asume lo expuesto anteriormente como garantía de pervivencia y crecimiento.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 2. OBJETIVOS

## 2. OBJETIVOS

## EMPRESA MODELO S.L.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivos generales

De acuerdo con la política de prevención de riesgos laborales, la Gerencia de "EMPRESA MODELO S.L." establece como objetivos generales de la Política de Prevención de Riesgos Laborales los siguientes:

- Recoger la estructura soporte que garantice su aplicación.
- Definir los requisitos generales que deberá establecer la empresa para garantizar la implantación y el funcionamiento del plan de prevención.
- Definir las responsabilidades y funciones, en materia de seguridad, de todos los niveles jerárquicos de la empresa.
- Establecer los mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Presentar e informar sobre el nivel de prevención alcanzado, así como de los objetivos y metas propuestos.
- Servir de vehículo para la formación, la calificación y la motivación del personal, respecto a la prevención de riesgos laborales.

Para asegurar que se cumplen todos estos objetivos, la Gerencia de "EMPRESA MODELO S.L." se compromete a dotar a la organización de todos los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de la política preventiva.



## EMPRESA MODELO S.L.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.2. Objetivos anuales

La dirección de "EMPRESA MODELO S.L." establece para el año 20...., los siguientes objetivos en materia de prevención de riesgos laborales, los cuales deberán ser aceptados y asumidos por todos y cada uno de los empleados de la empresa, independientemente de su cargo, y para lo cual "EMPRESA MODELO S.L." se compromete a proporcionar los recursos que se crean más apropiados.

OBJETIVO 1: .....

.....

OBJETIVO 2: .....

.....

OBJETIVO 3: .....

.....

OBJETIVO 4: .....

.....

Pamplona, a ..... de .....de 20....

Fdo.

D. ....

**EMPRESA MODELO S.L.**

**3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES**

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.1. Definición del Sistema de Prevención:

##### 3.1.1. Definición

La empresa "EMPRESA MODELO S.L. " tras analizar su estructura, recursos y necesidades; así como, las diferentes posibilidades existentes en sistemas de prevención de riesgos laborales; y con el doble objetivo de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y cumplir con la normativa vigente, ha escogido un sistema de gestión integrado mixto. Este sistema estará formado por los siguientes órganos:

- Departamento de Prevención de riesgos laborales
- Comité de Seguridad e Higiene
- Grupos de trabajo
- Sistema de Prevención Ajeno (encargado del área de Medicina del Trabajo)

El mayor peso en tema de prevención lo lleva el Departamento de prevención. De esta forma se tendrá personal verdaderamente preparado en temas preventivos. El Departamento de prevención, se va a encargar de las áreas de Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y psicología, mientras que el sector de la Medicina del trabajo se dejará para una mutua externa.

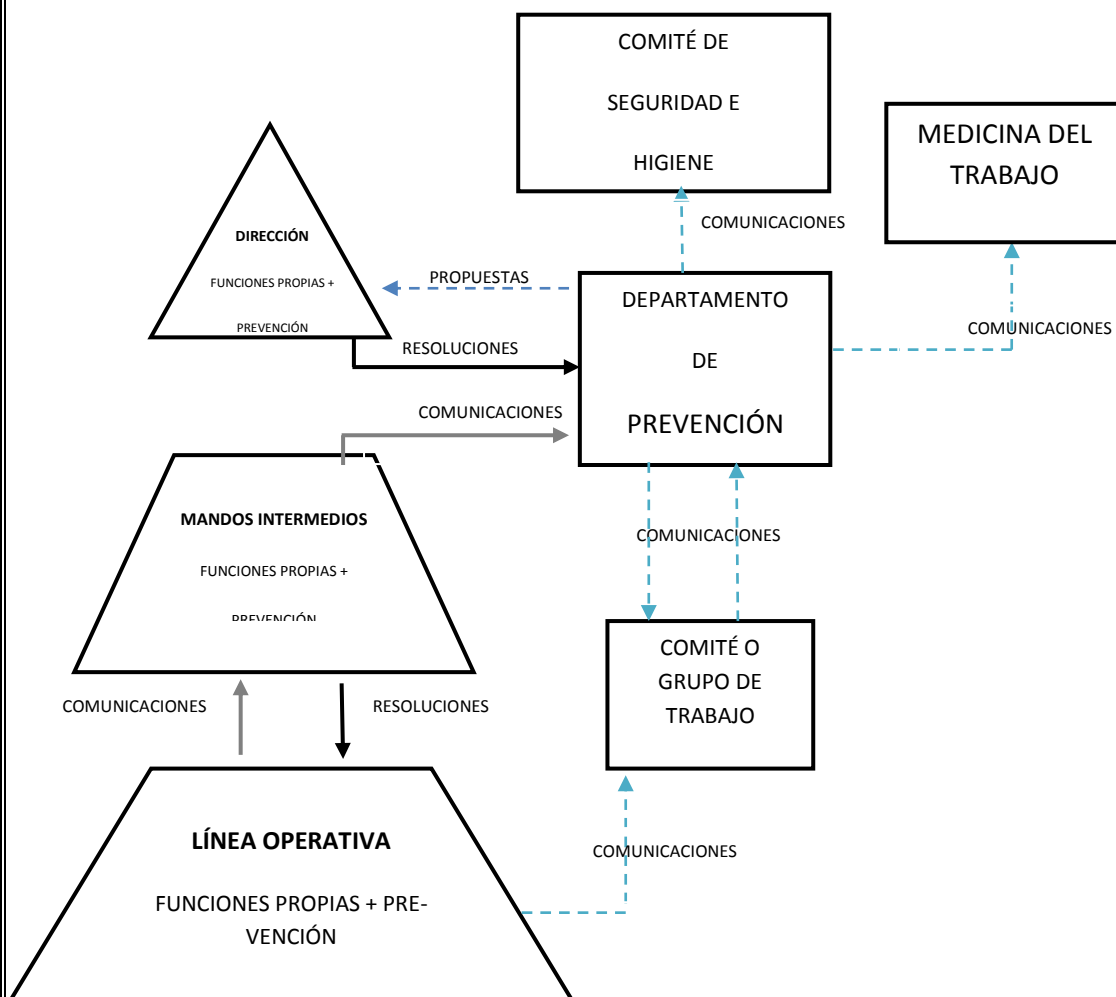
Se busca además que exista contacto directo con los trabajadores para conseguir una verdadera integración, por lo que se crea un Comité o grupo de trabajo, que está en contacto directo con el Departamento de prevención.

Por último tenemos también en nuestro sistema de gestión un Comité de Seguridad e Higiene aunque nuestra empresa no alcance 50 trabajadores y no sea obligatoria su existencia. Las tareas de este comité podrían ser asumidas por un delegado de prevención elegido entre los trabajadores pero creemos que es interesante que exista este comité en el que tomarán parte el gerente por un lado y el citado delegado por otro. Tendrán como objetivo la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

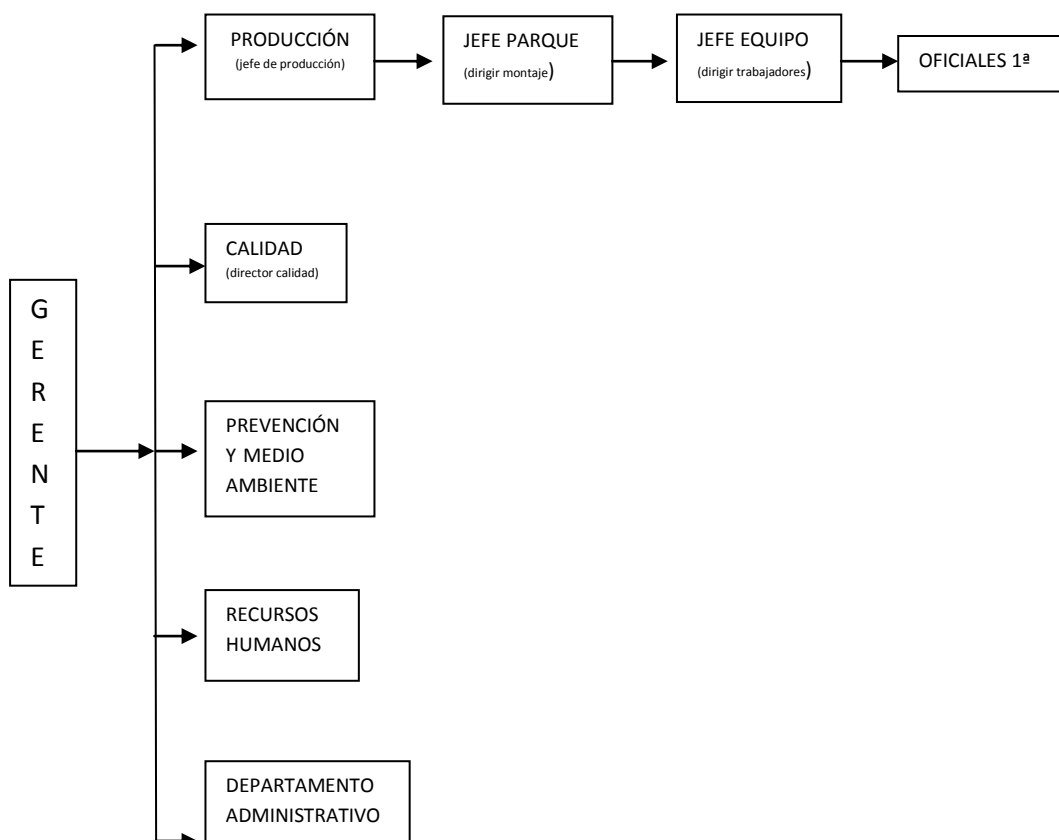
El sistema de Prevención de Riesgos Laborales asignado a "EMPRESA MODELO S.L." sigue fielmente el siguiente esquema:



## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.1.2. Organigrama de "EMPRESA MODELO S.L."



## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.2. Departamento de Prevención

##### 3.2.1. Nombramiento y aceptación del Trabajador

Don ....., con DNI  
núm. .... actuando como representante legal de "EMPRESA MODELO S.L.", con  
domicilio en .....

Propone designar como trabajador que acometa las funciones derivadas de la aplica-  
ción de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y posterior reglamentación, en  
virtud de los artículos 12 y 13 del Real Decreto 39/1997, a Don .....

En señal de aceptación de dichas funciones, firma este escrito.

Por "EMPRESA MODELO S.L.":

En señal de aceptación

Fdo.....  
Dni.....

Fdo.....  
Dni.....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.2.2. Acta de constitución

Reunidas en la sede de "EMPRESA MODELO S.L.", las siguientes personas:

Por parte de la empresa:

D./D.<sup>a</sup> .....

D./D.<sup>a</sup> .....

Por parte del Servicio de Prevención:

D./D.<sup>a</sup> .....

Se procede a constituir el Departamento de Prevención de la empresa "EMPRESA MODELO S.L.", como órgano propio de la empresa, destinado a promover, desarrollar, implantar y mantener las medidas preventivas necesarias para la consecución de los objetivos presentados en el presente plan de prevención de riesgos laborales.

Leído y aceptado por ambas partes, lo firman en prueba de conformidad

Por "EMPRESA MODELO S.L.":

Fdo. ....

DNI .....

Por el servicio de Prevención:

Fdo. ....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

**EMPRESA MODELO S.L.**

**3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**3.2.3. Hoja de responsabilidades del sistema**

NOMBRE	DNI	CARGO	RESPONSABILIDADES
.....	.....	.....	..... ..... .....
.....	.....	.....	..... ..... .....
.....	.....	.....	..... ..... .....
.....	.....	.....	..... ..... .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....



## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.2.4. Funciones y Responsabilidades

Las funciones y responsabilidades que afectan al departamento de prevención de riesgos laborales de EMPRESA MODELO S.L. son las que se exponen a continuación:

- Ayudar a conseguir una cultura común en prevención entre las diferentes áreas y niveles de la empresa, asegurando la correcta comunicación entre las distintas partes interesadas.

- Proporcionar a la empresa procedimientos para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento en la práctica.

- Ayudar a la empresa en el cumplimiento de los requisitos legales y normativos relativos a la ley de prevención de riesgos laborales.

- Ofrecer las directrices para evaluar y poner en práctica estrategias de gestión relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

- Liderar todas las actividades de control del sistema de gestión en prevención de riesgos laborales.

- Elaboración y mantenimiento del presente plan de prevención de riesgos laborales.

La Gerencia de "EMPRESA MODELO S.L." se compromete a cumplir la labor de poner en reconocimiento de los técnicos de prevención todas sus funciones y responsabilidades, para que desarrollen correctamente su labor" así como de velar por el cumplimiento de las mismas.

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.2.5. Hoja de renuncia del trabajador

Don ..... con  
DNI ..... renuncia a desempeñar sus funciones como trabajador perteneciente al departamento de prevención de riesgos laborales de la empresa "EMPRESA MODELO S.L.", designado en virtud de los artículos 12y 13 del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, las funciones derivadas de la aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y posterior reglamentación en la entidad.

Fdo. ....  
DNI .....

RECIBÍ LA COMUNICACIÓN POR LA EMPRESA:

Fdo. ....  
DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.3. Delegado de Prevención

##### 3.3.1. Acta de reunión para la elección de Delegado

Mediante el presente documento queda reflejada la presencia en la reunión, con motivo de la elección del Delegado de prevención de riesgos laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", de los siguientes Delegados de personal:

D. ....

DNI .....

D. ....

DNI .....

D. ....

DNI .....

"EMPRESA MODELO S.L." con una plantilla de menos de 50 trabajadores tendrá una necesidad mínima marcada por la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 1 Delegado de prevención que será uno de los delegados de personal.

El Delegado de Prevención escogido en reunión interna por los Delegados de Personal de "EMPRESA MODELO S.L." es:

D. ....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.3.2. Nombramiento y aceptación del Delegado

Por el presente documento D..... , con DNI número ....., acepta el cargo de Delegado de Prevención de la empresa "EMPRESA MODELO S.L.", otorgado por decisión de los Delegados de Personal de la misma tras la consiguiente reunión.

Mediante la aceptación del mismo, D. ...., con DNI número ....., se compromete a cumplir con las funciones propias del Delegado de Prevención, actuando como representante de los trabajadores de la empresa en materia preventiva.

En señal de aceptación de dichas funciones, se firma este escrito:

Por "EMPRESA MODELO S.L."

En señal de aceptación:

Fdo. ....

Fdo. ....

DNI .....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.3.3. Competencias y Facultades del Delegado

Las competencias y facultades que debe asumir el Delegado de Prevención de la empresa "EMPRESA MODELO S.L." son las dictaminadas por el artículo 36 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Las competencias del Delegado de prevención son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultado por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El Delegado de Prevención está facultado para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario en el Comité de Seguridad e Higiene para su discusión en el mismo.

- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.3.4. Obligaciones de la Empresa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3111995 de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa "EMPRESA MODELO S.L." se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones para con sus Delegado de Prevención:

- El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas prevista en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas realizadas fuera de su horario laboral.

- Proporcionar al Delegado de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre el Delegado de Prevención.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.3.5. Hoja de renuncia del delegado de prevención

D. ...., con DNI número ..... renuncia a desempeñar sus funciones como Delegado de Prevención de "EMPRESA MODELO S.L.", escogido por los Delegados de Personal en reunión interna.

Leído y aceptado por ambas partes, lo firman en prueba de conformidad:

El renunciante:

Por "EMPRESA MODELO S.L."

Fdo. ....

Fdo. ....

DNI .....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....



## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.4. Comité de Seguridad e Higiene

##### 3.4.1. Designación de Representantes

Sr. D. ....

Muy señor nuestro:

Al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3111995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y tras lo acordado con usted verbalmente, la empresa ha decidido designarle representante en el Comité de Seguridad e Higiene del Centro de trabajo.

Rogándole firme el duplicado de la presente comunicación como acuse de recibo y aceptación de la designación, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Recibí de la empresa:

Por parte de la empresa:

Fdo. ....

Fdo. ....

DNI .....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.4.2. Acta de Constitución

En el presente documento queda reflejada la reunión en la sede de "EMPRESA MODELO S.L.", con el objeto de la constitución del Comité de Seguridad e Higiene, de las siguientes personas:

#### MIEMBROS DEL COMITÉ

Por parte de la empresa:

D./D.ª .....

Por parte de los trabajadores, el siguiente Delegado de Prevención:

D./D.ª .....

#### ASISTENTES O PARTICIPANTES

Por parte del Servicio de Prevención:

D./D.ª .....

Por parte de los Delegados Sindicales:

D./D.ª .....

D./D.ª .....

Se procede a constituir el Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L." como órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en su virtud se adopta el siguiente acuerdo inicial por unanimidad de todos sus miembros

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité deberá adoptar sus propias normas de funcionamiento, para lo cual procederá a elaborar un Reglamento de Funcionamiento Interno que tendrá como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité. Garantizando de esta forma a la participación de todos los trabajadores de la empresa en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo de aquéllos.

Por parte de la empresa:

Fdo.....

DNI .....

Por parte de los trabajadores:

Fdo. ....

DNI .....

Por el Servicio de Prevención:

Fdo. ....

DNI .....

Por los Delegados Sindicales:

Fdo. ....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.4.3. Reglamento de Funcionamiento Interno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se crea el Comité de Seguridad e Higiene del centro de trabajo de la empresa "EMPRESA MODELO S.L.", como órgano paritario y colegiado de participación, coordinación y consulta en materia de prevención, en el que se atenderá a las especialidades de cada puesto de trabajo, en orden a promover los programas adecuados para reducir los riesgos laborales y mejorar los ambientes de trabajo, perfeccionando los niveles de protección.

Este Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando la participación colegiada en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 38, que establece que el Comité <<adoptará sus propias normas de funcionamiento>>.

En su virtud, y por acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L.", en sesión celebrada el día ..... de .... de 20..., se aprueba el presente Reglamento, de acuerdo con el siguiente articulado:

#### Disposiciones Generales

- Denominación. El Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L." es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

- Ámbito de aplicación. Este Reglamento será de aplicación a la organización, régimen y funcionamiento del Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L."

- Fines. El Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L." tiene como funciones la de promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de los riesgos y la de participar en la planificación, puesta en práctica y evaluación de la política preventiva, así como todas aquellas que le atribuya la legislación vigente.

- Domicilio. El Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L." tiene su sede en el domicilio del Centro de trabajo, sito en .....

- Composición. El Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L." está formado por el Delegado de Prevención, de una parte, y por el gerente o representantes de la empresa, en número igual al de Delegado de Prevención, por otra.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El número de Delegados de Prevención se determina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en este caso es 1.

En las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refieren los párrafos anteriores. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información, respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

- Duración. La duración del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud será de dos años.

- Cese. Cuando el Delegado de Prevención cese en el ejercicio de su actividad, por causas justificadas, antes de finalizar el período correspondiente, la parte afectada procederá a designar un nuevo representante.

El Delegado de Prevención perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- Extinción de su mandato.
- Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Presidente del Comité.
- Fallecimiento.
- Revocación de la representación otorgada por el órgano que lo nombró.
- Pérdida de la condición necesaria para ser elegido.
- Incurrir en alguna de las incompatibilidades legal o reglamentariamente establecidas.
- Cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico.

- Garantías. Al Delegado de Prevención, como representantes de los trabajadores, les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativo a materia de garantías y al tiempo utilizado para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los asistentes a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene deberán guardar sigilo sobre las informaciones a las que tuvieran acceso por razón de su cargo.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### Régimen de Funcionamiento

- Reuniones ordinarias y extraordinarias. El Pleno del Comité de Seguridad y Salud se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Estas reuniones serán con carácter ordinario trimestralmente y en sesiones extraordinarias cuando así lo acuerden el Delegado el gerente o su representante.

- Adopción de acuerdos. Los acuerdos serán adoptados por consenso.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

- Informes semestrales. Semestralmente y en sesión ordinaria, la empresa presentará un informe que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Balance semestral sobre las niveles de aplicación y resultados del plan de prevención.

- Resultado de los eventuales controles ambientales actividades de vigilancia de la salud.

- Resultado de las determinaciones evaluaciones de riesgos efectuadas.

- Evolución de la siniestralidad e incidencia y prevalencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

- Incidencia de enfermedades que hayan causado baja, por puestos de trabajo.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### Régimen Jurídico

- Aplicación supletoria de disposiciones. El Comité de Seguridad e Higiene de "EMPRESA MODELO S.L.", además de este reglamento, y en lo no previsto por el mismo, se regirá por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Además, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Modificación del Reglamento. Este Reglamento podrá ser modificado con el consenso del Delegado de Prevención y el gerente o su representante.

Se acepta lo marcado en este reglamento y queda firmado por:

Fdo. ....  
DNI .....

Fdo. ....  
DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.5. Grupos de Trabajo

##### 3.5.1. Hoja de aceptación del trabajador

Por el presente documento D..... , con DNI número..... , acepta formar parte del grupo de trabajo de prevención de riesgos laborales número..... perteneciente al sistema de prevención de la empresa ,'EMPRESA MODELO S.L.".

Mediante la aceptación del mismo D, ..... se compromete a cumplir a acudir a cuantas reuniones sean programadas por el citado grupo, así como a cumplir en todo momento con las normas establecidas para el desarrollo de las mismas.

En señal de aceptación, se firma este escrito

Por la empresa:

En señal de aceptación:

Fdo. ....

Fdo. ....

DNI .....

DNI .....

Pamplona, a .... de .... de 20....



## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.5.2. Funcionamiento Interno de los Grupos

Los principios de funcionamiento de los Grupos de trabajo de "EMPRESA MODELO S.L." son los siguientes:

- El tamaño de los grupos de trabajo nunca superará las diez personas. Estando supervisados por el responsable del Departamento de Prevención los trabajadores y mandos intermedios que el técnico considere oportuno sin superar la cifra anteriormente dada.
- Se facilitará la posibilidad de formar a parte del grupo de trabajo a todos los empleados que lo deseen mediante la inclusión de una hoja en el tablón de anuncios.
- El responsable de prevención podrá designar a los trabajadores que considere necesario formen parte del grupo de trabajo.
- Una vez constituido el grupo de trabajo, este se reunirá con carácter trimestral por periodo de un año, momento en el cual se decidirá si el grupo continua o no con su actividad.
- Las reuniones se desarrollaran en las oficinas de la empresa "EMPRESA MODELO S.L." computándose el tiempo que los trabajadores destinen a este cometido como tiempo normal de trabajo.
- El responsable de prevención asumirá el papel de moderador, y será quien ostente la autoridad en el desarrollo de las reuniones del grupo.
- Mediante la colocación de una hoja en el tablón de anuncios una semana antes de la celebración de la reunión, se expondrán los temas a tratar escogidos por el responsable de prevención, dejándose espacio para la inclusión de nuevos temas por parte de los trabajadores a condición de la identificación de los mismos.
- Una vez finalizada la reunión se emitirá un informe firmado por todos los integrantes del grupo en el que se desarrollarán brevemente los puntos tratados durante el transcurso de la misma.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.5.3. Informe de la reunión

Finalizada la ..... reunión del Grupo de Trabajo del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", efectuada a fecha ..... de ..... de 20...., se han tratado los siguientes puntos:

- 1 .....
- 2 .....
- 3 .....
- 4 .....

Mediante firma queda constancia de la presencia de los siguientes miembros del Grupo de Trabajo del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", en la reunión celebrada a fecha ..... de ..... de 20.....

Por parte del Departamento de Prevención de "EMPRESA MODELO S.L.":

D. ....  
DNI .....

Por parte de los trabajadores de "EMPRESA MODELO S.L.":

D. .... D.....  
DNI ..... DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.6. Servicio de Prevención Ajeno (Medicina del Trabajo)

##### 3.6.1. Acuerdo de colaboración

Mediante el presente documento se ratifica el acuerdo alcanzado entre "EMPRESA MODELO S.L." y el Servicio de Prevención Ajeno ....., para que este último se encargue de la prestación de servicios relacionados a las actividades preventivas relativas al área específica de Salud en el Trabajo, según indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Leído y aceptando las condiciones del presente acuerdo por ambas partes, lo firman en prueba de conformidad:

Por "EMPRESA MODELO S.L."

Por el Servicio de Prevención Ajeno:

D. ....

D. ....

DNI .....

DNI .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### 3.6.2. Funciones y responsabilidades

Las funciones y responsabilidades que deberá cumplir el Servicio de Prevención Ajeno contratado por "EMPRESA EMPRESA S.L. " son:

- Vigilancia de la salud de los trabajadores: reconocimientos médicos específicos y análisis con criterios epidemiológicos de los resultados de los mismos.

- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores para poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

- Formación e información de los trabajadores.

- Promoción de la salud en el lugar de trabajo.

- Asistencia de primeros auxilios y urgencias.

- Colaboración con el Sistema Internacional de Salud.

- Colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema información Sanitaria en Salud laboral.

- Estudio especial de los riesgos ( y proposición de las correspondientes medidas preventivas y protectoras) de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente, a los menores y a otros trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales; valorando, además de los condicionantes derivados del medio ambiente laboral, los derivados de las situaciones particulares de los trabajadores.

EMPRESA MODELO S.L.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN

**4. RESPONSABILIDADES DE LOS  
TRABAJADORES EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN**

## EMPRESA MODELO S.L.

### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

#### 4.1. Responsabilidades de la Dirección

Los trabajadores encargados de llevar a cabo las labores de dirección en la empresa "EMPRESA MODELO S.L." tendrán asociadas, además de las responsabilidades inherentes a su puesto, las siguiente responsabilidades preventivas:

- Control de la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales mediante seguimiento del mismo.
- Control de la implantación de la planificación de la actividad preventiva.
- Control de los resultados de las auditorias periódicas (tanto internas como externas).
- Recibir información de los chequeos periódicos e inspecciones de seguridad realizados en la empresa.
- Tomar decisiones sobre nuevas medidas correctoras a propuesta del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la de empresa.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

#### 4.2. Responsabilidades de los Mandos Intermedios

Los mandos intermedios de "EMPRESA MODELO S.L." tienen una serie de responsabilidades y funciones propias del puesto, pero además tienen una serie de responsabilidades a nivel de prevención de riesgos laborales, puesto que la integración de ésta ha de pasar por todos los niveles de "EMPRESA MODELO S.L.".

Estas responsabilidades y funciones son:

- Aporte de toda la información que sea solicitada por el Departamento de Prevención en materia de prevención de riesgos laborales.
- Seguimiento de la implantación de la planificación de la actividad preventiva en su vertiente de medidas correctoras.
- Colaboración en la implantación del sistema de gestión de la prevención, aportando los conocimientos que poseen de otros sistemas de trabajo de la sección a su cargo, así como de sus trabajadores.
- Supervisión de las inspecciones de seguridad realizadas en la empresa.
- Supervisión, si fuese necesario, de los chequeos periódicos realizados en la empresa.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

#### 4.3. Responsabilidades de los trabajadores base

Los trabajadores de base de la "EMPRESA MODELO S.L. " tendrán asociadas, además de las responsabilidades inherentes a su puesto, las siguiente responsabilidades preventivas:

- Manejo adecuado de los equipos de trabajo, según lo marcado por la normativa específica.
- Respeto a las normas preventivas establecidas en la empresa "EMPRESA MODELO S.L." por el Departamento de Prevención.
- Uso adecuado de los equipos de protección individuales y colectivos puestos a su disposición.
- Realización de tareas de comprobación diaria del estado correcto de los equipos de trabajo.
- Comprobación de la presencia ,y estado de los equipos de protección individuales y colectivos.
- Colaboración en la detección de fuentes de riesgos (Serán consideradas como inspecciones de seguridad de carácter informal).
- Comunicación al Departamento de Prevención de todas aquellas ideas referentes a mejoras en las medidas correctoras de sus puestos de trabajo.



EMPRESA MODELO S.L.

5. CANALES DE COMUNICACIÓN

**5. CANALES DE COMUNICACIÓN**

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.1. Comunicación de la Dirección

##### 5.1.1. Comunicación del Sistema de Prevención a los Mandos Intermedios.

Estimado colaborador:

Como sabes, desde hace cierto tiempo, venimos implantando en nuestra empresa sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales, tratando con ello de mejorar las condiciones de trabajo según lo establecido en la legislación vigente.

Es básico que dispongamos de una metodología clara de actuación en prevención de riesgos laborales, tratando de no caer en una prevención aparente y documental.

Con este fin, tratando de avanzar algo más, hemos decidido implantar unos protocolos de actuación en determinados aspectos de la prevención de riesgos laborales que consideramos tienen especial importancia en nuestra empresa.

Entenderás que todos debemos implicarnos en la implantación de este sistema y, por ello, te solicito tu colaboración según las instrucciones que se definen en los protocolos que se te facilitarán.

Esperando tu apoyo e interés para esta iniciativa que sin duda será beneficiosa para nuestra empresa, recibe un atento saludo,

Fdo. ....  
Gerente de "EMPRESA MODELO S.L."

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.1.2. Aceptación de propuesta realizada por el departamento de prevención

La Dirección de "EMPRESA MODELO S.L.", como órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa, tras estudiar en detalle la propuesta presentada por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales referente a .....

.....

....., ha decidido aceptarla y por tanto implantarla en "EMPRESA MODELO S.L."

La Dirección se compromete a dotar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de todos los medios, tanto humanos como materiales, demandados para la implantación de la propuesta en la empresa, dando por tanto el visto bueno para el comienzo de las acciones indicadas en la propuesta.

Fdo. ....

Gerente de "EMPRESA MODELO S.L."

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.2. Comunicación del departamento de prevención de riesgos laborales

##### 5.2.1. Comunicación de propuestas a dirección

Estimado D. ....

Mediante el presente documento queremos hacerle saber que la propuesta, realizada por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", referente a .....

....., ha sido enviada a la Dirección de "EMPRESA MODELO S.L." a fecha de ..... de ..... de 20....., para ser objeto de estudio.

Pedimos la contestación lo más brevemente posible.

Atentamente

Fdo. ....

Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.2.2. Comunicación de responsabilidades preventivas a Dirección

Estimado colaborador D.....

Teniendo como referencia la mejora continua de las condiciones de trabajo de todos los miembros de nuestra organización, consideramos necesaria una integración de las funciones preventivas dentro de todos y cada uno de los puestos de trabajo que la componen.

Por esto consideramos oportuno indicarle las responsabilidades que su actual puesto de trabajo conlleva en materia de prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores encargados de llevar a cabo las labores de dirección en la empresa "EMPRESA MODELO S.L. " tendrán asociadas, además de las responsabilidades inherentes a su puesto, las siguiente responsabilidades preventivas:

- Control de la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales mediante seguimiento del mismo.
- Control de la implantación de la planificación de la actividad preventiva.
- Control de los resultados de las auditorías periódicas (tanto internas como externas).
- Recibir información de los chequeos periódicos e inspecciones de seguridad realizados en la empresa.
- Tomar decisiones sobre nuevas medidas correctoras a propuesta del Departamento de Prevención de Riesgos laborales de la de empresa.

Esperamos su colaboración en el cumplimiento de dichas responsabilidades de forma que entre todos podamos alcanzar los objetivos en materia de prevención, haciendo de nuestra empresa un lugar más seguro para todos.

Atentamente

Fdo. ....

Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos laborales

Pamplona, a .....de .....de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.2.3. Comunicación de responsabilidades preventivas a los Mandos Intermedios

Estimado colaborador D.....

Teniendo como referencia la mejora continua de las condiciones de trabajo de todos los miembros de nuestra organización, consideramos necesaria una integración de las funciones preventivas dentro de todos y cada uno de los puestos de trabajo que la componen.

Por ello consideramos oportuno indicarle las responsabilidades que su actual puesto de trabajo conlleva en materia de prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores encargados de llevar a cabo las labores de mandos intermedios en la empresa "EMPRESA MODELO S.L." tendrán asociadas, además de las responsabilidades inherentes a su puesto, las siguiente responsabilidades preventivas:

- Supervisión de las inspecciones de seguridad realizadas en la empresa.
- Supervisión, si fuese necesario, de los chequeos periódicos realizados en la empresa.
- Seguimiento de la implantación de la planificación de la actividad preventiva en su vertiente de medidas correctoras.
- Colaboración en la implantación del sistema de gestión de la prevención, aportando los conocimientos que poseen de los sistemas de trabajo de la sección a su cargo, así como de sus trabajadores.
- Aporte de toda la información que sea solicitada por el Departamento de Prevención en materia de prevención de riesgos laborales.

Esperamos su colaboración en el cumplimiento de las responsabilidades de forma que entre todos podamos alcanzar los objetivos en materia de prevención, haciendo de nuestra empresa un lugar más seguro para todos.

Atentamente

Fdo. ....

Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.2.4. Comunicación de responsabilidades preventivas a los Trabajadores Base

Estimado colaborador D. ....

Teniendo como referencia la mejora continua de las condiciones de trabajo de todos los miembros de nuestra organización, consideramos necesaria una integración de las funciones preventivas dentro de todos y cada uno de los puestos de trabajo que la componen.

Por ello consideramos oportuno indicarle las responsabilidades que su actual puesto de trabajo conlleva en materia de prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores encargados de llevar a cabo las labores de mandos intermedios en la empresa "EMPRESA MODELO S.L." tendrán asociadas, además de las responsabilidades inherentes a su puesto, las siguiente responsabilidades preventivas:

- Manejo adecuado de los equipos de trabajo, según lo marcado por la normativa específica.
- Respeto a las normas preventivas establecidas en la empresa "EMPRESA MODELO S.L." por el Departamento de Prevención.
- Uso adecuado de los equipos de protección individuales y colectivos puestos a su disposición.
- Realización de tareas de comprobación diaria del estado correcto de los equipos de trabajo.
- Comprobación de la presencia y estado de los equipos de protección individuales y colectivos.
- Colaboración en la detección de fuentes de riesgos (Serán consideradas como inspecciones de seguridad de carácter informal).
- Comunicación al Departamento de Prevención de todas aquellas ideas referentes a mejoras en las medidas correctoras de sus puestos de trabajo.

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

Esperamos su colaboración en el cumplimiento de dichas responsabilidades de forma que entre todos podamos alcanzar los objetivos en materia de prevención, haciendo de nuestra empresa un lugar más seguro para todos.

Atentamente

Fdo. ....  
Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos laborales

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....



## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.2.5. Comunicación de evaluaciones preventivas al delegado de prevención.

Estimado D. ....

Mediante el presente documento queremos hacerle saber que el próximo día ..... de ..... de 20....., el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", procederá a la realización de una evaluación preventiva sobre las condiciones de trabajo, recordándole por otro lado a usted, que como Delegado de Prevención, tiene entre sus facultades la de asistir a dichas evaluaciones de carácter preventivo.

La evaluación preventiva sobre condiciones de trabajo será referente a .....

.....  
.....  
.....

Rogamos nos comunique, su asistencia o no asistencia a la evaluación preventiva, lo más brevemente posible.

Un saludo

Fdo. ....

Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.3. Comunicación del delegado de prevención

##### 5.3.1. Comunicación de propuestas al departamento de prevención.

Estimado D. ....

Mediante el presente documento queremos hacerle saber a usted, como representante del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", de las propuestas en medidas preventivas presentadas por los trabajadores a través del delegado de prevención referentes a:

1. ....

.....

2. ....

.....

3. ....

.....

Pedimos contestación lo más brevemente posible.

Atentamente

Fdo. ....

Delegado de Prevención de Riesgos Laborales

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.4. Comunicación del Comité de Seguridad e Higiene

##### 5.4.1. Comunicación de propuestas al departamento de prevención.

Estimado D. ....

Mediante el presente documento queremos hacerle saber a usted, como representante del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", de las propuestas en orden a mejorar las condiciones de seguridad y salud de sus trabajadores, presentadas por el Comité de Seguridad e Higiene y referentes a:

1. ....  
.....  
.....  
.....

2. ....  
.....  
.....  
.....

3. ....  
.....  
.....  
.....

Pedimos contestación lo más brevemente posible.

Atentamente

Fdo. ....

Delegado de Prevención de Riesgos Laborales

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.5. Comunicación de los grupos de trabajo

##### 5.5.1. Hoja para la captación de voluntarios

Debido al desarrollo de "EMPRESA MODELO S.L." en lo que a prevención de riesgos se refiere, es de suma importancia la creación de un Grupo de Trabajo, para lo que desde el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales pedimos voluntarios para la creación del citado grupo.

Todos los interesados en formar parte del Grupo de Trabajo de "EMPRESA MODELO S.L." por favor apúntense en el siguiente cuadro:

NOMBRE	DNI

Reciban todos ellos un cordial saludo

Fdo. ....

Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.5.2. Comunicación de propuestas al departamento de prevención

Estimado D. ....

Mediante el presente documento queremos hacerle saber a usted, como representante del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", de las propuestas alcanzadas en materia de prevención de riesgos laborales en las reuniones mantenidas por el Grupo de Trabajo referentes a:

1. ....  
.....  
.....

2. ....  
.....  
.....

3. ....  
.....  
.....

Pedimos contestación lo más brevemente posible.

Atentamente

Fdo. ....

Fdo. ....

Fdo. ....

Fdo. ....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.6. Comunicación del servicio de prevención ajeno.

##### 5.6.1. Comunicación de propuestas de salud laboral al departamento de prevención

Estimado D. ....

Mediante el presente documento queremos hacerles saber a usted, como representante del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", de las propuestas sobre salud laboral elaboradas por la Mutua ....., con la que tiene contratados los servicios de prevención de medicina del trabajo, tras haber realizado el análisis de la situación de su empresa.

Las propuestas presentadas son relativas a:

1. ....

.....  
.....  
.....

2. ....

.....  
.....  
.....

3. ....

.....  
.....  
.....

Pedimos contestación lo más brevemente posible.

Atentamente

Fdo. ....

Directo Mutua .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.6.2. Comunicación de los puestos de trabajo cuyos ocupantes deben obligatoriamente estar sometidos a reconocimientos médicos

Muy Sres. nuestros:

Como saben, el punto 1 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales exige informe previo de los representantes de los trabajadores en relación a aquellos puestos para los que sean necesarios y obligatorios reconocimientos para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

En función de lo anterior, se ha elaborado la relación adjunta para la que se ha tomado también en consideración la normativa legal al respecto.

Sin otro particular y rogando se tomen en serio estas medidas, aprovechamos para saludarles muy atentamente.

Fdo. ....  
Director Mutua .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.7. Comunicaciones de los Mandos Intermedios

##### 5.7.1. Justificante de impartición y recepción de información-formación sobre riesgos y medidas preventivas del puesto de trabajo

Con el objetivo de elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y, por tanto, mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores, la empresa le hace entrega de la información-formación acerca de los riesgos laborales y medidas preventivas de su puesto de trabajo junto con una explicación verbal de dicha información-formación, todo ello con la intención de adecuar nuestra empresa a lo estipulado en esta materia en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y posterior reglamentación.

Tanto de la documentación que se le facilita, como de la evaluación específica del puesto de trabajo que se le ha explicado y entregado copia, correspondiente a dicha información-formación, se dispone de otro ejemplar que está en poder del responsable pertinente de la Empresa. De igual modo, nuestro Departamento de Prevención de Riesgos Laborales está a su disposición para ayudarle a resolver cuantas dudas se presenten en materia de Seguridad y Salud.

Se le informa expresamente de la obligatoriedad de respetar y utilizar correctamente las protecciones recomendadas, como también de la prohibición de anular los dispositivos de seguridad con que cuentan los equipos de trabajo.

Atentamente

Fdo. ....  
Director Mutua .....

Pamplona, a ..... de .....de 20....



## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

Con el fin de llevar un perfecto control de la formación que reciben los operarios ro-gamos que todo trabajador, una vez terminada la impartición de la formación e información sobre riesgos laborales y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo dada por su mando intermedio, que rellenen los datos solicitados a continuación.

Fecha de impartición de la formación: ..... de ..... de 20.....

Nombre: .....

DNI: .....

Puesto: .....

Pamplona, a ..... de ..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 5. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 5.7.2. Documento de entrega de los equipos de Protección individual

Estimado D. ....

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11.2 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Decreto 17311997, de Equipos de Protección Individual, "EMPRESA MODELO S.L." tiene la obligación de proporcionarle los EPIS que sean oportunos para que usted posea una perfecta protección, además de proporcionarle la información necesaria para su correcto uso.

Los Equipos de Protección Individual que "EMPRESA MODELO S.L." le proporciona para su protección son:

.....  
.....  
.....  
.....

Reconociendo que ha sido informado de los trabajos y zonas donde deberá utilizarlos, así como, de haber recibido las instrucciones y formación necesaria para su correcta utilización, acepta el compromiso de:

- Utilizar el equipo siempre que acceda a las zonas y áreas obligadas a ello.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, así como cuidar de su correcto estado de uso y conservación.
- Guardarlo al finalizar la jornada laboral en el sitio que tenga asignado.
- Informar en caso de pérdida o deterioro del equipo y solicitar uno nuevo de inmediato.

Fdo. ....  
Mando Intermedio EMPRESA MODELO S.L.

Fdo. ....  
Operario EMPRESA MODELO S.L.

Pamplona, a .....de..... de 20.....

## EMPRESA MODELO S.L.

### 6. CAPACITACIÓN

## 6. Capacitación

## EMPRESA MODELO S.L.

### 6. CAPACITACIÓN

La total integración de la prevención en todos los niveles de la empresa, así como la promoción de la cultura preventiva en todos los trabajadores de la empresa "EMPRESA MODELO S.L." es considerada por la dirección de la misma como un objetivo prioritario en materia preventiva. Por ello la empresa se compromete a no perder de vista este objetivo en la formación y contratación de nuevos trabajadores, de forma que los distintos niveles tengan las siguientes cualificaciones en materia preventiva:

- Técnicos del Departamento de Prevención de Riesgos laborales: Tendrán una formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales. El técnico que conforme el Departamento cubrirá todas las especialidades de que se hace cargo el Servicio de Prevención de la empresa "EMPRESA MODELO S.L.", que son: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía, Psicología aplicada y Medio Ambiente.

- Delegado de Prevención. Estará en posesión de una formación de nivel intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

- Resto de trabajadores: Aunque no resulte necesario para el desempeño normal de sus tareas, con el fin de integrar la prevención y favorecer la cultura preventiva, la empresa se ocupará de proporcionar una formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales a los siguientes grupos de trabajadores:

- Directivos
- Mandos Intermedios
- Trabajadores de línea operativa

## EMPRESA MODELO S.L.

### 7. PROCEDIMIENTOS

# 7. Procedimientos

## EMPRESA MODELO S.L.

### 7. PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "EMPRESA MODELO S.L." incluye en este Plan todos aquellos procedimientos destinados a la prevención de riesgos. Estos procedimientos permitirán disponer del mecanismo necesario para facilitar el aprendizaje por parte de quienes están implicados en la acción preventiva y, no menos importante, facilitan el proceso de seguimiento y evaluación, que es determinante en toda acción de mejora.

Se van a describir un conjunto amplio de procedimientos preventivos, acompañados de criterios y pautas de actuación con vistas a facilitar su diseño. Son los siguientes:

- MPPRL -01 Evaluación de riesgos.
- MPPRL -02 Planificación de la actividad preventiva.
- MPPRL -03 Medidas de prevención y protección a adoptar.
- MPPRL -04 Revisión del sistema de prevención de riesgos laborales.
- MPPRL -05 Control de la documentación
- MPPRL -06 Interactuación con el área de medicina del trabajo
- MPPRL -07 Formación inicial y continuada de los trabajadores
- MPPRL -08 Información a operarios sobre riesgos en el puesto de trabajo
- MPPRL -09 Señalización de seguridad
- MPPRL -10 Equipos de protección individual y ropa de trabajo
- MPPRL -11 Inspecciones y revisiones de seguridad
- MPPRL -12 Investigación de accidentes
- MPPRL -13 Seguimiento y control de las medidas correctoras
- MPPRL -14 Comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora
- MPPRL -15 Actuación ante accidentes de trabajo
- MPPRL -16 Actuación ante riesgos graves o inminentes
- MPPRL -17 Protección de trabajadores especialmente sensibles
- MPPRL -18 Actuación ante subcontratas y empresas de trabajo temporal
- MPPRL -19 Plan de emergencia
- MPPRL -20 Recopilación de normativa legal en materia de P.R.L.
- MPPRL -21 Psicología laboral
- MPPRL -22 Ergonomía

En cuanto a la estructura de cada uno de los procedimientos, seguirá un esquema, en el que como mínimo se tratarán las siguientes cuestiones:

- Objeto
- Alcance
- Responsabilidades
- Desarrollo del procedimiento
- Documentación de referencia
- Anexos

Por último, señalar que estos procedimientos estarán descritos con detalle en el Manual de procedimientos de riesgos laborales de nuestra empresa.

## 6. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE P.R.L.

El Manual de Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales es un documento que pretende poner a disposición del mundo laboral, a modo de guía, un conjunto amplio de procedimientos preventivos, acompañados de criterios y pautas de actuación con vistas a facilitar su diseño, adecuándolos a los intereses y necesidades de cada organización.

La actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales hace mucho hincapié en la importancia de la creación de un manual de procedimientos, por lo que entre sus múltiples indicaciones está la de establecer un marco de actuación y unas directrices concretas para que las empresas conformen un sistema preventivo eficaz, documentado e integrado a sus procesos productivos y a la actividad empresarial, garantizando así la integridad física y moral de los trabajadores. Para ello el empresario, respetando las obligaciones establecidas, tiene un amplio margen de libertad para el diseño y estructuración de su sistema.

Como todo sistema de gestión empresarial, la prevención ha de desarrollarse según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como una acción permanente de mejora, aplicando secuencialmente cuatro etapas clave. La primera es la planificación de la acción preventiva, fruto de la evaluación de riesgos, lo que representa fijar los objetivos y el programa anual de trabajo adecuando la organización y los medios necesarios para alcanzar el éxito esperado. La segunda es la de ejecución del conjunto de acciones planificadas, lo que conlleva la implantación gradual de una serie de procedimientos de actuación con las acciones formativas pertinentes. La tercera etapa es la de medición y control de lo realizado evaluando sus resultados así como la calidad de las actuaciones desarrolladas. Finalmente, la cuarta etapa que cierra el ciclo es la de adopción de las correspondientes acciones de mejora del sistema.

Los procedimientos de las actividades preventivas tienen un valor esencial en la consolidación del sistema preventivo. Con ellos se cumple una exigencia legal, pero además permiten disponer del mecanismo necesario para facilitar el aprendizaje por parte de quienes están implicados en la acción preventiva y, no menos importante, facilitan el proceso de seguimiento y evaluación, que es determinante en toda acción de mejora.

Como ya se ha comentado en el primer párrafo de este capítulo, el Manual de Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales pretende poner a disposición de la empresa un conjunto de procedimientos preventivos a modo de guía, sin olvidar que, por otra parte, los procedimientos son solo una herramienta de trabajo útil pero no suficiente, la prevención de riesgos laborales para ser efectiva ha de basarse en el compromiso de la dirección y en la confianza de todos los miembros de la organización, al tomar conciencia y comprobar que cumpliendo con la legalidad, también se está reduciendo costes considerables y se está generando eficiencia y valor en la actividad empresarial.

A parte de la obligación legal, existen razones de tipo ético y económico para eliminar o en su defecto minimizar la probabilidad de ocurrencia de los daños derivados del trabajo. El coste de los accidentes y enfermedades en el trabajo supone entre un 5% y un 10% de los beneficios brutos de una empresa según diversos estudios realizados, por tanto, la empresa debe actuar en consecuencia sobre las causas de los accidentes, enfermedades profesionales y demás daños derivados del trabajo. Las empresas deberían dar la misma importancia a la ges-

ción de la prevención de riesgos laborales que a otros aspectos fundamentales de la actividad empresarial.

Actualmente las personas, con su capacidad de aporte y creatividad, constituyen el principal valor de una empresa y por tanto sus condiciones de trabajo son un factor estratégico para alcanzar niveles aceptables de calidad y competitividad. Solo son personas cualificadas e identificadas con los objetivos empresariales se puede lograr la eficacia que el sistema productivo requiere. Para ello es fundamental la implantación de un sistema de gestión de la prevención que sea coherente y esté interrelacionado con el resto de los sistemas ya existentes en la empresa como pueden ser la Calidad y el Medio Ambiente, avanzando así de manera determinante en el camino de la Excelencia empresarial.

Con todo lo comentado hasta el momento y dadas las grandes ventajas que suponen para una empresa cumplir con la legalidad en el ámbito de la prevención, la Ley 31/1995 o su sucesora, la Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales dicen que toda empresa debería desarrollar los procedimientos necesarios para conformar un sistema de gestión de la prevención orientado a la eficacia, es decir, lograr una muy baja siniestralidad, unos lugares de trabajo dignos y saludables y una opinión favorable de los trabajadores respecto a las actuaciones desarrolladas, aunque no existe norma obligatoria específica al respecto que defina las características concretas del mismo. No obstante, la citada Ley aporta las correspondientes directrices que deben ser asumidas obligatoriamente.

El Manual de Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales constituye un documento básico del sistema de gestión de la prevención. Su aprobación por la Dirección de la empresa es fundamental, así como su divulgación a todos los trabajadores a fin de crear una cultura preventiva y de trabajo bien hecho en el seno de la organización.

Queremos destacar que el Manual de Procedimientos, al igual que el resto de documentos que constituyen el sistema preventivo de cualquier empresa, se ha de diseñar para que asiente sobre la confianza mutua entre directivos, técnicos y trabajadores, en tal sentido es esencial el establecimiento de canales fluidos de comunicación otra característica importante a tener en cuenta a la hora de elaborar un documento de este tipo es que la normalización documentada no debería constituir limitación alguna a la innovación y la creatividad que son esenciales para el necesario proceso de mejora continua en todos los campos.



EMPRESA MODELO S.L.	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha:
<h1>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</h1>		

EMPRESA MODELO S.L.	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Fecha:
<b>PROCEDIMIENTOS GENERALES</b>		
1.-EVALUACIÓN DE RIESGOS		MPPRL-01
2.-PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA		MPPRL-02
3.-MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A ADOPTAR		MPPRL-03
4.-REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		MPPRL-04
5.-CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN		MPPRL-05
6.-INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO		MPPRL-06
<b>PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS</b>		
7.-FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES		MPPRL-07
8.-INFORMACIÓN A OPERARIOS SOBRE RIESGOS EN EL PUESTO DE TRABAJO		MPPRL-08
9.-SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD		MPPRL-09
10.-EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO		MPPRL-10
11.-INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD		MPPRL-11
12.-INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES		MPPRL-12
13.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS		MPPRL-13
14.-COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA		MPPRL-14
15.-ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO		MPPRL-15
16.-ACTUACIÓN ANTE RIESGOS GRAVES O INMINENTES		MPPRL-16
17.-PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES		MPPRL-17
18.-ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL		MPPRL-18
19.-PLAN DE EMERGENCIA		MPPRL-19
20.-RECOPIACIÓN DE NORMATIVA LEGAL EN MATERIA DE P.R.L.		MPPRL-20
21.-PSICOLOGÍA LABORAL		MPPRL-21
22.-ERGONOMÍA		MPPRL-22

EMPRESA MODELO S.L.	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES INDICE	Fecha:
INDICE		
MPPRL-01 .....		123
MPPRL-02 .....		127
MPPRL-03 .....		130
MPPRL-04 .....		133
MPPRL-05 .....		138
MPPRL-06 .....		142
MPPRL-07 .....		149
MPPRL-08 .....		153
MPPRL-09 .....		157
MPPRL-10 .....		161
MPPRL-11 .....		166
MPPRL-12 .....		170
MPPRL-13 .....		174
MPPRL-14 .....		177
MPPRL-15 .....		180
MPPRL-16 .....		184
MPPRL-17 .....		187
MPPRL-18 .....		192
MPPRL-19 .....		197
MPPRL-20 .....		201
MPPRL-21 .....		203
MPPRL-22 .....		207

EMPRESA MODELO S.L.	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	Edición: 00
MPPRL-01		Fecha:
		Páginas: 3
<h1>EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES (MPPRL-01)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	Edición: 00
Código: MPPRL-01		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1-OBJETO</b></p> <p>Establecer el procedimiento de evaluación de riesgos inicial y periódica que permita identificar los peligros o factores de riesgo de los lugares de trabajo a fin de poder eliminarlos o minimizarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control.</p> <p><b>2-ALCANCE</b></p> <p>La evaluación de riesgos debe abarcar todas las tareas y puestos de trabajo y debe contemplar todos los riesgos del puesto o del entorno que no se hayan podido evitar y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La evaluación de riesgos laborales es responsabilidad de la Dirección de "EMPRESA MODELO S.L.", si bien se deberá consultar a los trabajadores o a sus representantes (delegado de prevención) sobre el método a utilizar.</p> <p>Dicha evaluación se realizará con el apoyo, coordinación y asesoramiento del servicio de Prevención.</p> <p>Ello no debe ir en detrimento de que en cada unidad, y dentro de una concepción de seguridad integrada, es necesario e imprescindible, para que la evaluación sea lo más afinada y correcta posible, que intervengan y se impliquen tanto la línea de mando como los trabajadores, ya que tienen un conocimiento mayor de las características del puesto de trabajo y de sus riesgos.</p> <p>En caso de puestos de trabajo o tareas contratadas, el responsable de realizar la evaluación de riesgos será en principio la empresa contratada, si bien "EMPRESA MODELO S.L." deberá facilitar información sobre los riesgos específicos del área de trabajo a los que pueden verse expuestos los trabajadores por el hecho de trabajar en ese ámbito, debiendo además la empresa revisar la evaluación para comprobar que se ha llevado a cabo correctamente.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>La evaluación de riesgos es una actividad básica para poder prevenir daños de una forma eficiente. Los objetivos de la evaluación de riesgos son principalmente determinar los peligros existentes y su nivel de importancia, facilitar la elección adecuada de equipos y sustancias, valorar la eficacia de las medidas preventivas existentes, así como estimar la necesidad de adoptar medidas adicionales y, finalmente, demostrar a los trabajadores el cumplimiento del deber de prevención y poner a disposición de la autoridad competente los resultados de la misma.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	Edición: 00
Código: MPPRL-01		Fecha:
Pág.: 2 de 3		
<p>Tal y como indica la legislación se debe realizar una evaluación inicial de riesgos abarcando todos y cada uno de los puestos de trabajo y tareas de la empresa y a partir de la cual se planificará la acción preventiva.</p> <p>La correcta evaluación de riesgos laborales se realizará en 4 etapas:</p> <p>1.Preparación: en esta fase se analizarán los datos de los puestos de trabajo para preparar un plan de acción en el que se decidirá quién o quiénes van a realizar la evaluación, se definirá los mecanismos de control, y demás medidas para la realización de la evaluación de riesgos laborales.</p> <p>2.Ejecución: para la ejecución de la evaluación de riesgos laborales, se analizarán todos los aspectos del trabajo, desde las actividades más habituales que diariamente se realizan en "EMPRESA MODELO S.L.", hasta aquellas que son ocasionales o incluso anormales pero que pueden acontecer y por tanto provocar una situación de peligro.</p> <p>3.Registro: tras realizar la evaluación de los puestos de trabajo, se registrará y documentará lo observado. En todos los puestos de trabajo cuya evaluación de riesgos ponga de manifiesto la necesidad de adoptar o controlar alguna medida preventiva, se deberá recoger documentalmente los siguientes datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La identificación del puesto de trabajo.</li> <li>- Los riesgos existentes o potenciales.</li> <li>- La relación de trabajadores afectados.</li> <li>- El resultado de la evaluación.</li> <li>- Las medidas preventivas procedentes.</li> <li>- La referencia de los criterios y procedimientos de evaluación exigibles y aplicados.</li> </ul> <p>Los registros de la evaluación quedarán a disposición de los trabajadores y de la autoridad laboral competente.</p> <p>4. Control: tras la evaluación, se programará, organizará y controlará la aplicación de las medidas de prevención y protección, con el fin de asegurar el mantenimiento de su eficacia en el tiempo y el control efectivo de los riesgos.</p> <p>Esta evaluación de riesgos laborales deberá revisarse siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos diferentes a los habituales, se introduzcan de nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.</li> <li>- Se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.</li> <li>- Se detecten daños en la salud de los trabajadores.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	Edición: 00
Código: MPPRL-01		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p>- Se aprecie que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.</p> <p>- Legalmente halla establecida una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.</p> <p>Independientemente de lo anteriormente señalado se establecerán evaluaciones de riesgos laborales periódicas según acuerden "EMRPESA MODELO S.L." y los representantes de los trabajadores, ya que la propia dinámica empresarial conlleva que paulatinamente se produzcan cambios aparentemente sin importancia, pero que pueden en su conjunto ir alterando sustancialmente las condiciones iniciales.</p> <p>En aquellas actividades que generen cambios frecuentes en las condiciones de realización de los trabajos, tras la evaluación inicial de riesgos, los responsables de las tareas inmediatas a realizar, con la debida cualificación en prevención de riesgos laborales, han de evaluar los riesgos previsibles, verificando que las medidas preventivas previstas por "EMPRESA MODELO S.L." son aplicadas, con el principal fin de que los propios implicados en la realización de los trabajos reflexionen previamente sobre la mejor manera de hacerlos, aprovechando la utilidad de una herramienta como el procedimiento establecido de evaluación de riesgos.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 16).</li> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoria del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 01-01: ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	Edición: 00
MPPRL-02		Fecha:
		Páginas: 2
<h1>PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA (MPPRL-02)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha



EMPRESA MODELO S.L.	PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	Edición: 00
Código: MPPRL-02		Fecha:
		Pág.: 1 de 2
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>Tras hacer una previa evaluación de los riesgos o una auditoría de seguimiento de la actividad preventiva, se procederá, en función de los resultados obtenidos en dicha evaluación a planificar la acción preventiva con el objeto de implantar las medidas pertinentes que nos lleven a una mejora continua.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades y deberá implicar a todos y cada uno de los niveles jerárquicos de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Los responsables de que las actividades preventivas lleguen a todos los niveles jerárquicos de "EMPRESA MODELO S.L." son principalmente la Dirección y el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, siendo de igual importancia que ambos hagan perfectamente su trabajo para un correcto desarrollo del procedimiento.</p> <p>Entre las responsabilidades de la Dirección de "EMPRESA MODELO S.L." están la de elaborar y aprobar la planificación de la actividad preventiva, además de aprobar las posibles desviaciones de la auditoría de seguimiento de la actividad preventiva prevista.</p> <p>El Departamento de Prevención también tiene responsabilidad en la planificación de las actividades preventivas, siendo estas responsabilidades, realizar la auditoría de seguimiento de la planificación preventiva, recopilar toda la información relevante concerniente a la planificación y verificar el cierre de las desviaciones encontradas en la auditoría de seguimiento.</p> <p><b>4- PERIODICIDAD</b></p> <p>La planificación de las actividades preventivas se programarán para un periodo de un año y se le dará prioridad a su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.</p> <p><b>5- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Los cambios en la planificación de actividades preventivas vendrán precedidas de una previa evaluación de riesgos, o de una previa auditoría de seguimiento de la planificación preventiva propuesta para un periodo anterior, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la misma.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	Edición: 00
Código: MPPRL-02		Fecha:
		Pág.: 2 de 2
<p>Tras los pasos previos comentados, se procederá a la creación de la planificación de las actividades preventivas que se implantarán en "EMPRESA MODELO S.L", en la que se distinguirán tres tipos de actuaciones que deberán quedar debidamente registradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas materiales para eliminar o reducir los riesgos en el origen: dentro de este tipo de actividad preventiva, incluiremos también, las medidas dirigidas a limitar los riesgos o sus consecuencias en caso de accidentes o emergencias. Las medidas materiales de prevención que eliminan o disminuyen la probabilidad de materialización de los riesgos serán prioritarias respecto a las medidas de protección cuyo objetivo es minimizar sus consecuencias. La protección colectiva será a su vez prioritaria frente a la protección individual. La Dirección de la empresa deberá lograr, mediante las acciones necesarias, que todas aquellas personas de la estructura que pueden tomar decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal tengan asumidos los principios de la acción preventiva, sabiendo priorizar las medidas a adoptar.</li> <li>- Acciones de información y formación: esta actuación será imprescindible para lograr comportamientos seguros y fiables de los trabajadores de la empresa respecto a los riesgos a los que potencialmente puedan estar expuestos.</li> <li>- Procedimientos para el control de los riesgos, de los cambios y de sucesos relevantes: estas acciones tienen como objeto mantener los riesgos en niveles tolerables a lo largo del tiempo, evitar alteraciones incontroladas en los procesos, etc.</li> </ul> <p>La planificación recogerá las medidas de prevención y de protección que debe adoptar la empresa, priorizándolas en función de la gravedad de los riesgos existentes. Para la selección de esta medidas deben aplicarse los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 16).</li> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención</li> </ul> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A ADOPTAR	Edición: 00
MPPRL-03		Fecha:
		Páginas: 2
<h1>MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y          PROTECCIÓN A ADOPTAR          (MPPRL-03)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L. Código: MPPRL-03	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A ADOPTAR	Edición: 00 Fecha: Pág.: 1 de 2
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>Las medidas de prevención y protección a adoptar tienen como objeto que los trabajadores de "EMPRESA MODELO S.L." puedan realizar las actividades de su jornada laboral con la máxima eficacia y seguridad.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Las medidas de prevención y protección que se decida aplicar en la empresa deberán estar integradas en todas las actividades y deberán implicar a todos y cada uno de los niveles jerárquicos.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Los responsables de que las medidas de prevención y protección se integren de la mejor manera posible en la empresa serán tanto el Departamento de Prevención como la Dirección y sus mandos.</p> <p>Las medidas a adoptar se decidirán conjuntamente entre el Departamento de Prevención y la Dirección de la empresa, siendo esta última la que tendrá la última palabra en lo que a la aceptación de la medida se refiere.</p> <p>Para el correcto funcionamiento de las medidas deberán implicarse personas de distintos niveles jerárquicos para que la prevención llegue hasta los propios trabajadores, que son los que sufren el riesgo laboral.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Las medidas preventivas y de protección ante accidentes laborales de la empresa se dividen en activas y reactivas, siendo diferentes entre ellas, pero creando en conjunto un perfecto ambiente preventivo.</p> <p>- <b>Actuaciones activas:</b> son las actuaciones que se llevan a cabo para controlar el cumplimiento de las actividades establecidas en materia de prevención de riesgos laborales con la finalidad de que los trabajos se realicen con la máxima eficacia y seguridad. Podemos destacar, entre otras actuaciones: observaciones planeadas del trabajo, mantenimiento preventivo, inspecciones y revisiones de seguridad, auditorías del sistema preventivo, controles ambientales de riesgos higiénicos y ergonómicos y vigilancia de la salud de los trabajadores, en este capítulo se desarrollan algunos procedimientos de control activo.</p> <p>- <b>Actuaciones reactivas:</b> son las actuaciones seguidas para investigar, analizar y registrar los fallos producidos en el Sistema de Gestión de la prevención de riesgos laborales. Entre estas actuaciones tenemos: análisis e investigación de accidentes/incidentes, primeros auxilios y plan de emergencia en lo que representa la intervención a partir de siniestros.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A ADOPTAR	Edición: 00
Código: MPPRL-03		Fecha:
		Pág.: 2 de 2
<p>Algunas de estas actuaciones se detallarán en sucesivos procedimientos del presente Manual de procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p><b>5- PERIODICIDAD</b></p> <p>La periodicidad de las medidas de prevención y protección a adoptar en la empresa variará según sea la medida en cuestión, no pudiendo fijar una periodicidad común para todas ellas.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 16).</li> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención</li> </ul> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-04</b>	REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AUDITORÍAS)	Edición: 00 Fecha: Páginas: 4
<h1>REVISIÓN DEL SISTEMA DE          PREVENCIÓN DE RIESGOS          LABORALES (AUDITORÍAS)          (MPPRL-04)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AUDITORÍAS)	Edición: 00
Código: MPPRL-04		Fecha:
		Pág.: 1 de 4
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto es establecer el procedimiento que permita a "EMPRESA MODELO S.L." la realización de la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales con el fin de determinar su eficacia y la efectividad de su implantación, contribuyendo así a la mejora continua de la seguridad y salud laboral.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>El alcance de este procedimiento es la auditoría tanto del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, en el que se incluye la organización de recursos propios para las actividades preventivas, como de los elementos que lo constituyen.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección de la empresa deberá establecer y proporcionar los recursos y tiempo necesarios para la realización de auditorías. Deberá también comprometerse a determinar las acciones a emprender derivadas de las mismas.</p> <p>En el caso de la auditoría interna deberá seleccionar la persona o equipo auditor que la llevarán a cabo, reconociéndoles sus competencias y facilitándoles la información y los medios necesarios para poder ejercer su cometido.</p> <p>El auditor deberá contar con la aptitud y actitud necesarias para realizar la auditoría con profesionalidad, objetividad e independencia.</p> <p>Todo el personal de la organización deberá colaborar con los auditores para alcanzar los objetivos de la auditoría.</p> <p>El delegado de prevención deberán ser consultado sobre el plan de auditorías y el procedimiento a seguir en su realización. También será informado de los resultados de las auditorías y de las consecuentes acciones previstas para la mejora del sistema.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Tal y como dicta la Normativa vigente de Prevención de riesgos Laborales, se procederá a la realización de auditoría de control, que permitan comprobar la adecuación del sistema de Gestión de "EMPRESA MODELO S.L.". La auditoría la realizará personal interno de la empresa que esté cualificado para tal fin.</p> <p>Las auditorías del Sistema de Prevención consistirán en unas evaluaciones sistemáticas, documentadas, periódicas y objetivas que comprueben la eficacia, efectividad y fiabilidad del Sistema de Gestión para la prevención de riesgos laborales, así como si el citado sistema es</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AUDITORÍAS)	Edición: 00
Código: MPPRL-04		Fecha:
		Pág.: 2 de 4
<p>adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la empresa en esta materia.</p> <p>Para que las revisiones del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales sean efectivas, se necesita información de materias que hay que revisar, por lo que habrá que realizar una auditoría inicial sobre el sistema preventivo existente a partir del cual diseñar el Plan Preventivo. El diagnóstico inicial es imprescindible para poder estructurar la mejor manera de ir implantando los diferentes elementos que han de componer el sistema de prevención, como la definición de funciones y responsabilidades o la organización preventiva. Las diferentes actividades preventivas se irán implantando gradualmente en la medida en que las acciones formativas necesarias contribuyan a su logro.</p> <p>Todo proceso de auditoría tiene tres tipos de actividades o etapas que son las siguientes:</p> <p><b>Actividades previas a la auditoría:</b> son todas las actividades que planifican y preparan la auditoría. En esta etapa recae la mayor parte del éxito de la auditoría y, por tanto, se le debe conceder la importancia y el tiempo que merece. Entre estas actividades encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Determinación de los objetivos y alcance de la auditoría:</i> se deberá determinar qué se pretende lograr con la auditoría con el fin de poder comprobar su eficacia, también es conveniente definir el alcance y el grado de profundidad. Para ello se deberá precisar qué elemento o elementos del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales serán objeto de la auditoría: la política, la documentación, las actividades, las áreas temáticas, los programas preventivos, determinadas unidades funcionales, etc.</li> <li>- <i>Solicitud de la documentación básica de referencia:</i> para poder preparar la auditoría se deberá solicitar, previamente, documentación relativa al elemento o conjunto de elementos a auditar. Tal documentación podrá ser información general (Nº trabajadores fijos y temporales, cedidos por ETT, procesos a auditar, etc.), información sobre la evaluación de riesgos y la planificación preventiva, información sobre la organización de la prevención e informes, en su caso, de auditorías anteriores realizadas. Complementariamente a ello debería tenerse preparada para ser consultada toda la documentación del sistema preventivo.</li> <li>- <i>Selección de la persona o equipo que realizará la auditoría:</i> se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores: tipo de organización, actividad o función a auditar, necesidad de cualificaciones profesionales y especializaciones técnicas en prevención de riesgos laborales, así como experiencia en la actividad que se va a auditar; ausencia de conflictos de intereses que comprometan su independencia y objetividad.</li> <li>- <i>Preparación del programa de auditoría:</i> en función del análisis documental de la evaluación de los riesgos y de la adecuación de las medidas preventivas y recursos disponibles se extraen condiciones para preparar el programa de trabajo. Se indicará qué procedimiento de</li> </ul>		



EMPRESA MODELO S.L.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AUDITORÍAS)	Edición: 00
Código: MPPRL-04		Fecha:
		Pág.: 3 de 4
<p>actuación se tomará como referencia, como por ejemplo: legislación, normas específicas o criterios de actuación de entidades de reconocido prestigio o criterios propios establecidos por la empresa.</p> <p>- <i>Determinación del calendario de la auditoría:</i> deberá establecerse un calendario de la auditoría indicando el periodo que abarca la auditoría y especificando las fechas y duración previstas para cada actividad principal de la auditoría. La elaboración de cronogramas puede ayudar a esta programación.</p> <p>- <i>Elaboración y preparación de los documentos y herramientas de trabajo</i> que pueden ser: listas de chequeo específicas del elemento del sistema a auditar, formularios para recoger los resultados de la auditoría, formularios para comunicar las conclusiones obtenidas, etc.</p> <p><b>Actividades de auditoría:</b> entre estas actividades se encuentran:</p> <p>- <i>Realización de reuniones:</i> se deberá realizar una reunión inicial en la que se presente a los componentes del equipo auditor, se confirme la disponibilidad de los recursos y tiempo previstos para la realización de la auditoría y en general se clarifiquen las cuestiones confusas del plan de auditoría. A esta reunión debería asistir el delegado de prevención. También se podrán realizar reuniones durante el proceso de auditoría con el fin de comprobar el buen funcionamiento del plan de auditoría. Al final de la auditoría, y antes de presentar el informe final, es conveniente que los auditores celebren una reunión con la dirección y los responsables de las unidades funcionales auditadas con objeto de asegurarse de que se entienden y se está de acuerdo con los resultados.</p> <p>- <i>Recogida de evidencias de incumplimientos o no conformidades:</i> se deberán recoger pruebas o evidencias que justifiquen el incumplimiento de las pautas de referencia y estándares establecidos. Ello se puede obtener de diversas formas: la revisión de registros documentales y el examen de la información disponible, la observación física de los lugares y ámbitos de trabajo y, finalmente, mediante entrevistas con el personal implicado en los elementos objeto de la auditoría, especialmente los trabajadores. Para ello se usarán los documentos y herramientas de trabajo elaboradas previamente y lo recogido de la propia auditoría.</p> <p><b>Actividades posteriores a la auditoría:</b> todos los resultados de la auditoría se deberán recoger documentalmente de forma clara y precisa en un informe final. Las conclusiones sobre los incumplimientos y no conformidades estarán apoyados en evidencias objetivas, referenciando la normativa infringida.</p> <p>Ante la existencia de no conformidades pudiera concretarse, de mutuo acuerdo entre el la empresa y el equipo auditor, la realización de una nueva auditoría para verificar las acciones de mejora realizadas.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AUDITORÍAS)	Edición: 00
Código: MPPRL-04		Fecha:
		Pág.: 4 de 4
<p>A partir de los resultados y conclusiones de la auditoría, la dirección de la empresa deberá establecer las medidas correspondientes para mejorar el sistema.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistemas de Gestión de Calidad</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la prevención de riesgos laborales, apartado 4.9.</li> <li>- UNE 81901:1996 EX Sistemas de Gestión de la prevención de riesgos laborales. Proceso de auditoría.</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 04-01: PROCESO DE AUDITORÍA DE SGPRL.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	Edición: 00
MPPRL-05		Fecha:
		Páginas: 3
<h1>CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN (MPPRL-05)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	Edición: 00
Código: MPPRL-05		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es establecer un correcto control y mantenimiento de la documentación y de los registros del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.".</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Estarán dentro del alcance de este procedimiento todos los documentos y registros, ya estén en soporte papel o informático, que constituyan la base del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, tanto los legalmente obligatorios, como aquellos otros que no siendo exigidos por la legislación tienen como fin la mejora de la seguridad, de la salud laboral y, en general, de las condiciones de trabajo.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>El Director de la empresa deberá asegurarse de que los documentos exigidos legalmente estén actualizados y a disposición de la autoridad laboral. En cada caso, establecerán los responsables de elaboración, revisión, aprobación, distribución, actualización, conservación y eliminación de cada documento. La dirección deberá también fijar el lugar y la forma de guardar los diferentes elementos del Sistema documental de la empresa.</p> <p>Por otra parte, cualquier persona y, en especial, los jefes de las unidades funcionales y los mandos intermedios, en el caso de detectar una carencia o deficiencia en la documentación, deberán proponer la necesidad de elaboración o corrección de dicho documento.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>La ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 23, la documentación mínima en materia de prevención que cualquier empresa debe elaborar y mantener a disposición de la autoridad laboral.</p> <p>Esta documentación exigida por ley consiste en la Evaluación de riesgos, Planificación de la acción preventiva, Medidas y material de protección y prevención a adoptar, Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con incapacidad laboral superior a un día.</p> <p>Tras la definición de los documentos que ha de poseer como mínimo "EMPRESA MODELO S.L." en el ámbito preventivo, nos centraremos en el control de esta documentación, siendo uno de los aspectos más importantes de Sistema de Prevención.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	Edición: 00
Código: MPPRL-05		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>Para una correcta implantación del sistema y su seguimiento se deberá cumplir sin excepciones que la documentación esté actualizada, correctamente distribuida y disponible siempre que se necesite.</p> <p>El procedimiento de control de la documentación deberá contemplar las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración del documento o registro: Cuando la organización detecte la necesidad de elaborar un documento nuevo, o de reeditar o actualizar uno ya existente, deberá definirse en cada caso el responsable de la elaboración del documento en función del tipo de documento, contenido y unidad funcional de la empresa a la que afecte. Los documentos deberán ser nominados e identificados mediante código y, en los mismos, debe figurar su autor y su fecha de realización, siguiendo, cuando exista, el formato establecido.</li> <li>- Codificación: tal como se ha citado, todos los documentos y registros del sistema se codificarán de manera que puedan ser identificados adecuadamente dentro de la organización.</li> <li>- Revisión: una vez elaborado y codificado el documento o registro será revisado por otra o la misma persona que lo elaboró indicando en el documento el número, la fecha y el responsable de la revisión y quién la ha realizado modificándose aquellos aspectos que se crea convenientemente. Dado que los representantes de los trabajadores deben ser consultados sobre las diferentes actividades preventivas y sobre los elementos fundamentales del sistema sería recomendable que los representantes de los trabajadores revisaran los procedimientos, previa aprobación.</li> <li>- Aprobación: el documento no será válido hasta que no haya sido aprobado por la persona autorizada, que será la Dirección de la empresa. No obstante, podrá delegar la aprobación de determinados tipos de documentos, salvo el Plan de Prevención y los Procedimientos de Gestión que deberán ser aprobados siempre por la Dirección.</li> <li>- Distribución: una vez revisados y aprobados los documentos, éstos estarán disponibles en todos aquellos puntos de la organización necesarios para la correcta implantación del sistema. Cabe distinguir dos tipos de distribución de los documentos: mediante copias controladas y copias no controladas. Las copias controladas son aquellas que llevan especificados los requisitos para su desarrollo, revisión, aprobación, mantenimiento, uso, obsolescencia y eliminación. Se deberá establecer una Lista de Distribución de dichas copias controladas, en la que se identifiquen las copias de documentos distribuidas, los destinatarios y la versión vigente.</li> <li>- Revisión y actualización: los documentos deberán mantenerse actualizados. Para ello, cuando exista algún cambio o modificación del sistema, se cuestionará la vigencia de los documentos relacionados con dicho cambio y se actualizarán cuando sea necesario. Estas actualizaciones de documentos seguirán el mismo circuito de codificación, revisión, aprobación y</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	Edición: 00
Código: MPPRL-05		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p>distribución que el documento antiguo.</p> <p>Los documentos no válidos u obsoletos serán retirados del sistema sin demora, de manera que no se haga de ellos un uso no previsto.</p> <p>Se deberán archivar y almacenar, adecuadamente identificados y seguros (contra el fuego, robo...), los registros o documentos que se guarden con fines legales y/o por preservación acordada. Todos los documentos tipo utilizados dentro del sistema preventivo estarán recogidos en un archivo centralizado en el que se especifique para cada uno de ellos, debidamente codificados, fechas y responsables de elaboración y aprobación y las revisiones previstas de los mismos.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 23)</li> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención (Artículo 7)</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistemas de Gestión de Calidad</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la prevención de riesgos laborales, apartado 4.6.</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 05-01: CIRCUITO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
MPPRL-06		Fecha:
		Páginas: 6
<h1>INTERACTUACIÓN CON EL          ÁREA DE MEDICINA DEL          TRABAJO (MPPRL-06)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-06		Fecha:
		Pág.: 1 de 6
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto de este procedimiento es la práctica de una correcta vigilancia de la salud de los trabajadores de "EMPRESA MODELO S.L." para, así, obtener conclusiones relevantes relacionadas con la adecuación del puesto de trabajo a la persona, actuar con rapidez ante alteraciones de la salud y determinar la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección de los puestos de trabajo.</p> <p>Los resultados que se obtengan de la vigilancia de la salud, serán esenciales para la identificación de los problemas tanto a nivel individual como colectivo, en la planificación de la actividad preventiva y en la evolución de las medidas de prevención y protección adoptadas para "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>La vigilancia a la salud abarca a todos y cada uno de los trabajadores de la empresa que voluntariamente den su consentimiento para llevarla a cabo.</p> <p>Esta vigilancia abarcará también a todos los trabajadores sin la posibilidad de voluntariedad, siempre previo informe de los representantes de los trabajadores, en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.</li> <li>- Cuando se deba verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas.</li> <li>- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.</li> </ul> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia abarcará una evaluación inicial o previa, una evaluación después de ausencias prolongadas y evaluaciones periódicas.</li> <li>- Asumir los costes de la vigilancia de la salud.</li> <li>- Contratar el servicio de vigilancia de la salud acudiendo a un Servicio de Prevención externo (ajeno o mancomunado), garantizando que el personal del mismo cuente con la</li> </ul>		



EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-06		Fecha:
		Pág.: 2 de 6
<p>competencia técnica, formación y capacidad acreditadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No adscribir trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales.</li> <li>- Consultar a los trabajadores o a sus representantes sobre la organización y desarrollo del programa de vigilancia de la salud, así como sobre los procedimientos de elaboración y conservación de la documentación relativa a la vigilancia de la salud.</li> <li>- Dotar a la Unidad de Vigilancia de la Salud, en el caso de ser propia, de los recursos materiales adecuados a las funciones que realicen.</li> <li>- No utilizar los resultados de la vigilancia de la salud con fines discriminatorios.</li> <li>- Motivar una investigación en el caso de que se haya producido un daño para la salud de los trabajadores.</li> </ul> <p>El servicio de vigilancia a la salud tendrá entre sus cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La identificación, basándose en la evaluación de riesgos y en colaboración con el resto de los componentes del Servicio de Prevención y los representantes de los trabajadores, de los riesgos específicos a los que están sometidos cada uno de los trabajadores de la empresa.</li> <li>- La elaboración y realización de protocolos específicos de reconocimientos médicos, en función de los riesgos detectados. En el caso de existir, se deberán utilizar los protocolos de vigilancia médica específica del Ministerio de Sanidad.</li> <li>- La solicitud y documentación del consentimiento informado de los trabajadores en relación con su sometimiento a la vigilancia de la salud de carácter voluntario.</li> <li>- La comunicación de los resultados de los reconocimientos médicos al trabajador en forma precisa y clara.</li> <li>- El mantener el secreto y confidencialidad de los resultados.</li> <li>- La comunicación al delegado de prevención de la relación de personas que deban someterse a reconocimientos médicos obligatorios.</li> <li>- La determinación de la aptitud del trabajador según los resultados del reconocimiento y para el puesto de trabajo al que está adscrito, comunicándoselo al empresario en términos de aptitud o no aptitud. Así mismo, se comunicará al empresario, al resto de miembros del Servicio de Prevención y al Delegado de prevención, la necesidad de introducción de medidas protección y prevención.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-06		Fecha:
		Pág.: 3 de 6
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El respeto al derecho a la intimidad y dignidad del trabajador.</li> <li>- La realización de aquellas pruebas médicas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo.</li> <li>- El mantener un historial clínico-laboral completo de cada trabajador y toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas.</li> <li>- La protección de grupos especiales de riesgo como los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, las mujeres embarazadas o los menores.</li> <li>- El análisis de los resultados de los controles del estado de salud de los trabajadores con criterios epidemiológicos y su comunicación al empresario, al resto de componentes del Servicio de Prevención y demás agentes con funciones en prevención de riesgos laborales.</li> <li>- El estudio de las ausencias por enfermedad con el fin de identificar cualquier relación entre éstas y las condiciones de trabajo.</li> <li>- El establecimiento, si es de aplicación, de programas de vacunación.</li> <li>- La promoción de la salud de los trabajadores en la empresa.</li> <li>- La prestación de los primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.</li> <li>- La organización de los primeros auxilios en la empresa.</li> <li>- El mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral en su ámbito de actuación.</li> <li>- La coordinación e integración de sus actividades en el programa de prevención global de la empresa.</li> </ul> <p>El delegado de prevención deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los acuerdos de empresa en materia de vigilancia de la salud y, en particular, elaborar el informe previo preceptivo a la realización de la vigilancia de la salud de carácter obligatorio.</li> <li>- Intervenir en la definición de los riesgos, objeto de vigilancia de la salud.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-06		Fecha:
		Pág.: 4 de 6
<p>- Fomentar la participación de los trabajadores en la vigilancia de la salud a través de una información clara y precisa sobre los objetivos y beneficios de la misma.</p> <p>- Conocer los resultados de los reconocimientos médicos en términos de aptitud, de la necesidad de medidas preventivas y de la evaluación de los resultados colectivos.</p> <p>El trabajador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Someterse a los reconocimientos médicos obligatorios.</li> <li>- Colaborar en aquellos que sean de carácter voluntario.</li> <li>- Informar a la Unidad de Vigilancia de la Salud de cualquier síntoma, alteración de salud, cambio de características personales o estado biológico, que considere relacionado con sus condiciones de trabajo o que pueda modificar su sensibilidad a los riesgos de su puesto de trabajo.</li> <li>- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados o, en su caso, al Servicio de Prevención de la detección de cualquier trabajador que se encuentre manifiestamente en estado o situación transitoria que pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.</li> </ul> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>La vigilancia de la salud realizada por el área de medicina del trabajo deberá integrarse en el Plan de Prevención global de "EMPRESA MODELO S.L.", recibiendo información y facilitándola a su vez a los otros miembros del servicio. El desarrollo del programa de vigilancia de la salud se basará en la evaluación inicial de riesgos y, en lo sucesivo, en las evaluaciones periódicas.</p> <p>Tras las evaluaciones podrá existir la necesidad de establecer un programa de vigilancia a la salud, el cual se considerará como un instrumento que formará parte del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa y su elaboración constará de las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de problemas y necesidades.</li> <li>- Planificación de la acción preventiva, estableciendo las prioridades de actuación.</li> <li>- Determinación de objetivos.</li> <li>- Determinación de actividades.</li> <li>- Movilización y/o coordinación de recursos financieros, físicos y humanos.</li> <li>- Realización.</li> <li>- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.</li> <li>- Evaluación de los objetivos, actividades y recursos.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-06		Fecha:
		Pág.: 5 de 6
<p>El área de medicina laboral se encargará por tanto de la vigilancia de la salud, lo cual supone recoger sistemáticamente todo tipo de datos relacionados con la salud de los trabajadores y los riesgos asociados a cada puesto de trabajo.</p> <p>Los instrumentos que se utilizarán para realizar la vigilancia de la salud serán diversos, pero al que se le prestará más atención dada su importancia serán los reconocimientos médicos que se efectuarán en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una evaluación inicial de la salud de los trabajadores, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.</li> <li>- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden su trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.</li> <li>- Una evaluación de la salud a intervalos periódicos. Estos intervalos están definidos para ciertos riesgos específicos, quedando el resto a discreción de la Unidad de Vigilancia de la Salud.</li> <li>- Ciertos riesgos específicos, como los agentes biológicos, cancerígenos y las pantallas de visualización.</li> </ul> <p><b>5- TRANSMISIÓN DE DATOS</b></p> <p>Los resultados de los reconocimientos médicos y de cualquier otra acción de vigilancia de la salud se tratarán de forma individual o colectiva, según proceda.</p> <p>El acceso a dicha información, cuando ésta sea de carácter personal, se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse a la Dirección o a otras personas, salvo consentimiento expreso y fehaciente del trabajador. No obstante, la Dirección y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.</li> <li>- RD 1/1994 Ley General de la Seguridad Social.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INTERACTUACIÓN CON EL ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-06		Fecha:
		Pág.: 6 de 6
<p>- RD 1995/1978 por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales, modificado por RD 2821/1981</p> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-07</b>	FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES	Edición: 00 Fecha: Páginas: 3
<h1>FORMACIÓN INICIAL Y          CONTINUADA DE LOS          TRABAJADORES (MPPRL-07)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES	Edición: 00
Código: MPPRL-07		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es garantizar que todo trabajador de "EMPRESA MODELO S.L." reciba la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto inicialmente en el momento de su contratación o en un cambio de puesto de trabajo, como continuada a lo largo de su vida profesional en función de las necesidades planteadas en todo momento.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Todo el personal de la empresa, directivos, técnicos, mandos intermedios y empleados en general deberán recibir información en materia preventiva en función de la actividad laboral que desarrollen, independientemente de la modalidad o duración del contrato.</p> <p>La formación preventiva básica será de carácter general para todos los empleados de la empresa, pero además cada uno de estos trabajadores recibirá una formación específica que dependerá de su puesto de trabajo.</p> <p>En el caso de los trabajadores designados por la Dirección para actividades preventivas, el contenido de la formación se establecerá en función de las responsabilidades que se les asignen (nivel básico, intermedio o superior) tal como marca el Reglamento de los Servicios de Prevención.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección de la empresa será responsable de asegurar que todos los trabajadores poseen la formación adecuada a sus funciones. Para ello se debe establecer un plan formativo de prevención de riesgos laborales que abarque a toda la organización, proporcionando los medios y tiempo necesarios para su consecución.</p> <p>El coordinador de prevención o los trabajadores designados serán los encargados de dar la formación de carácter general en materia de prevención de riesgos laborales específica de cada actividad.</p> <p>El mando directo será el encargado de realizar la formación específica del puesto de trabajo o función de cada trabajador, apoyado y asesorado, cuando sea necesario, por personal especializado de la empresa.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Con este procedimiento se trata de lograr, a través de la adquisición de conocimientos y destrezas, un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y en general conseguir la máxima eficiencia y seguridad en el trabajo.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES	Edición: 00
Código: MPPRL-07		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>La formación, tal como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se impartirá dentro de la jornada laboral o, en su defecto, en otras horas pero con la compensación retribuida necesaria, ya que en realidad debería formar parte de la propia actividad laboral.</p> <p>El contenido y enfoque de la formación preventiva cambiará en función de a quién vaya dirigida. La formación en prevención debe afectar a todos los miembros de la empresa.</p> <p>Se diferenciarán tres tipos de formación preventiva a la hora de elaborar el procedimiento de formación:</p> <p><i>Formación preventiva inicial:</i> todo trabajador que se incorpore por primera vez a la empresa, independientemente de su cargo, debe recibir una formación de acogida, en la que se deberían recoger temas de carácter general, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Política de la empresa en prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Plan de Prevención con sus procedimientos generales de actuación.</li> <li>- Normas generales de prevención de la empresa.</li> <li>- Plan de emergencia.</li> </ul> <p>Esta formación se impartirá antes de incorporarse o dentro de los primeros días del inicio del trabajo. El tiempo requerido, así como los medios didácticos de apoyo con los que se contará, se definirán con antelación para que la formación sea eficaz. Se registrará que tal formación ha sido impartida.</p> <p><i>Formación preventiva específica del puesto de trabajo:</i> tras obtener la formación inicial, el personal con mando impartirá, junto con la ayuda de personal cualificado en el tema, formación al personal a su cargo, para que ejecuten de forma segura los trabajos y en especial las operaciones críticas propias de su puesto.</p> <p>Cuando los trabajadores de la empresa desarrollen su jornada laboral en instalaciones o con equipos peligrosos, se habilitará por parte de la Dirección un recurso que asegure que las personas autorizadas tienen la cualificación y las destrezas necesarias para actuar de forma autónoma.</p> <p>"EMPRESA MODELO S.L." dispondrá de un Plan formativo en función de las necesidades de la organización y se controlará la eficacia del mismo.</p> <p>Una vez terminado el ciclo formativo se dispondrá de un mecanismo de control para verificar la eficacia de la acción formativa realizada, para realización de pruebas de evaluación, o la observación directa del propio trabajo.</p> <p>Finalizada completamente esta etapa de formación por haberse cubierto las exigencias del puesto, el mando directo deberá reflejarlo por escrito dando su conformidad, de esa forma,</p>		



EMPRESA MODELO S.L.	FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES	Edición: 00
Código: MPPRL-07		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p>ello representará finalmente que la persona formada podrá desempeñar las funciones de su puesto de trabajo de la mejor manera posible.</p> <p><i>Formación preventiva continua:</i> periódicamente se deberá actualizar la formación teniendo en cuenta los posibles o incluso pequeños cambios introducidos en el puesto de trabajo.</p> <p>Además de la formación planificada y realizada de forma metódica y sistemática, la necesidad de ésta se podrá identificar mediante una evaluación de riesgos, comunicación de riesgos, sugerencias de mejora, investigación de accidentes/incidentes, auditoría o la simple modificación del puesto de trabajo.</p> <p>Todo el plan formativo y programa anual se archivará, quedando constancia del personal, fecha, duración, horario, contenido, y resultados de la formación impartida.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 15)</li> <li>- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistemas de Gestión de Calidad</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la prevención de riesgos laborales, apartado 4.3.3.2.</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 07-01: FORMACIÓN INICIAL ESPECÍFICA</li> <li>- ANXPRL 07-02: FORMACIÓN CONTINUADA</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-08</b>	INFORMACIÓN A OPERARIOS SOBRE RIESGOS EN EL PUESTO DE TRABAJO	Edición: 00 Fecha: Páginas: 3
<h1>INFORMACIÓN A          OPERARIOS SOBRE RIESGOS          EN EL PUESTO DE TRABAJO          (MPPRL-08)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	INFORMACIÓN A OPERARIOS SOBRE RIESGOS EN EL PUESTO DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-08		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>Informando a los operarios sobre los riesgos en su puesto de trabajo se busca garantizar la seguridad necesaria en materia de prevención de riesgos laborales a todos los trabajadores de "EMPRESA MODELO S.L.".</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Se presentará información sobre riesgos en el puesto de trabajo a todos y cada uno de los trabajadores, directamente o a través de sus representantes. La información prestada a los citados operarios será de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo que les afecten y de las medidas de protección y prevención adoptadas para combatirlos.</li> <li>- Las acciones que se realicen en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.</li> </ul> <p>Además de los casos comentados, los operarios también deberán ser informados de cualquier cambio o modificación que se produzca en su puesto de trabajo, ya que su desconocimiento puede ser peligroso al no saber cómo actuar correctamente.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La responsabilidad legal cae sobre la Dirección de la empresa, no obstante serán los mandos directos los responsables de transmitir a los trabajadores a su cargo la información necesaria, de manera que la ejecución de las tareas sea correcta y segura.</p> <p>Los trabajadores tienen derecho a recibir una información directa de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.</p> <p>El tipo de contrato, o la inexistencia de representantes de los trabajadores no exime a la Dirección de la empresa de sus obligaciones de información.</p> <p>Los trabajadores por su parte deberán comunicar los riesgos que detecten según el procedimiento MPPRL-14 (comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora).</p> <p>El servicio de prevención, como responsable de la realización de las evaluaciones de riesgos también tendrá responsabilidad en este procedimiento, debiendo informar a la organización de los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	INFORMACIÓN A OPERARIOS SOBRE RIESGOS EN EL PUESTO DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-08		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p style="text-align: center;"><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>La información tiene como finalidad dar a conocer a los trabajadores su medio de trabajo y todas las circunstancias que lo rodean, concretándolas en los posibles riesgos, su gravedad y las medidas de protección y prevención adoptadas.</p> <p>La información se recogerá documentalmente de forma sucinta, clara, y directa, haciendo constar los receptores, la fecha y la firma de los mismos, de manera que se pueda llevar un control.</p> <p>Deberá existir una información inicial, antes de la nueva incorporación a la empresa, que contemple de manera expresa las normas generales de seguridad, el plan de emergencia y el funcionamiento de los diferentes elementos básicos de seguridad, tales como equipos de protección personal, localización de extintores, etc.</p> <p>Además, el trabajador será informado periódicamente, en especial cuando se introduzcan cambios en el puesto de trabajo o en las tareas designadas.</p> <p>La información que se reciba deberá ser actualizada, integrada y de ser posible unitaria, evitando duplicidades o informaciones que pudieran ser contradictorias o simplemente tergiversadas por transmitirse por personas diferentes.</p> <p>Para peligros de origen químico, los proveedores de sustancia químicas tienen la obligación de etiquetar adecuadamente los envases y aportar fichas informativas de seguridad de sus productos que recojan los diferentes aspectos preventivos y/o de emergencia a tener en cuenta. No obstante, esta ficha será adaptada por la empresa para su divulgación a los trabajadores, simplificándola e incluso añadiendo dibujos o pictogramas, de manera que se facilite la lectura y comprensión de la información recogida. El etiquetado de las sustancias peligrosas constituirá una fuente inicial de información que permite conocer su peligrosidad y las precauciones a seguir en su manejo.</p> <p>En el caso de adquisición de máquinas y equipos también el suministrador tendrá la obligación de facilitar junto a la máquina el libro de instrucciones, que aportará informaciones valiosas sobre los posibles riesgos y las medidas preventivas a adoptar tanto en trabajos normales como en ocasionales.</p> <p>Es importante recordar que la información no exime de la formación ni de la elaboración de procedimientos escritos de trabajo, a fin de asegurar que el trabajador adquiere los conocimientos y destrezas necesarios para la correcta ejecución de su tarea.</p> <p>La información de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar debiera ser aplicada como uno de los resultados de la evaluación inicial de riesgos, aprovechándose los documentos que tal actividad ha generado.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	INFORMACIÓN A OPERARIOS SOBRE RIESGOS EN EL PUESTO DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-08		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 18)</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la prevención de riesgos laborales, apartado 4.3.3.</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistemas de Gestión de Calidad</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Edición: 00
MPPRL-09		Fecha:
		Páginas:3
<h1>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD (MPPRL-09)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Edición: 00
Código: MPPRL-09		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente documento es establecer el procedimiento de señalización que debe utilizarse para informar sobre advertencias, prohibiciones, obligaciones u otras indicaciones, para un mejor control de los riesgos laborales.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Dentro del alcance de este procedimiento de señalización de seguridad, formará parte de su alcance, toda señalización de seguridad, óptica y acústica, que deberá haber en los centros y lugares donde se desarrolle la acción laboral.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La dirección de "EMPRESA MODELO S.L." deberá adoptar las medidas precisas para que, siempre que resulte necesario, en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud adecuada, siendo ésta complementaria a las medidas de prevención y protección adoptadas.</p> <p>La responsabilidad de todo trabajador de la empresa será la de cumplir con las obligaciones o prohibiciones que la señalización establezca.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Se entiende por señalización de seguridad el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias que se pretendan resaltar (peligros, utilización de protecciones, etc.). Será una medida de carácter preventivo que se utiliza para advertir de los peligros, reforzar, y recordar normas y en general favorecer comportamientos seguros.</p> <p>La puesta en práctica del sistema de señalización de seguridad no dispensará, en ningún caso, de la adopción de las medidas de prevención técnicas y organizativas que correspondan. A los trabajadores se les dará la información y formación necesaria para que tengan un adecuado conocimiento del sistema de señalización.</p> <p>La señalización como técnica preventiva se empleará con mesura, ya que su utilización indiscriminada puede llegar a neutralizar o eliminar su eficacia. Por ello se utilizará cuando no se pueda evitar o reducir suficientemente el riesgo o como complemento a las medidas y dispositivos de seguridad ya establecidos. Especial atención merecen, por su necesidad de señalización, aquellas situaciones en las que pueda existir personal ajeno a una unidad funcional y a quienes convenga advertir de los peligros o prohibir su accesibilidad.</p> <p>En general, se utilizará señalización cuando se quiera resaltar alguno de los aspectos siguientes.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Edición: 00
Código: MPPRL-09		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>- Riesgos, prohibiciones u obligaciones. Se realizará mediante las señales en forma de panel correspondientes, indicadas en el anexo.</p> <p>- Zonas con peligro de caída, choques o golpes. Las zonas con desniveles, obstáculos, excavaciones, zanjas u otros elementos que originen riesgo importante de caída de personas, choques o golpes se realizará mediante las señales correspondientes del anexo.</p> <p>- Salidas y vías de circulación. Todas las salidas deberán estar adecuadamente señalizadas según el anexo. Cuando sea necesario para la protección de los trabajadores, las vías de circulación de vehículos deberán estar delimitadas con claridad mediante franjas continuas de un color bien visible.</p> <p>- Sustancias y preparados peligrosos. Este tipo de sustancias deberán estar adecuadamente señalizadas mediante el correspondiente etiquetado legalmente establecido.</p> <p>- Áreas de almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos. Las zonas, locales o recintos utilizados para almacenar cantidades importantes de sustancias o preparados peligrosos deberán identificarse mediante la señal de advertencia apropiada de entre las indicadas en el anexo, o mediante la etiqueta que le corresponda según la legislación pertinente, colocadas, según el caso, cerca del lugar de almacenamiento, en la puerta de acceso o en los propios embalajes y recipientes.</p> <p>- Equipos de protección contra incendios. Deberán ser de color predominante rojo y se identificarán mediante la señal correspondiente del anexo.</p> <p>- Medios y equipos de salvamento y socorro. Se identificarán mediante la señal correspondiente del anexo.</p> <p>- Situaciones de emergencia. La señalización dirigida a alertar a los trabajadores o a terceros de la aparición de un situación de peligro y de la consiguiente y urgente necesidad de actuar de una forma determinada o de evacuar la zona de peligro se realizará mediante alguna o una combinación de señales luminosas, acústicas o comunicaciones verbales.</p> <p>- Maniobras peligrosas. Se realizará mediante señales gestuales o comunicaciones verbales.</p> <p>- Trabajos especiales. En los trabajos de mantenimiento y limpieza y puesta fuera de servicio de instalaciones en las que sea necesario advertir al personal del estado de la instalación, se señalarán mediante un texto escrito que indique: <i>Instalación fuera de servicio personal trabajando</i>. Esta señalización no podrá ser retirada hasta que los trabajos hayan sido finalizados y el responsable de ello será el responsable de la unidad funcional correspondiente o en su defecto el mando que dirige la tarea realizada.</p>		



EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Edición: 00
Código: MPPRL-09		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p>- Señalización de instalaciones y equipos especiales. Se deberán señalar, siguiendo la normativa y legislación aplicable, aquellos equipos e instalaciones cuya presencia o manipulación puedan ser origen de riesgos importantes, tales como tuberías, conductores eléctricos, aparatos de presión, etc.</p> <p>Para que la señalización sea efectiva y cumpla con su finalidad en la prevención del riesgo deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atraer la atención de los implicados.</li> <li>- Dar a conocer el riesgo o condición peligrosa con suficiente antelación.</li> <li>- Ser suficientemente clara para su captación.</li> <li>- Manifiestar el mensaje sin equívocos.</li> <li>- Dar la posibilidad real en la práctica de cumplir con lo indicado.</li> </ul> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RD 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- RD 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</li> <li>- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo (INSHT 2000)</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 09-01: SEÑALES DE SEGURIDAD.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-10</b>	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO	Edición: 00 Fecha: Páginas: 4
<h1>EQUIPOS DE PROTECCIÓN          INDIVIDUAL Y ROPA DE          TRABAJO (MPPRL-10)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-10		Fecha:
		Pág.: 1 de 4
<p><b>1- OBJETIVO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es el de establecer el método de elección, suministro y mantenimiento de los equipos de protección individual (EPI) y ropa de trabajo.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Entra dentro del alcance de este procedimiento cualquier equipo o ropa de trabajo destinados a ser llevado o sujetados por el trabajador para que protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección tomará las medidas necesarias para determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.</p> <p>Los mandos intermedios colaborarán de forma activa con la Dirección a la hora de evaluar los puestos en los que deban utilizarse equipos de protección individual, así como informar y formar a los trabajadores a su cargo sobre el correcto uso de los equipos de protección individual, mantenimiento y sustitución de aquellos que presenten anomalías o deterioro.</p> <p>Los trabajadores base serán los responsables de utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, así como de colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello. También deberán informar de inmediato a su mando directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>La protección individual es la técnica que tiene por misión proteger a la persona de un riesgo específico procedente de su ocupación laboral.</p> <p>La utilización de equipos de protección individual es el último recurso que se deberá tomar para hacer frente a los riesgos específicos, debiéndose recurrir a ella solamente cuando se hayan agotado todas las demás vías de prevención de riesgos, es decir, cuando no se hayan podido evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.</p> <p>Para el correcto uso de EPIS de "EMPRESA MODELO S.L." se deberá seguir las siguientes fases:</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-10		Fecha:
		Pág.: 2 de 4
<p><b>Elección de EPI</b></p> <p>Para elegir el equipo de protección individual, se deberán seguir los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Localización del riesgo: se identificarán los riesgos concretos que afectan al puesto de trabajo y que no se puedan evitar. Esta identificación será fruto de inspecciones de seguridad, observaciones planeadas, controles ambientales, análisis de accidentes, etc.</li> <li>- Definición de las características del riesgo: una vez identificado el riesgo se deberá analizar y comprobar la mejor manera de combatirlo. Se debe pensar que cada riesgo tiene unas características propias y que frente al mismo es necesario adoptar un tipo de protección.</li> <li>- Determinación de las partes del cuerpo del individuo a proteger           <ul style="list-style-type: none"> <li>* Protección de la cabeza. En aquellos puestos o lugares donde exista peligro de impacto o penetración de objetos que caen o se proyectan.</li> <li>* Protección de los ojos. En aquellos puestos o tareas que presenten un peligro de proyección de objetos o sustancias, brillo y radiaciones directas o reflejadas.</li> <li>* Protección de oídos. Cuando exista exposición a ruido que exceda de un nivel diario equivalente de 80 dBA o de un nivel de pico de 140 dB.</li> <li>* Protección de las vías respiratorias. En aquellos lugares en los que exista un peligro para la salud por exposición a alguna sustancia tóxica o por falta de oxígeno del aire.</li> <li>* Protección de manos. En las operaciones en que exista peligro de cortaduras, o donde se manipulen sustancias agresivas tóxicas.</li> <li>* Protección de pies. En lugares donde exista peligro de impactos sobre los pies o presencia de objetos punzantes.</li> <li>* Otras protecciones necesarias según los riesgos: de piernas, piel, tronco/abdomen o cuerpo total.</li> </ul> </li> </ul> <p>- Elección del EPI: los EPI y la ropa de trabajo deberán satisfacer al menos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Deben dar una protección adecuada a los riesgos para los que van a proteger, sin constituir, por sí mismos, un riesgo adicional.</li> <li>* Deben ser razonablemente cómodos, ajustarse y no interferir indebidamente con el movimiento del usuario, en definitiva, tener en cuenta las exigencias ergonómicas y de salud del trabajador.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-10		Fecha:
		Pág.: 3 de 4
<p>Quando se produzcan modificaciones en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron la elección del EPI y de la ropa de trabajo, deberá revisarse la adecuación de los mismos a las nuevas condiciones.</p> <p><b>Normalización interna de uso</b></p> <p>Se normalizará por escrito todos aquellos aspectos tendentes a velar por el uso efectivo de los EPI y optimizar su rendimiento. Para ello se deberá informar de manera clara y concreta sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En qué zonas de la empresa y en qué tipo de operaciones es receptivo el uso de un determinado EPI; estas zonas serán señalizadas para el conocimiento tanto de los trabajadores como del posible personal ajeno a la empresa.</li> <li>- Instrucciones para su correcto uso.</li> <li>- Limitaciones de uso en caso de que las hubiera.</li> <li>- Fecha o plazo de caducidad del EPI o sus componentes si la tuvieran o criterios de detección del final de vida útil cuando los hubiere.</li> </ul> <p><b>Distribución de EPIS</b></p> <p>La distribución de los equipos de protección individual será personalizada ya que estos están destinados a un uso personal, y por lo tanto deberá realizarse con acuse de recibo en el que se indicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha de entrega</li> <li>- Fecha de las reposiciones</li> <li>- Modelo entregado</li> <li>- Si se sustituyó en el uso y conservación</li> </ul> <p><b>Utilización y mantenimiento</b></p> <p>La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda y la reparación de los equipos de protección individual y ropa de trabajo se efectuarán de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Cuando la exposición del trabajador a agentes químicos o biológicos en el lugar de trabajo pueda generar la contaminación de la ropa de trabajo, "EMPRESA MODELO S.L." se responsabilizará de su limpieza, además de facilitar los medios para que la ropa potencialmente contaminada esté separada de otro tipo de ropa.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-10		Fecha:
		Pág.: 4 de 4
<p style="text-align: center;"><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 17)</li> <li>- RD 773/1997 sobre la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.</li> <li>- RD 1407/1992 por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.</li> <li>- Guía técnica para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual (INSHT)</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p style="text-align: center;"><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 10-01: NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-11</b>	INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD	Edición: 00 Fecha: Páginas: 3
<h1>INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD (MPPRL-11)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD	Edición: 00
Código: MPPRL-11		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>Establecer procedimientos con los cuales examinar periódicamente las condiciones materiales específicas de los lugares de trabajo y de las instalaciones y equipos de "EMPRESA MODELO S.L.", susceptibles de generar riesgos, a fin de asegurar su eliminación o minimización y control.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>El alcance del presente procedimiento afectará a toda condición peligrosa que puedan presentar o presenten las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas por diseño, funcionamiento o situación dentro del contexto de la empresa, conllevando una revisión de éstos, además las inspecciones y revisiones de seguridad alcanzarán también a aquellos elementos y sistemas de seguridad que sirven para actuar ante fallos previstos o situaciones de emergencia.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para que se realicen las revisiones e inspecciones de seguridad.</p> <p>Es responsabilidad de los Jefes de las unidades funcionales el establecer un programa de revisiones de seguridad que garantice el correcto estado de las instalaciones y equipos. Para ello se tendrán en cuenta, como mínimo, los requisitos e instrucciones de los fabricantes y suministradores de la maquinaria y equipos. Integrarán en lo posible dichas inspecciones con el mantenimiento preventivo condicionado a las peculiaridades de los equipos y periodicidad de los controles que se requieran.</p> <p>Los mandos intermedios velarán para que los equipos se encuentren en correcto estado y las inspecciones se desarrollen con el procedimiento y la periodicidad establecidos, implicándose en las misma de acuerdo con lo establecido.</p> <p>Los trabajadores base colaborarán con la persona encargada de efectuar la revisión en las áreas en que desarrollan su puesto de trabajo o realizarán directamente las revisiones, cuando así se haya establecido.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>El programa de inspecciones y revisiones deberá cubrir todas las áreas e instalaciones y en especial todos aquellos equipos cuyo correcto funcionamiento y condiciones de seguridad dependen de un adecuado programa de revisión.</p> <p>A la hora de realizar una inspección o revisión de seguridad se aplicarán una serie de etapas básicas que servirán para todos los casos. Estas etapas son:</p>		



EMPRESA MODELO S.L.	INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD	Edición: 00
Código: MPPRL-11		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p><b>Preparación:</b> los siguientes puntos ayudarán a una correcta preparación de las inspecciones y revisiones de seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de la inspección/visión: se definirán los límites, la frecuencia, la cobertura y la ruta de la revisión. La utilización de mapas de la empresa y listados de equipos ayudan a establecer el recorrido de la inspección y a dividir mejor el tiempo y los recursos dedicados a este procedimiento.</li> <li>- Determinación de lo que se va a inspeccionar o revisar: se determinarán los elementos o partes críticas de las instalaciones, máquinas y equipos que se vayan a inspeccionar y revisar, para lo que se clasificará e identificará cada elemento mediante códigos y ubicarlos en un plano físico. También se revisarán los aspectos que causaron problemas en inspecciones previas y la eficacia de las medidas correctoras que se adoptaron.</li> <li>- Establecimiento de un programa de revisiones o inspecciones: se elaborará por escrito un programa (con una frecuencia determinada en el punto 5 de este procedimiento) en el que se concreta la planificación de la inspección/visión, indicando objetivos, responsables, recursos, cronograma y alcance de las inspecciones y revisiones previstas para el periodo de tiempo definido.</li> <li>- Determinación de las personas que inspeccionarán y revisarán, así como los recursos necesarios: generalmente las inspecciones las realizarán los mandos directos de cada área o incluso los propios trabajadores, pues son los que mejor la conocen y poseen ese interés primordial y la responsabilidad por una operación segura y eficiente. Sin embargo, cuando la dificultad o complejidad de los aspectos a inspeccionar requiera un conocimiento específico profundo en el tema, más allá del conocimiento de los aspectos implicados en la realización del trabajo, se recurrirá al asesoramiento de especialistas o las realizarán el coordinador o el servicio de prevención. También se deberán determinar los materiales, vestuario, equipos, documentos e instrumentos de medición necesarios.</li> </ul> <p><b>Inspección y revisión:</b> los siguientes puntos serán clave para hacer más efectiva la inspección y revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orientarse: se usarán mapas de planta y listas de chequeo, con lo que se relacionará más fácilmente los elementos a inspeccionar y su ubicación.</li> <li>- Buscar: se buscarán los aspectos que se encuentran fuera de la vista y puedan pasar desapercibidos.</li> <li>- Adoptar: se adoptarán medidas temporales inmediatas cuando se descubran peligros o riesgos graves.</li> <li>- Clasificar: se clasificarán los factores de riesgo en función de su importancia.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD	Edición: 00
Código: MPPRL-11		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p>- Determinación: se determinarán las causas básicas de los factores de riesgo para su eliminación.</p> <p><b>Acciones correctoras:</b> tras detectar aspectos deficientes y determinar sus causas y consecuencias, se propondrán y aplicarán medidas correctoras. Se establecerá además que responsabilidades en este tema asumirán los mandos intermedios, los responsables de las áreas funcionales, el coordinador o servicio de prevención y la Dirección.</p> <p>Seguimiento de las medidas adoptadas: la aplicación de medidas correctoras surgidas de las revisiones requiere siempre de un seguimiento y control. Véase procedimiento "MPPRL-13" del presente Manual de Procedimientos de Riesgos Laborales.</p> <p><b>5- PERIODICIDAD</b></p> <p>Las inspecciones y revisiones de seguridad serán periódicas, debiéndose realizar en "EMPRESA MODELO S.L." en un periodo máximo de un año tras la anterior inspección y revisión.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 41)</li> <li>- UNE 81900:1996 Ex Sistemas de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 4.7.2.)</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistema de Gestión de Calidad</li> </ul> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 11-01: REGISTRO DE ELEMENTOS A REVISAR/INSPECCIONAR.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-12</b>	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES	Edición: 00 Fecha: Páginas: 3
<h1>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES (MPPRL-12)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES	Edición: 00
Código: MPPRL-12		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETIVO</b></p> <p>El objeto del presente documento es establecer un procedimiento de investigación de accidentes e incidentes así como el registro y control de todos los que acontezcan, con el fin de adoptar, una vez conocidas las causas, las medidas necesarias para evitar la repetición de otros similares y lograr la reducción de la siniestralidad laboral.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Deberán ser investigados todos los accidentes, incluidos aquellos que no hayan producido lesiones a personas, a pesar de que la actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales solo obliga a investigar aquellos con consecuencias lesivas para los trabajadores.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Los jefes de las áreas funcionales realizarán la investigación de los accidentes/incidentes que se produzcan en sus áreas de acción, contando con la colaboración del coordinador de prevención cuando sea necesario. Será conveniente que en esta investigación participase también el propio trabajador afectado.</p> <p>La Dirección de la empresa deberá informar al delegado de prevención de los accidentes acaecidos y de los resultados de las investigaciones.</p> <p>Los trabajadores base también tendrán responsabilidad en este procedimiento, debiendo informar de cualquier accidente/incidente que presencien y colaborar en el esclarecimiento en investigación de accidentes, sin ocultar datos o pruebas relevantes.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Para conseguir el mejor conocimiento de las causas que provocaron un accidente, se deberán evitar demoras en la investigación y analizar lo antes posible los documentos, partes materiales del entorno afectado, testimonios de las personas afectadas, etc.</p> <p>Se partirá de la premisa de que rara vez una única causa provoca un accidente, más bien al contrario, todos los accidentes tienen varias causas que suelen estar relacionadas y que pueden agruparse en cuatro grandes bloques:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Causas materiales: Instalaciones, máquinas, herramientas y equipos, así como los inherentes a los materiales y/o a las sustancias componentes de materias primas y productos.</li> <li>- Entorno ambiental: Ambiente y lugar de trabajo: agentes físicos (iluminación, ruido...), químicos, biológicos, espacio de trabajo (orden y limpieza,...).</li> <li>- Organización: Organización del trabajo y gestión de la prevención (formación, métodos de trabajo...)</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES	Edición: 00
Código: MPPRL-12		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>- Características personales: de carácter individual, aptitud y actitud del trabajador para el control de los peligros de accidente.</p> <p>Para realizar una correcta investigación de un accidente, se tendrán que tener en cuenta muchos factores. Para ello seguiremos las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunir la información pertinente acerca del accidente: esto debe realizarse lo antes posible identificando las fuentes de evidencias en el lugar de los hechos y entrevistando a las personas presentes cuando ocurrió el acontecimiento. Debe crearse un clima de confianza ante esta actividad, para evidenciar que la investigación no persigue encontrar culpables y sí soluciones que eviten daños a los trabajadores expuestos. Es importante anotar todos los datos que puedan ser significativos para su posterior análisis.</li> <li>- Analizar todas las causas significativas: se deben formular las siguientes preguntas: ¿qué tuvo que ocurrir para que este hecho se produjera? ¿fue necesario? ¿fue suficiente? ¿qué otras cosas tuvieron que suceder? Es importante que toda la información del análisis conste documentalmente.</li> <li>- Mantener un registro de la siniestralidad: se deben guardar de forma ordenada los partes oficiales de accidentes con baja y el registro de accidentes sin baja, tal como la reglamentación exige con los documentos establecidos al efecto.</li> </ul> <p>Tras realizar el análisis del accidente en un periodo no superior a 48 horas, se calcularán los costes originados por éste, teniendo en cuenta las pérdidas materiales, los daños personales, el tiempo perdido por el accidentado y por otras personas y otros costes del accidente.</p> <p>Si el accidente de trabajo provoca daños personales a un trabajador perteneciente a una subcontrata se procederá exactamente igual que si este formase parte de la plantilla de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículos 163,23,46 y 47)</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 4.3.3.,4.6.2.,4.7.4. y 4.7.5)</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES	Edición: 00
Código: MPPRL-12		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p style="text-align: center;"><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 12-01: DIAGRAMA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES .</li> <li>- ANXPRL 12-02: INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-13</b>	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Edición: 00 Fecha: Páginas: 2
<h1>SEGUIMIENTO Y CONTROL          DE LAS MEDIDAS          CORRECTORAS (MPPRL-13)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Edición: 00
Código: MPPRL-13		Fecha:
		Pág:1 de 2
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es asegurarse de que la implantación de las medidas correctoras establecidas y acordadas se realiza adecuadamente, en los plazos previstos y se cumple con todos los requisitos previstos. Con dicho procedimiento se controlará la planificación de medidas preventivas específicas en las diferentes áreas funcionales de la empresa.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Se realizarán un seguimiento y se controlará la eficacia de todas las acciones, actividades y medidas correctoras que surjan y cuya aplicación sea aceptada</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección de "EMPRESA MODELO S.L." tendrá entre sus responsabilidades la de propiciar los recursos necesarios para que el seguimiento y control de las medidas correctoras se lleve a cabo. Por otro lado recibirá información del seguimiento y control aplicado en las diferentes unidades funcionales.</p> <p>Los mandos de las diferentes áreas coordinarán las acciones correctoras llevadas a cabo en sus zonas y además registrarán y controlarán su cumplimiento y eficacia.</p> <p>El servicio de prevención deberá efectuar un seguimiento y control de las medidas correctoras implementadas, además de informar periódicamente de lo realizado y de lo que está pendiente de realizar tanto a mandos como a la Dirección.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>El seguimiento y control de las medidas correctoras consistirá en una serie de acciones y actividades cuyo objeto es la comprobación del cumplimiento y eficacia de las medidas tomadas ante una deficiencia detectadas.</p> <p>Para este fin se determinarán indicadores medibles, que permitan controlar la evolución y los cambios aportados por las actividades correctoras. Cada situación circunstancia deficiente tendrá su propio indicador, el cual permitirá verificar el cambio producido antes y después de aplicar la medida correctora.</p> <p>Cada una de las medidas correctoras requerirá de un seguimiento específico, pero en todos los casos se deberá comprobar y registrar si cumple los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El responsable de aplicar o ejecutar la medida correctora realiza su cometido.</li> <li>- El responsable de realizar el seguimiento de la medida correctora ejecutará su tarea tal y como está establecida.</li> <li>- Se cumplen los plazos previstos</li> </ul>		



EMPRESA MODELO S.L.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	Edición: 00
Código: MPPRL-13		Fecha:
		Pág.: 2 de 2
<p>- El grado de disminución de la deficiencia o riesgo que se consigue es suficiente.</p> <p>- Los medios y recursos utilizados para solucionar la deficiencia son los establecidos.</p> <p><b>5- PERIODICIDAD</b></p> <p>Se efectuará un balance del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas en las deferentes áreas de trabajo, cada tres meses.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 16 y 31.3)</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 4.7.)</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistema de Gestión de Calidad</li> </ul> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-14</b>	COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	Edición: 00 Fecha: Páginas:2
<h1>COMUNICACIÓN DE          RIESGOS DETECTADOS Y          SUGERENCIAS DE MEJORA          (MPPRL-14)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L. Código: MPPRL-14	COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	Edición: 00 Fecha: Pág.: 1 de 2
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es permitir a cualquier miembro de "EMPRESA MODELO S.L." comunicar por escrito los factores de riesgos que detecte, así como las propuestas de mejora oportunas, con el fin de abrir un cauce de participación y dialogo entre los diferentes estamentos de la empresa y de esta manera desarrollar un proceso de innovación y mejora continua.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Este procedimiento abarcará cualquier factor de riesgo que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores o cualquier sugerencia que permita una mejora en las condiciones de trabajo de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Cualquier persona que detecte un factor de riesgo o que conciba una idea concreta para mejorar cualquier aspecto relacionado con el trabajo en la empresa deberá identificarse y describir el factor de riesgo, la deficiencia detectada y la correspondiente propuesta de mejora.</p> <p>El mando directo será el responsable de analizar el comunicado e iniciar el cauce de corrección en los casos que queden justificadas las medidas correctoras, así como aplicarlas cuando esté a su alcance. También será el encargado de informar al comunicante los motivos en el caso de que el comunicado no prospere.</p> <p>El servicio de Prevención deberá informar de los comunicados de riesgo generados y de su estado de actuación tanto a los Jefes de las unidades funcionales, como a la Dirección.</p> <p>Los Jefes de las unidades funcionales controlarán el estado de las acciones correctoras acordadas o establecidas en su ámbito de actuación.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Este procedimiento va dirigido a promover una mayor participación y responsabilidad de la organización en la prevención de riesgos laborales, y en general en la mejora de cualquier aspecto de la empresa.</p> <p>Cualquier miembro de la empresa puede detectar un factor de riesgo o concebir una idea concreta de mejora, y tal como dicta el presente procedimiento, esta persona describirá el factor de riesgo, la deficiencia detectada y la correspondiente propuesta de mejora.</p> <p>La persona que detecte el riesgo o la mejora, lo comunicará por escrito ya que de esta manera:</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	Edición: 00
Código: MPPRL-14		Fecha:
		Pág.: 2 de 2
<p>- Se agilizará la adopción de medidas</p> <p>- Permitirá disponer de un mayor conocimiento de las situaciones de riesgo tanto en un ámbito específico como en el contexto global de empresa.</p> <p>- Facilitará el control de los riesgos y permitirá aplicar algún sistema de seguimiento y control de las actuaciones que se derivan de tales comunicaciones.</p> <p>La comunicación seguirá un circuito que deberá ser lo más corto posible para que la efectividad sea máxima. El comunicante informará del riesgo o idea de mejora tanto al comité de seguridad y salud como a su mando directo, el cual pasará la información al servicio de prevención y que a su vez la transmitirá tanto al jefe o jefes de la unidad funcional a la que afecte, como a la Dirección de la empresa.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 18.2, 21 y 29)</li> <li>- UNE 81900:1996 EX Sistemas de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 4.3.3.1.)</li> <li>- ISO 9000:2000 Sistema de Gestión de Calidad</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 14-01: CIRCUITO DE COMUNICACIONES .</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO	Edición: 00
<b>MPPRL-15</b>		Fecha:
		Páginas: 3
<h1>ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO (MPPRL-15)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-15		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es definir el método de actuación para la investigación de los accidentes de trabajo que tengan lugar en el seno de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Este procedimiento será de aplicación para todos y cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>El mando intermedio a cargo del área en la que se produzca el accidente será el encargado de actuar y dar las instrucciones correspondientes para mantener la situación bajo control y evitar daños mayores.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>El departamento de Prevención de Riesgos Laborales distinguirá entre tres tipos de accidentes, marcándose unas pautas de actuación diferentes para cada uno de ellos.</p> <p><b>Accidentes con daños personales</b></p> <p>Dentro de este tipo de accidentes forman parte todos aquellos accidentes en los que se produce una lesión algún trabajador, independientemente de la gravedad.</p> <p>Al producirse este tipo de accidente se deberá dar comunicación del suceso lo antes posible al Mando Intermedio a cargo del puesto en que este tuvo lugar. Esta información será transmitida por el accidentado, y si no es posible por medio de algún compañero o testigo del suceso.</p> <p>Una vez informado será el Mando Intermedio el responsable de la situación, se ocupará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar las indicaciones oportunas para evitar que el accidente origine nuevos daños.</li> <li>- Enviar al accidentado (si este lo precisa) al lugar más adecuado para su atención, ya sea al botiquín de la empresa, al Servicio Médico contratado o en caso de mayor gravedad coordinar los medios para su traslado a un centro hospitalario.</li> </ul> <p>Una vez finalizadas las actuaciones anteriormente descritas se comunicará el suceso al Departamento de Prevención para la investigación del accidente según lo descrito en el procedimiento (MPPRL-06)</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-15		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>Si en el accidente de trabajo sufre daños personales un trabajador perteneciente a una subcontrata se procederá exactamente de la misma forma que si este formase parte de la plantilla de la empresa.</p> <p><b>Accidentes materiales</b></p> <p>Un accidente material es aquel que no produce daño alguno a los trabajadores pero daña los equipos, instalaciones, productos o materiales de la empresa.</p> <p>Cuando algún miembro de la plantilla detecte algún accidente material en las instalaciones de "EMPRESA MODELO S.L." informará del mismo al Mando Intermedio de la sección en que se haya producido sin alterar en absoluto la escena del mismo.</p> <p>Una vez informado y tras analizar la situación, la persona a cargo de la sección decidirá si el accidente material entraña un riesgo potencial de convertirse en un accidente peligroso para los trabajadores.</p> <p>Si se determina que el accidente o incidente pudiera resultar peligroso en las circunstancias anteriormente descritas, se dará comunicación del mismo al Departamento de Prevención para la realización de la investigación del mismo.</p> <p><b>Incidentes</b></p> <p>Un incidente se considerará toda anomalía que no produce ningún tipo de daño, pero que entraña un riesgo potencial de convertirse en accidente con daños personales o accidente material en caso de repetirse.</p> <p>La manera de actuar ante un incidente será exactamente igual al caso de accidentes de tipo material.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 4)</li> <li>- Ley de Infracciones y Secciones en el Orden Social (Artículo 12.3)</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO	Edición: 00
Código: MPPRL-15		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p style="text-align: center;"><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 15-01: ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO .</li> <li>- ANXPRL 15-02: INFORME DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.</li> </ul>		



EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-16</b>	ACTUACIÓN ANTE RIESGOS GRAVES O INMINENTES	Edición: 00 Fecha: Páginas: 2
<h1>ACTUACIÓN ANTE RIESGOS          GRAVES O INMINENTES          (MPPRL-16)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE RIESGOS GRAVES O INMINENTES	Edición: 00
Código: MPPRL-16		Fecha:
		Pág.: 1 de 2
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es establecer el modelo de actuación ante la existencia de situaciones de riesgos graves e inminentes que pudiesen presentarse en las instalaciones de "EMPRESA MODELO".</p> <p><b>2- DEFINICIÓN DE RIESGO GRAVE O INMINENTE</b></p> <p>Se entenderá como situación de riesgo grave inminente aquella en la que exista la posibilidad de la ocurrencia de un riesgo definido como grave y con carácter inminente, en la evaluación inicial de riesgos laborales.</p> <p><b>3- ALCANCE</b></p> <p>Este procedimiento será de aplicación siempre que se presente una situación de riesgo grave e inminente en la empresa.</p> <p><b>4- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Entre las responsabilidades de la Dirección está la de garantizar la adopción de las medidas necesarias para controlar las situaciones de riesgo grave e inminente que puedan existir en la empresa.</p> <p>El Departamento de Prevención deberá identificar todos los posibles riesgos de carácter grave que puedan existir en la empresa al realizar la evaluación inicial de riesgos. Por otro lado cuando sea comunicada una situación de riesgo grave e inminente corresponderá a este Departamento el realizar la valoración de la misma así como de las medidas a adoptar.</p> <p>Los Mandos intermedios deberán transmitir las indicaciones oportunas a los trabajadores para solventar de la mejor manera posible las situaciones de riesgo grave e inminente.</p> <p>Los trabajadores base también tendrán responsabilidad en el presente procedimiento, debiendo comunicar la situación a los mandos intermedios siempre que detecten la posibilidad de ocurrencia de un riesgo grave e inminente y actuar según las indicaciones de éstos.</p> <p><b>5- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Al realizar la evaluación inicial de riesgo se habrán identificado los puestos de trabajo en los que existe la posibilidad de que se presenten riesgos de carácter grave.</p> <p>A los trabajadores que ocupen estos puestos se les proporcionará una formación específica sobre la forma en que deben actuar en caso de que se presente alguno de estos riesgos.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE RIESGOS GRAVES O INMINENTES	Edición: 00
Código: MPPRL-16		Fecha:
		Pág.: 2 de 2
<p>De igual forma se impartirá una formación de tipo genérico a todos los trabajadores de la empresa sobre el procedimiento de actuación en el caso de que se produzca una situación de este tipo.</p> <p><b>Protocolo de actuación</b></p> <p>Una vez detectada la posible situación de riesgo grave e inminente por cualquier trabajador corresponderá al Departamento de Prevención la valoración del mismo, así como la puesta en marcha del presente procedimiento.</p> <p>El primer paso será definir las medidas preventivas a tomar en cada caso de existencia de riesgo grave e inminente.</p> <p>Si hubiese que implantar medidas preventivas extraordinarias, éstas se ejecutarán con carácter inmediato.</p> <p>Si fuera el caso, se adoptarán las medidas para en caso de que el riesgo pueda ser, además, inevitable se pueda interrumpir la actividad y, si fuera necesario, desalojar el lugar de trabajo.</p> <p>Es preceptivo informar a todos los trabajadores afectados por la existencia del riesgo grave e inminente y de todas las medidas preventivas a tomar. Es conveniente que quede registro escrito de la circunstancia ocasional y de la información recibida.</p> <p>Es conveniente que todo este proceso de actuación esté comunicado al Comité de Seguridad y Salud.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 21, 41 y 42)</li> </ul> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-17</b>	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES	Edición: 00 Fecha: Páginas: 4
<h1>PROTECCIÓN DE          TRABAJADORES          ESPECIALMENTE SENSIBLES          (MPPRL-17)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES	Edición: 00
Código: MPPRL-17		Fecha:
		Pág.: 1 de 4
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto de este procedimiento es establecer la forma de actuación en materia de prevención de riesgos laborales ante los trabajadores que sean considerados especialmente sensibles, debido a sus características personales, a alguna de las condiciones en que normalmente desempeñan su actividad.</p> <p><b>2- DEFINICIÓN DE TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE</b></p> <p>Dentro del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de la "EMPRESA MODELO S.L." se considerará como trabajadores especialmente sensibles a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadoras embarazadas, que acaban de dar a luz, o en período de lactancia.</li> <li>- Trabajadores menores de 18 años, especialmente sensibles debido a su inexperiencia o falta completa de desarrollo personal, tanto físico como mentales, o biológicas puedan ser especialmente afectados por alguno de los riesgos presentes en la empresa.</li> <li>- Todos aquellos trabajadores que por sus características personales, físicas, mentales especiales sean más sensibles a los riesgos.</li> </ul> <p><b>3- ALCANCE</b></p> <p>Este procedimiento afecta a todos los trabajadores de "EMPRESA MODELO S.L." que se encuentren englobados dentro de alguno de los grupos de trabajadores especialmente sensibles anteriormente expuestos.</p> <p><b>4- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La dirección de "EMPRESA MODELO S.L." tendrá entre sus responsabilidades la de facilitar los medios necesarios para que el trabajo de las personas especialmente sensibles se desarrolle en las mejores condiciones de seguridad y salud.</p> <p>El departamento de prevención realizará la evaluación inicial de riesgos teniendo en cuenta los riesgos que pudiesen afectar de manera especial a los trabajadores pertenecientes a los grupos especialmente sensibles. Además cuando se incorpore un trabajador de uno de estos grupos, deberá orientarle en la forma en que debe realizar su actividad de forma que ésta se realice de la forma más segura y saludable posible de acuerdo a las limitaciones del trabajador. Por último, el Departamento de Prevención en relación a los trabajadores especialmente sensibles, deberá realizar un seguimiento de la evolución de dichos trabajadores.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES	Edición: 00
Código: MPPRL-17		Fecha:
		Pág.: 2 de 4
<p style="text-align: center;"><b>5- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>El departamento de Prevención de Riesgos Laborales distinguirá entre tres tipos de trabajadores especialmente sensibles, marcándose unas pautas de actuación diferentes para cada uno de ellos.</p> <p><b>Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia</b></p> <p>Se comunicará a las trabajadoras de la empresa que se encuentran en la obligación de informar al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales la situación de embarazo, con el fin de realizar un estudio sobre las consecuencias que el desarrollo de su actividad laboral pueda tener sobre el estado de gestación.</p> <p>Una vez conocida la situación, el Departamento de Prevención contactará con el Servicio de Prevención Ajeno encargado del área de Medicina del Trabajo con el fin de realizar una evaluación de riesgo del puesto.</p> <p>Si en esta evolución se detectasen riesgos específicos, se propondrán las medidas preventivas pertinentes para evitar la exposición al mismo.</p> <p>Si no fuese posible la adopción de medidas preventivas, se trasladaría a la trabajadora a otro puesto de categoría semejante.</p> <p>Si dicho puesto de trabajo no existiese se trasladaría a la trabajadora afectada a un puesto de categoría diferente conservándole su retribución salarial durante el tiempo que dure la situación.</p> <p>El Departamento de Prevención y la entidad encargada de la Medicina del Trabajo realizarán un seguimiento específico de las trabajadoras en estado de gestación con el fin de conocer en qué momento podrían agudizarse las consecuencias para la salud de la trabajadora.</p> <p>Según lo marcado en el Real Decreto 486/1997 la empresa dotará a sus instalaciones de lugares en los que las trabajadoras puedan descansar tumbadas y en condiciones adecuadas. ( Esta obligación se extiende a las madres en período de lactancia).</p> <p><b>Trabajadores menores de 18 años</b></p> <p>Siempre que se vaya a incorporar a trabajadores menores de edad se informará al Departamento de Prevención.</p> <p>El Departamento de Prevención, junto con el Servicio de Medicina del Trabajo, realizarán una evaluación de riesgos del puesto de trabajo teniendo en cuenta el desarrollo incompleto del trabajador.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES	Edición: 00
Código: MPPRL-17		Fecha:
		Pág.: 3 de 4
<p>Si existiesen razones que desaconsejasen la contratación del trabajador se informará al Departamento Administrativo para paralizar la misma.</p> <p>Si no existiesen razones que desaconsejasen su contratación se procederá a la misma, informando tanto al trabajador como a sus padres o tutores de los riesgos a los que este se encontrará expuesto.</p> <p>En el caso de que se haga efectiva la contratación previendo la adopción de medidas preventivas para garantizar el desarrollo de la actividad en condiciones óptimas de seguridad y salud, estas deberán de ser adoptadas siempre antes de que el menor comience a realizar su actividad en dicho puesto de trabajo.</p> <p>Medicina del Trabajo realizará un seguimiento de las condiciones en que los menores realizan su trabajo y si están produciendo o pueden producir consecuencias para la salud de los mismos.</p> <p><b>Trabajadores Especialmente sensibles a determinados riesgos:</b></p> <p>La detección de trabajadores sensibles se realizará mediante la comparación de la evaluación de riesgos (MPPRL-01) con los resultados de la vigilancia de la Salud practicada a cada trabajador.</p> <p>Si no se han recogido aún en la evaluación de riesgos las medidas preventivas y de protección necesaria para garantizar a esos trabajadores un trabajo seguro, se deberá hacer en ese momento. En todo caso, el Departamento de Prevención revisará el contenido de la evaluación de riesgos y su adecuación al puesto de trabajo de la persona afectada.</p> <p>Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que debido a sus características personales, estado biológico, discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ponerse en peligro o poner en peligro a otras personas. De igual modo tampoco podrán ser empleados en aquellos puestos en los que debido a un estado transitorio no pueda responder a las exigencias psicofísicas de dichos puestos.</p> <p>Si se detecta esta situación, el Departamento de Prevención y la entidad encargada del área de Medicina del Trabajo, la pondrán en conocimiento de la dirección de la empresa para que tome las decisiones oportunas al respecto.</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 4, 14, 16, 18, 31 y 48)</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES	Edición: 00
Código: MPPRL-17		Fecha:
		Pág.: 4 de 4
<p style="text-align: center;"><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		



EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-18</b>	ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL	Edición: 00 Fecha: Páginas: 4
<h1>ACTUACIÓN ANTE          SUBCONTRATAS Y          EMPRESAS DE TRABAJO          TEMPORAL (MPPRL-18)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-18		Fecha:
		Pág.: 1 de 4
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento no es otro que el de disponer de un sistema de actuación en prevención de riesgos laborales ante relaciones con subcontratistas y empresas de trabajo temporal.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>Entran dentro del alcance de este procedimiento los trabajos o servicios realizados por trabajadores contratados mediante Empresas de Trabajo Temporal.</p> <p>Así mismo se incluyen las operaciones o servicios realizados por contratación o subcontratación, incluyendo los trabajos y servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que no sean de la propia actividad de la empresa que contrata (empresa principal)</li> <li>- Que pertenezcan a la propia actividad de la empresa principal.</li> <li>- Que no se realicen en el centro de trabajo de la empresa principal, pero que utilicen máquinas, equipos, productos, materias primas u otros útiles proporcionados por la empresa principal.</li> <li>- Que los realice personal autónomo.</li> </ul> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La dirección será la responsable de aportar la información e instrucciones adecuadas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia establecidas por el propio centro.</p> <p>Además la Dirección será responsable solidaria durante el periodo de vigencia de la contrata, en el caso de que se cumplan los siguientes requisitos: el servicio o trabajo contratado o subcontratado sea de la misma actividad que "EMPRESA MODELO S.L." y se realice en su propio centro de trabajo. En tal caso, la empresa que contrate deberá velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del personal contratado o subcontratado.</p> <p>El Departamento de Prevención por su parte deberá</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar un asesoramiento exhaustivo en todas las etapas. Su opinión es muy relevante en la identificación de los contratistas más adecuados, a los cuales se solicitarán los documentos que estimen oportunos.</li> <li>- Revisar la evaluación de riesgos, y valorar las nuevas necesidades de información y formación.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-18		Fecha:
		Pág.: 2 de 4
<p>- Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales por parte de los trabajadores propios y, en su caso, por parte de los trabajadores de la empresa contratista.</p> <p>Los Mandos intermedios a cargo del personal subcontratado tendrán entre sus responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer los requisitos y normativa en materia de seguridad y salud a cumplir por la contrata, contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención o persona designada cuando sea necesario.</li> <li>- Asegurarse de que la contrata reciba toda esa información mediante la cumplimentación de un documento a tal efecto.</li> <li>- Velar para que las tareas se ejecuten siguiendo la normativa interna establecida por la empresa y comunicada documentalmente a la empresa contratista.</li> </ul> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>Actuación general ante la contratación de empresas de trabajo temporal (ETT)</b></p> <p>"EMPRESA MODELO S.L." siempre que requiera los servicios de una empresa de trabajo temporal, informará a la misma con carácter previo a la firma del contrato de puesta a disposición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos existentes en el puesto de trabajo (generales y específicos)</li> <li>- Medidas preventivas aplicables al puesto de trabajo, con referencia a los equipos de protección individual a utilizar.</li> <li>- Formación preventiva que debe poseer el trabajador.</li> <li>- Medidas de vigilancia de la salud a aplicar. Especificando su carácter voluntario u obligatorio y su periodicidad.</li> </ul> <p>"EMPRESA MODELO S.L." comprobará que la ETT ha trasladado a los trabajadores la información recibida, asegurándose al tiempo de que el trabajador posee la formación preventiva teórico práctica necesaria. También deberá comprobar que vigila periódicamente la salud de los trabajadores en función de las características del puesto a desempeñar.</p> <p>Antes de la incorporación de los trabajadores procedentes de la ETT, la empresa informará al delegado de prevención de la incorporación de los trabajadores a través de ETT especificando el tipo de puesto a ocupar, riesgos y medidas preventivas del mismo e información recibida por dichos trabajadores.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-18		Fecha:
		Pág.: 3 de 4
<p>Quando el trabajador contratado por medio de ETT se encuentre ya prestando sus servicios en "EMPRESA MODELO S.L.", ésta deberá asegurar al trabajador de la ETT el mismo nivel de protección que a sus trabajadores directos, y deberá informar a la ETT de cualquier evaluación de riesgos que pudiera afectar a los trabajadores de ésta, con el fin de que la ETT pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones en Vigilancia de la Salud.</p> <p><b>Actuación general ante la contratación de empresas subcontratistas</b></p> <p>Previamente a que una empresa subcontratada preste sus servicios en las instalaciones de "EMPRESA MODELO S.L.", deberá solicitar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelo de organización preventiva (trabajadores designados, asunción personal por el empresario, servicio de prevención ajeno, etc.)</li> <li>- Definición de los trabajadores que vayan a prestar servicio en nuestras instalaciones con compromiso de comunicación en caso de variación en los mismos e identificando de manera clara si existen menores en la relación.</li> <li>- Descripción de riesgos y medidas preventivas específicas de los trabajos que se desempeñan en nuestras instalaciones.</li> <li>- Reconocimientos médicos, o puesta a disposición de los mismos de los trabajadores de la lista anterior.</li> <li>- Acreditación de la formación e información en prevención de riesgos laborales según puesto de trabajo.</li> <li>- Justificante de entrega de equipos de protección individual que, según el caso, fueran necesarios.</li> </ul> <p>Toda esta información debe ser solicitada por escrito y con acuse de recibo.</p> <p>De la misma manera, antes de que comiencen los trabajos de la empresa subcontratada, "EMPRESA MODELO S.L." comunicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos generales de las instalaciones en que vaya a realizar su actividad, así como las medidas preventivas previstas</li> <li>- Medidas de emergencia previstas.</li> </ul> <p>Deberá quedar registro por escrito de la entrega de esta información.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-18		Fecha:
		Pág.: 4 de 4
<p style="text-align: center;"><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 21, 41 y 42)</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p style="text-align: center;"><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 18-01: INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA	Edición: 00
MPPRL-19		Fecha:
		Páginas: 3
<h1>PLAN DE EMERGENCIA (MPPRL-19)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA	Edición: 00
Código: MPPRL-19		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>Establecer un plan de prevención y actuación en caso de que se produzca alguna situación de emergencia.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>El presente procedimiento será de aplicación siempre que se presente una situación de emergencia.</p> <p>El plan de emergencia deberá considerar y prever actuaciones frente a situaciones catastróficas que tengan un mínimo de probabilidad de materializarse.</p> <p>Entre las posibles emergencias hallamos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incendios</li> <li>- Inundaciones</li> <li>- Amenazas de bomba</li> <li>- Etc.</li> </ul> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>La Dirección de "EMPRESA MODELO S.L." deberá garantizar la adopción de las medidas necesarias para controlar las situaciones de emergencia que puedan existir en la empresa y para evacuar a los trabajadores y demás personas ajenas a la misma en caso necesario. Además, entre sus responsabilidades estará la de designar al personal encargado de poner en marcha estas medidas y de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.</p> <p>El Departamento de Prevención deberá proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo necesario en relación a lo contemplado en el plan de emergencia.</p> <p>Los mandos intermedios deberán implantar debidamente el plan de emergencia en sus ámbitos de trabajo, y además deberán informar y formar correctamente a los trabajadores en las actuaciones que deben llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el plan de emergencia.</p> <p>Los trabajadores base deberán actuar según esté estipulado en el plan de emergencia.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>El Plan de Emergencia recopila documentalmente el conjunto de medidas de Prevención-Protección previstas y/o implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA	Edición: 00
Código: MPPRL-19		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>Se trata, por tanto, de optimizar los recursos disponibles para reducir al mínimo los posibles daños personales, perjuicios al medio ambiente y deterioros a las propias instalaciones de la empresa.</p> <p>El Plan de Emergencia debe tener en cuenta cuatro aspectos importantes: Evaluación de Riesgos, Medios de Protección, Plan de Emergencia e Implantación.</p> <p><b>Evaluación de riesgos</b></p> <p>Se deben identificar y evaluar los riesgos presentes en las instalaciones de la empresa que pudieran dar lugar a una emergencia.</p> <p><b>Medios de protección</b></p> <p>Se realizará un inventario y una descripción de los medios técnicos y humanos disponibles para la eliminación de la emergencia o para su control hasta que llegue ayuda externa. Se adjuntarán también planos que indiquen la ubicación de dichos medios, así como las vías de evacuación.</p> <p><b>Plan de emergencia</b></p> <p>Se definirá la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de la emergencia que pudiera producirse, respondiendo a las preguntas: ¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde?.</p> <p>Se establecen las acciones a llevar a cabo en cada tipo de emergencia, así como sus responsables, de manera que se garanticen la alerta, la alarma, la intervención y la evacuación en caso necesario, de la manera más eficaz posible.</p> <p><b>Implantación</b></p> <p>Se indicará el conjunto de medidas a tomar o la secuencia de acciones a realizar para asegurar la eficacia operativa del mismo.</p> <p>Esta fase de implantación del Plan de Emergencia es clave para su consecución con éxito en caso de necesidad de activarse. Por ello deben designarse responsables de implantación, mantenimiento y actualización que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La realización del programa de mantenimiento e inspección de las instalaciones peligrosas y de los medios de prevención y protección (detección, alarma y extinción), así como de los de primeros auxilios (botiquín,...)).</li> <li>- La correcta selección, formación y adiestramiento de los componentes de los equipos de intervención previstos en el Plan de Emergencia.</li> </ul>		



EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA	Edición: 00
Código: MPPRL-19		Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<p>- La realización de simulacros que permitan comprobar la adecuación del Plan de Emergencia, así como habituar a los componentes a evacuar el edificio.</p> <p>- La correcta difusión del Plan de Emergencia mediante información tanto al personal de la propia empresa como a los visitantes y usuarios de la misma. Así como la adecuada coordinación entre los distintos equipos de intervención para poder realizar su tarea de salvamento de forma más eficaz.</p> <p>- La correcta señalización de evacuación, salvamento, socorro...</p> <p>- La investigación de siniestros, con el fin de determinar las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias, analizar el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia y adoptar las medidas correctoras necesarias.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 20)</li> <li>- RD 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- OM 29/11/1997 Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios. BOE de 26/2/85,rect. De 14 de junio.</li> <li>- RD 786/2001 sobre Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 19-01: DESARROLLO DEL PLAN DE EMERGENCIA.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L. <b>MPPRL-20</b>	RECOPIACIÓN DE NORMATIVA LEGAL EN MATERIA DE P.R.L.	Edición: 00 Fecha: Páginas: 1
<h1>RECOPIACIÓN DE          NORMATIVA LEGAL EN          MATERIA DE P.R.L.          (MPPRL-20)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	RECOPIACIÓN DE NORMATIVA LEGAL EN MATERIA DE P.R.L.	Edición: 00
Código: MPPRL-20		Fecha:
		Pág.: 1 de 1
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es establecer documentalmente la forma a través de la cual, "EMPRESA MODELO S.L." mantiene permanentemente actualizado un Sistema de Reglamentaciones, Norma, Decretos de Ley, etc., es decir, Legislación vigente que puedan afectar a los Procedimientos y/o anexos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de "EMPRESA MODELO S.L.", así como a todos aquellos aspectos no contemplados en el Plan, cuyo incumplimiento supusiera una no adecuación a la Ley.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>El presente procedimiento alcanza a toda la Legislación vigente de carácter externo, de obligado cumplimiento por "EMPRESA MODELO S.L.", en materia de Seguridad y Salud Laboral.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Es responsabilidad del trabajador encargado de las actividades preventivas mantener un Sistema actualizado de Reglamentaciones, Normas, Decretos de Ley, etc. en materia de Seguridad y Salud Laboral, las cuales puedan afectar a "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>"EMPRESA MODELO S.L." formalizará un contrato con la Mutua ..... por el cual ésta se comprometerá a documentar sobre toda aquella legislación vigente que puedan afectar a la empresa en materia de Seguridad y Salud Laboral.</p> <p>"EMPRESA MODELO S.L." particularmente se suscribirá al BOE, para mantener permanentemente actualizada sobre nueva Reglamentación en materia de Seguridad y Salud Laboral, como complemento del contrato suscrito con la Mutua.</p> <p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 42)</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <p>No hay documentos anexos a este Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PSICOLOGÍA LABORAL	Edición: 00
<b>MPPRL-21</b>		Fecha:
		Páginas: 3
<h1>PSICOLOGÍA LABORAL</h1> <h2>(MPPRL-21)</h2>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha

EMPRESA MODELO S.L.	PSICOLOGÍA LABORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-21		Fecha:
		Pág.: 1 de 3
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es establecer la forma de proceder en "EMPRESA MODELO S.L." para el estudio dentro de la misma, de la influencia recíproca entre individuos, que posibilitan cambios en la conducta y aptitudes hacia el trabajo, hacia ellos mismos y hacia los demás, así como las capacitaciones necesarias a nivel psicofísico de los puestos de trabajo.</p> <p><b>2- ALCANCE</b></p> <p>El presente procedimiento alcanza a todas las personas que desarrollan su actividad en "EMPRESA MODELO S.L.", sin considerar aquellas que pudiesen realizar su actividad a través de una subcontrata.</p> <p><b>3- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Será responsabilidad de la Dirección de "EMPRESA MODELO S.L." el realizar una valoración psicológica sobre las aptitudes, actitudes, grado de integración de los trabajadores, motivación personal y demás características personales que muestran todos y cada uno de los trabajadores en el desempeño de su labor profesional, tales que, pudiesen afectar a ellos mismos o a los demás en su ejercicio diario, así como la capacitación necesaria de los diferentes puestos.</p> <p><b>4- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p>"EMPRESA MODELO S.L." formalizará un contrato con la Mutua ....., para que dicha mutua evalúe al menos las siguientes características del personal de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de personalidad.</li> <li>- Actitudes hacia el puesto de trabajo.</li> <li>- Situaciones de estrés o niveles de ansiedad.</li> <li>- Dinámica de grupos.</li> <li>- Resolución de conflictos.</li> <li>- Aptitudes hacia el puesto de trabajo y cualificaciones necesarias.</li> <li>- Características y estructura de "EMPRESA MODELO S.L." y su influencia personal y grupal.</li> <li>- Orden de Jerarquías.</li> <li>- Procesos de Trabajo.</li> <li>- Condiciones laborales y económicas.</li> <li>- Selección del personal.</li> <li>- Mecanismos internos de resolución de quejas.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	PSICOLOGÍA LABORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-21		Fecha:
		Pág.: 2 de 3
<p>Una vez evaluado por parte de la Mutua, se emitirá un informe por parte de la misma, el cual será analizado por el Delegado de Prevención, el Trabajador encargado de prevención y el Departamento de Recursos Humanos de "EMPRESA MODELO S.L." para determinar posibles soluciones y medidas a adoptar.</p> <p><b>Reuniones de Grupo</b></p> <p>Anualmente se procederá a realizar un planning de reuniones en el que se indicará para cada mes las áreas donde se deberá realizar la reunión, los responsables de la reunión y los miembros asistentes a la misma.</p> <p>En dicha reunión se deberán tratar aspectos relativos al menos a las siguientes cuestiones:</p> <p>Consideraciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos de trabajo.</li> <li>- Consideraciones extraídas de la evaluación realizada por la Mutua.</li> <li>- Cargas de trabajo.</li> <li>- Condiciones medioambientales de los puestos.</li> <li>- Incidencia de la periodicidad en el trabajo.</li> <li>- Comunicación entre los diferentes estamentos de "EMPRESA MODELO S.L."</li> <li>- Actitudes personales de los diferentes trabajadores.</li> <li>- Motivación.</li> <li>- Conductas personales y globales.</li> <li>- Ruegos y preguntas.</li> </ul> <p>Consideraciones preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones preventivas.</li> <li>- Formación e información.</li> <li>- Accidentes e incidentes.</li> <li>- Resultado de las inspecciones.</li> <li>- Normas de trabajo.</li> <li>- Sugerencias.</li> <li>- Ruegos y preguntas.</li> </ul> <p>El trabajador encargado de la prevención enviará con suficiente antelación una copia de la misma (considerando únicamente los temas a tratar) a cada uno de los miembros integrantes de la reunión.</p> <p>El cierre de las acciones a tomar, se realizará únicamente y mediante la firma del responsable de acción, cuando esta haya finalizado.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PSICOLOGÍA LABORAL	Edición: 00
Código: MPPRL-21		Fecha:
		Pág:3 de 3
<p><b>5- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 31/1995 y modificación 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales</li> </ul> <p><b>6- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>7- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 21-01: ACTA DE REUNIÓN.</li> <li>- ANXPRL 21-02: PLANNING ANUAL DE REUNIONES POR ÁREAS.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	ERGONOMÍA	Edición: 00
MPPRL-22		Fecha:
		Páginas: 2
<h1>ERGONOMÍA (MPPRL-22)</h1>		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha	Fecha



EMPRESA MODELO S.L.	ERGONOMÍA	Edición: 00
Código: MPPRL-22		Fecha:
		Pág.: 1 de 2
<p><b>1- OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente procedimiento es establecer documentalmente la sistemática dentro de "EMPRESA MODELO S.L.", para el estudio de las mejoras de las condiciones de trabajo, adaptación de los procesos de montaje y máquinas existentes a las personas, así como el estudio de la interrelación hombre-máquina y consideración de los posibles avances de la técnica que pudieran mejorar las condiciones y ejercicio de la labor profesional de los trabajadores dentro de "EMPRESA MODELO S.L."</p> <p><b>2- DEFINICIÓN DE ERGONOMÍA</b></p> <p>Es la metodología multidisciplinar que tiene por objeto la adaptación de la técnica y las tareas al hombre, consiguiendo de esa manera un menor riesgo, un mayor confort, así como un enriquecimiento del puesto de trabajo.</p> <p><b>3- ALCANCE</b></p> <p>El presente procedimiento alcanza a todos los puestos de trabajo, entendiendo por puesto de trabajo la agrupación de todos aquellos trabajadores que realicen las mismas funciones y estén sometidos a los mismos riesgos, así como los procesos de fabricación existentes y los que se pudieran irse incorporando a "EMPRESA MODELO S.L.", en los cuales exista una interrelación hombre-máquina.</p> <p><b>4- RESPONSABILIDADES</b></p> <p>Es responsabilidad de la Dirección el integrar a cada persona con la tarea que desarrolla dentro de "EMPRESA MODELO S.L.", de forma que dicha labor la realice no solo de la manera más segura posible, sino también de la forma más confortable, considerando sus características físicas, condiciones ambientales en las que se desarrolla su actividad, diseño de los puestos y procesos y cargas físicas a las que pudiese estar sometido el trabajador.</p> <p>El trabajador base también tendrá la responsabilidad de aceptar lo estipulado por la Dirección.</p> <p><b>5- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>Procesos de montaje actuales</b></p> <p>El Departamento de Prevención realizará un estudio progresivo de los diferentes puestos de trabajo, evaluando la incidencia de la carga de trabajo, condiciones medioambientales, repetitividad, normativa aplicable, emitiendo un informe a tal efecto.</p> <p>Una vez realizada la evaluación y emitido el informe, se reunirán el Delegado de Prevención, el trabajador encargado de la prevención, ingeniería de procesos, calidad y la Dirección para estudiar las deficiencias detectadas y recomendadas por el Departamento de</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	ERGONOMÍA	Edición: 00
Código: MPPRL-22		Fecha:
		Pág.: 2 de 2
<p>Prevención, subsanando las deficiencias detectadas.</p> <p><b>Nuevos procesos de montaje</b></p> <p>Para todo nuevo proceso de montaje, el Departamento de Prevención junto con la Ingeniería de Procesos, Calidad, el Delegado de los Trabajadores y el trabajador encargado de la prevención, dictaminarán las condiciones medioambientales, cargas de trabajo y repetitividad óptimas del proceso.</p> <p>Se emitirá posteriormente un informe de necesidades a adoptar, las cuales una vez adoptadas, y solamente entonces será firmado por las personas anteriormente referidas (Delegado de Prevención, el trabajador encargado de la prevención, Ingeniería de Procesos, Calidad y la Dirección).</p> <p><b>6- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b></p> <p>Los documentos utilizados en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RD 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad con equipos que incluyen pantallas de visualización.</li> <li>- RD 486/1997 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</li> <li>- Guía técnica sobre Pantallas de Visualización de Datos (PVD) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.</li> <li>- UNE-EN ISO 7730 de condiciones para el confort térmico.</li> </ul> <p><b>7- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b></p> <p>Este procedimiento de Planificación de las actividades preventivas solo puede ser modificado por el ente emisor con el consenso de Auditoría del Sistema de Calidad/Medio Ambiente/ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p><b>8- ANEXOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANXPRL 22-01: MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS.</li> </ul>		

## 7. ANEXOS

EMPRESA MODELO S.L.	INDICE ANEXOS	Fecha:
INDICE		
ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES .....	212	
AUDITORÍAS .....	231	
CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.....	233	
FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES .....	235	
SEÑALES DE SEGURIDAD .....	238	
NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.....	254	
INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD.....	266	
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES.....	268	
COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS .....	272	
ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO .....	274	
ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.....	277	
PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN .....	280	
PSICOLOGÍA LABORAL .....	301	
MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS .....	304	

EMPRESA  
MODELO S.L.

**ANÁLISIS DE RIESGOS  
LABORALES**

Fecha:  
Páginas: 18

# **ANXPRL 01 ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES**

EMPRESA MODELO S.L.	ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES	Fecha:
		Pág.: 1 de 18

Según lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, las empresas están obligadas a efectuar un análisis o valoración de los Riesgos, previa al inicio de sus trabajos. Por otra parte, como requisito del R.D. 1.627/1997 se establece la necesidad de analizar y evaluar los riesgos para los previsible trabajos de la obra. Se trata de un trabajo previo necesario para la concreción de los riesgos previsible durante la ejecución de los trabajos.

Esta fase tiene por objeto la valoración de cada uno de los riesgos en cada una de las fases de la obra, medidas de prevención a seguir, y equipos de protección individual a utilizar. Emplea como criterio de estimación del riesgo la severidad del daño que produciría el riesgo en caso de concretarse y la probabilidad de que dicho daño se produzca. Esta fase es el eje de la acción preventiva, ya que requiere no sólo definir la estimación del riesgo en cuanto a su importancia sino también presentar las medidas preventivas para cada riesgo.

Para cada riesgo detectado en cada uno de las fases de la obra se tiene que realizar una estimación, determinando la potencial severidad del daño (sus consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho. Las variables son la severidad del daño y la probabilidad.

Ratio	Probabilidad (P)	Severidad (S)
1	Muy improbable	Lesión leve con cura en botiquín, (ninguna hora perdida)
2	Improbable	Lesión leve que requiera atención en centro asistencial, (hasta tres días de baja)
3	Posible	Lesión o enfermedad que requiera atención en centro asistencial con resultado de más de tres días de baja.
4	Probable	Lesión importante con ausencia a largo plazo o secuelas permanentes.
5	Muy Probable	Lesiones con resultado casi seguro de muerte.

Para obtener el Nivel de Riesgo multiplicar los ratios de Probabilidad y Severidad y contrastar con la tabla siguiente:

	S	1	2	3	4	5
P						
1		1	2	3	4	5
2		2	4	6	8	10
3		3	6	9	12	15
4		4	8	12	16	20
5		5	10	15	20	25

NIVEL DE RIESGO	
1-2	Trivial
3-6	Tolerable
8-10	Moderado
12-16	Importante
20-25	Intolerable

EMPRESA MODELO S.L.	ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES	Fecha:
		Pág.: 2 de 18
<p>Las actuaciones tendentes a la reducción/eliminación del riesgo que este método asocia a cada uno de los niveles son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si el Nivel de Riesgo se encuentra por encima de la línea negra, el riesgo es "Significativo"</li><li>• Si el Nivel de Riesgo está debajo de la línea negra, entonces la acción será cualquiera de las dos opciones siguientes:<ol style="list-style-type: none"><li>1) Crear un procedimiento de seguridad específico para la tarea en la que se detecte dicho riesgo.</li><li>2) Modificación de la instalación existente o del equipo, entrenamiento o supervisión específica para combatir el peligro.</li></ol></li></ul> <p>De este modo se obtienen las evaluaciones de riesgos para cada una de las fases de la obra que describimos a continuación, reflejando en las mismas las medidas preventivas generales para la reducción del riesgo.</p>		

**GENERAL**

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
Emplazamiento	Irregularidades del terreno, desorden	Caída al mismo nivel	3	2	6	Las condiciones del terreno de la zona de trabajo deben ser examinadas antes de comenzar los trabajos. En caso de encontrar irregularidades o desorden en la zona, acondicionarla.	1
	Desniveles en el terreno	Caída a diferente nivel	3	4	12	Las condiciones del terreno de la zona de trabajo deben ser examinadas antes de comenzar los trabajos. En caso de encontrar irregularidades o desorden en la zona, acondicionarla. Se procederá a señalar aquellas zonas con desniveles en el terreno con riesgo de caída de altura.	1
	Trabajos superpuestos	Caída de objetos desprendidos	4	4	16	Quedarán prohibidos los trabajos superpuestos. Usar en todo momento equipos de protección tales como casco y calzado de seguridad. Hacer uso de accesorios portaherramientas de manera que se evite la caída de las mismas.	2
	Desorden y falta de limpieza	Choques contra objetos inmóviles	3	3	9	Mantener el orden y limpieza en toda la extensión de la obra, durante el transcurso de la misma.	2
	Manejo manual de cargas	Sobreesfuerzos	4	2	8	Hacer uso de medios auxiliares para el traslado y transporte de material pesado.	3



Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Tráfico de vehículos, propios y ajenos a la obra	Atropellos o golpes con o contra vehículos	3	4	12	Advertencia mediante señalización en el borde de la calzada de los trabajos (peligro obras y limitación de velocidad a 40 Km/h así estrechamientos de calzada, escalón lateral, si corresponde). Evitar el acceso de personal desautorizado a la zona. Conducir únicamente por los caminos creados a tal efecto. Hacer uso de chaleco reflectante, en zonas con tráfico de vehículos pesados. Acondicionar caminos que se encuentren deteriorados.	3
	Lugareños	Lesiones de diferente consideración a personal ajeno	3	3	9	Señalización de las entradas a la obra de prohibición de acceso a personal ajeno. Delimitar, balizar, proteger las zonas de trabajo, a fin de impedir el acceso al personal ajeno a la obra	2
	Animales	Agresiones, accidentes de tráfico, daños a los animales	3	3	9	Impedir el acceso de animales a los lugares de trabajo.	2
	Ingestión de bebidas alcohólicas	Aumento de posibilidad de sufrir accidentes	2	4	8	Queda prohibida la ingestión de todo tipo de bebidas alcohólicas.	1

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Medios auxiliares inadecuados	Caídas a diferente nivel	2	4	8	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marcado CE, así como poseer certificado de conformidad. El montaje de medios auxiliares, su uso y mantenimiento será realizado de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	2
	Cargas suspendidas	Caída de objetos en manipulación	3	4	12	Todas las herramientas de elevación deberán ser inspeccionadas antes de su uso, y todo el equipo deberá disponer marcado CE y certificado de conformidad. Hacer uso en todo momento de los equipos de protección, casco y calzado de seguridad, así como de chaleco reflectante. Todo el personal involucrado en la manipulación de material mediante grúa deberá mantenerse en contacto directo. El manejo de la grúa se llevará a cabo por personal cualificado. Supervisión de los trabajos por personal competente. Las grúas deberán estar al corriente de todas las inspecciones. El personal no involucrado en dicha tarea deberá situarse fuera del radio de acción de los trabajos. No se izarán cargas por encima de las velocidades límite de viento establecidas para la grúa y como norma general no se sobrepasarán los 16 m/s.	2

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
Maquinas herramientas, herramientas manuales.	Herramientas con emanación de calor, chispas...	Incendios	2	3	6	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marcado CE, así como poseer certificado de conformidad. Todas las herramientas deben encontrarse en buen estado, debiendo ser chequeadas antes de su uso. La utilización de estas herramientas debe estar bajo control del supervisor. Disponer a mano de medios de extinción en la utilización de estas herramientas. Prevenir el fuego haciendo uso de protectores o mantas ignifugas.	2
	Herramientas eléctricas, cuadros auxiliares, líneas...	Contactos eléctricos	2	3	6	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marcado CE, así como poseer certificado de conformidad. Todas las herramientas deberán encontrarse en buenas condiciones. Todas las herramientas deben encontrarse en buen estado, debiendo ser chequeadas antes de su uso. Puesta a tierra de aquellas máquina que no dispongan de doble aislamiento.	2
	Herramientas neumáticas, hidráulicas	Explosiones	3	3	9	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marcado CE, así como poseer certificado de conformidad. Todas las herramientas deberán encontrarse en buenas condiciones. Todas las herramientas deben encontrarse en buen estado, debiendo ser chequeadas antes de su uso. Realizar mantenimiento periódico de las mismas.	2
Trabajos nocturnos	Falta de iluminación	Aumenta posibilidad de sufrir accidentes	2	4	8	Cuando se desarrollen, el lugar de trabajo deberá tener unas condiciones de iluminación adecuadas para que el trabajo se haga de forma segura.	2

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
Condiciones Ambientales	Viento	Proyección de fragmentos o partículas	3	3	9	Hacer uso de equipos de protección individual (gafas protectoras). Velocidad máxima de trabajo en la turbina 20 m/s.	1
	Frío y Calor, Lluvia, Nieve	Exposición a temperaturas extremas	4	3	12	Hacer uso de ropa adecuada, de acuerdo a las condiciones ambientales así como equipos de protección correspondientes, (Trajes de agua...)	3
	Rayos	Contactos eléctricos	2	5	10	Quedan prohibidos los trabajos cuando exista riesgo de tormenta.	1
	Formación de hielo en palas y nacelle	Caída de fragmentos de hielo sobre el personal	3	4	12	Hacer uso de equipos de protección individual (casco y calzado de seguridad). Mantenerse en zonas y/o a distancia de seguridad que no alcance los fragmentos de hielo.	2
Equipos de protección individual	Falta de control de los equipos de protección individual.	Lesiones de diferente consideración	3	4	12	Antes de comenzar a trabajar el trabajador debe chequear sus equipos de protección El equipo deteriorado se habrá de sustituir por uno nuevo.	3
	Desuso de los E.P.I.s	Lesiones de diferente consideración	3	4	12	Se hará uso en todo momento de los equipos de protección individual correspondientes a las tareas a desarrollar. Señalizar en los accesos a la obra los equipos de protección individual obligatorios así como los riesgos existentes en la zona. En maquinaria proceder de la misma manera.	2

**INSTALACIÓN**

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
Emplazamiento	Irregularidades del terreno, desorden	Caídas de operarios al mismo nivel.	3	2	6	Las condiciones del terreno de la zona de trabajo deben ser examinadas antes de comenzar los trabajos. En caso de encontrar irregularidades o desorden en la zona, acondicionarla	1
	Desniveles en el terreno	Caídas de operarios a distinto nivel	3	4	12	Las condiciones del terreno de la zona de trabajo deben ser examinadas antes de comenzar los trabajos. En caso de encontrar irregularidades o desorden en la zona, acondicionarla. Se procederá a señalar aquellas zonas con desniveles en el terreno con riesgo de caída de altura.	1
	Caídas de objetos y herramientas	Impactos sobre personal.	4	4	16	Quedarán prohibidos los trabajos superpuestos. Mantener a las personas ajenas a la obra fuera del área de instalación. Usar en todo momento equipos de protección tales como casco y calzado de seguridad. Hacer uso de accesorios portaherramientas de manera que se evite la caída de las mismas.	2
	Desorden y falta de limpieza	Choques, golpes o cortes contra objetos.	3	3	9	Mantener el orden y limpieza en toda la extensión de la obra, durante el transcurso de la misma.	2
	Manejo manual de cargas	Sobreesfuerzos, golpes, atrapamientos	4	2	8	Hacer uso de medios auxiliares para el traslado y transporte de material pesado.	3

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Tráfico de vehículos, propios y ajenos a la obra	Atropellos, accidentes de tráfico	3	4	12	Advertencia mediante señalización en el borde de la calzada de los trabajos (peligro obras y limitación de velocidad a 20 Km/h así estrechamientos de calzada, escalón lateral, ..., si corresponde). Evitar el acceso de personal desautorizado a la zona. Conducir únicamente por los caminos creados a tal efecto. Hacer uso de chaleco reflectante, en zonas con tráfico de vehículos pesados. Acondicionar caminos que se encuentren deteriorados.	3
	Lugareños	Lesiones de diferente consideración a personal ajeno	3	3	9	Señalización de las entradas a la obra de prohibición de acceso a personal ajeno. Delimitar, balizar, proteger las zonas de trabajo, a fin de impedir el acceso al personal ajeno a la obra.	2
	Animales	Agresiones, accidentes de tráfico, daños a los animales	3	3	9	Evitar el acceso de animales a los lugares de trabajo. Conducir de acuerdo a las normas y señalización del parque	2
	Ingestión de bebidas alcohólicas	Ebriedad	2	4	8	Queda prohibida la ingestión de todo tipo de bebidas alcohólicas.	1

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Cargas suspendidas	Impactos, choques, golpes	3	4	12	Todas las herramientas de elevación deberán ser inspeccionadas antes de su uso, y todo el equipo deberá disponer marcado CE y certificado de conformidad. Hacer uso en todo momento de los equipos de protección, casco y calzado de seguridad, así como de chaleco reflectante. Todo el personal involucrado en la manipulación de material mediante grúa deberá mantenerse en contacto directo. El manejo de la grúa se llevará a cabo por personal cualificado. Supervisión de los trabajos por personal competente. Las grúas deberán estar al corriente de todas las inspecciones. El personal no involucrado en dicha tarea deberá situarse fuera del radio de acción de los trabajos. No se izarán cargas por encima de las velocidades límite de viento establecidas para la grúa y como norma general no se sobrepasarán los 16 m/s.	2
Instalaciones en la zona: gaseoducto subterráneo	Rotura de la conducción de gas por peso excesivo.	Explosión	3	5	15	Identificar las interferencias entre viales de paso de tráfico pesado y el gaseoducto. Estos pasos estarán debidamente acondicionados para soportar el peso de los elementos pesados del aerogenerador. Si el gaseoducto está a menos de 75 metros de la plataforma de montaje, señalar la línea de paso de la conducción.	3

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
Maquinas herra- mientas, herramientas manuales.	Herramientas con emanación de calor, chispas...	Incendios, quemaduras	2	3	6	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marca- do CE, así como poseer certificado de conformidad. Todas las herramientas deben encontrarse en buen estado, debiendo ser chequeadas antes de su uso. La utilización de estas herramientas debe estar bajo control y aproba- ción del supervisor. Disponer a mano de medios de extin- ción en la utilización de estas herramientas. Prevenir el fuego haciendo uso de protectores o mantas ignifugas. Hacer uso de equipos de protección correspondientes.	2
	Herramientas eléctricas, cuadros auxiliares, líneas...	Contactos eléctri- cos	2	3	6	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marca- do CE, así como poseer certificado de conformidad. Todas las herramientas deberán encontrarse en buenas condi- ciones. Todas las herramientas deben encontrarse en buen estado, debiendo ser chequeadas antes de su uso. Puesta a tierra de aquellas máquina que no dispongan de doble aislamiento.	2
	Herramientas neumáticas, hidr- áulicas	Explosiones	3	3	9	Todos los equipos de trabajo deberán disponer de marca- do CE, así como poseer certificado de conformidad. Todas las herramientas deberán encontrarse en buenas condi- ciones. Todas las herramientas deben encontrarse en buen estado, debiendo ser chequeadas antes de su uso. Realizar mantenimiento periódico de las mismas.	2



EMPRESA MODELO S.L.		ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES					Fecha: Pág.: 11 de 18	
Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final	
Trabajos nocturnos	Falta de iluminación	Aumento de la probabilidad de los accidentes	2	4	8	Cuando se desarrollen trabajos nocturnos, el lugar de trabajo deberá mantener unas condiciones de iluminación adecuadas de manera tal que el trabajo se pueda hacer de forma segura. Todo el personal vestirá chaleco de alta visibilidad.	2	
Condiciones ambientales	Viento	Proyección de partículas a los ojos (partículas levantadas por el viento)	3	3	9	Hacer uso de equipos de protección individual (gafas protectoras). Velocidad máxima de trabajo en la turbina 20 m/s.	1	
	Frío y Calor, Lluvia, Nieve	Condiciones ambientales adversas (temperaturas extremas)	4	3	12	Hacer uso de ropa adecuada, de acuerdo a las condiciones ambientales así como equipos de protección correspondientes, (Trajes de agua...)	3	
	Rayos	Descarga eléctrica	2	5	10	Quedan prohibidos los trabajos cuando exista riesgo de tormenta.	1	
	Desprendimiento de hielo de las palas	Caída de fragmentos de hielo sobre el personal	3	4	12	Hacer uso de equipos de protección individual (casco y calzado de seguridad). Mantenerse en zonas y/o a distancia de seguridad que no alcance los fragmentos de hielo.	2	
Área de montaje y aerogenerador	Elementos rígidos, estructuras, espacios reducidos	Golpes, laceraciones en la cabeza	5	3	15	Uso de casco en todo el área de montaje y en el interior de aerogeneradores. Especial atención a zonas de operación de grúas, transporte de elementos pesados y dentro del aerogenerador.	2	
Equipos de protección individual	Falta de control de los E.P.I.s.	Lesiones de diferente consideración	3	4	12	Antes de comenzar a trabajar el trabajador debe chequear sus equipos de protección El equipo deteriorado se habrá de sustituir por uno nuevo.	3	

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Desuso de los equipos de protección individual	Lesiones de Diferente consideración	3	4	12	Se hará uso en todo momento de los equipos de protección individual correspondientes a las tareas a desarrollar. Señalizar en los accesos a la obra los equipos de protección individual obligatorios así como los riesgos existentes en la zona En maquinaria proceder de la misma manera.	2
General de montaje de aerogenerador	Cargas suspendidas: Góndola, rotor, tramos de torres y palas,	Impactos, choques, atrapamientos, golpes	3	4	12	Todas las herramientas de elevación deberán ser inspeccionadas antes de su uso, y todo el equipo deberá disponer marcado CE y certificado de conformidad. Hacer uso en todo momento de los equipos de protección, casco y calzado de seguridad, así como de chaleco de alta visibilidad. Todo el personal involucrado en la manipulación de material mediante grúa deberá mantenerse en contacto directo. El manejo de la grúa se llevará a cabo por personal cualificado. Supervisión de los trabajos por personal competente. Las grúas deberán estar al corriente de todas las inspecciones. El personal no involucrado en dicha tarea deberá situarse fuera del radio de acción de los trabajos. No se izarán cargas por encima de las velocidades límite de viento establecidas para la grúa y para izado de elementos del aerogenerador: - Izado de nacelle y palas: 10 m/s. -Izado de tramos de torre: 12 m/s	2

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Caída de herramientas y equipos	Impactos sobre trabajadores.	4	4	16	Quedarán prohibidos los trabajos superpuestos. Usar en todo momento equipos de protección tales como casco y calzado de seguridad. Hacer uso de accesorios portaherramientas de manera que se evite la caída de las mismas. Retirar posibles piezas sueltas antes de la elevación.	3
	Irregularidades en el terreno. Vuelco de grúa o de cargas muy pesadas: góndola, rotor y palas.	Atrapamientos, golpes por vuelco de la grúa o del equipo	2	4	8	Las condiciones del terreno deben ser examinadas antes de que la grúa comience a trabajar. En caso de detectar deficiencias acondicionar la zona. Torre, nacelle, y palas se habrán de asegurar contra vuelco. Asegurar la estabilidad de grúas.	2
	Manejo descontrolado de la grúa.	Atrapamientos, golpes	2	4	8	El manejo de la grúa será únicamente realizado por personal cualificado La grúa estará al corriente de todas las inspecciones pertinentes.	2
	Alta velocidad del viento	Golpes, atrapamientos por pérdida de control de las cargas suspendidas por la grúa.	3	4	12	Las condiciones ambientales deberán valorarse antes del comienzo del montaje. A velocidades de viento superiores a la velocidad límite para la grúa o para el elemento del aerogenerador, queda prohibida la continuación de los trabajos.	3

EMPRESA MODELO S.L.		ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES				Fecha: Pág.: 15 de 18	
Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Líneas eléctricas aéreas	Contactos con líneas eléctricas	2	5	10	Tener conocimiento de todos los servicios afectados, solicitando los planos a las diferentes compañías, y proceder según corresponda. Hacer uso de detectores de instalaciones enterradas Señalización de las mismas.	2
Preparación del rotor	Montaje de los conos de la nariz del buje. Caída <2m	Caídas de operarios a distinto nivel	2	4	8	Seguir el manual de instalación. Verificar que la superficie de trabajo donde se sitúa el técnico dentro del buje está limpia y seca.	2
	Montaje de la parte frontal de la nariz. Caída del buje suspendido.	Impactos, golpes, aplastamiento	3	4	12	Evitar estar debajo del buje cuando está suspendido en posición invertida.	3
Ensamblaje del aerogenerador	Acceso al interior del aerogenerador y posteriores trabajos. Rail sin tope superior en tramos 1 y 2 durante montaje.	Caídas de altura	4	5	20	Informar de los siguientes riesgos al personal que usa la línea de vida carril no instalada completamente: - ausencia de topes en el extremo superior del carril en los tramos de torre 1 y 2. - riesgo de fallo de la junta del rail en la unión de tramos de torre, hasta que no se coloque la pieza de unión. Hacer uso de la línea de vida en trabajos en el ascenso por interior de la torre.	5
	Trabajos en altura	Caída de altura	3	5	15	Los peldaños de la escalera no se utilizarán como punto de anclaje. Hacer uso de la línea de vida Hacer uso de arnés de seguridad y de los dispositivos de seguridad instalados como la línea de vida o los anclajes seguros (color amarillo).	3

Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final
	Tareas específicas bajo cargas suspendidas: montaje de góndola y tramos de torre. Preparación de góndola	Golpes, atrapamientos, aplastamiento Caída de objetos	4	5	20	Además de aplicar las medidas preventivas de cargas suspendidas, se deberá: -Situarse al mínimo personal posible bajo estas cargas. -Tener especial esmero en la inspección visual y en el apriete de los equipos o dispositivos de izado. -Prestar atención a la posible caída de objetos desprendidos. Uso de casco. -No situar nunca las manos entre elementos a ensamblar.	5
	Trabajos desde cesta o plataforma elevadora	Caída de altura	2	5	10	Las cestas/plataformas elevadoras solo serán manipuladas por personal formado en su manejo. El personal dentro de la cesta/plataforma trabajará anclado a la misma por medio de absorbedor y arnés y usará casco de seguridad. La máquina estará en perfectas condiciones (según manual de instrucciones) y dispondrá de marcado CE y certificado de conformidad.	3
	Trabajos desde cesta mediante elevación con grúa.	Caída de altura	3	5	15	La cesta será inspeccionada antes de su uso, cumplirá los requisitos del manual de instrucciones y dispondrá de marcado CE y certificado de conformidad. La grúa y elementos de elevación deberán ser inspeccionados antes de su uso, y todo el equipo deberá disponer marcado CE y certificado de conformidad. El personal dentro de la cesta/plataforma trabajará anclado a la misma por medio de absorbedor y arnés y usará casco de seguridad y chaleco reflectante. Todo el personal involucrado en la manipulación de material mediante grúa deberá mantenerse en contacto directo por radio-control.	4

EMPRESA MODELO S.L.		ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES					Fecha: Pág.: 17 de 18	
Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final	
Montaje del rotor Montaje horizontal de palas en el buje en el aerogenerador	Alta velocidad de viento. Choques del rotor o palas contra la góndola o torre. Vuelco de grúa	Lesiones personales y daños materiales.	3	4	12	El límite de velocidad de viento para montaje de rotor es de 10 m/s.	4	
	Movimiento incontrolado de la pala en el ensamblaje al buje	Lesiones personales, atrapamiento, golpes	3	4	12	Usar la "bolsa" para palas con velocidades de viento superiores a 8 m/s, para guiar el ensamblaje de la pala. El personal en el rotor no debe situar nunca los brazos entre la pala y el buje. El personal en el rotor estará comunicado siempre por radio con el operador de grúa.	4	
	Giro descontrolado del rotor	Riesgo importante para el personal. Golpes, choques	3	5	15	En el montaje del buje, antes de que la grúa suelte el buje, se debe impedir su rotación mediante el dispositivo de bloqueo.	2	
Montaje de cableado en la torre	Trabajos en altura	Caída de altura.	3	5	15	Los peldaños de la escalera no se utilizarán como punto de anclaje. Hacer uso de la línea de vida instalada Hacer uso de arnés de seguridad junto con los dispositivos de seguridad instalados (línea de vida, anclajes seguros (color amarillo).	3	
Montaje de cables en el controlador de aerogenerador	Riesgo eléctrico.	Contactos eléctricos	4	5	20	La energía no se debe conectar al controlador antes de que todo el trabajo en el mismo se termine.	2	
Montaje de cables en AT/conexiones del transformador.	Riesgo eléctrico y fuego.	Contactos eléctricos y quemaduras	4	5	20	Cuando se vaya a trabajar en el área del transformador, desviar las líneas a tierra. Prohibido permanecer en la nacelle cuando se energiza la turbina Solo el personal autorizado debe comprobar el transformador y el montaje del cable antes de dar energía.	2	

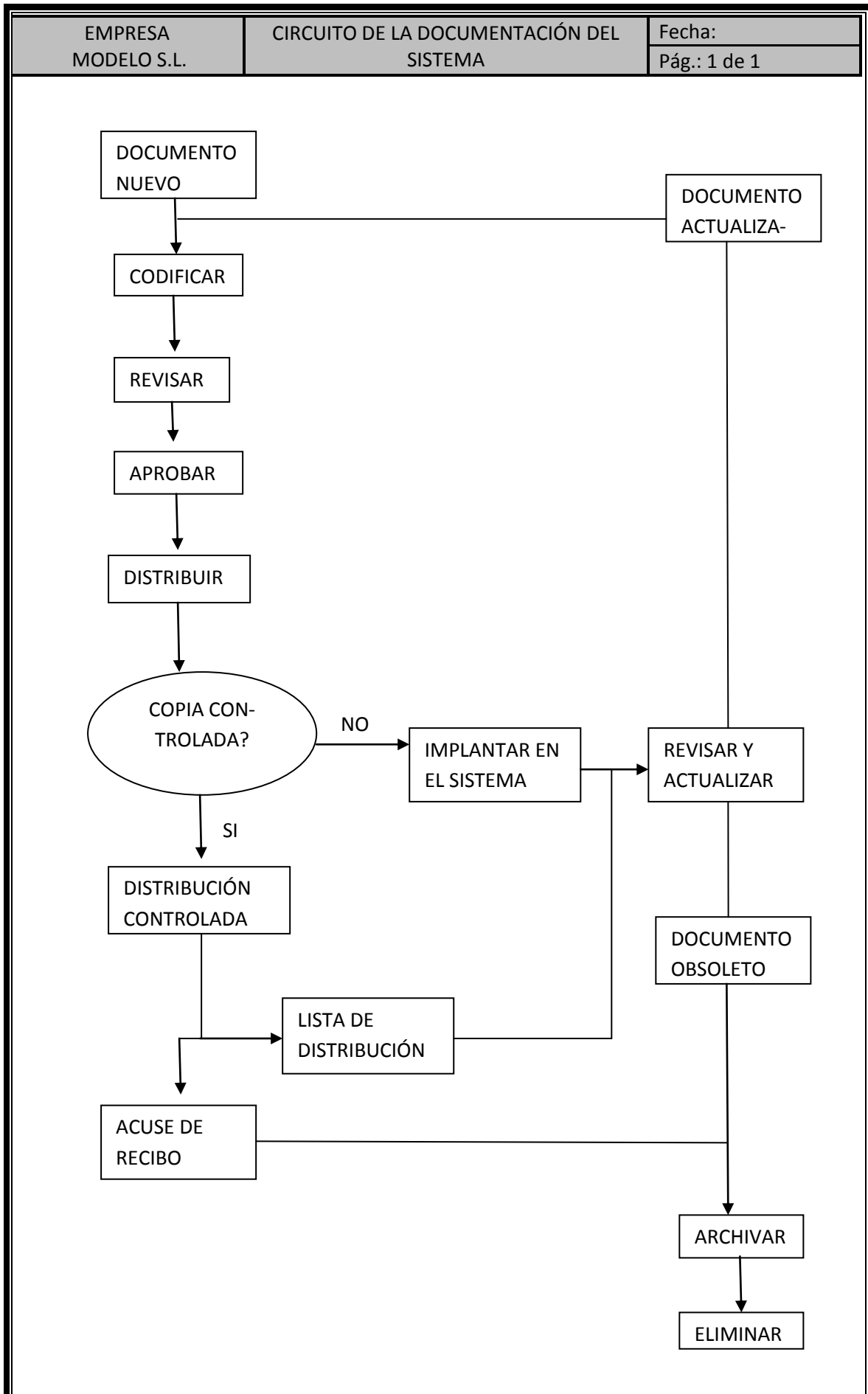
EMPRESA MODELO S.L.		ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES					Fecha: Pág.: 18 de 18	
Operación o Equipo	Condición Peligrosa	Riesgo	P	S	Nivel de Riesgo	Medidas Preventivas	Nivel de Riesgo Final	
Apriete de pernos	Uso de herramientas manual: Llave de apriete eléctrica.	Exposición a ruido	3	4	12	Utilizar protección auditiva durante las operaciones de apriete de pernos.	2	
	Uso de máquina Hytorc: apriete hidráulico	Atrapamiento de manos y dedos. Inyección de aceite.	4	3	12	Cuidado donde se sitúan las manos cuando se hace el apriete hidráulico. No situarlo en el vaso o en el útil.	4	
Puesta en marcha de la turbina	Riesgo eléctrico y fuego	Contactos eléctricos y quemaduras	3	5	15	Todas las conexiones eléctricas deben ser chequeadas antes de su conexionado e inicio. Todas las puertas deberán quedar cerradas debido a posibles explosiones. Antes de trabajar con condensadores, estos deberán ser descargados.	2	
	Dispositivos a alta presión	Impactos, golpes, proyecciones....	3	3	9	Hacer uso gafas de protección, realizando los trabajos sin presión. No cambiar accesorios de los equipos bajo presión.	1	
	Partes rotativas	Impactos, golpes, proyecciones....	3	5	15	Todas las protecciones deben de estar colocadas correctamente antes de poner en marcha la turbina. Mantener distancia de seguridad en casos especiales de rotación de la turbina sin protección (ensayo/prueba de máquinas).	1	
	Trabajos en el buje	Atrapamientos, caída de altura	3	5	15	Se bloqueará la rotación del rotor por medio del bulón de seguridad. Se bloqueará el sistema de rotación del pitch. No se entrará al buje con velocidades de viento superiores a 15 m/s. Hacer uso de arnés de seguridad para evitar caídas.	3	

EMPRESA MODELO S.L.	AUDITORÍAS	Fecha:
		Páginas 1
<h1>ANXPRL 04 AUDITORÍAS</h1>		



EMPRESA MODELO S.L.	PROCESO DE AUDITORÍA DE SGPR	Fecha: Pág.: 1 de 1
<p>El proceso que se ha de seguir en "EMPRESA MODELO S.L." a la hora de realizar la auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir los objetivos.</li> <li>2. Seleccionar al equipo auditor y al auditor jefe.</li> <li>3. Especificar los documentos a cumplir por el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>4. Desarrollar los criterios de auditoría correspondientes.</li> <li>5. Revisar la adecuación de la descripción del Sistema de Gestión de la Prevención con los criterios.</li> <li>6. Desarrollar el plan de auditoría y asignar las tareas de los auditores.</li> <li>7. Preparar los documentos de trabajo.</li> <li>8. Celebrar la reunión previa.</li> <li>9. Obtener las evidencias y documentar los resultados.</li> <li>10. Revisar los resultados e identificar las no conformidades.</li> <li>11. Documentar las no conformidades y las evidencias en que se apoyan respecto a los criterios.</li> <li>12. Obtener el reconocimiento de todas las no conformidades reservadas.</li> <li>13. Celebrar la reunión final.</li> <li>14. Preparar y presentar el informe de auditoría.</li> </ol>		

EMPRESA MODELO S.L.	<b>CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	Fecha: Páginas 1
<h1>ANXPRL 05 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN</h1>		



EMPRESA MODELO S.L.	FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES	Fecha:
		Páginas 2
<h1>ANXPRL 07 FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES</h1>		

EMPRESA MODELO S.L.	07-01 FORMACIÓN INICIAL ESPECÍFICA	Fecha: Pág.: 1 de 2
<p>Nombre del trabajador: .....</p> <p>Departamento: ..... Área: .....</p> <p>Puesto de trabajo: .....</p> <p>Fecha de incorporación al puesto para el que se requiere esta formación: .....</p>		
TIEMPO DE FORMACIÓN		TIEMPO TOTAL
- Tiempo total previsto para que el trabajador pueda trabajar individualmente		.....
- Formación teórica		.....
- Formación práctica		.....
- Tiempo total invertido en la formación que habilita a trabajar en su puesto		.....
CONTENIDO		
TAREA	RIESGOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Trabajador: .....	Mando:.....	Monitor:.....
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....

EMPRESA MODELO S.L.	07-02 FORMACIÓN CONTINUADA	Fecha: Pág.: 2 de 2
------------------------	----------------------------	------------------------

Nombre del trabajador: .....

Departamento: ..... Área: .....

Puesto de trabajo: .....

Fecha de incorporación en la empresa: .....

FORMACIÓN COMPLEMENTADA PARA EL PUESTO	DURACIÓN EN HORAS	FECHA FINALIZACIÓN
FORMACIÓN PREVENTIVA INICIAL		
FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRABAJO		

FORMACIÓN CONTINUADA DEL TRABAJADOR			
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	IMPARTIDA POR	DURACIÓN EN HORAS	FECHA

Acreditación del trabajador como monitor de formación:

Puesto de trabajo: .....

Fecha: ..... Firma Dirección: .....

Fdo:.....

EMPRESA MODELO S.L.

SEÑALES DE SEGURIDAD

Fecha:

Páginas: 15

# ANXPRL 09-01 SEÑALES DE SEGURIDAD

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 1 de 15
<p>El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones sobre señalización a utilizar en las instalaciones.</p> <p><b>TERMINOLOGÍA</b></p> <p><b>Señalización de seguridad y salud en el trabajo:</b> Señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad y salud en el trabajo, mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa, una comunicación verbal o una señal gestual según proceda.</p> <p><b>Señal de prohibición:</b> Señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.</p> <p><b>Señal de advertencia:</b> Señal que advierte de un riesgo o peligro.</p> <p><b>Señal de obligación:</b> Señal que obliga a un comportamiento determinado.</p> <p><b>Señal de salvamento o socorro:</b> Señal que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.</p> <p><b>Señal indicativa:</b> Señal que proporciona otras informaciones distintas a las anteriores. Señal en forma de panel: Una señal que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.</p> <p><b>Señal adicional:</b> Señal que facilita informaciones complementarias. Color de seguridad: Un color que tiene una significación determinada relativa a la seguridad y salud en el trabajo. Símbolo o pictograma: Una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.</p> <p><b>Señal luminosa:</b> Una señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.</p> <p><b>Señal acústica:</b> Una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética. Comunicación verbal: Un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.</p> <p><b>Señal gestual:</b> Un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.</p>		



EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 2 de 15
<p><b>INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b></p> <p>Se empleará la técnica de la señalización, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.</li> <li>• Alertar a los trabajadores frente a situaciones de emergencia.</li> <li>• Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de los medios de protección, evacuación, emergencia y primeros auxilios.</li> <li>• Orientar y guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.</li> </ul> <p>La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso se realizará de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las características de la señal.</li> <li>• Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.</li> <li>• La extensión de la zona a cubrir.</li> <li>• El número de trabajadores afectados.</li> </ul> <p>La eficacia de la señalización no deberá resultar disminuida por la concurrencia de señales o por otras circunstancias que dificulten su percepción o comprensión. La señalización de seguridad y salud no deberá utilizarse para transmitir informaciones o mensajes distintos o adicionales a los que constituyen su objetivo propio. Cuando los trabajadores a los que se dirige la señalización tengan la capacidad o la facultad visual o auditiva limitadas, incluidos los casos en que ello sea debido al uso de equipos de protección individual, deberán tomarse las medidas suplementarias necesarias. La señalización deberá permanecer en tanto persista la situación que la motiva. Los medios y dispositivos de señalización deberán ser, según los casos, limpiados, mantenidos y verificados regularmente, y reparados o sustituidos cuando sea necesario, de forma que conserven en todo momento sus cualidades intrínsecas y de funcionamiento. Las señalizaciones que necesiten de una fuente de energía dispondrán de alimentación de emergencia que garantice su funcionamiento en caso de interrupción de aquella, salvo que el riesgo desaparezca con el corte del suministro.</p> <p><b>Señales en forma de panel</b></p> <p>Los pictogramas han de ser sencillos y de fácil comprensión. Las señales deben ser resistentes de forma que aguanten los posibles golpes, las inclemencias del tiempo y las agresiones medioambientales. Las dimensiones de las señales, sus características colorimétricas y fotométricas garantizarán su buena visibilidad y comprensión. La altura y la posición de las señales será la adecuada en relación al ángulo visual. El lugar de emplazamiento de la señal debe estar iluminado, ser accesible y fácilmente visible. Se evitará emplazar varias señales próximas. Las señales se retirarán cuando acabe la situación que las justifica.</p>		








EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 3 de 15
<p>Los diversos tipos que nos encontramos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señales de advertencia</li> <li>• Señales de prohibición</li> <li>• Señales de obligación</li> <li>• Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios</li> <li>• Señales de salvamento o socorro (Pictogramas al final del procedimiento)</li> </ul> <p><b>Señales luminosas</b></p> <p>La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción sin llegar a producir deslumbramientos. La superficie luminosa que emita una señal podrá ser de color uniforme, o llevar un pictograma sobre un fondo determinado. Si un dispositivo puede emitir una señal tanto continua como intermitente, la señal intermitente se utilizará para indicar, con respecto a la señal continua, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.</p> <p>No se utilizarán al mismo tiempo dos señales luminosas que puedan dar lugar a confusión, ni una señal luminosa cerca de otra emisión luminosa apenas diferente. Cuando se utilice una señal luminosa intermitente, la duración y frecuencia de los destellos deberán permitir la correcta identificación del mensaje, evitando que pueda ser percibida como continua o confundida con otras señales luminosas.</p> <p>Los dispositivos de emisión de señales luminosas para uso en caso de peligro grave deberán ser objeto de revisiones especiales o ir provistos de una bombilla auxiliar. Una señal luminosa indicará, al ponerse en marcha, la necesidad de realizar una determinada acción, y se mantendrá mientras persista la necesidad.</p> <p>Al finalizar la emisión de una señal luminosa se adoptarán de inmediato las medidas que permitan volver a utilizarlas en caso de necesidad. La eficacia y buen funcionamiento de las señales luminosas se comprobará antes de su entrada en servicio y posteriormente mediante las pruebas periódicas necesarias. Las señales luminosas intermitentes previstas para su utilización alterna o complementaria deberán emplear idéntico código.</p> <p><b>Señales acústicas</b></p> <p>La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser excesivamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso. El tono de la señal acústica o, cuando se trate de señales intermitentes, la duración, intervalo y agrupación de los impulsos, deberá permitir su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas o ruidos ambientales.</p> <p>No deberán utilizarse dos señales acústicas simultáneamente. Si un dispositivo puede emitir señales acústicas con un tono o intensidad variables o intermitentes, o con un tono o intensidad continuos, se utilizarán las primeras para indicar, por contraste con las segundas, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.</p>		








EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 4 de 15
<p>El sonido de una señal de evacuación deberá ser continuo. Una señal acústica indicará, al ponerse en marcha, la necesidad de realizar una determinada acción, y se mantendrá mientras persista la necesidad. Al finalizar la emisión de una señal acústica se adoptarán de inmediato las medidas que permitan volver a utilizarlas en caso de necesidad.</p> <p>La eficacia y buen funcionamiento de las señales acústicas se comprobará antes de su entrada en servicio y posteriormente mediante las pruebas periódicas necesarias. Las señales acústicas intermitentes previstas para su utilización alterna o complementaria deberán emplear idéntico código.</p> <p><b>Comunicaciones verbales</b></p> <p>Los mensajes verbales serán tan cortos, simples y claros como sea posible; la aptitud verbal del locutor y las facultades auditivas del o de los oyentes deberán bastar para garantizar una comunicación verbal segura.</p> <p>La comunicación verbal será directa (utilización de la voz humana) o indirecta (voz humana o sintética, difundida por un medio apropiado). Las personas afectadas deberán conocer bien el lenguaje utilizado, a fin de poder pronunciar y comprender correctamente el mensaje verbal y adoptar, en función de éste, el comportamiento apropiado en el ámbito de la seguridad.</p> <p>Si la comunicación verbal se utiliza en lugar o como complemento de señales gestuales, habrá que utilizar palabras tales como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comienzo: Para indicar la toma de mando.</li> <li>• Alto: Para interrumpir o finalizar un movimiento.</li> <li>• Fin: Para finalizar las operaciones.</li> <li>• Izar: Para izar una carga.</li> <li>• Bajar: Para bajar una carga.</li> <li>• Avanzar, retroceder, a la derecha, a la izquierda: para indicar el sentido de un movimiento (el sentido de estos movimientos debe, en su caso, coordinarse con los correspondientes códigos gestuales).</li> <li>• Peligro: Para efectuar una parada de emergencia.</li> <li>• Rápido: Para acelerar un movimiento por razones de seguridad.</li> </ul> <p><b>Señales gestuales</b></p> <p>Una señal gestual deberá ser precisa, simple, amplia, fácil de realizar y comprender y claramente distinguible de cualquier otra señal gestual. La utilización de los dos brazos al mismo tiempo se hará de forma simétrica y para una sola señal gestual.</p> <p>La persona que emite las señales, denominada “encargado de las señales”, dará las instrucciones de maniobra mediante señales gestuales al destinatario de las mismas, denominado “operador”. El encargado de las señales deberá poder seguir visualmente el desarrollo de las maniobras sin estar amenazado por ellas.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 5 de 15
<p>El encargado de las señales deberá dedicarse exclusivamente a dirigir las maniobras y a la seguridad de los trabajadores situados en las proximidades. El operador deberá suspender la maniobra que esté realizando para solicitar nuevas instrucciones cuando no pueda ejecutar las órdenes recibidas con las garantías de seguridad necesarias.</p> <p>El encargado de las señales deberá ser fácilmente reconocido por el operador. El conjunto de gestos que se incluye no impide que puedan emplearse otros códigos, en particular en determinados sectores de actividad, aplicables a nivel comunitario e indicadores de idénticas maniobras.</p> <p><b>Señalización olfativa</b></p> <p>Cuando hay que efectuar una señalización olfativa es necesario tener en cuenta una serie de factores limitativos, como pueden ser entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitida una determinada cantidad de olor, llegará más o menos pronto en base a las condiciones climatológicas del local.</li> <li>• La respuesta dependerá de la sensibilidad individual del trabajador.</li> <li>• En ocasiones, la adaptación al sistema oloroso disminuye la eficacia de la señal.</li> </ul> <p>La única normativa legal que ordena la realización de un sistema de señalización olfativa es el Decreto 2913/1.973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento del servicio público de gases combustibles, que en su capítulo V, artículo 33, indica la necesidad de olorizar el gas de tal forma que cualquier fuga pueda ser detectada. Se suele utilizar como gas olorizante el tetrahidrotiofeno a una concentración del 7,4% en volumen.</p> <p><b>Señalización improvisada</b></p> <p>Este tipo de señalización es y continuará siendo un punto de riesgo acusado cuyas consecuencias negativas no se hacen esperar. Entre otros, destacamos algunos de especial interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominar el inicio y final de maniobra con palabras fonéticamente iguales, como DALE - VALE, YA - VA, etc., genera confusión y riesgo evidente.</li> <li>• Señalización con marcas de tiza, rotulador, marcadores, etc., de determinados riesgos dándose la circunstancia que la marca desaparece y el riesgo permanece o viceversa.</li> <li>• Notificación de parada de maquinaria o defectos de funcionamiento con notas escritas en medios no apropiados.</li> <li>• Señalización de maniobras con movimiento de cargas de forma anárquica no adaptándose a los códigos establecidos.</li> <li>• Utilización de señales deterioradas para informar situaciones de riesgo.</li> <li>• Uso y abuso de las señales acústicas, especialmente en trabajos en carretillas automotoras.</li> </ul>		








EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 6 de 15
<p><b>Riesgo de caídas, choques y golpes</b></p> <p>Para la señalización de desniveles, obstáculos u otros elementos que originen riesgos de caída de personas, choques o golpes podrá optarse, a igualdad de eficacia, por el panel que corresponda, o por un color de seguridad, o bien podrán utilizarse ambos complementariamente.</p> <p>La delimitación de aquellas zonas de los locales de trabajo a la que el trabajador tenga acceso con ocasión de éste, en las que se presenten riesgos de caída de personas, caída de objetos, choques o golpes, se realizará mediante un color de seguridad.</p> <p>La señalización por color referida anteriormente se efectuará mediante franjas alternas amarillas y negras. Las franjas deberán tener una inclinación aproximada de 45º y ser de dimensiones similares.</p> <p><b>Vías de circulación</b></p> <p>Cuando sea necesario para la protección de los trabajadores, las vías de circulación de vehículos deberán estar delimitadas con claridad mediante franjas continuas de un color bien visible, preferentemente blanco o amarillo, teniendo en cuenta el color del suelo. La delimitación deberá respetar las necesarias distancias de seguridad entre vehículos y objetos próximos, y entre peatones y vehículos.</p> <p>Las vías exteriores permanentes que se encuentren en los alrededores inmediatos de zonas edificadas deberán estar delimitadas cuando resulte necesario, salvo que dispongan de barreras o que el propio tipo de pavimento sirva como delimitación.</p> <p><b>Tuberías, recipientes y áreas de almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos</b></p> <p>Los recipientes y tuberías visibles que contengan o puedan contener productos a los que sea de aplicación la normativa sobre comercialización de sustancias o preparados peligrosos deberán ser etiquetados según lo dispuesto en la misma. Se podrán exceptuar los recipientes utilizados durante corto tiempo y aquellos cuyo contenido cambie a menudo, siempre que se tomen medidas alternativas adecuadas, fundamentalmente de formación e información, que garanticen un nivel de protección equivalente.</p> <p>Las etiquetas se pegarán, fijarán o pintarán en sitios visibles de los recipientes o tuberías. En el caso de éstas, las etiquetas se colocarán a lo largo de la tubería en número suficiente, y siempre que existan puntos de especial riesgo, como válvulas o conexiones, en su proximidad.</p> <p>La información de la etiqueta podrá complementarse con otros datos, tales como el nombre o fórmula de la sustancias o preparado peligroso o detalles adicionales sobre el riesgo.</p> <p>En el caso del transporte de recipientes dentro del lugar de trabajo, podrá sustituirse o complementarse por señales en forma de panel de uso reconocido, en el ámbito comunitario, para el transporte de sustancias o preparados peligrosos.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD		Fecha: Pág.: 7 de 15
<p>Las zonas, locales o recintos utilizados para almacenar cantidades importantes de sustancias o preparados peligrosos deberán identificarse mediante la señal de advertencia apropiada, o mediante la etiqueta que corresponda, colocadas cerca del lugar de almacenamiento o en la puerta de acceso al mismo. Ello no será necesario cuando las etiquetas de los distintos embalajes y recipientes, habida cuenta de su tamaño, hagan posible por sí mismas dicha identificación. El almacenamiento de diversas sustancias o preparados peligrosos puede indicarse mediante la señal de advertencia “peligro en general”.</p>			
<p><b>Equipos de protección contra incendios</b></p>			
<p>Los equipos de protección contra incendios deberán ser de color rojo o predominantemente rojo, de forma que se puedan identificar fácilmente por su color propio.</p>			
<p>El emplazamiento de los equipos de protección contra incendios se señalará mediante el color rojo o por una señal de panel. Cuando sea necesario, las vías de acceso a los equipos se mostrarán mediante las señales indicativas adicionales correspondientes.</p>			
<p><b>Medios y equipos de salvamento y socorro</b></p>			
<p>La señalización para la localización e identificación de las vías de evacuación y de los equipos de salvamento o socorro se realizará mediante señales en forma de panel.</p>			
<p><b>Situaciones de emergencia</b></p>			
<p>La señalización dirigida a alertar a los trabajadores o a terceros de la aparición de una situación de peligro y de la consiguiente y urgente necesidad de actuar de una forma determinada o de evacuar la zona de peligro, se realizará mediante una señal luminosa, una señal acústica o una comunicación verbal. A igualdad de eficacia, podrá optarse por una cualquiera de las tres; también podrá emplearse una combinación de una señal luminosa con una señal acústica o con una comunicación verbal.</p>			
<p><b>COLORES</b></p>			
COLORES DE SEGURIDAD			
COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES	
ROJO	Señal de prohibición	Comportamientos peligrosos	
	Peligro - Alarma	Parada, desconexión de emergencia. Evacuación	
AMARILLO O BLANCO	Material y equipos de lucha contra incendios	Identificación y localización	
	Señal de advertencia	Atención, precaución, verificación	
AZUL	Señal de obligación	Comportamiento o acción específica Obligación de utilizar un equipo de protección individual	
VERDE	Señal de salvamento Situación de seguridad	Puertas, salidas, material, puestos de salvamento o de socorro, locales Vuelta a la normalidad	

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 8 de 15
<b>SEÑALES DE ADVERTENCIA</b>		
SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	APLICACIÓN
	Materias inflamables	En todos aquellos lugares donde existan materiales inflamables (almacenes, instalaciones, etc.)
	Materias explosivas	En todos aquellos lugares donde se trabaje con materiales que pueden explosionar o pueden desprender gases inflamables
	Materias tóxicas	Donde exista la posibilidad de emisión o contacto con sustancias o preparados tóxicos
	Materias corrosivas	Donde exista posibilidad de contacto con sustancias o preparados corrosivos
	Materias radiactivas	En instalaciones donde se manipule o almacene material radiactivo. Instalaciones y aparatos que produzcan radiaciones ionizantes
	Cargas suspendidas	En las zonas de alcance de aparatos de elevación y transporte de cargas (grúas, puentes grúa, etc.)
	Vehículos de manutención	En los lugares de acceso a zonas donde se utilicen carretillas para el transporte y apilado de materiales
	Riesgo eléctrico	En los accesos a instalaciones eléctricas y sobre cuadros de maniobra y mando, así como en las zonas de las máquinas donde puedan producirse contactos peligrosos.

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD		Fecha: Pág.: 9 de 15
	<p>Peligro en general</p>	<p>En las zonas donde exista un riesgo particular no indicado de otra manera</p>	
	<p>Radiaciones láser</p>	<p>En las zonas de acceso y utilización de máquinas que produzcan rayos láser</p>	
	<p>Materias comburentes</p>	<p>En instalaciones donde se manipule o almacenen comburentes. En general se trata de gases o mezclas de gases cuyo contenido en oxígeno puede facilitar el inicio y desarrollo de un incendio.</p>	
	<p>Radiaciones no ionizantes</p>	<p>En las zonas de acceso y utilización de máquinas que produzcan radiaciones no ionizantes, es decir, de radiaciones sin capacidad de producir iones al incidir sobre la materia pero con potencial de producir otros daños, p. ej. radiaciones ultravioletas e infrarroja</p>	
	<p>Campo magnético intenso</p>	<p>En las zonas de acceso y utilización de máquinas que produzcan campos magnéticos intensos</p>	
	<p>Riesgo de tropezar</p>	<p>En los lugares de paso donde exista riesgo de tropezar con obstáculos o elementos resbaladizos en el suelo, o con objetos salientes en zonas de circulación</p>	
	<p>Caída a distinto nivel</p>	<p>En los lugares donde exista riesgo de caída a distinto nivel o riesgo de caída de altura. Utilizada para reforzar las medidas de protección colectiva e individual adoptadas</p>	







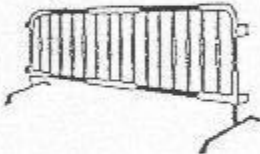

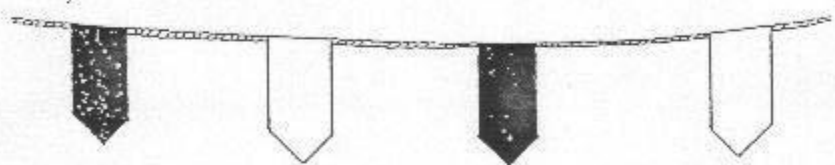
EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 10 de 15
	Riesgo biológico	Señal indicativa del riesgo derivado de la exposición a agentes biológicos
	Baja temperatura	En zonas y puestos donde existe exposición a condiciones de trabajo con bajas temperaturas, que pueden ocasionar lesiones y estrés por frío (hipotermia)
	Materias nocivas o irritantes	Donde exista posibilidad de emisión o contacto con sustancias o preparados irritantes o nocivos
<b>SEÑALES DE PROHIBICIÓN</b>		
SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	APLICACIÓN
	Prohibido fumar	En todas aquellas zonas y lugares de trabajo donde exista riesgo de incendio o explosión
	Prohibido fumar y encender fuego	En todas aquellas zonas y lugares de trabajo donde exista riesgo de incendio o explosión
	Prohibido el paso a los peatones	En todos los lugares de acceso que ofrezcan riesgo de atropello, o en instalaciones que necesiten autorización expresa de paso
	Prohibido apagar con agua	Donde existan materiales que reaccionen con el agua violentamente o desprendan gases peligrosos o inflamables, exista riesgo de choque eléctrico o el agua no sea adecuada para extinguir.

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD		Fecha:
			Pág.: 11 de 15
	<p>Agua no potable</p>	<p>En todos los grifos y salidas de agua no adecuada para el consumo humano</p>	
	<p>Entrada prohibida a personas no autorizadas</p>	<p>En todos los lugares de acceso donde se necesite autorización expresa de paso</p>	
	<p>Prohibido a los vehículos de manutención</p>	<p>En todos los accesos a los lugares donde los vehículos de manutención tengan prohibida la entrada sin autorización expresa</p>	
	<p>No tocar</p>	<p>Donde el contacto o manipulación con algún objeto, preparado o sustancia pueda ser peligroso</p>	
<b>SEÑALES DE OBLIGACIÓN</b>			
SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	APLICACIÓN	
	<p>Protección obligatoria de la vista</p>	<p>En trabajos con posibilidad de proyección de partículas, radiaciones, salpicadura de productos químicos, también, en trabajos en instalaciones eléctricas</p>	
	<p>Protección obligatoria de la cabeza</p>	<p>Donde exista posibilidad de caída de objetos y/o golpes contra instalaciones fijas a la altura de la cabeza</p>	
	<p>Protección obligatoria del oído</p>	<p>En lugares de trabajo o instalaciones, incluso en el exterior, con nivel de ruido superior al máximo permitido. Obligatoria su colocación en puestos donde el nivel diario equivalente es superior a 90 dBA o donde los niveles de pico superen los 140 dB.</p>	

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 12 de 15
	<p>Protección obligatoria de las vías respiratorias</p>	<p>En todas aquellas zonas e instalaciones donde exista riesgo de inhalación de gases, vapores, nieblas, humos o polvos, si éstos son tóxicos, neumoconióticos, molestos o irritantes; o se prevea o exista deficiencia de oxígeno</p>
	<p>Protección obligatoria de los pies</p>	<p>En trabajos con posibilidad de caída de objetos pesados a los pies y pinchazos. En trabajos eléctricos serán aislantes. En trabajos químicos serán resistentes a esto.</p>
	<p>Protección obligatoria de las manos</p>	<p>En trabajos con riesgo de cortes, abrasión, temperatura excesiva, productos químicos (cáusticos, ácidos, disolventes, grasas). No deben usarse al trabajar con máquinas rotativas (tornos, taladros, etc.)</p>
	<p>Protección obligatoria del cuerpo</p>	<p>En trabajos donde sea obligatorio el uso de ropa de protección. Es el caso de existir riesgo por contacto con productos químicos, o por exposición a condiciones peligrosas de frío o calor</p>
	<p>Protección obligatoria de la cara</p>	<p>Donde deba utilizarse pantallas para la protección de la cara: contra impactos de partículas u objetos, contra radiaciones ópticas (por ejemplo de infrarrojo y ultravioleta en procesos de soldadura), metales fundidos y sólidos calientes, salpicadura de líquidos, arcos eléctricos de cortocircuito, etc.</p>
	<p>Protección individual obligatoria contra caídas</p>	<p>En trabajos realizados en altura y que representen un peligro de caída a distinto nivel, donde sea obligatorio el uso de arnés anti caídas</p>

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD		Fecha: Pág.: 13 de 15
	Vía obligatoria para peatones	En zonas y vías de circulación de utilización obligada para los peatones	
	Obligación general	En las zonas donde exista una obligación en particular y no esté indicada de otra manera. Conviene que vaya acompañada con señal adicional que aporte más información	
<b>EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS</b>			
SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	APLICACIÓN	
	Manguera para incendios	Indica la situación de una boca de incendios equipada (BIE)	
	Teléfono para la lucha contra incendios	Indica la situación de un teléfono mediante el que puede transmitirse la alarma o aviso en caso de incendio	
	Extintor	Indica la situación de un extintor de incendios	
	Dirección que debe seguirse	Indican, solas o conjuntamente con una de las señales anteriores, la dirección en que se encuentran los equipos de lucha contra incendios	

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 14 de 15
<b>SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO</b>		
SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	APLICACIÓN
	Vía/salida de socorro	Indicación de la dirección a seguir para alcanzar la salida de socorro más próxima
	Vía/salida de socorro	Situar sobre cada una de las salidas de socorro
	Teléfono de salvamento	Situar sobre cada uno de los teléfonos de salvamento
	Dirección que debe seguirse	Indicación del camino a seguir para salir al exterior, a un lugar seguro o a una salida de socorro. Conviene utilizarla de forma adicional a las siguientes
	Primeros auxilios	Señalización de los armarios botiquines y equipos de primeros auxilios (camillas, resucitadores, etc.), o en las puertas de los dispensarios
	Camilla	Situar junto a las camillas o en las puertas de los locales o armarios que las contienen

EMPRESA MODELO S.L.	SEÑALES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 15 de 15
	<p>Ducha de seguridad</p>	<p>Situar en lugares visibles sobre cada una de las duchas de seguridad</p>
	<p>Lavado de ojos</p>	<p>Situar en lugares visibles sobre cada uno de los lavaojos</p>
<p><b>VALLADO Y BALIZAMIENTO</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;">  <p>VALLAS DESVIO TRAFICO</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>CONO BALIZAMIENTO</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>CINTA BALIZAMIENTO</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>CORDON BALIZAMIENTO</p> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><b><u>VALLAS Y BALIZAMIENTOS</u></b></p>		

EMPRESA  
MODELO S.L.


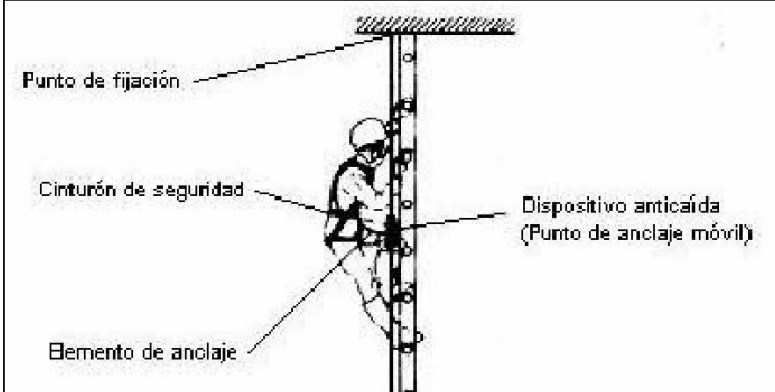
**NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.**

Fecha:  
Páginas: 11

# **ANXPRL 10 NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.**

EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 1 de 11
<p>El objeto del presente anexo es definir los equipos de seguridad y su uso que se deberán utilizar obligatoriamente para la realización de cualquier trabajo en altura. Todo el personal, tanto propio como subcontratado, que trabaje en instalaciones deberá conocer esta documentación.</p> <p>Equipo de protección individual es cualquier equipo destinado a su utilización por el trabajador para protegerle contra uno o varios riesgos susceptibles de poner en peligro su Seguridad y Salud el trabajo. Quedan excluidos de esta definición las ropas de trabajo corriente, los uniformes no destinados específicamente a proteger, los equipos de primeros auxilios y salvamento, y el material de autodefensa o de disuasión.</p> <p>Se considerará trabajo en altura cualquier operación que se realice a una altura superior a los 2 metros, que no esté protegida por algún elemento estructural (barandillas, redes, etc.) que impida posibles caídas.</p> <p>Para el acceso a niveles superiores a 4 m., el personal que utilice escaleras de gato, que carezcan de protecciones colectivas adecuadas, deberán adoptar las mismas medidas que se van a desarrollar a continuación.</p> <p><b>NORMAS DE ACTUACIÓN</b></p> <p>Quedan prohibidos los trabajos en altura en los que no haya por lo menos 2 personas que se puedan comunicar convenientemente.</p> <p><b>SISTEMAS LINEAS DE ANCLAJE</b></p> <p>Se entiende por líneas de sujeción o líneas de vida, los sistemas anti caídas que instalados de forma provisional o de forma permanente evitan la caída al vacío de la persona que se conecta a la misma, ya sea en planos verticales, horizontales o inclinados.</p> <p><b>LINEAS DE VIDA FIJAS</b></p> <p>Las líneas de vida (anclaje) verticales fijas deben cumplir los requisitos de la norma CE EN 353-1 Dispositivos Anti caídas deslizantes con línea de anclaje rígida. Esta Norma especifica los requisitos, los métodos de ensayo, las instrucciones de uso y el marcado de los dispositivos anti caídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida generalmente fijada o incorporada a escaleras o a sistemas de elevación adecuadamente fijados en estructuras apropiadas.</p> <p>Los dispositivos anti caídas deslizantes que cumplen esta Norma se utilizan en sistemas anti caídas especificados en la Norma EN 363 junto con los arneses anti caídas especificados en la Norma EN 361.</p> <p>Las líneas fijas pueden ser de tres tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Cable metálico de 8 ó 10 mm.</li> <li>. Raíl galvanizado, aluminio o acero inoxidable.</li> <li>. Escalera metálica con raíl incorporado.</li> </ul>		



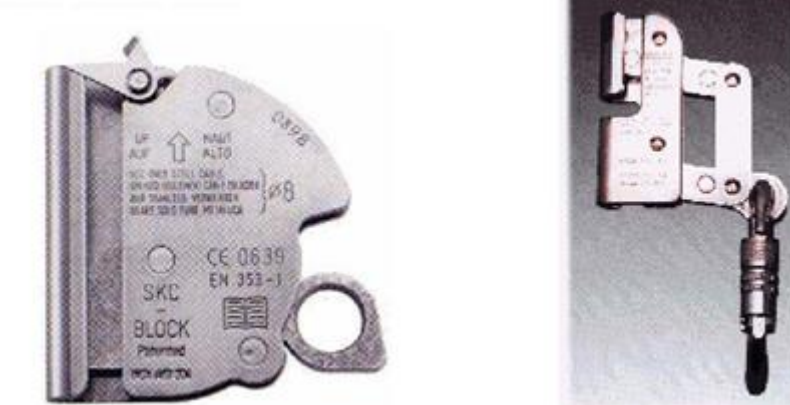
EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 2 de 11
<p>Dichas líneas consisten, esencialmente, en una línea de anclaje y un dispositivo de bloqueo automático. Puede ser un raíl o un cable metálico EN 354, este ultimo tendrá como mínimo 8 mm, o una dimensión que proporcione una Seguridad equivalente, los casquillos embutidos de los terminales de enganche deben ser manufacturados.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div> <p>Estos dispositivos, de acuerdo con su funcionalidad, deberán reunir unas características tales que, cuando sean usados correctamente, permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detener la caída del usuario.</li> <li>• Limitar el recorrido efectuado por el usuario durante la caída.</li> <li>• Reducir la fuerza originada en la caída a valores soportables por el cuerpo humano.</li> </ul> <p>Estas características generales deben cumplirse siempre, incluso después de largos periodos de uso. Su mecanismo no podrá permitir que una intervención casual del usuario pueda restar eficacia en caso de caída.</p> <p>Está prohibida la ascensión a cualquier estructura que no tenga instalada una línea de vida, sin la utilización alternativa de dos absorbedores de energía o uno con anclaje doble en Y (para evitar estar sin sujeción durante dicha ascensión).</p> <p>Cuando ensayamos una caída con un peso estándar de 100 kg, la fuerza de frenado no debe exceder de 6,0 kN y la distancia o recorrido de parada no debe exceder de 1 metro excluyendo los alargamientos del arnés anti caída y de su elemento de enganche. La pieza de plástico que conforma el elemento de anclaje dorsal del arnés anti caídas, se desplaza en caso de caída hasta 15 cm atenuando el impacto de caída (no sustituye a un absorbedor de energía).</p> <p>Es muy importante que cualquier incidente o caída, impactos, cargas, choques, etc., debe comunicarse inmediatamente al supervisor cualificado del Sistema (estructura, línea de vida, etc.). Éste realizara una inspección evaluando los daños, si los hubiera, y determinara las actuaciones a realizar.</p>		

<p>EMPRESA MODELO S.L.</p>	<p>NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.</p>	<p>Fecha: Pág.: 3 de 11</p>
<p><b>DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD</b></p> <p><b>Arnés anti caídas.</b></p> <p>Podrá utilizarse cualquier modelo homologado (EN 361; con marcado CE 0158 o CE 0299) para el trabajo a realizar. Sin embargo, para poder “posicionarse” o realizar tareas de rescate, deberá tener las hebillas de enganche laterales.</p> <div data-bbox="507 645 1007 1205" data-label="Image"> </div> <p>Las hebillas laterales están diseñadas únicamente para ser utilizadas con un posicionador (descrito más adelante). Está totalmente prohibido utilizarlas para enganche del dispositivo anti caídas o del absorbedor de energía, ya que en caso de caída, se podrían producir lesiones.</p> <p>Es imprescindible leer las instrucciones de uso que deben ir obligatoriamente con cada arnés antes de usarlo. En ellas, entre otras cosas, podremos ver para que ha sido diseñada cada una de las hebillas.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 4 de 11
------------------------	---------------------------------	-------------------------

**Dispositivo anti caída deslizante.**

Aparato o sistema que se desliza por la línea y que se bloquea en caso de caída parando a la persona que utiliza la línea. Este aparato debe tener dos sistemas de apertura y dos sistemas de cierre de Seguridad, debe acompañar al usuario durante los desplazamientos a lo largo de línea

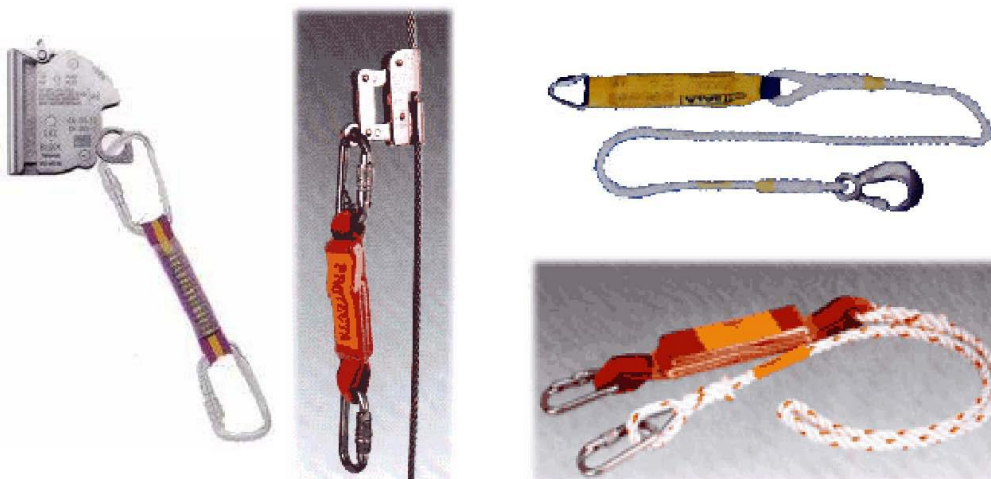


**Elemento de disipación de Energía.**

Este disipador podrá ser incorporado a un dispositivo anti caídas (bloque retráctil EN 360), a un elemento de amarre (cuerda, cinta, cable EN 354) o a una línea de anclaje (EN 353-1).

Tal como se ha indicado antes, será obligatoria la utilización de dos absorbedores (o uno doble en Y) para ascender a estructuras que no dispongan de línea de vida o elementos de seguridad alternativos.

Los dos absorbedores se deberán utilizar alternativamente, pero anclando uno antes de soltar el otro, para evitar estar en un momento dado sin anclaje.



EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 5 de 11
<p><b>Posicionador (o Cuerda de Anclaje)</b></p> <p>El posicionador sirve para “fijarse” a la estructura de la torre sin necesidad de sujetarse con las manos.</p> <p>Para ello, deberá colocarse de tal forma que en caso de resbalón detenga la caída al instante, y no resbale por la estructura. Es por ello que podrá utilizarse para ayudarse en el ascenso, pero en ningún caso para suplir a los absorbedores.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div> <p><b>Casco de seguridad</b></p> <p>El uso del casco de seguridad será obligatorio siempre que hayan trabajos verticales. En caso de trabajos en altura, será obligatorio su uso con barboquejo para evitar la posible caída del casco.</p> <div style="text-align: center;">  </div>		

EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 6 de 11
<p><b>Gafas de protección anti impactos</b></p> <p>Serán necesarias siempre que la velocidad del viento sea suficiente como para levantar partículas que puedan impactar en los ojos del trabajador o que los trabajos desarrollados puedan provocar la proyección de partículas.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div> <p><b>Mosquetones y ganchos</b></p> <p>Hay muchos modelos diferentes, pero en todos los casos, deberán tener un cierre con doble sistema de seguridad. En los casos en que el sistema de seguridad no sea automático (p.e. tuerca), será imprescindible asegurar su correcto cierre antes de la utilización del elemento, puesto que están diseñados para trabajar en esa posición y si no, en caso de caída, no asegurarían su resistencia máxima.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>		

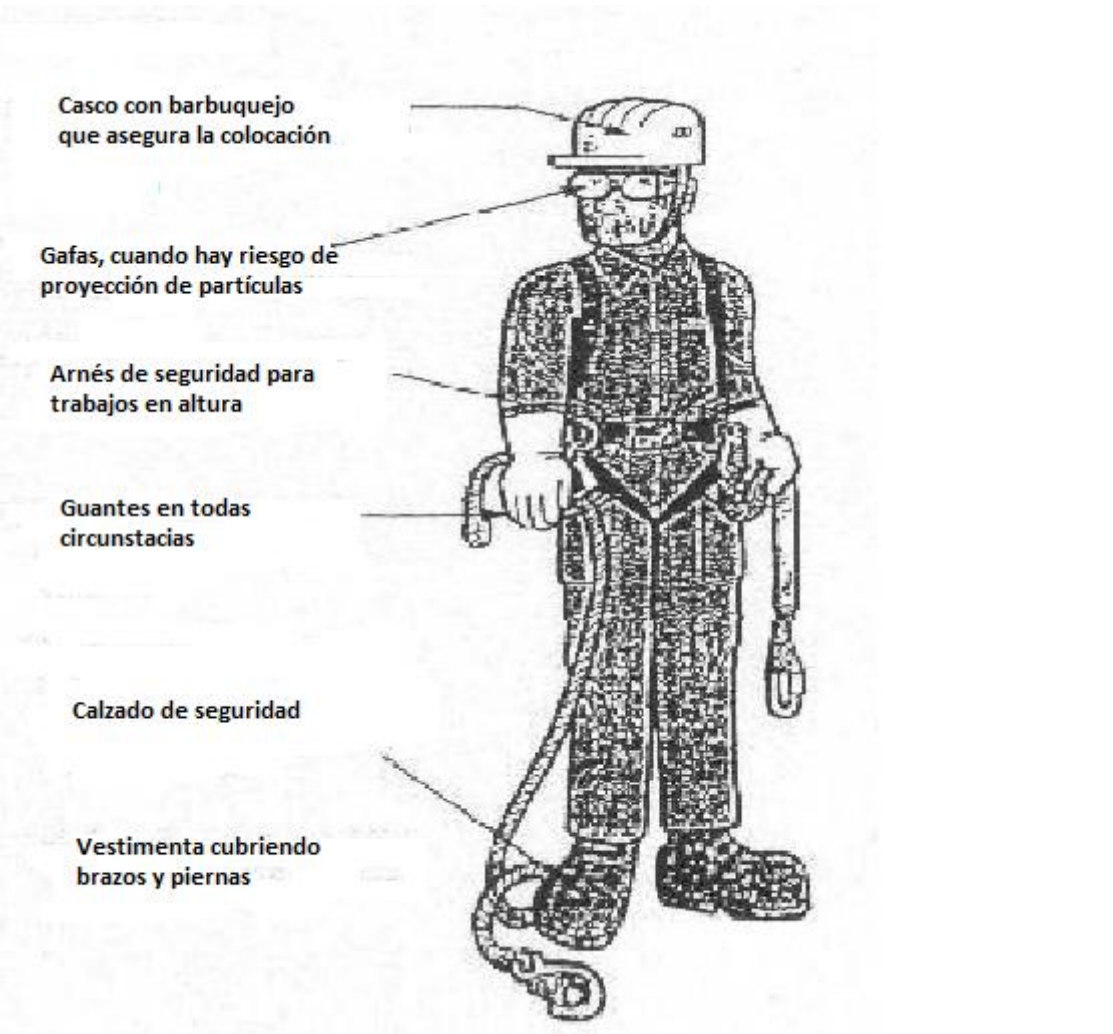
EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 7 de 11
<p><b>Calzado de seguridad</b></p> <p>Debido al tipo de trabajo, se deberán utilizar siempre botas de seguridad con la puntera reforzada, para evitar posibles aplastamientos de los dedos en caso de caída materiales y con suela antideslizante, por la posibilidad de derrames de aceite.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">  </div> <p><b>Guantes</b></p> <p>Para el trepado será necesaria la utilización de guantes de protección, a poder ser con el guantes que indique las Ficha de Datos de Seguridad (FDS o MSDS en inglés) del producto.</p>  <p><b>Ropa de trabajo</b></p> <p>Finalmente, será necesaria la utilización de ropa de trabajo resistente y adecuada a la época del año en que se utilice y a las condiciones meteorológicas reinantes.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 8 de 11
<p>VERIFICACIONES MÍNIMAS ANTES DE INICIAR UN TRABAJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Verificar el estado de uso y conservación de los elementos de protección personal. Revisar a conciencia el estado del arnés de seguridad, el absorbedor de energía, el posicionador y el dispositivo anti caídas. Realizar una inspección minuciosa del estado de las cintas, de las costuras y del estado de los herrajes, hebillas, etc.</li> <li>2) Comprobar que el arnés está correctamente ajustado.</li> <li>3) Comprobar que todos los mosquetones y ganchos están correctamente cerrados.</li> <li>4) Verificar el estado de la línea de vida. Comprobar que no presente más de un 10% de hilos sueltos o que esté destensada (en el caso del cable de 8 mm), grietas, fisuras, deformaciones y que los puntos de anclaje están en perfectas condiciones.</li> <li>5) Leer atentamente las instrucciones proporcionadas por el fabricante.</li> </ol> <p>Si comprueba que alguno de estos puntos no se cumple, o tiene dudas al respecto, avise a su superior inmediatamente y suspenda la tarea hasta haber corregido el problema.</p> <p>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</p> <p>A modo de orientación, la vida media de los elementos de seguridad de poliamida (nylon) es de ocho años.</p> <p>Sin embargo, la caducidad real de estos elementos viene determinada por el tiempo en que conservan su función protectora.</p> <p>En este sentido, cabe establecer pautas de desecho que nos lleven a la sustitución de los mismos.</p> <p>A modo de orientación, y de manera no exhaustiva, se indican algunas de estas pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando hayan sufrido los efectos de una caída desde una altura apreciable, aunque no se manifiesten, roturas o deformaciones deberán ser retirados del servicio.</li> <li>• Pérdida de flexibilidad de los materiales (arnés, faja o bandas, cuerdas, ...).</li> <li>• Existencia de cortes en el material.</li> <li>• Rotura, deformación u oxidación de algún elemento metálico principal (hebillas, argollas, etc.).</li> <li>• Descosidos de costuras principales.</li> <li>• Los elementos expuestos a radiaciones solares, ultravioleta, etc., serán desechados cuando aparezcan unas marcas que denotan la cristalización y fragilidad de las fibras.</li> </ul> <p>Con respecto al buen almacenamiento, a continuación se citan las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los elementos de poliamida dejen de utilizarse y hayan de ser almacenados, deben ser limpiados adecuadamente sin emplear agresivos químicos o mecánicos.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha:
		Pág.: 9 de 11
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se trate de elementos fabricados con fibras naturales o sintéticas, se limpiarán con cepillos suaves para eliminar el polvo y restos de materiales adheridos.</li> <li>• Una vez cepillados se podrán lavar con jabón neutro o detergentes suaves, se enjuagarán y se secarán al aire, nunca al sol o estufa.</li> <li>• De igual forma habrá que proceder con los elementos que hayan estado expuestos a la acción de la lluvia.</li> <li>• Una vez limpios, se guardarán en locales de ambiente seco, con temperaturas moderadas, procurando mantenerlos suspendidos, sin enrollar, ni que estén en contacto con líquidos corrosivos, aceites, detergentes u objetos cortantes.</li> </ul> <p style="text-align: center;">Revisiones periódicas</p> <p>El usuario de elementos de seguridad (arneses, absorbedores, posicionadores, etc.) tiene el deber de cuidar del perfecto estado y conservación de los mismos. De todas formas, dichos elementos deberán ser sometidos a una inspección anual autorizada, con objeto de determinar el grado de desgaste, corrosión de las partes metálicas y otros posibles defectos.</p> <p><b>UTILIZACIÓN E.P.I.</b></p> <p>Los equipos de protección personal se deben utilizar sólo cuando se compruebe que los sistemas de seguridad son insuficientes y tras concluir la posibilidad de utilización de equipos de protección colectiva o como complemento de estos.</p> <p>Los equipos de protección individual proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo</li> <li>• Tendrán en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.</li> <li>• Se adecuarán al portador tras los ajustes necesarios.</li> <li>• No crearán por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.</li> <li>• Se pondrán poner y quitar con facilidad.</li> <li>• Deberán ser compatibles entre sí cuando se requiera utilizar varios.</li> </ul> <p>Los equipos de protección personal deberán llevar el marcado “CE” que garantiza su adecuación a las normas de seguridad europeas, si por razones de tamaño no lo pueden llevar este se encontrara impreso en el embalaje.</p> <p>La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección y la reparación de los equipos de protección individual se efectuará de acuerdo con las instrucciones del fabricante.</p>		



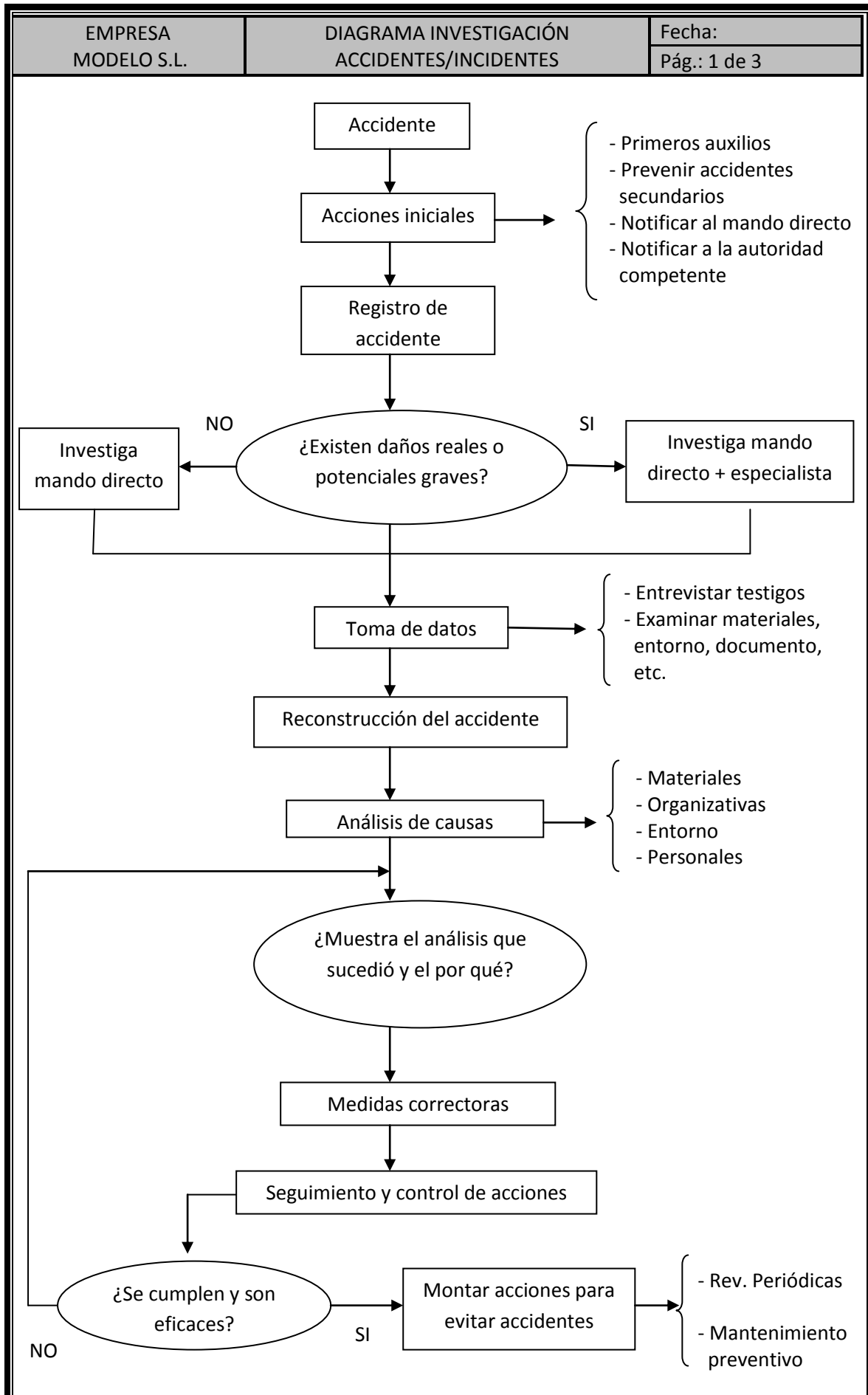
EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 10 de 11
<p>Los equipos de protección individual tendrán un uso personal.</p> <p>El tiempo de uso de los equipos de protección individual se determinara según:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad del riesgo.</li> <li>• El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.</li> <li>• Las condiciones del puesto de trabajo.</li> <li>• Las prestaciones del propio equipo.</li> <li>• Los riesgos adicionales debidos al equipo que no hayan podido evitarse.</li> <li>• Las condiciones en que esté el equipo.</li> </ul> <p>El empresario informará a los trabajadores de los riesgos contra los que les protegen los equipos y en qué actividades deben utilizarse, y les proporcionará las instrucciones que facilita el fabricante.</p> <p><b>MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL</b></p> <p>Al iniciar la jornada, el trabajador revisará su equipo de protección personal y comprobará que el mismo se encuentra en perfecto estado. Si aprecia algún tipo de deficiencia que pueda comprometer la eficacia de las protecciones mencionadas, solicitará la sustitución de las mismas.</p> <p>Si durante la utilización de los equipos se produce algún incidente que altere el buen estado de los mismos, el trabajador lo comunicará a su superior y solicitará la sustitución del equipo defectuoso.</p> <p>Al finalizar la jornada, cada trabajador guardará sus prendas de protección personal convenientemente.</p> <p>Nunca se dejarán abandonadas en la obra.</p> <p><b>UTILIZACION CORRECTA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben proporcionar protección sin añadir otro riesgo o incomodidad.</li> <li>• Deben proporcionar protección y eficacia.</li> <li>• Deben ser prácticos y de fácil manejo.</li> <li>• Requieren un mantenimiento adecuado:</li> <li>• Revisión, limpieza, reparación, renovación.</li> <li>• El usuario recibirá información sobre el uso y mantenimiento de los EPIs.</li> <li>• El usuario seguirá correctamente las instrucciones de funcionamiento del EPI.</li> <li>• El usuario seguirá las normas de limpieza y mantenimiento.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE E.P.I.	Fecha: Pág.: 11 de 11
 <p><b>Casco con barbuquejo que asegura la colocación</b></p> <p><b>Gafas, cuando hay riesgo de proyección de partículas</b></p> <p><b>Arnés de seguridad para trabajos en altura</b></p> <p><b>Guantes en todas circunstancias</b></p> <p><b>Calzado de seguridad</b></p> <p><b>Vestimenta cubriendo brazos y piernas</b></p>		

EMPRESA MODELO S.L.	INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD	Fecha:
		Páginas 1
<h1 data-bbox="236 792 1358 987">ANXPRL 11 INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD</h1>		

<b>EMPRESA MODELO S.L.</b>	<b>REGISTRO DE ELEMENTOS A REVISAR/INSPECCIONAR</b>	Fecha: Pág.: 1 de 1
<p>Máquina/Equipo: .....</p> <p>Unidad funcional: ..... Ubicación: .....</p> <p>Periodicidad: .....</p>		
PARTES CRÍTICAS	ASPECTOS A REVISAR	REALIZADO SI NO FECHA PRÓXIMA REVISIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
<p>Responsable revisión: .....</p> <p>Fdo: .....</p> <p>Jefe unidad funcional: .....</p> <p>Fdo: .....</p> <p style="text-align: right;">Fecha revisión: .....</p>		





<b>EMPRESA MODELO S.L.</b>	<b>INFORME INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES</b>	Fecha: Pág.: 2 de 3
--------------------------------	---	------------------------

### DATOS IDENTIFICATIVOS

Empresa: .....

Domicilio: .....

Nombre y apellidos de los accidentados 1 .....

2 .....

3 .....

Lugar/Puesto de trabajo en que ocurrió: .....

Fecha del siniestro: .....

Sección: .....

### DESCRIPCIÓN

Descripción del trabajo que se realizaba: .....

.....

.....

Descripción de la forma en que sucedió el accidente: .....

.....

.....

### CONSECUENCIAS

**LESIONES PERSONALES**

Lesionado: .....

Profesión: .....

Ocupación: .....

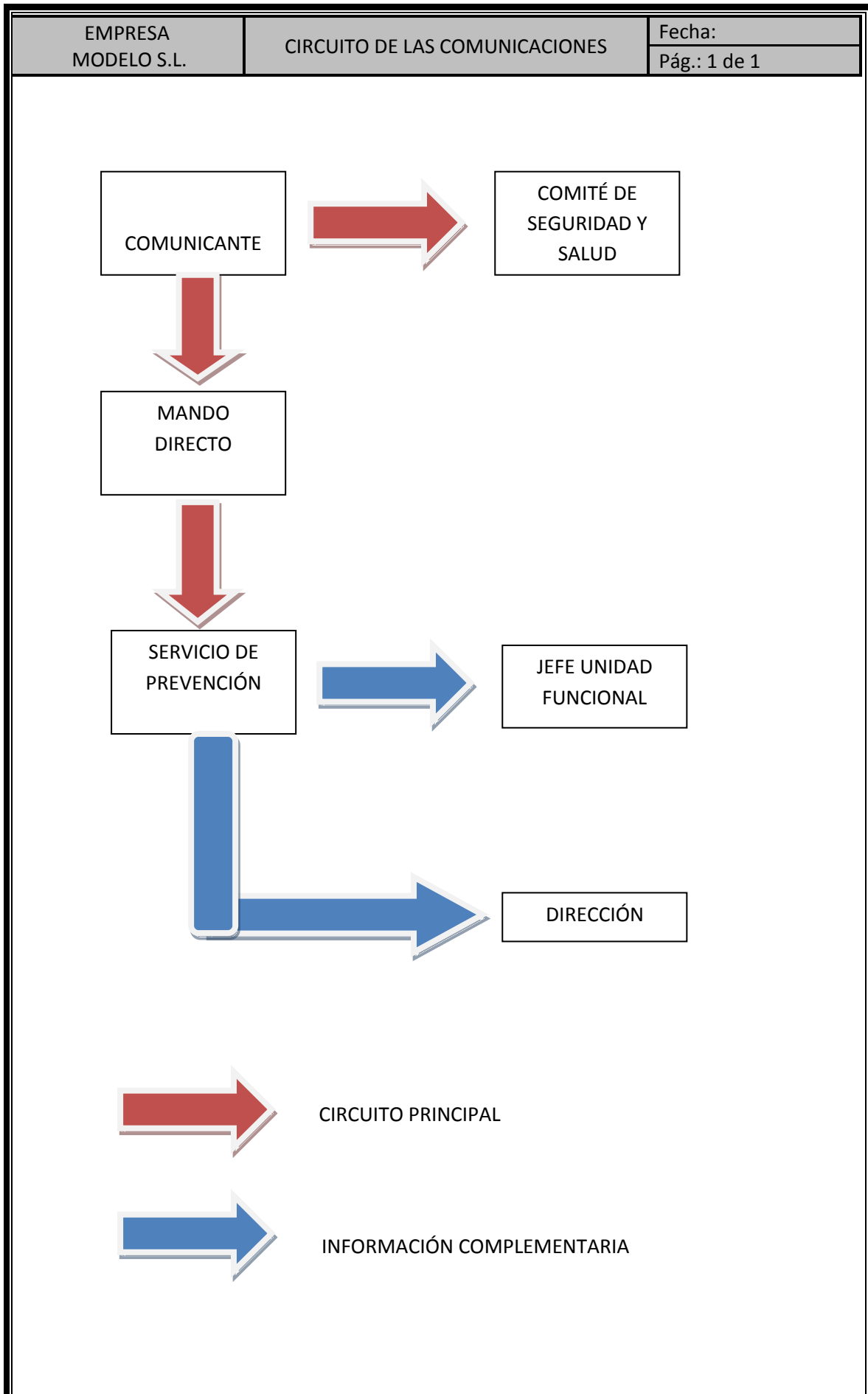
Lesiones: .....

Gravedad: .....

EMPRESA MODELO S.L.	INFORME INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES	Fecha:
		Pág.: 3 de 3
<b>DAÑOS MATERIALES</b>		
..... ..... .....		
<b>ANÁLISIS</b>		
Clasificación del accidente: .....		
Forma en que se produjo: .....		
Causas principales detectadas: 1 .....		
2 .....		
3 .....		
<b>PREVENCIÓN</b>		
Medidas preventivas recomendadas:		
1 .....		
2 .....		
3 .....		
4 .....		
Técnico de P.R.L. : .....		Dirección "EMPRESA MODELO S.L."
Fdo.: .....		Fdo.: .....



EMPRESA MODELO S.L.	COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS	Fecha:
		Páginas 1
<h1>ANXPRL 14 COMUNICACIÓN DE RIESGOS DETECTADOS</h1>		

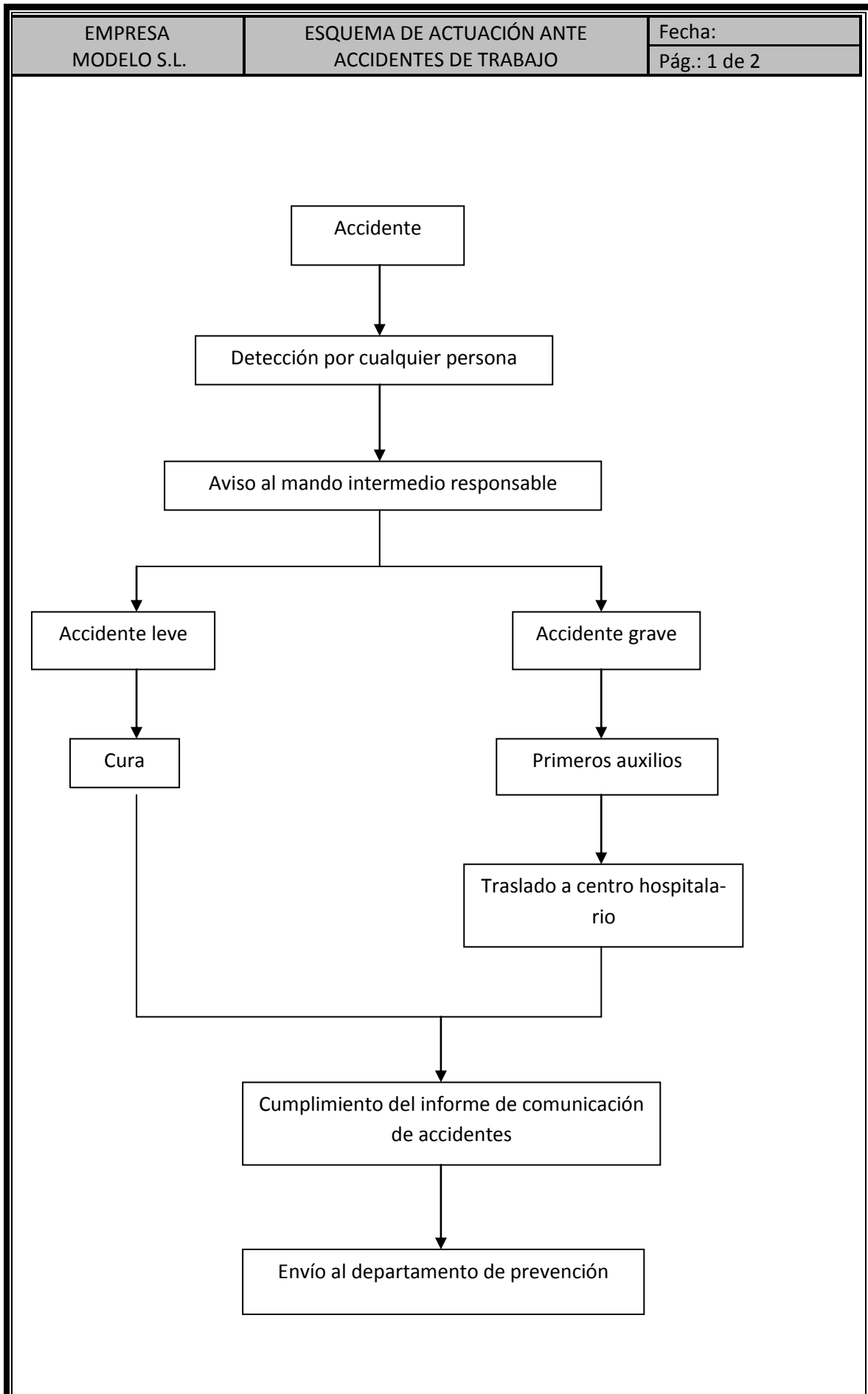


EMPRESA  
MODELO S.L.

ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE  
TRABAJO

Fecha:  
Páginas: 2

# ANXPRL 15 ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO



<b>EMPRESA MODELO S.L.</b>	<b>INFORME DE COMUNICACIONES DE ACCIDENTES</b>	<b>Fecha:</b> Pág.: 2 de 2
--------------------------------	--	-------------------------------

Fecha: .....

Localización: .....

TIPO DE ACCIDENTE:  Con daños personales  
 Material  
 Incidente

GRAVEDAD:  Leve  
 Grave  
 Muy grave

Puesto de trabajo afectado: .....

Mando intermedio responsable: .....

Personal involucrado: 1 .....

2 .....

3 .....

Testigos: 1 .....

2 .....

3 .....

DAÑOS:  
 PERSONALES: .....

.....

MATERIALES: .....

.....

DESCRIPCIÓN DE LO SUCEDIDO: .....

.....

.....

.....

Responsable: .....

Fdo.: .....

EMPRESA  
MODELO S.L.

ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y  
EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Fecha:  
Páginas: 2

# ANXPRL 18 ACTUACIÓN ANTE SUBCONTRATAS Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

<p>EMPRESA MODELO S.L.</p>	<p>INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>Fecha: Pág.: 1 de 2</p>
<p style="text-align: right;">Fecha: .....</p> <p>Empresa: .....</p> <p>Dirección: .....</p> <p>Localidad: .....</p> <p>Muy Sr. Mío:</p> <p>Por medio del presente escrito, le informo que debe tener a disposición de las personas competentes en materia de seguridad y salud en la obra y mientras dure la misma, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de trabajadores que desarrollarán trabajos en la obra con mención expresa al puesto que desarrollarán.</li> <li>- Documento, con el recibí, de haber informado y proporcionado las instrucciones adecuadas a los trabajadores propios, así como a sus subcontratistas de sus respectivas obligaciones en materia de seguridad y salud.</li> <li>- Documento, con el recibí, de haber informado y proporcionado las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre sus riesgos y las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en obra.</li> <li>- Documentos, con el recibí, de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.</li> <li>- Acta para el nombramiento de los trabajadores autorizados para la manipulación de vehículos, maquinaria especial y herramientas especiales.</li> <li>- Justificante de modalidad de organización preventiva en su empresa y subcontratistas (trabajador designado, concierto con servicio de prevención ajeno, etc.)</li> <li>- Certificados médicos de aptitud de los trabajadores que intervengan en las obras; previo y periódico anual.</li> <li>- Acta del nombramiento del encargado de seguridad en obra.</li> <li>- Acta de nombramiento de cuadrilla de seguridad, cuando proceda.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD	Fecha: Pág.: 2 de 2
<p style="text-align: center;">- Plan de Seguridad y Salud de las obras que han de ejecutar, y en el caso de subcontratas o trabajadores autónomos, aceptación del Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa contratista principal.</p> <p style="text-align: center;">Estando de acuerdo en la disposición de los documentos comentados en los puntos anteriores y quedando patente que se da por enterada y se compromete a cumplirlo, se firmará a tal efecto por ambas partes a ..... de ..... de 20.....</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>"EMPRESA MODELO S.L."</p> <p>D. ....</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Empresa subcontratada</p> <p>D. ....</p> </div> </div>		



EMPRESA MODELO S.L.

**PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN**

Fecha:

Páginas: 20

# **ANXPRL 19-01 PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN**

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 1 de 20
1.	INTRODUCCIÓN .....	282
2.	DESARROLLO .....	282
2.1.	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIO .....	282
2.2.	PLAN DE EVACUACIÓN .....	284
2.3.	PLAN EN CASO DE ACCIDENTE PERSONAL .....	286
2.4.	PLAN DE CONTINGENCIA MEDIOAMBIENTAL .....	288
2.5.	COMUNICACIÓN INTERNA DEL PLAN GENERAL DE EMERGENCIA.....	288
3.	DATOS DE INTERÉS. MANEJO DE EXTINTORES.....	288
4.	PLAN DE EMERGENCIA EN AEROGENERADORES .....	290
4.1.	INTRODUCCIÓN .....	291
4.2.	CONTENIDO DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.....	292
4.3.	AMBITO Y PERSONAL AFECTADO.....	293
4.4.	CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DEL RIESGO .....	293
4.4.1.	CATEGORIAS DE ACCIDENTE .....	295
4.4.2.	NIVELES EMERGENCIA.....	295
4.5.	CAPITULO II: MEDIOS DE PROTECCIÓN .....	296
4.5.1.	MEDIOS TECNICOS .....	296
4.5.2.	MEDIOS HUMANOS:.....	296
4.6.	CAPITULO III: PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACION .....	297
4.7.	CAPITULO IV: IMPLANTACION.....	299

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 2 de 20
---------------------	---------------------------------	-------------------------

## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este anexo es establecer las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, en concreto, en caso de incendio, explosión, terrorismo, accidente personal, fenómenos naturales adversos y contingencias medioambientales en el Parque Eólico.

Quedan comprendidos bajo el alcance de este anexo todos aquellos Parques Eólicos que, por su tamaño, ocupación o características especiales, no requieren un Manual de Auto-protección y/ o Plan de Emergencia específico.

La LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 20, los requisitos generales en materia de medidas de emergencia.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención descritas en este plan, por su propia seguridad y salud, y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, es por ello que cada subcontrata deberá obligatoriamente formar a varios de sus trabajadores en Lucha y extinción de incendios y Primeros auxilios para que puedan, en caso de necesidad, actuar hasta la llegada de los servicios de emergencia exteriores.

Los mandos operativos que correspondan en cada Parque Eólico (supervisores, responsables de cada contrata/subcontrata, etc.), son responsables de investigar los sucesos en caso de emergencia, en los términos previstos en esta instrucción. Así mismo, son responsables de la correspondiente comunicación a la Administración competente en caso de incendio de consideración o contaminación medioambiental derivada de una emergencia.

## 2. DESARROLLO

### 2.1. PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIO

#### *Niveles de emergencia*

Falsa alarma: Activación accidental de los sistemas de detección o toda aquella contingencia que, tras su comprobación, se verifica como nula.

Conato de incendio: Fuego que puede ser controlado de forma rápida y sencilla por el personal del Parque Eólico con los medios de protección del propio Parque Eólico o del vehículo de acceso.

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 3 de 20
<p>Incendio: Por exclusión, se considerará como tal, cualquier fuego descontrolado que supere la capacidad de intervención del personal. Se precisará en este caso la actuación de servicios de socorro y salvamento exteriores (Tel. 112). Conlleva la evacuación de la zona.</p> <p><i>Medios de actuación disponibles</i></p> <p>Elementos de detección: De forma humana por percepción directa de humo, olor a quemado o visión de llamas y posterior aviso.</p> <p>Elementos de intervención en conato de incendio: Para el control de incendios en fases iniciales, se utilizarán extintores portátiles.</p> <p>Elementos de intervención en incendio: Ante la evolución desfavorable de un conato o descubrimiento súbito de un incendio, se utilizarán en su extinción la totalidad de medios disponibles. Si la intensidad del fuego supera las posibilidades del personal presente y ante la imposibilidad de su control, la acción mínima recomendable en este caso será el simple confinamiento del fuego (aislamiento de combustibles, cierre de ventanas y puertas) al objeto de evitar su propagación y proceder inmediatamente a la evacuación de la zona.</p> <p>Llamada a Bomberos: Ante la menor duda sobre el control de un conato o ante el descubrimiento súbito de un incendio, será de máxima prioridad la llamada al Servicio de Bomberos.</p> <p><i>Procedimiento de actuación contra incendios</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Detección y alarma: Detección humana. Llamada telefónica o aviso personal. Activación del sistema de detección automática o pulsador de alarma.</li> <li>2. Comprobación: Recibido el aviso, se identificará el lugar del suceso. Localizado el origen, desplazarse a realizar su comprobación.</li> <li>3. Falsa alarma: Si tras el reconocimiento de la zona, no se observa nada anormal, se restablecerá el servicio.</li> <li>4. Incidencia real: Contingencia leve (conato de incendio): En la zona afectada, realizar una primera intervención encaminada al control inicial de la emergencia. Desalojar preventivamente la zona, aislar el fuego e intentar apagarlo utilizando para ello los extintores (sin exponerse al riesgo de forma innecesaria). Controlada la situación a nivel de conato, comunicar este hecho al responsable operativo y proceder al restablecimiento de servicios. Reparar daños, limpieza y ventilación del lugar. Atención leve a heridos, si procede. Contingencia grave (incendio o conato no controlable) Ante evolución desfavorable o a la menor duda en el control de la situación. Avisar a Bomberos, responsable operativo (si previamente no ha sido avisado). Proceder al desalojo de la zona afectada (evacuación parcial) e intentar confinar el fuego en la medida de sus posibilidades, apartando combustibles, cerrando ventanas y puertas. Para el control del fuego utilizar la totalidad de medios de extinción disponibles. Ante riesgo</li> </ol>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 4 de 20
<p>inminente, demora en las comunicaciones, etc. se procederá directamente a la petición de la ayuda externa necesaria (Bomberos, Policía, etc.) y a ordenar el desalojo general.</p> <p>5. Movilización de medios: Medios internos: personal en el Parque Eólico. Medios externos: Bomberos, Ambulancias, etc.</p> <p>6. Emergencia general: Dentro de las actuaciones de intervención, se intentará controlar las instalaciones generales que puedan influir en el desarrollo de la emergencia (p.e. corte del fluido eléctrico en el caso de precisarse agua en extinción). Aislar el área y cesar las labores de extinción si se considera excesiva la exposición al riesgo y proceder a la evacuación general.</p> <p>7. Llegada de Bomberos: A su llegada, se les informará sobre las características de la situación, estado de la evacuación, accesos disponibles, riesgos, etc., cediéndoles el mando y control de las operaciones. Todo el personal se pondrá a su disposición, si éstos así lo requieren.</p> <p>8. Final de emergencia: Previo informe favorable de Bomberos, se transmitirá al personal la orden de restablecer servicios, procediendo el personal al retorno a la zona y vuelta a la normalidad. <b>IMPORTANTE:</b> En todo caso, el responsable operativo realizará un informe al objeto de adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la repetición del suceso. Así mismo, se comunicará al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días, cualquier incendio de consideración que se produzca, indicando las causas del mismo y sus consecuencias.</p> <p><b>2.2. PLAN DE EVACUACIÓN</b></p> <p><i>Tipo de evacuación</i></p> <p>Evacuación sin urgencia: Cuando la situación permite disponer de tiempo suficiente para intentar no sólo salvar vidas, sino también los bienes (valores económicos, documentales, etc.); es decir, cuando es posible realizar “parada segura” de la actividad.</p> <p>Evacuación con urgencia: Cuando el riesgo requiere evacuar inmediatamente la zona afectada, atendiendo únicamente a salvar el mayor número de vidas posible.</p> <p>Evacuación parcial: Cuando se precisa desalojar áreas más o menos amplias del Parque Eólico, sin necesidad de desalojarlo en su totalidad.</p> <p>Evacuación general: Cuando la magnitud del siniestro requiere el completo desalojo del Parque Eólico.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 5 de 20
<p style="text-align: center;"><i>Responsabilidad y medios disponibles</i></p> <p>Orden de evacuación: Como criterio general, ante una situación de emergencia, la responsabilidad de ordenar la evacuación general y comprobar la realización del aviso a los Servicios de Ayuda Exterior recaerá en el responsable del Parque Eólico en ese momento.</p> <p>Transmisión de la alarma: Evacuación sin urgencia: La orden de evacuación se transmitirá de forma personal y discreta (personalmente o por teléfono). Evacuación con urgencia: En este caso, se utilizarán medios expeditivos y redundantes de aviso general (megafonía, señal de alarma, comunicación verbal).</p> <p>Recorridos de evacuación: Como no es posible determinar con absoluta certeza la evolución del siniestro, es necesario conocer con anterioridad todas las posibles vías de evacuación; para en el momento de la emergencia definir si son todas de aplicación o por el contrario debe excluirse alguna.</p> <p>Área de reunión: Punto exterior al Parque Eólico.</p> <p style="text-align: center;"><i>Procedimiento de evacuación</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decisión y preparativos previos: Declarada una situación de emergencia, la persona responsable en ese momento en el Parque Eólico asumirá la responsabilidad de ordenar evacuar la zona afectada. De forma general, la persona responsable valorará la situación “in situ”, determinará la urgencia (posibilidad de realizar “parada segura”), el alcance (parcial o general), servicios mínimos (si se precisan), liberación de accesos y recorridos a adoptar o excluir. Comprobará que se ha avisado a los Servicios de Ayuda Exterior necesarios.</li> <li>2. Orden: La persona responsable ordenará transmitir la orden de evacuación a las zonas correspondientes: Evacuación sin urgencia (parada segura). Evacuación urgente.</li> <li>3. Parada segura: Comunicaciones: aviso verbal o telefónico. Recibido el aviso: se comunicará a la zona la necesidad de finalizar rápidamente las operaciones que realicen, al objeto de desalojar el área afectada de forma tranquila e intentar al mismo tiempo salvar los bienes. Se procederá a la parada controlada de equipos.</li> <li>4. Evacuación urgente: Comunicaciones: aviso verbal o telefónico, por señal de alarma o por megafonía. Recibido el aviso: se transmitirá la orden de evacuación al personal de la zona, atendiendo únicamente a salvar la integridad de las personas. Se procederá a la parada de equipos utilizando los sistemas de paro de emergencia (si la situación lo permite).</li> <li>5. Proceso de evacuación En todo caso: Se realizará un barrido del área comprobando que no quedan rezagados, canalizando el flujo hacia las salidas del Parque Eólico practicables. Se procederá al desalojo de las zonas de servicios y al control y manejo de las instalaciones generales. Finalizada la transmisión de la alarma, se procederá a realizar un barrido descendente de comprobación de las zonas evacuadas.</li> </ol>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 6 de 20
<p>6. Dirección de la emergencia: La persona responsable se desplazará a un lugar visible entre el Punto de Reunión y el acceso principal del Parque Eólico; al objeto de coordinar las acciones oportunas, verificar la evacuación efectiva y recibir los Servicios de Ayuda Exterior.</p> <p>7. En el exterior: A la salida del Parque Eólico, se procederá a atender al personal y visitas congregado en el Punto de Reunión. Hasta la llegada de los Servicios de Ayuda Exterior y éstos se encarguen de la labor de control de accesos, la persona responsable impedirá la entrada de personal o visitas a zonas evacuadas.</p> <p>8. Llegada de la Ayuda Exterior: La persona responsable se erigirá como interlocutor único. Les informará de la situación, estado de la evacuación, riesgos existentes, accesos, tomas de agua, etc., asumiendo éstos el mando y actuaciones necesarias para el control de la emergencia.</p> <p>9. Finalizada la emergencia: Previo informe favorable de los Servicios de Ayuda Exterior, se transmitirá al personal la orden de restablecer los trabajos, procediendo al retorno al Parque Eólico y vuelta a la normalidad. <b>IMPORTANTE:</b> En todo caso, el responsable operativo realizará un informe al objeto de adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la repetición del suceso.</p> <p><b>2.3. PLAN EN CASO DE ACCIDENTE PERSONAL</b></p> <p>Se procederá según lo establecido en Normas de Actuación para Primeros Auxilios descritas a continuación:</p> <p><i>Normas de Actuación para Primeros Auxilios</i></p> <p><b>Asegurar la zona:</b> Realizar una evaluación del lugar del accidente y detectar posibles peligros que pudieran existir, bien para el accidentado o para la persona que va a socorrerlo, de esta forma se evita que el socorrista se convierta en una víctima más (p.e. si se trata de una electrocución, no toque a la víctima hasta no se proceda al corte de la corriente eléctrica).</p> <p><b>Evaluar la zona:</b> Socorrer a la víctima, determinando que tipo de lesiones tiene. Para ello realizaremos la exploración del accidentado. Exploración primaria: -Nivel de consciencia, hablando o tocando al accidentado. - Respiración: si se nota o se siente el paso del aire o la elevación del pecho. -Pulso: si presenta pulso carotideo. Exploración secundaria: exploración general desde la cara y cabeza hasta las extremidades para descartar otras lesiones (hemorragias, contusiones).</p> <p><b>Solicitar ayuda:</b> Localizar teléfono de emergencia identificarse e informar de: la localización donde se encuentra (parque, torre, coordenadas), que ha ocurrido, como está el herido, que se está haciendo con el herido, proporcionar teléfono de contacto.</p> <p><b>Atender al herido:</b> Si se trata de pequeñas lesiones, las primeras curas serán suministradas por el personal formado en primeros auxilios con el material del botiquín existente en el</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 7 de 20
<p>Parque Eólico, y se procederá al traslado al centro de salud más cercano indicado. Para la intervención facultativa ante siniestros con lesiones de más consideración se dará aviso a los Servicios de urgencia, indicando el estado del herido, dando comienzo la secuencia de acciones para el soporte vital básico correspondiente según la tipología de las lesiones, hasta la llegada de los mismos.</p> <p>Evacuar al herido: Si se trata de pequeñas lesiones, se procederá al traslado al centro de salud más cercano indicado. Con independencia de la prestación de asistencia en los centros salud concertados, y en función de la proximidad de otros centros no concertados en el momento de producirse un accidente, existe la absoluta disposición para acudir a cualquiera que garantice una atención rápida y correcta al posible accidentado. Ante siniestros con lesiones de más consideración se dará aviso a los Servicios de urgencia.</p> <p>Preservar la zona: Previamente a la investigación del accidente se ha de preservar la zona donde se ha producido el accidente, para posibilitar el descubrimiento de las causas del mismo.</p> <p>Investigar el accidente: Para cualquier accidente/incidente, se deberá realizar una investigación detallada para: Descubrir las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias. Analizar el comportamiento de las personas y los equipos. Redactar un informe que recoja los resultados de la investigación realizada incluyendo las medidas correctoras necesarias. Si se considerase necesario, se remitirá copia de dicho informe al Cuerpo de Bomberos de la zona y a los Servicios de Protección Civil.</p> <p>Si Vd. Personalmente, ha sufrido un pequeño accidente (corte, pinchazo, etc.): Advierta a su jefe directo. Hágase cuidar inmediatamente, aun cuando la herida parezca benigna. De esta manera evitará cualquier complicación. Todos los datos de interés de los servicios de urgencia estarán expuestos en el Parque Eólico en sitio bien visible en la entrada, en tablón de anuncios y frente al teléfono del Parque Eólico.</p> <p>Con independencia de la prestación de asistencia en los centros arriba indicados, y en función de la proximidad de otros centros no concertados en el momento de producirse un accidente, existe la absoluta disposición para acudir a cualquier otro centro que garantice una atención rápida y correcta al posible accidentado.</p> <p>En cualquier caso, siempre que se produzca un accidente, éste deberá ser inmediatamente comunicado, como mínimo, al Supervisor del área y al Responsable de Seguridad y Salud de EMPRESA MODELO S.L., para proceder a su investigación.</p>		



EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha:
		Pág.: 8 de 20

## 2.4. PLAN DE CONTINGENCIA MEDIOAMBIENTAL

En el caso de un vertido, directo o indirecto, de sustancias peligrosas al suelo o a un cauce (río, fosa séptica, alcantarilla, contaminación del suelo), se ha de comunicar el incidente a la mayor brevedad posible a la Autoridad pertinente, a través del número de teléfono 112. Posteriormente, se formalizará esta comunicación con la Administración, mediante escrito, siguiendo la descripción de la Ordenanza Municipal o de la Comunidad Autónoma aplicable.

## 2.5. COMUNICACIÓN INTERNA DEL PLAN GENERAL DE EMERGENCIA

El presente Plan General de Emergencia se divulgará al personal a través de los siguientes medios de comunicación interna:





- Sistema corporativo de gestión de la documentación.
- Exposición física en los tablones de anuncios del Parque Eólico donde aplica.
- Entrega documental en cursos de formación.
- Otros que se pudieran requerir.

## 3. DATOS DE INTERÉS. MANEJO DE EXTINTORES

CLASES DE FUEGO					
AGENTE EXTINTOR	A	B	C	D	E
Agua Pulverizada	Muy adecuado	Aceptable (combustibles líquidos no solubles en agua, gas-oil, aceite...)			Peligroso
Agua a Chorro	Adecuado				Peligroso
Polvo BC (convencional)		Muy adecuado	Adecuado		
Polvo ABC (polivalente)	Adecuado	Adecuado	Adecuado		
Polvo Específico Metales				Adecuado	
Espuma Física	Adecuado	Adecuado			Peligroso
Anhídrido Carbónico (CO2)	Aceptable (Fuegos pequeños. No apaga las brasas)	Aceptable (Fuegos pequeños)		Aceptable	Aceptable (Excelente para salas de ordenadores)
Hidrocarburos halogenados	Aceptable (Fuegos pequeños)	Aceptable (Fuegos pequeños)			Aceptable

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha:
		Pág.: 9 de 20

*Clases de fuego*

	Fuegos de materiales sólidos, principalmente de tipo orgánico. La combustión se realiza produciendo brasas. Madera, papel, cartón, tejidos...
	Fuegos de líquidos o de sólidos que con calor pasan a estado líquido. Alquitrán, gasolina, aceites, grasas..
	Fuegos de gases. Acetileno, butano, propano, gas ciudad...
	Fuegos de metales y productos químicos reactivos, como el carburo de calcio, metales ligeros, etc. Sodio, potasio, aluminio pulverizado, magnesio, titanio, circonio..
<b>E</b>	Fuegos en presencia de tensión eléctrica superior a 25 KV. Conviene diferenciarlos del resto por la importancia y diferencia de actuaciones a los mismos

*Pasos para la utilización del extintor:*

- 1 Quitar el precinto de seguridad y tirar de la anilla enérgicamente.
- 2 Coger la maneta y presionar la palanca de disparo. Apretar la válvula de disparo.
- 3 Dirigir el agente extintor al fuego. Dirigir el chorro a la base de las llamas. Evitar que una presión excesiva propague el fuego a otras zonas. Mover la maneta en zigzag barriendo la superficie incendiada. Asegurar siempre un camino de repliegue.
- 4 Recargar tras su uso. Una vez utilizado, recargarlo inmediatamente y volver a colocarlo en su sitio.

**NORMAS BÁSICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Con el fin de evitar la aparición de situaciones de riesgo, se deben atender las siguientes indicaciones:

*A nivel general*

- Mantener el orden y limpieza.
  - No situar próximo a las fuentes de alumbrado, calefacción, etc., materiales combustibles (papeles, telas, etc.).
  - No realizar actividades que impliquen llama abierta o chispas en lugares no autorizados expresamente.
- Mantener despejadas las salidas.

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha:
		Pág.: 10 de 20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No depositar objetos ni almacenar materiales en pasillos o escaleras.</li> <li>• Detectada alguna anomalía en los sistemas de protección, informar a los responsables.</li> </ul> <p><i>Fumadores</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar las señales de prohibido fumar.</li> <li>• Procurar no fumar en los locales de trabajo al menos durante la última hora.</li> <li>• No arrojar cerillas, ni colillas encendidas al suelo, papeleras o cubos de basura, etc. Utilizar ceniceros adecuados.</li> </ul> <p><i>Riesgo eléctrico</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No sobrecargar líneas eléctricas.</li> <li>• No manipular indebidamente instalaciones eléctricas.</li> <li>• No realizar conexiones o adaptaciones inadecuadas.</li> <li>• Evitar la utilización de enchufes múltiples.</li> <li>• Desconectar aparatos eléctricos después de su uso.</li> </ul> <p><i>Procesos laborales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener cuidado con los trabajos que originen llamas, chispas, etc. Estudiar previamente el momento y lugar en donde éstos se vayan a realizar.</li> <li>• Precaución en la manipulación de productos inflamables: almacenarlos en un recinto aislado y separado de las zonas de trabajo, manteniendo en éstas solamente la cantidad precisa para la actividad. No manipularlos ni almacenarlos próximos a una fuente de calor.</li> <li>• Realizar mantenimiento correcto de las instalaciones.</li> </ul>		
<h4>4. PLAN DE EMERGENCIA EN AEROGENERADORES</h4>		
<p>Para trabajos en el interior de aerogeneradores se dispone de un Plan de Emergencia y Evacuación específico para aerogeneradores, en el cual se establecen las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, en concreto, en caso de incendio, explosión, accidente personal, fenómenos naturales adversos, en el cual todos los trabajadores de EMPRESA MODELO S.L. implicados en el Parque Eólico deberán estar formados y equipados con los Equipos de Rescate.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 11 de 20
<p>Así mismo, todas las empresas que vayan a realizar trabajos en el interior del aerogenerador y no estén acompañadas de personal de EMPRESA MODELO S.L. deberán, como mínimo, formar a dos trabajadores (por grupo de trabajo) en los cursos antes indicados y en Evacuación y rescate de aerogeneradores.</p> <p>Además, deberán equipar a éstos trabajadores con Equipos de Rescate y proporcionarles una copia de dicho Plan de Emergencia y Evacuación.</p> <h4>4.1.INTRODUCCIÓN</h4> <p>EMPRESA MODELO S.L. aspira, en todas las actividades con las que está relacionada, a evitar cualquier tipo de daño, tanto a las personas como a las instalaciones y el medio ambiente. Es por ello que todo su personal debe permanecer vigilante para garantizar la seguridad en los trabajos y conseguir la reducción de los riesgos.</p> <p>El punto clave para conseguir esta seguridad está precisamente en la gestión de los riesgos. Este concepto implica la necesidad de conocer, tanto el nivel de riesgo asociado a la actividad industrial, como el alcance de las consecuencias que puedan suceder cuando aparezca un problema. Generalmente, es prácticamente imposible eliminar el riesgo asociado a un proceso sin prescindir del mismo. Sin embargo, resulta viable reducirlo empleando métodos de trabajo seguros enmarcados en la gestión de riesgos.</p> <p>Encuadrados en este ámbito, los planes de emergencia desarrollan la organización y los medios necesarios para luchar contra los acontecimientos que puedan suponer una situación de riesgo grave sobre la vida, el medio ambiente y/o la propiedad.</p> <p>Los artículos 20 y 21 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, indican que toda empresa con centros de trabajo en los que se den cita actividades e instalaciones con determinado nivel de riesgo, está obligada adoptar las medidas necesarias en materia de actuación, primeros auxilios y evacuación del personal ante las posibles situaciones de emergencia que pudieran acontecer. Para ello, partiendo del análisis de riesgos de las instalaciones, se requerirá de la asignación de personas con misiones y responsabilidades específicas durante una situación de emergencia. En los artículos anteriormente citados, se indica que dicho personal deberá poseer formación específica, ser suficiente en número y disponer de material adecuado en función del riesgo de la instalación. Asimismo, se indica que el plan de actuación ante una emergencia, al objeto de garantizar una respuesta rápida y eficaz, deberá considerar la coordinación con los servicios de emergencia exteriores.</p> <p>Es por todo ello que EMPRESA MODELO S.L.. ha decidido elaborar el presente PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DE AEROGENERADORES, donde se detalla el procedimiento operativo a desplegar en caso de emergencia en un aerogenerador cuando haya personal en su interior, se describen las directrices básicas para la formación y entrenamiento de todo el personal afectado, y finalmente, se instaura el procedimiento para garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág. 12 de 20
<p style="text-align: center;"><b>4.2. CONTENIDO DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.</b></p> <p>Para cumplir estos objetivos, el presente PLAN se desarrolla en cuatro capítulos, cumpliendo las directrices recogidas en el R.D. 1254/99.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo I: Evaluación del riesgo. Se enuncian los riesgos y se realiza una valoración de los mismos en relación con los medios disponibles.</li> <li>• Capítulo II: Medios de protección. Relación de los medios de protección materiales y humanos, disponibles y precisos, describiéndose los equipos y sus funciones, y los otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias que ocurran.</li> <li>• Capítulo III: Desarrollo Plan de emergencia y evacuación. Comprende las diferentes hipótesis de emergencia y los planes de actuación para ellas.</li> <li>• Capítulo IV: Implantación. Consistente en la divulgación general del Plan, la realización de la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como la actualización del Plan cuando proceda.</li> </ul> <p>Cualquier emergencia se puede solventar en gran medida, si ha sido prevista de antemano y se han tomado las medidas correctoras pertinentes para evitar que se produzcan o, cuando menos, para limitar sus consecuencias. El Plan de Emergencia y Evacuación describe las responsabilidades, comunicaciones y recursos a movilizar, en el control y combate del conjunto de emergencias que puedan acontecer en los aerogeneradores (siempre que haya personal en su interior), de manera que se consiga de un modo eficaz:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger la vida humana.</li> <li>• Controlar la emergencia.</li> <li>• Minimizar los daños a las instalaciones y al medio ambiente.</li> <li>• Evacuar en caso de imposibilidad de control de la emergencia. La estructura propuesta pretende ser lo suficientemente flexible para permitir a los miembros presentes durante la emergencia aplicar sus conocimientos, juicios y recursos para enfrentarse eficientemente a cualquier incidente que pueda originarse en la instalación.</li> </ul> <p>A tal efecto, y dado el tipo de trabajo desarrollado por el personal de EMPRESA MODELO S.L.. dentro de un aerogenerador, es importante que todo el personal involucrado en la actividad industrial, tenga conocimiento del contenido del Plan y esté preparado para actuar eficazmente.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 13 de 20
<p><b>4.3. AMBITO Y PERSONAL AFECTADO.</b></p> <p>a) A efectos del presente Plan se entiende por emergencia, cualquier suceso inesperado que suponga grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, inmediata o diferida, para las personas, los bienes y el medio ambiente en el interior y alrededor de los aerogeneradores.</p> <p>Las principales situaciones de riesgo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incendios /Explosiones</li> <li>• Fenómenos naturales adversos</li> <li>• Terrorismo y sabotaje</li> <li>• Accidente personal grave</li> </ul> <p>b) El conocimiento del Plan y el cumplimiento de su contenido es obligatorio para todo el personal que trabaje en el interior de un aerogenerador de EMPRESA MODELO S.L., independientemente de a qué compañía pertenezca.</p> <p>c) Los visitantes y personal de compañías de contratas con las cuales no se haya establecido un plan de coordinación y colaboración ante emergencias, deberán en todo momento obedecer las órdenes del personal de EMPRESA MODELO S.L. que esté al cargo de la situación.</p> <p><b>4.4. CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DEL RIESGO</b></p> <p>Para la identificación y evaluación de las posibles emergencias que pueden acontecer en un aerogenerador de EMPRESA MODELO S.L., se ha tenido en cuenta su diseño, analizando las condiciones de seguridad de los equipos y sistemas presentes en su interior y las condiciones de mantenimiento a las que son sometidos.</p> <p>Tanto las instalaciones como los procesos, han sido diseñados para reducir al mínimo la posibilidad de accidentes que generen una emergencia. A pesar de ello, siempre existe el margen de error debido a fallos humanos y/o de materiales que hacen que no pueda excluirse totalmente dicho riesgo.</p> <p>Las posibles causas iniciadoras de una emergencia consideradas son las siguientes:</p> <p><i>De naturaleza humana</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorrecta o incompleta aplicación de las normas de operación.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 14 de 20
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso incorrecto de los medios de protección.</li> <li>• Sabotaje y/o actos vandálicos.</li> </ul> <p><i>De naturaleza técnica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallos de componentes, instrumentación o procedimientos de actuación.</li> <li>• Fallos de mantenimiento.</li> </ul> <p><i>Del entorno</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones meteorológicas adversas.</li> <li>• Accidentes provocados desde el exterior del aerogenerador.</li> </ul> <p>En general, dada la especial localización, disposición y condiciones de los aerogeneradores, consideraremos el riesgo de una emergencia en dichas instalaciones con personal en su interior como MUY GRAVE, dado que en ese caso, las personas estarían expuestas a uno o varios de los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de electricidad.</li> <li>• Trabajo a gran altura.</li> <li>• Incendio.</li> <li>• Explosión.</li> <li>• Intoxicación por humos tóxicos.</li> <li>• Espacios reducidos.</li> <li>• Gran dificultad para disponer de salidas de emergencia.</li> <li>• Complejidad para recibir pronta ayuda de los Servicios de Emergencia exteriores. Es por todo ello que el procedimiento de actuación en caso de emergencia será intentar controlar la situación para que dicha emergencia no vaya a más, y en caso de imposibilidad de control de la misma con los medios existentes, proceder a la rápida evacuación de las instalaciones para poder evitar daños adicionales a las personas, ya que en todo caso, lo más importante es la vida humana.</li> </ul> <p>En todo caso, para evitar situaciones de emergencia innecesarias, está prohibido subir a la torre con velocidades de viento superiores a 25 m/s. En los demás casos, es necesario remitirse a lo especificado en los manuales de Instalación, Operación y Mantenimiento de cada modelo de aerogenerador.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 15 de 20
---------------------	---------------------------------	--------------------------

#### 4.4.1. CATEGORIAS DE ACCIDENTE

Con el fin de valorar el alcance de los daños producidos, se definen tres categorías de accidentes según Resolución de 30 de enero de 1991 (BOE nº 32, 6/2/91):

##### *Categoría 1:*

Aquellos accidentes que se prevea que tengan como única consecuencia daños materiales en la instalación accidentada. No se manifiestan daños de ningún tipo en el exterior de la instalación.

##### *Categoría 2:*

Aquellos accidentes que se prevea que tengan como consecuencia posibles víctimas y daños materiales de la instalación. Las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

##### *Categoría 3:*

Aquellos accidentes que se prevea que tengan como consecuencia posibles víctimas y daños materiales graves o alteraciones importantes del medio ambiente en zonas extensas, en el exterior de la instalación.

#### 4.4.2. NIVELES EMERGENCIA

Emergencia Nivel 1. Situación que puede ser neutralizada con los medios disponibles por el personal presente:

- Accidente personal de leve
- Fuego de pequeña magnitud
- Derrame de producto químico fácilmente controlable

Emergencia Nivel 2. Situación que no puede ser neutralizada de inmediato, y que obliga a solicitar ayuda al resto del personal de la zona e incluso a los Servicios de Emergencia Exteriores:

- Accidente personal grave
- Fuego difícilmente controlable
- Derrame de producto químico no confinable



EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 16 de 20
<p>Emergencia Nivel 3. Situación en la que es imprescindible la evacuación inmediata y la intervención de los Servicios de Emergencia Exteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accidente personal muy grave</li> <li>• Gran incendio incontrolable que incluso pueda afectar al medio ambiente</li> <li>• Explosión Emisión de humos tóxicos</li> <li>• Pérdida de control del aerogenerador</li> <li>• Daños en la estructura del aerogenerador que puedan poner en peligro su estabilidad.</li> </ul> <p><b>4.5. CAPITULO II: MEDIOS DE PROTECCIÓN</b></p> <p>Los medios dispuestos para la lucha contra emergencias se pueden dividir en medios técnicos y en medios humanos.</p> <p><b>4.5.1. MEDIOS TECNICOS</b></p> <p>En general, en los aerogeneradores de EMPRESA MODELO S.L., estarán presentes los siguientes medios técnicos para la lucha contra emergencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Extintor de CO2 en la góndola.</li> <li>• Iluminación de emergencia en caso de corte del suministro eléctrico (batería SAI con capacidad para mantener la iluminación completa durante 15 minutos) o casco con iluminación personal incorporada.</li> <li>• Extintores en los vehículos del personal.</li> <li>• Equipo de rescate (descensor de emergencia) en la góndola o en los vehículos del personal.</li> <li>• Frenos de emergencia (con varios pulsadores).</li> </ul> <p>Todos estos medios deberán recibir unas inspecciones y un mantenimiento periódico mínimo. Dicho mantenimiento tendrá el objetivo de asegurar la óptima funcionalidad de los medios en todo momento.</p> <p><b>4.5.2. MEDIOS HUMANOS:</b></p> <p>En nuestro caso, los medios humanos son imprescindibles para poder controlar cualquier situación de emergencia que se pueda dar en los aerogeneradores. Como norma, cuando se deba proceder a la realización de un trabajo, deberán estar presentes dos personas y se deberán asegurar que no quedan aislados el uno del otro, manteniendo el contacto en todo momento. En casos puntuales en que no se trabaje en pareja, se deberán seguir las instrucciones específicas del supervisor del emplazamiento, que como mínimo incluirán la orden de</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 17 de 20
<p>mantener una permanentemente conexión entre los miembros mediante contactos por radio cada 5 minutos.</p> <p>Esta situación nos lleva a la necesidad de que todas y cada una de las personas que trabajan en el interior de un aerogenerador de EMPRESA MODELO S.L., estén debidamente formadas y equipadas para poder realizar con total garantía las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar los primeros auxilios a sus compañeros.</li> <li>• Extinguir un incendio con los medios de que dispone.</li> <li>• Realizar una evacuación de emergencia segura con el Equipo de Rescate.</li> </ul> <p><b>4.6. CAPITULO III: PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACION</b></p> <p>Tal como se ha comentado en apartados anteriores, la idiosincrasia de los parques eólicos provoca que en caso de emergencia, tanto por causas materiales como por accidente personal, el procedimiento de actuación sea totalmente específico y no se pueda optar por implantar una organización tradicional para su combate.</p> <p>Los parques eólicos se sitúan, por lo general, en zonas rurales alejadas de toda zona urbanizada. Esto determina que en caso de emergencia, tanto ambulancias como bomberos queden a distancias considerables de los mismos, por lo que el tiempo necesario para que dichos servicios puedan actuar es generalmente muy elevado.</p> <p>Además, el gran número de aerogeneradores que habitualmente hay en un parque eólico ocasiona que la localización de un aerogenerador en concreto, si no es con la ayuda de personal relacionado con el propio parque, sea extremadamente difícil.</p> <p>Para minimizar el tiempo de llegada de los servicios externos de emergencia, y en concreto los helicópteros, en cada aerogenerador deberá estar presente junto a la entrada, en un sitio bien visible, una hoja rellena con las coordenadas exactas del lugar.</p> <p>Por otra parte, el acceso y la movilidad del personal al interior de un aerogenerador es relativamente difícil, lo que provoca que en caso de emergencia, las posibilidades de combatirla queden bastante limitadas.</p> <p>Todo ello nos lleva a simplificar el procedimiento de emergencia a una actuación inicial para intentar controlar la emergencia, y en caso de que no conseguirlo con los medios al alcance y sin pérdida de tiempo, proceder al aviso de los medios de emergencia exteriores y a la</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha:
		Pág.: 18 de 20
<p>inmediata evacuación utilizando, si fuera necesario, los equipos de rescate que el personal deberá tener en todo momento al alcance.</p> <p>    Cuando haya personal trabajando en la góndola del aerogenerador, el equipo de rescate deberá ser subido a la misma para poder ser utilizado inmediatamente en caso de emergencia.</p> <p>    En caso de ser necesaria la evacuación de personas utilizando el equipo de rescate, los únicos que podrán hacerlo será el personal específicamente formado y autorizado para ello. De todas formas, en caso de duda razonable de que la salud y la integridad de un posible herido desaconseje su inmediato descenso y evacuación con la utilización de dicho equipo, se deberá esperar a la llegada de los Servicios de Emergencia para que sean ellos los que evalúen y dirijan la operación.</p> <p>    Cuando se produzca una situación de emergencia, el procedimiento de actuación será el siguiente, en función del nivel de emergencia:</p> <p>        Conato de emergencia (Nivel 1)</p> <p>        Se considera como conato de emergencia aquella producida por la presencia de una emergencia localizada, de poca extensión y de control factible por el personal presente en el aerogenerador.</p> <p>        Ante un conato de emergencia, dicho personal, con los medios y conocimientos a su alcance, combatirá la emergencia.</p> <p>        Emergencia parcial (Nivel 2)</p> <p>        En caso de no alcanzar en una primera intervención el control de la emergencia, sino que por el contrario adquiera mayor gravedad, notificarán esta circunstancia a su superior inmediato. Su actuación seguirá las pautas descritas en el esquema operacional de la siguiente página.</p> <p>        Emergencia total (Nivel 3)</p> <p>        Se produce cuando la emergencia es de gran extensión y difícil control, y precisa de la ayuda de medios exteriores y requiere efectuar una evacuación inmediata del personal presente en el aerogenerador.</p> <p>        Nadie deberá arriesgar su integridad física El superior a cargo del equipo de personas que estén trabajando en el aerogenerador donde suceda la emergencia que reciba la llamada de aviso, deberá conocer perfectamente su ubicación, deberá conocer los teléfonos de los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, helicópteros, etc.), deberá encargarse del aviso a dichos servicios y deberá guiarlos hasta el aerogenerador en cuestión. En caso de necesidad, podrá delegar dicha actuación en algún otro componente del equipo que esté en mejor disposición para realizar el trabajo.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha:
		Pág.: 19 de 20
<p>En todo caso, dicho superior deberá estar permanentemente localizable en su teléfono móvil, mientras haya alguno de sus subordinados trabajando en un aerogenerador. En caso de tener que ausentarse o estar de baja, deberá nombrar a un sustituto que se encargue de sus atribuciones en caso de emergencia.</p> <p><b>4.7. CAPITULO IV: IMPLANTACION</b></p> <p><b>Responsabilidad</b></p> <p>Será la propiedad del parque, como titular de la actividad, la responsable de la implantación del Plan en todos los aerogeneradores donde trabaje tanto su personal como el personal de EMPRESA MODELO S.L. y subcontratas.</p> <p><b>Organización</b></p> <p>Tal como se ha comentado anteriormente, todo el personal, tanto propio como subcontratado por EMPRESA MODELO S.L., que trabaje en un aerogenerador, deberá conocer este Plan y deberá estar adecuadamente formado y entrenado para poder aplicarlo en caso de necesidad. Será responsabilidad de la propiedad y del Responsable de cada departamento de EMPRESA MODELO S.L. hacer que esto se cumpla.</p> <p><b>Medios Técnicos</b></p> <p>Los equipos de protección contra incendios se someterán a las Condiciones Generales de Mantenimiento y Uso establecidas en la legislación vigente, y a las condiciones particulares de mantenimiento indicadas por el fabricante y / o instalador.</p> <p><b>Medios Humanos</b></p> <p>Puesto que existe el riesgo de que ciertas acciones personales asignadas en el Plan de Emergencia caigan en el olvido, ya que no implican una práctica diaria o periódica, se ha estimado necesario establecer un Plan de Formación. Este Plan contemplará las siguientes acciones:</p> <p>1 Todas y cada una de las personas que trabajen en un aerogenerador, recibirán en el mínimo tiempo posible desde su incorporación, la formación y adiestramiento que les capacite para desarrollar las acciones descritas en el presente PLAN, fundamentalmente la utilización del equipo de rescate, los primeros auxilios y la lucha contra incendios.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	Fecha: Pág.: 20 de 20
<p>2 Cada año recibirán cursos de reciclaje, siendo el primero para el curso de rescate y evacuación con los equipos correspondientes, el segundo para los cursos de lucha contra incendios y el tercero para los cursos de primeros auxilios. Este orden se seguirá para los años sucesivos.</p> <p>Investigación de emergencias</p> <p>Tal y como está establecido en EMPRESA MODELO S.L. para cualquier accidente o incidente, las emergencias deberán investigarse para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Descubrir las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias.</li> <li>2 Analizar el comportamiento de las personas y los equipos.</li> <li>3 Redactar un informe que recoja los resultados de la investigación realizada incluyendo las medidas correctoras necesarias. Si se considerase necesario, se remitirá copia de dicho informe al Cuerpo de Bomberos de la zona y a los Servicios de Protección Civil.</li> </ol> <p>A diferencia de lo establecido para los accidentes e incidentes, esta investigación deberá realizarla específicamente el responsable de seguridad y salud de EMPRESA MODELO S.L..</p> <p>Una investigación de unos pocos minutos, inmediatamente después del suceso, proveerá suficiente información para poder tomar las acciones correctoras más adecuadas para evitar posibles repeticiones.</p> <p>TELÉFONOS DE INTERÉS</p> <p>EMERGENCIAS 112</p> <p>GUARDIA CIVIL 062</p> <p>INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA 91 562 04 20</p>		

EMPRESA  
MODELO S.L.

PSICOLOGÍA LABORAL

Fecha:

Páginas: 2

# ANXPRL 21

# PSICOLOGÍA LABORAL

EMPRESA MODELO S.L.	21-01 ACTA DE REUNIÓN	Fecha: Pág.: 1 de 2
------------------------	-----------------------	------------------------

Fecha: .....

Hora: .....

Departamento: ..... Sección: .....

Asisten: ..... No asisten: .....

.....

.....

.....

.....

Temas a tratar:

.....

.....

.....

.....

.....

Comentarios:

.....

.....

.....

.....

.....

ACCIONES	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZO

EMPRESA MODELO S.L.		21-02 PLANNING ANUAL DE REUNIONES POR AREAS												Fecha: Pág.: 2 de 2										
Año:	Hoja de	Dic.																						
		Nov.																						
		Octubre																						
		Sept.																						
		Agosto																						
		Julio																						
		Junio																						
		Mayo																						
		Abril																						
		Marzo																						
		Febrero																						
		Enero																						
		Reunión	Responsable																					
Miembros																								
Áreas																								



EMPRESA  
MODELO S.L.

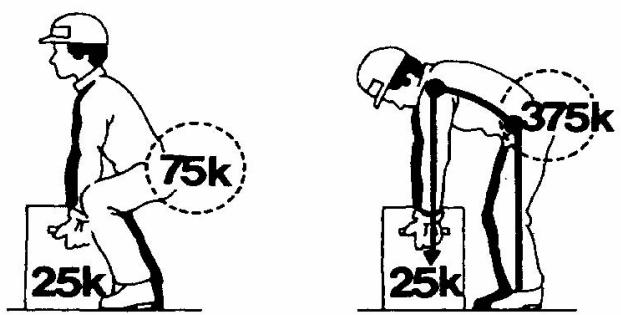
MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Fecha:

Páginas: 5

# ANXPRL 22 MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

<p>EMPRESA MODELO S.L.</p>	<p>MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS</p>	<p>Fecha: Pág.: 1 de 5</p>
<p><b>INTRODUCCIÓN</b></p> <p>El presente procedimiento tiene por objeto definir y establecer las recomendaciones de seguridad que deberán aplicarse durante la manipulación manual de cargas.</p> <p>En la aplicación de lo dispuesto en el anexo del R.D. 487/97 se tendrán en cuenta, en su caso, los métodos o criterios a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.</p> <p>Se entenderá por manipulación manual de cargas cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, así como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, particular dorso lumbar, para los trabajadores.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA.</b></p> <p>La manipulación manual de una carga puede presentar un riesgo, en particular dorso lumbar, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la carga es demasiado pesada o demasiado grande.</li> <li>- Cuando es voluminosa o difícil de sujetar.</li> <li>- Cuando está en equilibrio inestable o su contenido corre el riesgo de desplazarse.</li> <li>- Cuando está colocada de tal modo que debe sostenerse o manipularse a distancia del tronco o con torsión o inclinación del mismo.</li> <li>- Cuando la carga, debido a su aspecto exterior o a su consistencia, puede ocasionar lesiones al trabajador, en particular en caso de golpe.</li> </ul> <p><b>ESFUERZO FÍSICO NECESARIO</b></p> <p>Un esfuerzo físico puede entrañar un riesgo, en particular dorso lumbar, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando es demasiado importante.</li> <li>- Cuando no puede realizarse más que por un movimiento de torsión o de flexión del tronco.</li> <li>- Cuando puede acarrear un movimiento brusco de la carga.</li> <li>- Cuando se realiza mientras el cuerpo está en posición inestable.</li> <li>- Cuando se trate de alzar o descender la carga con necesidad de modificar el agarre.</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE TRABAJO</b></p> <p>Las características del medio de trabajo pueden aumentar el riesgo, en particular dorso lumbar en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el espacio libre, especialmente vertical, resulta insuficiente para el ejercicio de la actividad de que se trate.</li> </ul>		

<p>EMPRESA MODELO S.L.</p>	<p>MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS</p>	<p>Fecha: Pág.: 2 de 5</p>
<p>- Cuando el suelo es irregular y, por tanto, puede dar lugar a tropiezos o bien es resbaladizo para el calzado que lleve el trabajador.</p> <p>- Cuando la situación o el medio de trabajo no permite al trabajador la manipulación manual de cargas a una altura segura y en una postura correcta.</p> <p>- Cuando el suelo o el plano de trabajo presentan desniveles que implican la manipulación de la carga en niveles diferentes.</p> <p>- Cuando el suelo o el punto de apoyo son inestables.</p> <p>- Cuando la temperatura, humedad o circulación del aire son inadecuadas.</p> <p>- Cuando la iluminación no sea adecuada.</p> <p>- Cuando exista exposición a vibraciones.</p> <p><b>EXIGENCIAS DE LA ACTIVIDAD</b></p> <p>La actividad puede entrañar riesgo, en particular dorso lumbar, cuando implique una o varias de las exigencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esfuerzos físicos demasiado frecuentes o prolongados en los que intervenga en particular la columna vertebral.</li> <li>- Período insuficiente de reposo fisiológico o de recuperación.</li> <li>- Distancias demasiado grandes de elevación, descenso o transporte.</li> <li>- Ritmo impuesto por un proceso que el trabajador no pueda modular.</li> </ul> <p><b>FACTORES INDIVIDUALES DE RIESGO</b></p> <p>Constituyen factores individuales de riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La falta de aptitud física para realizar las tareas en cuestión.</li> <li>- La inadecuación de las ropas, el calzado u otros efectos personales que lleve el trabajador.</li> <li>- La insuficiencia o inadaptación de los conocimientos o de la formación.</li> <li>- La existencia previa de patología dorso lumbar.</li> </ul> <p><b>INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b></p> <p>Para levantar una carga hay que aproximarse a ella. El centro de gravedad del hombre debe estar lo más próximo que sea posible y por encima del centro de gravedad de la carga.</p> <div style="text-align: center;">  </div>		

El equilibrio imprescindible para levantar una carga correctamente, sólo se consigue si los pies están bien situados:

- Enmarcando la carga
- Ligeramente separados
- Ligeramente adelantado uno respecto del otro.

Para levantar una carga, el centro de gravedad del operario debe situarse siempre dentro del polígono de sustentación.

**Técnica segura del levantamiento:**

- Sitúe el peso cerca del cuerpo.
- Mantenga la espalda plana.
- No doble la espalda mientras levanta la carga.
- Use los músculos más fuertes, como son los de los brazos, piernas y muslos.

Asir mal un objeto para levantarlo provoca una contracción involuntaria de los músculos de todo el cuerpo. Para mejor sentir un objeto al cogerlo, lo correcto es hacerlo con la palma de la mano y la base de los dedos. Para cumplir este principio y tratándose de objetos pesados, se puede, antes de asirlos, prepararlos sobre calzos para facilitar la tarea de meter las manos y situarlas correctamente.

Las cargas deben levantarse manteniendo la columna vertebral recta y alineada. Para mantener la espalda recta se deben “meter” ligeramente los riñones y bajar ligeramente la cabeza. El arquear la espalda entraña riesgo de lesión en la columna, aunque la carga no sea demasiado pesada. La torsión del tronco, sobre todo si se realiza mientras se levanta la carga, puede igualmente producir lesiones. En este caso, es preciso descomponer el movimiento en dos tiempos: primero levantar la carga y luego girar todo el cuerpo moviendo los pies a base de pequeños desplazamientos. O bien, antes de elevar la carga, orientarse correctamente en la dirección de marcha que luego tomaremos, para no tener que girar el cuerpo.

Utilizaremos los músculos de las piernas para dar el primer impulso a la carga que vamos a levantar. Para ello flexionaremos las piernas, doblando las rodillas, sin llegar a sentarnos en los talones, pues entonces resulta difícil levantarse (el muslo y la pantorrilla deben formar un ángulo de más de 90º)



EMPRESA MODELO S.L.	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	Fecha: Pág.: 4 de 5
<p>Los músculos de las piernas deben utilizarse también para empujar un vehículo, un objeto, etc. En la medida de lo posible, los brazos deben trabajar a tracción simple, es decir, estirados. Los brazos deben mantener suspendida la carga, pero no elevarla.</p> <p>La carga se llevará de forma que no impida ver lo que tenemos delante de nosotros y que estorbe lo menos posible al andar natural. En el caso de levantamiento de un bidón o una caja, se conservará un pie separado hacia atrás, con el fin de poderse retirar rápidamente en caso de que la carga bascule.</p> <p>Para transportar una carga, ésta debe mantenerse pegada al cuerpo, sujetándola con los brazos extendidos, no flexionados. Este proceder evita la fatiga inútil que resulta de contraer los músculos del brazo, que obliga a los bíceps a realizar un esfuerzo de quince veces el peso que se levanta.</p> <p>La utilización del peso de nuestro propio cuerpo para realizar tareas de manipulación manual permite reducir considerablemente el esfuerzo a realizar con las piernas y brazos.</p> <p>El peso del cuerpo puede ser utilizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Empujando para desplazar un móvil (carretilla por ejemplo), con los brazos extendidos y bloqueados para que nuestro peso se transmita íntegro al móvil.</li> <li>- Tirando de una caja o un bidón que se desea tumbar, para desequilibrarlo.</li> <li>- Resistiendo para frenar el descenso de una carga, sirviéndonos de nuestro cuerpo como contrapeso.</li> </ul> <p>En todas estas operaciones debe ponerse cuidado en mantener la espalda recta.</p> <p>Para levantar una caja grande del suelo, el empuje debe aplicarse perpendicularmente a la diagonal mayor, para que la caja pivote sobre su arista. Si el ángulo formado por la dirección de empuje y la diagonal es mayor de 90º, lo que conseguimos es hacer deslizar a la caja hacia adelante, pero nunca levantarla.</p> <p>Para depositar en un plano inferior algún objeto que se encuentre en un plano superior, aprovecharemos su peso y nos limitaremos a frenar su caída.</p> <p>Para levantar una carga que luego va a ser depositada sobre el hombro, deben encañarse las operaciones, sin pararse, para aprovechar el impulso que hemos dado a la carga para despegarla del suelo.</p> <div data-bbox="531 1765 1098 2042" style="text-align: center;"> </div>		

EMPRESA MODELO S.L.	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	Fecha: Pág.: 5 de 5
<p>Las operaciones de manutención en las que intervengan varias personas deben excluir la improvisación, ya que una falsa maniobra de uno de los porteadores puede lesionar a varios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe designarse un jefe de equipo que dirigirá el trabajo y que deberá atender a:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- La evaluación del peso de la carga a levantar para determinar el número de porteadores precisos, el sentido del desplazamiento, el recorrido a cubrir y las dificultades que puedan surgir.</li> <li>- La determinación de las fases y movimientos de que se compondrá la maniobra.</li> <li>- La explicación a los porteadores de los detalles de la operación (ademanes a realizar, posición de los pies, posición de las manos, agarre, hombro a cargar, cómo pasar bajo la carga, etc.)</li> <li>- La situación de los porteadores en la posición de trabajo correcta, reparto de la carga entre las personas según su talla (los más bajos delante en el sentido de la marcha).</li> </ul> </li> </ul> <p>El transporte se debe efectuar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estando el porteador de detrás ligeramente desplazado del de delante, para facilitar la visibilidad de aquél.</li> <li>- A contrapié, ( con el paso desfasado), para evitar las sacudidas de la carga.</li> <li>- Asegurando el mando de la maniobra; será una sola persona (el jefe de la operación), quién dé las órdenes preparatorias, de elevación y transporte.</li> </ul> <p>Se mantendrán libres de obstáculos y paquetes los espacios en los que se realiza la toma de cargas. Los recorridos, una vez cogida la carga, serán lo más cortos posibles. Nunca deben tomarse las cajas o paquetes estando en situación inestable o desequilibrada. Conviene preparar la carga antes de cogerla. Aspirar en el momento de iniciar el esfuerzo. El suelo se mantendrá limpio para evitar cualquier resbalón. Si los paquetes o cargas pesan más de 50 Kg., aproximadamente, la operación de movimiento manual se realizará por dos operarios. Se utilizarán guantes y calzado para proteger las manos y pies de la caída de objetos. En cada hora de trabajo deberá tomarse algún descanso o pausa. Cualquier malestar o dolor debe ser comunicado a efectos de la correspondiente intervención del servicio médico.</p>		

## 8. INSTRUCCIONES DE TRABAJO

EMPRESA MODELO S.L.

INSTRUCCIONES DE TRABAJO

Fecha:  
Páginas: 18

# INSTRUCCIONES DE TRABAJO



EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 1 de 18
INSTRUCCIONES DE TRABAJO .....		311
1. INTRODUCCIÓN Y CONDICIONES ATMOSFÉRICAS .....		313
2. DESCARGA Y ACOPIO DE COMPONENTES.....		315
2.1. Descarga de tramos con dos grúas: .....		315
2.2. Descarga de la nacelle con una grúa .....		316
2.3. Descarga de palas con dos grúas.....		317
3. IZADO Y MONTAJE DE TRAMOS .....		318
3.1. Montaje del primer tramo .....		318
3.2. Montaje de segundo y tercer tramo .....		320
4. IZADO Y MONTAJE NACELLE .....		321
5. MONTAJE PALAS SOBRE BUJE .....		323
6. IZADO ROTOR .....		324
7. ESTANCIA EN EL AEROGENERADOR .....		325
7.1. Uso del descensor de emergencia .....		325
7.2. Acceso sin línea de vida al aerogenerador.....		326
7.3. Estancia en la nacelle .....		326
7.4. Acceso a la capota .....		326
7.5. Acceso al bueje.....		327
7.6. Uso del polipasto.....		327
8. NORMAS BÁSICAS A CUMPLIR CON HERRAMIENTAS MANUALES Y MÁQUINAS PORTÁTILES .....		327
9. SEÑALES PARA MANEJO DE GRÚAS .....		329

EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 2 de 18
<p><b>1. INTRODUCCIÓN Y CONDICIONES ATMOSFÉRICAS</b></p> <p>En este apartado de instrucciones de trabajo vamos a explicar cómo deben realizarse ciertos trabajos específicos de montaje, que por su delicadeza y complejidad si no se toman las medidas oportunas y se actúa correctamente, pueden entrañar ciertos riesgos para los trabajadores y el material.</p> <p>Por ello dedicamos este apartado a explicar los pasos y actuaciones que deben seguirse durante estos montajes para reducir o eliminar al máximo cualquier riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.</p> <p><b>CONDICIONES ATMOSFÉRICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de tormenta con aparato eléctrico, se abandonará inmediatamente el aerogenerador y la persona se refugiará en la subestación o en el vehículo. Se actuará de igual modo si la persona se encuentra en cualquier otro lugar del parque eólico.</li> <li>- Toda operación que implique salir al exterior de la nacelle en condiciones de falta de visibilidad (de noche o con niebla intensa), con nieve o hielo sobre las superficies o bajo lluvia intensa estará completamente prohibida. Se podrán realizar trabajos puntuales desde las trampillas de salida al exterior de la nacelle estando la persona convenientemente atada a un punto de anclaje resistente del interior de la nacelle.</li> <li>- Se suspenderán o aplazarán todos los trabajos en presencia de densa niebla que impidan tener una visión simultánea y permanente de todos los equipos de trabajo y personas implicadas en la operación (maniobras con polipasto en las que no se tenga una visibilidad completa del recorrido de la carga, trabajos con grúa que no garanticen el contacto visual permanente grústa-nacelle y viceversa, etc.). Excepcionalmente, en el supuesto de encontrarse trabajando en la nacelle y de echarse la niebla encima, podrá descenderse la herramienta con el polipasto extremando las precauciones y asegurándose que la zona está despejada y nadie se sitúa bajo la carga suspendida.</li> <li>- También, bajo condiciones atmosféricas adversas (niebla intensa, lluvia fuerte y nieve que colapse las pistas de acceso a los aerogeneradores y que dificulte la circulación de los vehículos) se prohíbe toda operación clasificada como de “gran correctivo”.</li> <li>- En caso de posibilidad de presencia de hielo o nieve en la turbina, vigilar desde lejos para asegurarse que no existe riesgo de desprendimiento conforme nos acercamos a la máquina.</li> </ul> <p><b>TRABAJOS EN HORARIO NOCTURNO:</b></p> <p>Quedan prohibidos siempre los siguientes trabajos en horario nocturno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salidas de personas al exterior de la nacelle.</li> </ul>		

EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 3 de 18
<p>- Utilización del polipasto salvo que se disponga de iluminación artificial adecuada, es decir, focos o luminarias de carácter fijo o portátil diseñados para tal efecto y que garanticen la correcta iluminación del área de trabajo, de las vías de circulación o de paso, o de todo el recorrido de las cargas suspendidas (no se considerará adecuada la iluminación de la zona de trabajo mediante los faros de alumbrado de los propios vehículos).</p> <p>- Operaciones con grúas y plataformas elevadoras.</p> <p>- Actuaciones programadas y por tanto planificadas cuya duración prevista de entrada se salga del horario solar de la época en la que nos encontremos.</p> <p>- En lo que a “mantenimientos correctivos” se refiere, en la medida de lo posible se aplazarán hasta el día siguiente siempre que se prevea que no finalizarán antes del horario considerado como nocturno. Excepcionalmente, en el supuesto de encontrarse trabajando en la nacelle y de echarse la noche encima como consecuencia de haberse complicado la reparación, podrá descenderse la herramienta con el polipasto extremando las precauciones. En estos casos, si el trabajo se va a prolongar demasiado, se suspenderá y se reanudará en la siguiente jornada.</p> <p>En horario nocturno estarán permitidos los siguientes trabajos tanto en el Ground como en la nacelle:</p> <p>- Mantenimientos correctivos “menores” o pequeños trabajos sin riesgo eléctrico que sólo requieran la utilización de herramientas manuales (excluyendo de las mismas las herramientas eléctricas portátiles), tales como rearme de aerogeneradores, ajuste de inductivos, sustitución de pequeños componentes que quepan en la bolsa portaherramientas del operador, etc. Para realizar estos trabajos se dispondrá de un frontal.</p> <p><b>VELOCIDADES DE VIENTO LÍMITE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&lt;25 m/s para acceso a nacelle</li> <li>&lt;12 m/s para la limpieza, mantenimiento o reparación de palas</li> <li>&lt;12 m/s para trabajos exteriores.</li> <li>&lt;12m/s para montaje de rotor y nacelle.</li> <li>&lt;15 m/s para el montaje de tramos.</li> <li>&lt;15 m/s para el cambio de aceite de la multiplicadora.</li> <li>&lt;25 m/s para el mantenimiento preventivo del resto de la torre</li> <li>&lt; 12 m/s para el cambio del rotor + palas</li> <li>&lt; 12 m/s para el cambio de multiplicadora.</li> <li>&lt; 12 m/s para el cambio de generador</li> <li>&lt; 12 m/s para el cambio de capota nacelle</li> <li>&lt;25 m/s para el uso del Polipasto</li> </ul> <p>- En caso de que la instrucción para realizar una operación en concreto indique un límite de velocidad de viento inferior, se tomará siempre el límite más restrictivo.</p>		

EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 4 de 18
<p>- En caso de que la maquinaria utilizada (plataformas elevadoras, grúas, etc....) indique un límite de velocidad de viento inferior, se tomará siempre el límite más restrictivo</p> <p>Criterios para limitar los trabajos por viento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los valores se tomarán siempre con la máquina orientada</li> <li>- Cuando la última media diezminutal sea mayor al límite establecido.</li> <li>- Cuando la última media diezminutal sea menor que el límite establecido, pero se den picos de viento 4 unidades por encima de los límites indicados y además la previsión para las próximas cinco horas sea de un aumento de la velocidad.</li> </ul> <p>Si durante el desarrollo las tareas cambiaran las condiciones, el responsable de la misma valorará si parar o continuar en función del riesgo que suponga una cosa u otra. Las funciones del responsable podrán ser asumidas por personal de la empresa propietaria de las instalaciones capacitado para ello y que se encuentre en el lugar.</p>		
<h2>2. DESCARGA Y ACOPIO DE COMPONENTES</h2>		
<h3>2.1. Descarga de tramos con dos grúas:</h3>		
<p>1º Abrazar el tramo por debajo con dos eslingas textiles planas de las siguientes características:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Longitud mínima: 16m</li> <li>- Anchura mínima: 30cm</li> <li>- Resistencia mínima en tracción simple: 20Tm</li> </ul>		
<p>2º Posicionar las eslingas a una distancia de entre 1 y 2m de las bridas superior e inferior. Las eslingas no deben estar reviradas en ningún punto (ni en la zona de contacto con el tramo ni en la zona libre). Tensar las eslingas comprobando que están en la posición indicada y elevar el tramo 2m perfectamente horizontal. En ningún momento y bajo ningún pretexto, una persona tiene que situarse bajo cargas suspendidas.</p>		
<p>3º Si es necesario para dejar espacio libre para el acopio o para las grúas, retirar el camión. Si no es necesario mover el camión durante la operación, nadie permanecerá ni dentro ni en las cercanías del mismo.</p>		
<p>4º Desplazar lentamente el tramo suspendido y perfectamente horizontal hasta su lugar de acopio. En ningún momento y bajo ningún pretexto, una persona tiene que situarse bajo cargas suspendidas.</p>		
<p>5º Si es necesario, manipular los útiles de transporte y acopio.</p>		

6º Posar el tramo sobre el terreno. El terreno será lo más compactado y horizontal posible.

Atención: el tramo no debe tocar el terreno en ningún punto, para ello, se usarán neumáticos, sacos de arena, tacos de madera(cunas) o similar (atención a posibles asentamientos).



## 2.2. Descarga de la nacelle con una grúa

1º Con la nacelle sobre el camión se abren las 4 tapas del techo de la nacelle para permitir la entrada de los elementos de elevación del útil de izado (balancín) de nacelle.

2º Enganchar el balancín de nacelle a los cuatro puntos de anclaje interiores de la nacelle y realizar las comprobaciones de nivelación de carga precisas.

3º Elevar la nacelle del camión y posarla con delicadeza sobre el terreno que deberá estar previamente compactado.

4º Soltar los grilletes del balancín de las orejetas del bastidor de la nacelle y retirar el balancín, cerrando las tapas de la capota de la nacelle.



### 2.3. Descarga de palas con dos grúas

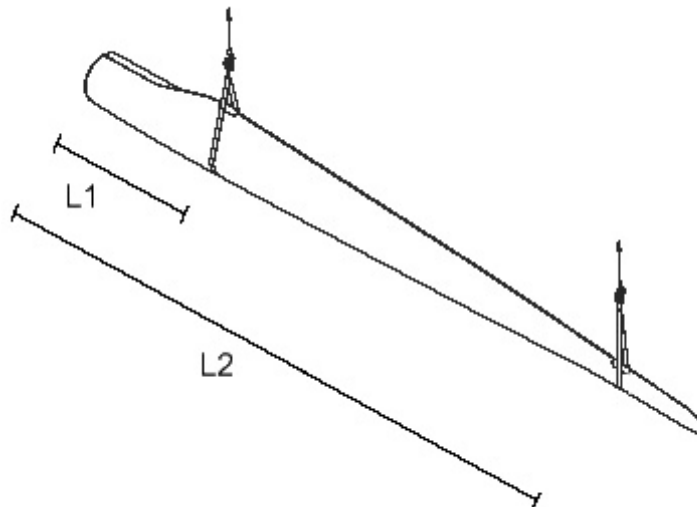
1º Retirar todos los elementos de arriostamiento de la pala al remolque

2º Fijar una cuerda de longitud suficiente a la punta de pala y otra a la raíz de pala, para guiar y estabilizar la pala.

3º Abrazar la pala por debajo con dos eslingas textiles planas de las siguientes características:

- Longitud mínima: 8m
- Anchura mínima: 12cm
- Resistencia mínima en tracción simple: 5Tm

4º Colocar las dos eslingas, según la figura. Las eslingas no deben estar reviradas en ningún punto (ni en la zona de contacto con el pala ni en la zona libre).



5º Enganchar las eslingas a sus respectivos ganchos de grúa.

6º Tensar las eslingas comprobando que están en la posición indicada y elevar la pala 2m perfectamente horizontal.

7º Desplazar lentamente la pala suspendida y perfectamente horizontal hasta su lugar de acopio y posarla lentamente sobre el terreno.

EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 7 de 18
<p><b>3. IZADO Y MONTAJE DE TRAMOS</b></p> <p><b>3.1. Montaje del primer tramo</b></p> <p>1º Montar la línea de vida provisional antes del izado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unir la sirga al soporte superior, ubicado en el penúltimo escalón de la escalera, por su extremo cerrado, utilizando el mosquetón</li> <li>- Pasar la sirga por la parte superior del soporte y extenderla por la escalera del tramo.</li> <li>- Para anclar la sirga en el soporte inferior, pasarla a la parte trasera de la escalera por el segundo peldaño protegiéndola con un protector de teflón.</li> <li>- Para fijar la sirga al soporte, utilizar el grillete recto y el tensor.</li> <li>- Pasar el cable por el tensor y cerrarlo con los 3 sujetacables y el guardacabo.</li> <li>- Tensar el cable de la línea de vida con una tensión mínima de 100–120Kg. El tensado a mano usando el tensor garantiza la mínima tensión.</li> </ul> <p>Izar el tramo de torre con 2 grúas según el siguiente procedimiento:</p> <p>2º Tensar las eslingas y estobos de los útiles con las dos grúas.</p> <p>3º Retirar los útiles de transporte o apoyo del tramo. Si es necesario, elevar ligeramente el tramo.</p> <p>4º Elevar el tramo horizontalmente con las 2 grúas hasta una altura de 1,5 a 2m encima del camión o del suelo, según donde se encuentre el tramo. En ningún momento y bajo ningún pretexto, una persona debe situarse debajo de cargas suspendidas.</p> <p>5º Continuar elevando la grúa principal ajustando la posición de la grúa de retenida. El movimiento de la grúa de retenida permite alcanzar un radio óptimo de izado, librar los posibles obstáculos y limitar esfuerzos horizontales.</p> <p>6º Una vez que el tramo se encuentra en posición vertical, bajar suavemente el tramo y apoyarlo sobre cuatro tacos de madera, lo justo para evitar su oscilación y sin dañar la brida inferior. No apoyar el tramo sobre los útiles de retenida.</p>		



7º Mientras el tramo está apoyado sobre los tacos de madera, soltar el útil de retenida del tramo. Elevar el tramo, quedando los útiles de retenida en el suelo.

8º Bajar cuidadosamente el tramo teniendo un especial cuidado a no dañar ni el armario y ni la celda. Si es necesario, utilizar cuerdas amarradas a los taladros de la brida inferior para controlar el tramo. Bajarlo hasta unos 200mm de los pernos de cimentación.

9º Bajar poco a poco el tramo hasta apoyar en las chapas de nivelación.

10º Atornillar todas las tuercas con sus arandelas y apretar la unión.



11º Retirar los útiles de izado principal y apartarlos del tramo con la grúa



### 3.2. Montaje de segundo y tercer tramo

1º Montar la línea de vida provisional como se explicó para el primer tramo.

2º Izar los tramos del mismo modo que se para el primer tramo.

3º Elevar el tramo por encima del primer tramo, colocando la brida inferior del tramo suspendido aproximadamente centrada con el primer tramo, dejando un hueco de pocos centímetros. Mientras el tramo pasa por encima de los montadores que esperan arriba, éstos deberán agacharse por debajo del nivel de la brida superior del primer tramo.



4º Girar el tramo suspendido hasta hacer corresponder la posición de ambos tramos (la escalera debe encajar) y fijar la posición correcta con ayuda de varios tornillos colocados en al menos tres sectores a 120º.



EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 10 de 18
<p>5º Bajar el segundo tramo suavemente, sin llegar a cerrar por completo el hueco entre tramos (las bridas no deben tocarse todavía).</p> <p>6º Colocar y atornillar manualmente todos los tornillos M36 con sus respectivas arandelas y tuercas.</p> <p>7º Bajar del todo el tramo hasta que se cierre el hueco entre tramos y proceder al apriete de los tornillos</p> <p>8º Subir a la plataforma superior y retirar los útiles de izado principal y apartarlos del tramo con la grúa</p> <p><b>4. IZADO Y MONTAJE NACELLE</b></p> <p>1º Retirar las 4 tapas de la capota de la nacelle para permitir la entrada de los elementos de elevación del balancín (útil de izado) de nacelle.</p> <p>2º Atar dos cuerdas suficientemente resistentes a la nacelle. La longitud mínima de dichas cuerdas es 150m.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adelante: a uno de los taladros del eje lento</li> <li>- Atrás: a una de las orejetas del generador, a través de la puerta trasera de la nacelle. El objetivo es guiar y estabilizar la nacelle durante su posterior elevación.</li> </ul> <p>3º Enganchar el balancín a la nacelle según la Instrucción de uso correspondiente al balancín utilizado.</p> <p>4º Soltar y retirar los tornillos de fijación de los segmentos de transporte al rodamiento de yaw.</p> <p>5º Elevar la nacelle aproximadamente 1m. Los segmentos de transporte quedan en el suelo.</p> <p>6º Elevar la nacelle perpendicular a la pluma de la grúa. El objetivo de ello es evitar colisiones entre ambas al acercarse en los últimos metros de la elevación. Para controlar la orientación, utilizar las dos cuerdas que se fijaron a la nacelle. En ningún momento ni bajo ningún pretexto, una persona debe situarse bajo cargas suspendidas.</p> <p>7º Una vez arriba, colocar la nacelle en la vertical de la brida superior de torre, pasando al menos 1m por encima de ésta. Mientras la nacelle pasa por encima de los montadores que esperan arriba, éstos deberán agacharse por debajo del nivel de la brida superior de torre.</p> <p>8º Bajar la nacelle hasta que las dos superficies de contacto a unir (brida superior y rodamiento de Yaw) estén a unos 50cm de distancia.</p>		



9º Introducir un perno por debajo de la brida superior y enroscarlo a mano en cualquiera de los taladros roscados del rodamiento de Yaw, a modo de guía. El perno puede ser engrasado para facilitar el montaje. **MUY IMPORTANTE:** No posar la nacelle sobre la torre.

10º Mediante las cuerdas guía y el movimiento de la grúa, hacer coincidir completamente las dos circunferencias a unir (rodamiento Yaw y brida superior) e introducir por debajo de la brida otros 3 pernos más en el rodamiento Yaw a 90º, fijando así la posición de la nacelle sobre la torre por tanto con un total de 4 pernos a 90º.

11º Sin posar la nacelle sobre la torre: Introducir todos los pernos manualmente por debajo de la brida, enroscándolos en el rodamiento de Yaw.

12º Una vez introducidos todos los pernos, posar la nacelle sobre la torre.

13º Introducir manualmente todas las arandelas y tuercas.

14º Apretar la unión.

15º Soltar los grilletes del balancín de las orejetas del bastidor de la máquina y retirar el balancín, cerrando las tapas de la capota de la nacelle.

EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 12 de 18
---------------------	--------------------------	--------------------------

## 5. MONTAJE PALAS SOBRE BUJE

1º Desmontar el buje de la nacelle y girarlo para posicionarlo en la mesa de apoyo de buje.

2º El 5º perno desde la posición 0º de pala en sentido anti horario, debe ser ligeramente desenroscado, de forma que sobresalga unos 10cm sobre los demás. Este perno será utilizado como guía.

3º Colocar una bolsa de guiado y estabilidad en el extremo de la pala.

4º Enganchar las eslingas del balancín de palas a la pala según la Instrucción de uso correspondiente a ese balancín.

5º Soporte de la raíz de pala: Elevar horizontalmente del suelo la pala unos 300mm con ayuda del balancín de palas y retirar el útil atornillado en la raíz de la pala (soltar las tuercas y empujarlo hacia fuera). Al retirar el soporte de raíz de pala, ésta oscilará debido a la variación del centro de gravedad. Situarse a los lados de la pala (ver fotos) para evitar peligros.

6º Insertar la pala en el rodamiento de pala con ayuda de la grúa, del balancín de palas, del perno guía y de la bolsa de guiado. Cuando se inserta la pala en rodamiento de pala del buje tiene que coincidir el cero de pala que viene marcado por la regla montada en la misma con el cero del rodamiento de pala.

7º Durante la operación ir ajustando la posición de la pala en inclinación y giro con ayuda del mando a distancia que controla el balancín y de la bolsa de guiado. La operación está finalizada cuando todos los pernos han sido introducidos y las arandelas y tuercas pueden ser colocadas desde el interior del buje.



8º Apretar la unión

9º Calzar la pala con bloques de corcho y arriostrear el buje para evitar que vuelque hasta que se proceda a su izado.

## 6. IZADO ROTOR

1º Colocar las bolsas de guiado y estabilidad en el extremo de cada una de las dos palas de izado principal, con un mínimo de 150m de cuerda en cada una. Esas cuerdas servirán para guiar y estabilizar el rotor durante su izado.

2º Preparación de la retenida. Sobre la pala que a la que se aplicará la retenida se colocará una eslinga que evitará el roce con la pala mediante un capuchón protector.

3º Colocación del cono nariz: Utilizando las dos grúas (izado principal y retenida), elevar el rotor de la mesa y posicionarlo aproximadamente en la vertical del capuchón. Mediante un sistema de crollsaublocantes proceder a su ajuste en la posición final.

4º Elevar el rotor horizontalmente con la grúa de izado principal, mientras se acompaña con la grúa de retenida.

5º Posteriormente, la grúa principal continuará con el izado del rotor mientras la grúa de retenida acompañará al rotor durante todo el proceso en que el rotor vaya poniéndose con una inclinación de unos 5º respecto a la vertical.

6º Finalmente, una vez que el rotor se encuentra estabilizada con esa inclinación de 5º respecto a la vertical, y la pala cercana al suelo, se suelta el dispositivo de retenida que se le había colocado a la pala de retenida.



7º Durante todo el proceso de izado del rotor se debe guiar con ayuda de las bolsas de guiado y estabilidad que se colocaron previamente en los extremos de las palas de izado.

8º Una vez que el rotor esté a la altura de la nacelle Unir las dos superficies de contacto mecanizadas (buje y eje lento), con ayuda de las dos varillas de centrado atornilladas previamente en el buje y dando indicaciones por radio al gruista. Muy importante no apoyar las manos entre las dos superficies a unir.

EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha:
		Pág.: 14 de 18

9º Colocar a mano todos los pernos, arandelas y tuercas y proceder a su aprieta provisional.

10º Bloquear el tren de potencia con el bloqueo de eje rápido (atornillar la "T" manualmente) y liberar el útil de izado del rotor que se llevará la grúa.

11º Por último liberar las bolsas y las cuerdas de guiado de las dos palas de izado dejándolas caer al suelo con cuidado del personal que se encuentra abajo.

## 7. ESTANCIA EN EL AEROGENERADOR

### 7.1. Uso del descensor de emergencia

Con el fin de garantizar la evacuación segura de personas que desde el interior de un aerogenerador, se dispondrá de un descensor de emergencia.

1º Colocar el descensor en el cáncamo de la puerta trasera; cerrar el cierre de seguridad del mosquetón; dejar caer la cuerda por el exterior, asegurándose que la cuerda está completamente extendida y sin ningún nudo.

2º Asegurar el descensor con la cuerda de seguridad a un cáncamo del generador.

3º Atar el mosquetón situado en el extremo de la cuerda, al arnés por el pecho y cerrar el cierre de seguridad.

4º Salir al exterior y dejarse caer, el descensor mantendrá una velocidad constante de 0,7 m/s. Una vez en el suelo, soltarse el mosquetón y una segunda persona podrá comenzar el descenso. Según la altura de la torre, la persona que queda arriba deberá recuperar algunos metros de cuerda para que el mosquetón quede en la parte superior y así poder comenzar el descenso.



EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 15 de 18
---------------------	--------------------------	--------------------------

### 7.2. Acceso sin línea de vida al aerogenerador

En caso de que la línea de vida no pueda ser utilizada (esté rota, destensada,...) de manera excepcional se podrá subir por la escalera utilizando los dos cabos.

En todo momento deberemos estar atados al menos por uno de los cabos; Para ello se engancharán los mosquetones de gran apertura aprovechando los peldaños de la escalera y los pasamanos verticales. Iremos enganchando los mosquetones, siempre en un lugar por encima de nosotros, de manera alternativa, cada uno de los dos cabos.

### 7.3. Estancia en la nacelle

Siempre que se esté en la parte trasera de la nacelle, y la puerta trasera se encuentre abierta, se deberá estar anclado a un punto fijo, independientemente que este colocada la cadena de protección de la puerta Siempre que se realicen trabajos sobre la fibra de vidrio en los que se manipulen componentes de más de 15 Kg. nos fijaremos a un punto seguro, utilizando el arnés de seguridad y la cuerda con absorbedor, evitando el riesgo de caída ante una rotura de la fibra por caída de la pieza.

### 7.4. Acceso a la capota

Cuando la naturaleza del trabajo obliga a salir al exterior, sobre el techo de la nacelle, se utilizarán dos cuerdas de seguridad para el auto aseguramiento. Cada cabo se unirá a uno de las barras laterales.

Nunca se utilizará una sola barra como punto de anclaje ya que posibilitaríamos una caída con los riesgos implicados:

- Sobrecarga del punto de anclaje.
- Imposibilidad de volver al techo de la nacelle.



EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 16 de 18
<p><b>7.5. Acceso al buje</b></p> <p>Antes de acceder al buje siempre se bloqueará el rotor mediante la T. Siempre permanecerá una persona en la nacelle, mientras se realicen trabajos en el interior del buje.</p> <p>En el acceso al buje o en trabajos realizados en el mismo, se evitará apoyarse sobre la tapa del cono que se encuentra unida mediante tornillería. Durante los trabajos en el interior del buje, queda totalmente prohibido estar más de una persona sobre la raíz de pala. Si por la naturaleza de los trabajos a realizar, es necesario que más de una persona se encuentre sobre la raíz de pala, nos fijaremos a un punto seguro, utilizando el arnés de seguridad y la cuerda con absorbedor.</p> <p>Siempre que se realicen trabajos sobre la fibra de vidrio en los que se manipulen componentes de más de 15 Kg. nos fijaremos a un punto seguro, utilizando el arnés de seguridad y la cuerda con absorbedor, evitando el riesgo de caída ante una rotura de la fibra por caída de la pieza</p> <p><b>7.6. Uso del polipasto</b></p> <p>El polipasto deberá utilizarse siempre con la turbina orientada. La vertical del polipasto deberá estar libre de vehículos y personas. Tampoco se utilizará en condiciones de niebla o baja visibilidad, en que no se pueda ver el suelo desde lo alto de la turbina.</p> <p>Mientras se esté utilizando el polipasto, SIEMPRE se deberá estar anclado a un punto fijo en el interior de la nacelle. Seguir en todo momento las instrucciones marcadas en el manual de uso del polipasto. No exceder nunca la carga máxima permitida de utilización. A la bajada, es aún más peligroso ya que la carga tendería a acelerarse.</p> <p><b>8. NORMAS BÁSICAS A CUMPLIR CON HERRAMIENTAS MANUALES Y MÁQUINAS PORTÁTILES</b></p> <p>Las herramientas manuales se utilizarán en aquellas tareas para las que han sido concebidas. Al realizar aprietes, evite colocar la mano entre el mango del brazo de apriete y al pared del tramo. Le recomendamos que agarre el mando metiendo los dedos por el hueco que dispone al extremo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes de su uso se revisarán, desechándose las que no se encuentren en buen estado de conservación. Se mantendrán limpias de aceites, grasas y otras sustancias resbaladizas.</li> <li>- La trampilla de la nacelle se mantendrá cerrada en todo momento. Para evitar caídas, cortes o riesgos análogos, las herramientas se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados. Durante su uso se evitará su depósito arbitrario por los suelos.</li> </ul>		



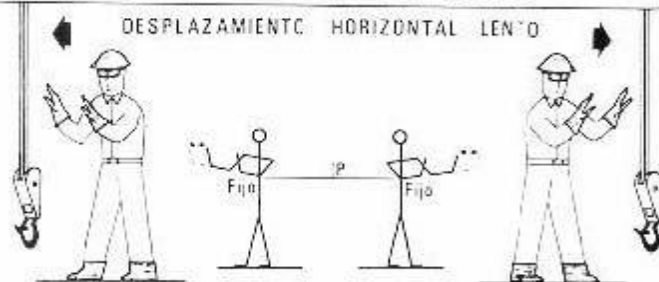
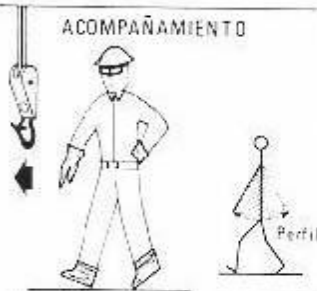
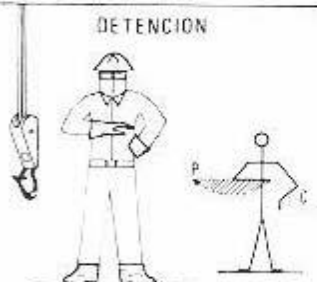
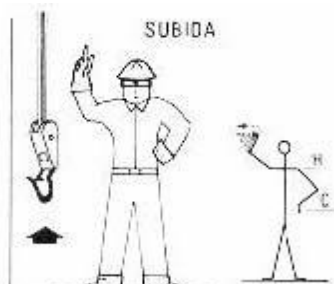
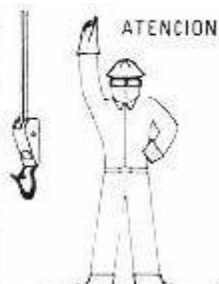
EMPRESA MODELO S.L.	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	Fecha: Pág.: 17 de 18
<p>- Las herramientas portátiles eléctricas dispondrán de marcado CE y estarán protegidas contra contactos directos e indirectos. Los motores eléctricos estarán protegidos por la carcasa y resguardos propios de cada aparato. Las transmisiones motrices por correas estarán siempre protegidas.</p> <p>- Las máquinas con capacidad de corte tendrán el disco protegido mediante carcasa anti proyecciones. Se prohíbe dejar las herramientas eléctricas de corte o taladro abandonadas en el suelo, o en marcha, aunque sea con movimiento residual en evitación de accidentes.</p> <p>- Siempre que se utilicen traccionadores, se comprobará que las partes que trabajan con presión no están dañadas. Una vez que se aplique presión, bajo ningún concepto se colocará el personal delante del traccionador. Deberá evitar en la zona en la que ante una rotura, la trayectoria de la pieza despedida pueda colisionar con el trabajador.</p>		

## 9. SEÑALES PARA MANEJO DE GRÚAS

### Señales para manejo de grúas

Norma **UNE 003.**

MUÑECO TIPO **UNE.**



### Señales acústicas o luminosas de contestación.

- Comprendido**  
 Obedezco.....Una señal breve.
- Repita**  
 Solicito Órdenes...Dos señales cortas.
- Cuidado**  
 Peligro inmediato..... Señales largas o una continua.
- En marcha libre**  
 Aparato desplazándose..Señales cortas.

## 9. RESUMEN DEL PROYECTO

Todo trabajo o cualquier actividad realizada por el hombre, puede estar sujeta a un riesgo, ya que el susodicho riesgo es intrínseco al trabajo. Es por esto que los poderes públicos se han visto en la necesidad de tomar conciencia y reaccionar ante estas situaciones de riesgo.

En España la evolución en materia de seguridad e higiene es muy paralela a la que se produjo en Europa aunque más tardía. En 1900 se aprueba la Ley de accidentes de trabajo, en la que se aborda, con carácter general, la reparación de los daños. Hasta 1940 se desarrollan diversas normas que regulan riesgos, publicándose en dicho año el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de aplicación a cualquier actividad productiva por cuenta ajena. Este reglamento estuvo en vigor muchos años hasta que en 1995 nace la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que posteriormente, sufriría diversas modificaciones.

Estos cambios en el ámbito de la prevención de riesgos laborales vienen inducidos en cierta medida a partir de la entrada en 1986 de España en la Comisión Económica Europa (CEE), tras la cual se obliga a cumplir unas condiciones mínimas sobre seguridad en el trabajo, riesgos singulares, etc. Con la entrada de las nuevas normativas se comienza en España a implantar sistemas de prevención que aunque en un principio si fueron eficaces, dada su innovación y miedo por parte de los empresarios a inspecciones, lo cierto es que poco a poco fue descendiendo su eficacia ya que la filosofía de prevención no existía y dichos sistemas tenían, en muchas ocasiones, la única intención de evitar sanciones cumpliendo con la legalidad y en ningún momento un verdadero poso de orientación hacia la mejora de las condiciones de trabajo.

Con el paso del tiempo se ha ido entendiendo que resulta necesario realizar un esfuerzo para conseguir desarrollar sistemas de prevención que cumplan con los nuevos imperativos legales y se adecuen a las características especiales de la empresa.

Por tanto tras muchos años en los que el empresario no se preocupaba del bienestar de sus empleados llegamos finalmente a la conclusión y prácticamente a la obligación de que el empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo emprendiéndose cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en su trabajo.

Todos los cambios legales que llevan finalmente a la obligación de integrar un sistema preventivo no son casualidad, puesto que para el empresario es importantísimo evitar riesgos ya que éstos además de influir en los trabajadores, también influyen en la economía de la propia empresa.

Un accidente, como ya se ha comentado afecta tanto al trabajador, como a la empresa. Para el trabajador que sufre el daño (accidentado o enfermo) se tiene el sufrimiento físico y psíquico, la pérdida de la capacidad de trabajo, efectos sobre la familia afectada y disminución de ingresos económicos.

En la empresa también influye suponiendo unos costes humanos y económicos. El coste humano está formado por la pérdida de recursos económicos que se producen cuando los trabajadores son apartados de su actividad por los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, mientras que los costes económicos derivan de la disminución de beneficios originados tras el accidente. Dentro de los costes, se pueden considerar algunos asegurables y otros no asegurables:

- Costes asegurables: Son el conjunto de las primas que abonan las empresas y los servicios de prevención ajenos (mutuas).

- Costes no asegurables: Se refiere al coste del tiempo perdido por el accidente, el coste de los primeros auxilios y la primera atención médica, los daños del patrimonio, el coste de la avería, pérdida del producto con el que se está trabajando, costes derivados de los procesos, condenas judiciales y de las sanciones económicas impuestas por la autoridad laboral.

Por todo lo comentado vemos la gran importancia que tiene la prevención de riesgos laborales y es por ello de la gran cantidad de documentación existente con relación al citado tema. Sin embargo y como es lógico, se podría decir que toda la normativa existente sobre prevención de riesgos laborales no tiene la misma importancia, es decir, existe lo que se podría denominar una pirámide de importancia en lo que a documentos de prevención se refiere, en cuya punta se sitúa, como documento de mayor importancia, la Directiva Marco, seguido de la Constitución, las Leyes de Prevención de Riesgos Laborales, los Reales Decretos y la Guías técnicas o documentos semejantes ( Existe infinidad de documentos relacionados con la P.R.L., pero solo unos pocos serán de obligado cumplimiento, siendo el resto de ayuda para cumplir lo que marca la Ley)

Todos estos documentos sufren cambios a lo largo del tiempo, destacando el sufrido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la cual entró en vigor en 1995 y modificado por ejemplo en el año 2003 y 2009 (Los documentos como la Directiva Marco o la Constitución son documentos que permanecen sin sufrir variaciones durante bastante tiempo, sin embargo otros de menor importancia como las guías técnicas o incluso los reales decretos sufren modificaciones bastante a menudo)

La primera versión de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no fue todo lo efectiva que se esperaba por lo que se produce un cambio que tiene el principal objeto de establecer y desarrollar en las empresas sistemas de gestión para la previsión de riesgos laborales de manera que formen parte de la gestión integrada de las organizaciones con el fin de evitar o minimizar los riesgos para los trabajadores, mejorar el funcionamiento de las propias empresas y ayudar a las organizaciones a la mejora continua de sus sistemas integrados de gestión.

Resumiendo un poco todo lo comentado sobre el cambio sufrido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se puede decir que el cambio busca principalmente el paso de una prevención específica a una integrada en la empresa. Este paso se consigue con la modificación de algunos artículos existentes en la Ley 31/1995 o la incorporación de nuevos que anteriormente no existían.

Con todo lo visto hasta el momento ha quedado patente la importancia y obligatoriedad que tiene para una empresa, independientemente del tipo que sea, incorporar un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales integrado en su actividad propia y en todos los niveles jerárquicos. Es por todo esto que decidí realizar el presente proyecto como trabajo de fin de carrera además de querer conocer a fondo un tema que me tocará tratar en mi vida laboral.

El trabajo ha pretendido ser una guía que recoja todos los aspectos necesarios para implantar un Plan de prevención de Riesgos Laborales en cualquier empresa de un sector definido, que en nuestro caso ha sido el sector industrial y dentro de este al área dedicada al montaje mecánico de aerogeneradores, de tal forma que además de lograr el objetivo de cumplir con la legislación vigente, también se logre un sistema preventivo totalmente integrado en el organigrama de la empresa de modo que se garantice el desarrollo de las actividades de todo trabajador en las condiciones más seguras y favorables posibles.

Para ver el tipo de empresa a la que se iba a implantar el Plan de Riesgos Laborales, es decir, la que íbamos a elegir como empresa tipo, se realizó previamente un análisis del tejido industrial Navarro, del que nos servimos para sacar las características de nuestra empresa modelo.

Una vez concluido el análisis de la situación de la prevención en Navarra, se estaba en disposición de definir la empresa ficticia con la que íbamos a trabajar y a la que se ha definido a lo largo de todo el trabajo como "EMPRESA MODELO S.L.". Para sacar las características de la empresa se analizaron datos estadísticos para determinar magnitudes sencillas como el número de empleados, género, actividad desarrollada... Además también se estudiaron las empresas más representativas del sector Navarro para conocer características comunes de éstas, para aplicarlas a nuestra empresa y de esta manera elegir un sistema de prevención que sirva como guía para las diferentes empresas del sector.

En nuestro caso se decidió centrarnos en el sector industrial como sector a estudiar ya que es el que mayor aportación hace a la economía Navarra. Dentro de este grupo nos decantamos por las empresas dedicadas a la sector eólico, dado el auge con el que cuenta en Navarra. Finalmente se definió la empresa modelo, que en nuestro caso se dedica al montaje de aerogeneradores como se comentó.

En cuanto al personal de la empresa ficticia escogida como modelo para la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se estimó que estuviera entre 20 y 40 trabajadores, dependiendo del parque eólico.

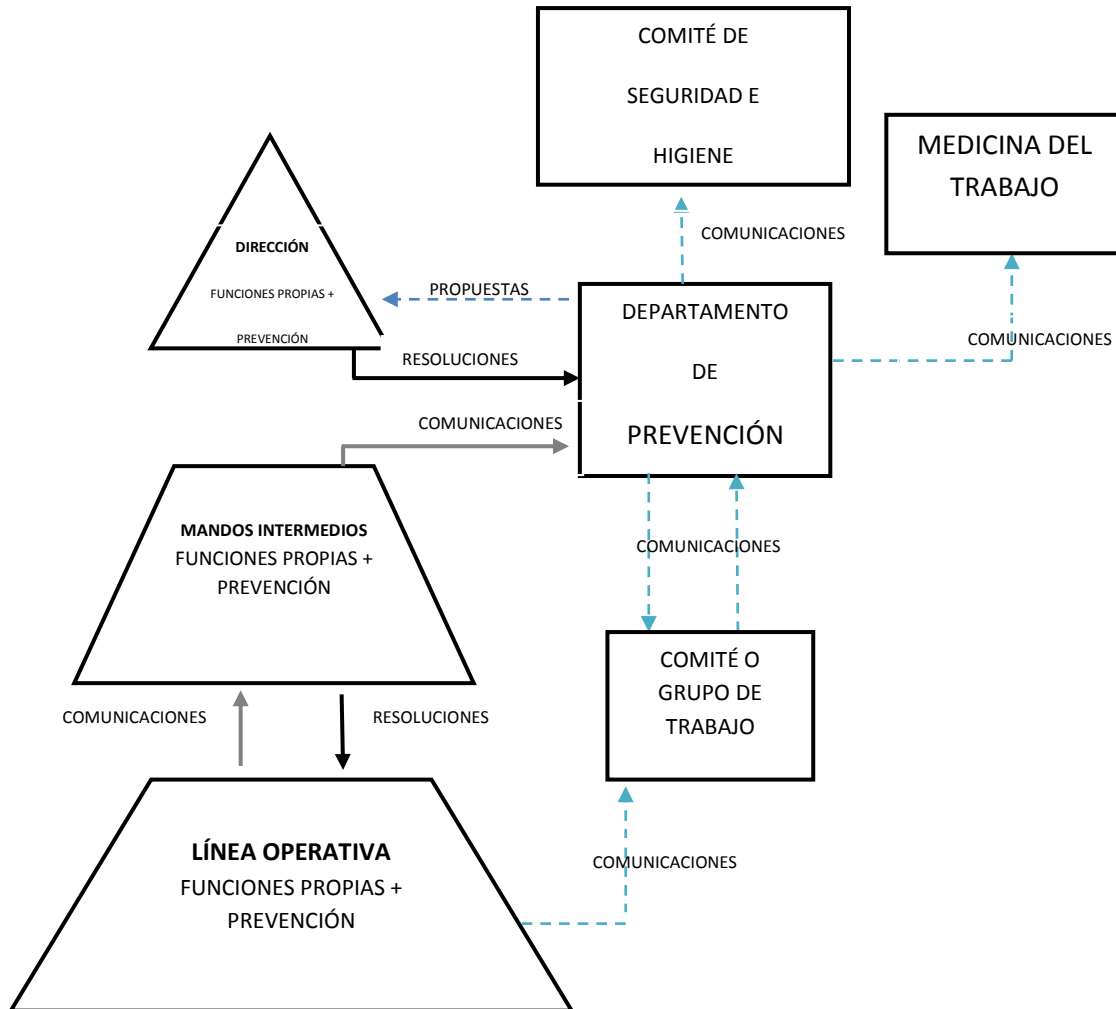
Una vez definida la empresa modelo, pasamos a definir el sistema de gestión que se consideró más adecuado para la misma. Se realizó un estudio de los posibles Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y finalmente se decidió por aquel que mejor se ajustaba a las características de nuestra empresa escogida como modelo, para su posterior puesta en práctica.

Como hemos comentado la Ley 31/1995 no resultó verdaderamente efectiva y fue necesario una serie de cambios y actualizaciones como por ejemplo la Ley 54/2003 o la Ley 25/2009. El principal cambio es el paso de una prevención puramente específica (prevención específica es la que realiza un departamento que se encarga de toda la gestión de la prevención sin tener en cuenta a ningún otro miembro de la empresa, basada principalmente en modelos organizativos de división del trabajo, en la que una empresa externa se encarga de todo el control de la prevención sin tener en cuenta a los propios trabajadores, y en la mayoría de las ocasiones, ni siquiera se enteraban de las causas de los accidentes ocurridos), a una prevención más integrada en la propia empresa, es decir, que se tiene presente en cada uno de los ejercicios que se realizan y por cada una de las personas que los llevan a cabo, para crear de esta manera una auténtica burbuja protectora para todos los trabajadores.

Con el citado cambio en la legislación, se pretende solucionar los problemas ocasionados por no haber hecho bien las cosas desde un principio, ya que en Navarra, al igual que en el resto de España, no sólo se implantó muy tarde la legislación de P.R.L. con respecto a otros países, sino que, en vez de copiar a estos que ya habían implantado la gestión de forma más efectiva, se implantó un prevención específica, siguiendo la filosofía de conservar en auge todo el grupo laboral de mutuas o consultorías externas de prevención, llevando a un cambio inevitable para intentar solucionar en la mitad de lo posible el problema.

Tras analizar las características de la empresa y los recursos con que ésta cuenta para la implantación del sistema de gestión, así como los diferentes modelos de gestión existentes en la actualidad, nos encontrábamos en disposición de seleccionar un sistema determinado.

Dado que resultaban evidentes las ventajas de la prevención integrada, se optó por un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales integrado mixto para la empresa, cuya estructura se muestra a continuación:



En el presente sistema, dentro de la empresa tienen competencia en materia de prevención de riesgos laborales los siguientes órganos: el Departamento de Prevención, el Comité de Seguridad e Higiene y los Grupos de Trabajo.

Se escogió este sistema de gestión mixto que se representa en la figura adjunta ya que con él se cumplía de manera bastante óptima lo que se entiende por funciones del Sistema de Gestión. Entendimos que con el presente Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales conseguíamos una integración muy eficaz ya que se creaban vínculos directos de comunicación entre los distintos sectores de nuestra empresa. Además creímos importante dar la oportunidad a los propios trabajadores a influir directamente en el Sistema de Gestión ya que ellos son los que mejor conocen donde están los riesgos a los que se pueden ver sometidos.

El mayor peso en temas de prevención lo lleva el Departamento de Prevención, teniendo de esta manera a gente verdaderamente preparada en temas que un empresario, o un

encargado designado por el empresario, es casi seguro que no conocen con profundidad. Este Departamento de Prevención, se va a encargar de las áreas de prevención de accidentes, higiene industrial, ergonomía, psicología y medio ambiente, mientras que el sector de la salud se decidió que se va a encargar un servicio de prevención externo (mutua), dado que el área de la salud necesita una especialización muy concreta y que dadas las dimensiones de nuestra empresa cogida como modelo, se creyó oportuno contratarlo externamente. Además se buscaba que hubiera un contacto directo con los propios trabajadores para conseguir una verdadera integración, por lo que se creyó oportuno la creación de un Comité o Grupo de Trabajo, que está en contacto directo con el Departamento de Prevención. Por último tenemos también en nuestro Sistema de Gestión un Comité de Seguridad e Higiene, cuya implantación no fue por motivos legales, sino porque se cree interesante su aporte en nuestro Sistema de Gestión.

Una vez escogido el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales a aplicar en la empresa modelo, solo nos quedaba crear los dos documentos que se podrían concebir como los pilares base para el funcionamiento del Sistema de Prevención, que son el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y dentro de él, el Manual de Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales con sus correspondientes anexos.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales (uno de los principales cambios que sufre la Ley de P.R.L. en su evolución de la versión de 1995 a la de 2003, es precisamente la obligatoriedad en toda la empresa de la existencia del Plan de Prevención como verdadero documento de integración efectiva) es el documento, que debidamente autorizado, establece y formaliza la política de prevención de una empresa, recoge la normativa, la reglamentación y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales.

El Manual de Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales es un documento que pretende poner a disposición del mundo laboral, a modo de guía, un conjunto amplio de procedimientos preventivos, acompañados de criterios y pautas de actuación con vistas a facilitar su diseño, adecuándolos a los intereses y necesidades de cada organización. Este documento deberá tratar una serie de procedimientos mínimos obligados por ley, además de otros muchos pero que serán específicos de la actividad de cada empresa. Los procedimientos mínimos que deberá poseer serán:

- Evaluación de riesgos
- Planificación de las actividades preventivas
- Medidas de prevención y protección a adoptar
- Revisión del sistema de Prevención de Riesgos Laborales
- Control de la documentación
- Control de la salud de los trabajadores

Con estos dos documentos queda completamente definido el sistema de Prevención de Riesgos Laborales, indicando como se ha de actuar en cada situación y definiendo perfectamente todas las partes que forman el citado Sistema de Prevención, además de marcar sus competencias. Además de esto se han añadido unas instrucciones de trabajo al final del proyecto.

Con estas instrucciones de trabajo se pretende explicar cómo deben realizarse ciertos trabajos específicos de montaje, que por su delicadeza y complejidad si no se toman las medidas oportunas y se actúa correctamente, pueden entrañar ciertos riesgos para los trabajadores y el material.

Por ello dedicamos este apartado a explicar los pasos y actuaciones que deben seguirse durante estos montajes para reducir o eliminar al máximo cualquier riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores

Para terminar es importante hacer hincapié que el presente trabajo pretende ser una guía para la implantación del Sistema preventivo en cualquier empresa de características similares a nuestra empresa modelo, por lo que se generalizará en algunos aspectos que deben ser particulares de cada empresa.

Por último comentar que este proyecto me ha servido para obtener amplios conocimientos de un área, el de la prevención de riesgos laborales que tan importante es hoy en día dada la obligatoriedad de implantación en todas y cada una de las empresas que desarrollen cualquier tipo de actividad. Además en mi futuro trabajo me serán de gran ayuda todos estos conocimientos adquiridos.



## 10. BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES; FORMACIÓN. TRABAJO ECONOMÍA Y EMPRESAS. Ed. CEP.2008.
- LA GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ORGANIZACIONES. M<sup>a</sup> Dolores Mellado Romera. Ed. Universitaria Ramón Areces. 2006.
- OHSAS 18001:2007: INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EQUIVALENCIAS LEGALES. Antonio Enríquez Palomino y José Manuel Sánchez Rivero. Ed. FC. 2008
- MANUAL NIVEL BÁSICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Ed. Adam.2009
- CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Daniel Toscani Giménez. Ed. Altaban. 2007.
- GUÍA PRÁCTICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Rafael Díaz Moliner. Ed. Lex Nova.
- LIBRO VERDE DE LA COMISIÓN EUROPEA. Esade. 2001.
- APUNTES ASIGNATURA HIGIENE INDUSTRIAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Dr. Pedro M<sup>a</sup> Villanueva.

### PÁGINAS WEB

- <http://www.navarra.es>
- <http://www.prevention-world.com>
- <http://www.mtas.es/insht>
- <http://www.prevencionintegral.com>
- <http://www.estrucplan.com>
- <http://www.gestiopolis.com>
- <http://www.ine.es>

## **NORMATIVA UTILIZADA**

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995 y su evolución 54/2003).
- ISO 9000:2000 Sistemas de Gestión de la calidad.
- UNE 81900:1996 EX
- UNE 81901:1996 EX
- Real Decreto 39/1997: Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1/1994: Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 2821/1961: Cuadro de enfermedades profesionales.
- Real Decreto 485/1997: Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 773/1997: Utilización de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992: Regulación de las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 786/2001: Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 488/1997: Disposiciones mínimas de seguridad con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Guía técnica para la señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo.
- Manual del sistema de prevención.